



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 104/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, pertenecientes a la familia profesional de Joyería de Arte. 9.103

Decreto 105/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artefinal de Diseño Gráfico y de Técnico en Autoedición, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Gráfico. 9.103

Decreto 106/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera, perteneciente a la familia profesional de Diseño Industrial. 9.103

Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Servicios Socio-culturales y a la Comunidad. 9.103

Orden de 21 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria. 9.103

CONSEJERIA DE CULTURA

Acuerdo de 9 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Bienes Culturales y su remisión al Parlamento. 9.103

Número formado por dos fascículos

Martes, 21 de julio de 1998

Año XX

Número 81 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 1998, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración. 9.104

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Miguel Begines Paredes Vicesecretario del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), con carácter provisional. 9.105

Resolución de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Dionisio Miró Berenguer, Interventor del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). 9.105

Resolución de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Luisa María Navarro Menguiño como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva). 9.106

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de junio de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 9.106

Resolución de 26 de junio de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Manuel Piñero de los Ríos Profesor Titular de Escuela Universitaria. 9.107

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Orden de 8 de julio de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Estadística de Andalucía convocado por Orden que se cita. 9.107

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 26 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 9.109

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 9.109

Resolución de 29 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir el puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 9.110

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de junio de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario. 9.110

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Orden de 18 de junio de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Asociación de Vecinos Santa María de los Reales Alcázares para la construcción de viviendas. 9.113

Resolución de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención existentes en la Mancomunidad de la Comarca de Estepa (Sevilla). 9.113

Resolución de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, de la provincia de Córdoba. 9.114

Resolución de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea, clasifica y exime el puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba). 9.116

Resolución de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Manuel Francisco Segura Segura, Secretario del Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Caniles (Granada), en régimen de acumulación. 9.117

Resolución 29 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 102/98, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días. 9.117

Resolución 29 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 928/98, E y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días. 9.117

Resolución 29 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 789/98, E y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días. 9.118

Resolución de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sito en el edificio Neptuno de esa localidad.

9.118

Corrección de errores del Decreto 89/1998, de 28 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Trabajo e Industria al objeto de transformar en puestos de actividad permanente puestos de carácter fijo-discontinuo de las Residencias de Tiempo Libre. (BOJA núm. 64, de 9.6.98).

9.118

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 23 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión del inmueble sito en la Avenida Santa María del Reposo, de Campillos (Málaga), en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.119

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Acuerdo de 16 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hilados y Tejidos Malagueños, SA (HITEMASA).

9.119

Acuerdo de 16 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Hijos de Andrés Molina, SA.

9.119

Orden de 30 de junio de 1998, por la que se fija el precio de venta al público para el año 1998 de la publicación que se cita.

9.120

Orden de 14 de julio de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, SL, encargada del transporte interurbano de viajeros en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

9.120

Resolución de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Gas Andalucía, SA. (7100152).

9.121

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de junio de 1998, sobre la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Almería y la Normativa Complementaria de Protección del Conjunto Histórico y Arqueológico del mismo.

9.144

Resolución de 25 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de viviendas que se citan.

9.145

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada Sierra Sur, de los términos municipales de Alcalá la Real, Castillo de Locubín y Frailes y de ovino y caprino los términos municipales de Valdepeñas de Jaén y Alcaudete, todos de la provincia de Jaén.

9.145

Resolución de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada Calabresa, del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba).

9.146

Resolución de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Valle del Sol, que comprende los términos municipales de Alora, Carratraca y Pizarra (Málaga).

9.146

Resolución de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada San Francisco de Borja, por la que se incluye el término municipal de La Carlota (Córdoba).

9.146

Resolución de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada La Carlota, por la que se incluye el término municipal de Santaella y la especie bovina en los términos municipales de Montilla, Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez y Montemayor (Córdoba).

9.146

Resolución de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, acordando publicar un convenio de colaboración suscrito entre la Consejería y MAPA.

9.147

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 30 de junio de 1998, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2150/98, interpuesto por doña Carmen Tovar Garrido, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

9.148

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 9.148

Edicto. 9.148

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 3 de julio de 1998, de la Secretaría General, por la que se anuncia adjudicación de contrato de consultoría. 9.149

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica. 9.149

Resolución de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica. 9.149

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso que se cita. (PD. 2379/98). 9.150

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2393/98). 9.150

Resolución de 7 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2381/98). 9.151

Resolución de 8 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2382/98). 9.151

Resolución de 8 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2383/98). 9.152

Resolución de 9 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2384/98). 9.152

Resolución de 9 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2385/98). 9.153

Resolución de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2386/98). 9.153

Resolución de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2387/98). 9.154

Resolución de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2388/98). 9.154

Resolución de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2389/98). 9.155

Resolución de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2390/98). 9.155

Resolución de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2391/98). 9.156

Resolución de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2392/98). 9.156

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio de Vigilancia y Seguridad de los locales y terrenos que se citan. 9.157

Resolución de 2 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del Servicio de Limpieza de los Centros de Enseñanza que se indican. (PD. 2398/98). 9.157

Resolución de 14 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación que se indica. (PD. 2397/98). 9.158

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 24 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato. 9.161

Resolución de 24 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato. 9.161

Resolución de 24 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato. 9.161

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso que se cita. (PD. 2377/98). 9.161

Resolución de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 9.162

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato del suministro que se indica. (PP. 2161/98). 9.162

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Resolución de 18 de junio de 1998, por la que se anuncia el procedimiento abierto mediante concurso de la gestión del Servicio Urbano de Transporte en la ciudad de Tarifa. (PP. 2251/98). 9.163

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio sobre Convocatoria Concurso Público contratación Servicio de Vigilancia y Seguridad que se cita. (PP. 1905/98). 9.163

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio sobre concurso del expediente CC/1-030/98. (PP. 2302/98). 9.164

Anuncio sobre concurso del expediente CC/1-031/98. (PP. 2303/98). 9.164

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la Asociación de la Prensa del Campo de Gibraltar la Resolución del Consejero, de 31 de marzo de 1998, por la que se decide el expediente sancionador que se cita. (S1997/006). 9.164

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 9.166

Resolución de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 9.166

Resolución de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 9.167

Resolución de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 9.167

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 01/0003341/1997, interpuesto por doña Dulce-Nombre de las Cuevas de las Cuevas, y 01/0003910/1997, interpuesto por doña María Nieves Infante Márquez ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga. 9.167

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras a la entidad Mocalpe, SA. (E.O.69/87). 9.167

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras a la entidad Recreativos Callejón, SA. (E.O. 938/88). 9.168

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras a la entidad Recreativos J. Field, SL. (E.O. 18/89). 9.168

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras a la entidad Automáticos Palacios, SL. (E.O. 422/89). 9.169

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se pone en general conocimiento la tramitación de expediente de la devolución de fianza que tiene constituida la Entidad Bingo Argar, SL. 9.170

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la incoación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 9.170

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la providencia de cambio de instructor de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 9.171

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias. 9.172

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias. 9.172

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Baena. (PP. 2196/98). 9.173

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Cabra. (PP. 2197/98). 9.173

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Priego de Córdoba. (PP. 2198/98). 9.173

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Montilla. (PP. 2199/98). 9.174

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Aguilar de la Frontera. (PP. 2200/98). 9.174

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Puente Genil. (PP. 2201/98).	9.174	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	Anuncio. (PP. 2221/98).	9.175
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre infraestructura de suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Ecija. (PP. 2248/98).	9.175	COLEGIO PUERTOSOL	Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 1536/98).	9.176
AYUNTAMIENTO DE ESPERA (CADIZ)		CP SIERRA NEVADA	Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 1958/98).	9.176
Edicto. (PP. 2343/98).	9.175	SDAD. COOP. AND. RESIDENCIAL ANPE	Anuncio. (PP. 2195/98).	9.176

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 104/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, pertenecientes a la familia profesional de Joyería de Arte.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 105/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artefinal de Diseño Gráfico y de Técnico en Autoedición, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Gráfico.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 106/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera, perteneciente a la familia profesional de Diseño Industrial.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 11 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 21 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 9 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Bienes Culturales y su remisión al Parlamento.

La trascendencia del Patrimonio Histórico ha sido puesta de manifiesto por nuestra Constitución cuando, al enumerar los principios rectores de la política social y económica, contempla, junto a los derechos al acceso a la cultura y al disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico como un mandato dirigido a los poderes públicos en su artículo 46.

Al mismo tiempo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye, en su artículo 12.3.6.º, como objetivo básico la protección y realce del patrimonio histórico-artístico, realizando las asignaciones competenciales correspondientes en su artículo 13, apartados 26, 27 y 28.

Partiendo de este marco constitucional y estatutario, se formuló el Plan General de Bienes Culturales para el período 1989-1995, aprobado por el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 14 de febrero de 1989, y por el Parlamento de Andalucía en la sesión del Pleno celebrada los días 20 y 21 de junio del mismo año.

El Plan de 1989 sentó las bases de conceptos hoy plenamente asumidos como la administración, investigación, protección, conservación, restauración y difusión de los bienes culturales. Los definió como las acciones que forman parte del proceso integrador de la tutela y articuló mediante programas las directrices necesarias para el ejercicio de cada una de ellas.

A partir de esta experiencia, el Plan General de Bienes Culturales, en su segundo período de vigencia, contiene las orientaciones y prioridades que deben conformar la gestión de los bienes culturales aprovechando la virtualidad ordenadora y racionalizadora de todo instrumento de planificación, así como el proceso de análisis inherente al mismo.

A tal fin, el Decreto 106/1995, de 25 de abril, por el que se acordó la formulación del Plan General de Bienes Culturales de Andalucía para el período 1996-1999, estableció un procedimiento de redacción inspirado en los principios de participación, coordinación e información para garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, configurando un complejo y detallado proceso de elaboración en el que podían distinguirse varias etapas.

Así, constituida la Ponencia Técnica y designado el Director Técnico del Plan, se redactó un documento de Avance que fue aprobado por la Comisión de Redacción en la reunión celebrada el 12 de diciembre de 1996. Este documento fue sometido a información pública, al informe de las entidades relacionadas con la tutela del Patrimonio Histórico y a un amplio proceso participativo que, partiendo de diversas reuniones sectoriales celebradas en las ocho provincias andaluzas, culminó con la celebración de un Foro de Debate que contó con una amplia asistencia de profesionales y personas interesadas en el proceso de tutela y valoración de los bienes culturales.

El Plan General, enriquecido con numerosas aportaciones fruto del proceso de participación citado, contiene las directrices necesarias para el perfeccionamiento del proceso de tutela de los bienes culturales, considerándolos como un recurso estratégico para el desarrollo de Andalucía que nace de la base de nuestra identidad colectiva. El Plan tiene como misión promover el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los andaluces en los diversos ámbitos territoriales de nuestra Comunidad Autónoma, garantizando el uso y disfrute de nuestros recursos de Patrimonio Histórico.

Así pues, informado favorablemente por el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico en su reunión del día 7 de mayo de 1998, y analizado por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno, en su reunión del 9 de junio de 1998,

ACUERDA

1. Aprobar el Plan General de Bienes Culturales con la denominación «Plan General de Bienes Culturales. Andalucía 2000».

2. Remitir al Parlamento de Andalucía para su pronunciamiento el citado Plan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de junio de 1998, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las Becas: La duración de éstas será como máximo de doce meses o bien dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los

interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector-Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número 10) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia actualizada.
- Fotocopia del Título Universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el Responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio núm. 10 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 26 de junio de 1998.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Acuerdo Específico de desarrollo del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén para el Proyecto titulado «Bases para la elaboración del plan de conservación del Lobo (Canis Lupus) en Andalucía»

Investigador responsable: Joaquín Muñoz-Cobo Rosales.

Perfil de la beca.

Investigación sobre el estado de conservación del lobo en Andalucía.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Biología.
- Especialidad de Gestión de Espacios Naturales.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.
- Horas semanales: 40.

- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año.

Criterios de valoración.

- Expediente académico (especialmente en las asignaturas de Vertebrados, Gestión de Fauna Protegida y Zoogeografía).

- Experiencia como alumno colaborador en el Área de Biología Animal.

- Realización de cursos sobre la conservación y la gestión de Vertebrados amenazados.

- Experiencia en Proyectos relacionados con la especie objeto de investigación en el área a estudiar.

Miembros de la Comisión de Evaluación.

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.

- Sr. don Joaquín Muñoz-Cobo Rosales.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Miguel Begines Paredes Vicesecretario del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Miguel Begines Paredes, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría de Entrada, NRP 52273352/57/A3012, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de la citada Corporación el día 10 de junio de 1998 y por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) mediante Resolución de 8 de junio de 1998, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 24 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a las entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José Miguel Begines Paredes, NRP 52273352/57/A3012, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 24 de junio de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Dionisio Miró Berenguer, Interventor del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), mediante acuerdo plenario adoptado el día 1 de junio de 1998, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de don Dionisio Miró Berenguer, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, NRP 28726492/46/A3013, así como la conformidad del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), manifestada en el acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Dionisio Miró Berenguer, NRP 28726492/46/A3013, actual Interventor titular del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas, significándose que tanto la prórroga como la revocación de esta Comisión de Servicios requerirá la conformidad de las Corporaciones afectadas y del propio funcionario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con

el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Luisa María Navarro Menguiano como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) a favor de doña Luisa M.^a Navarro Menguiano para que se efectúe su nombramiento como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 12 de junio de 1998, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Luisa M.^a Navarro Menguiano, DNI 29.434.735-W, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario convocados por Reso-

luciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimientos, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 12 de marzo de 1997 (BOE de 8 de abril).

Don Joaquín Pizarro Junquera, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimientos de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (núm. 1812), adscrito al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Plazas convocadas por Resolución de 15 de mayo de 1997 (BOE de 10 de junio).

Don Manuel Jesús Martínez Valdivia, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular» (núm. 1249), adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Fisiología, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco José Ignacio Navarro Guzmán, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» (núm. 1853), adscrito al Departamento de Psicología, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Palomo Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (núm. 1438), adscrito al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Plazas convocadas por Resolución de 25 de junio de 1997 (BOE de 16 de julio).

Don Juan José Vergara Oñate, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ecología» (núm. 1618), adscrito al Departamento de Biología Animal, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias de Mar de la Universidad de Cádiz.

Doña Montserrat Pérez García, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Tecnologías del Medio Ambiente» (núm. 1148), adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

Don Miguel Angel Ruiz Jiménez, Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería» (núm. 656), adscrito al Departamento de Enfermería y Fisioterapia, con dedicación a tiempo Completo y destino en la E.U. de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Javier Gala León, Catedrático de la Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería» (núm.

1448), adscrito al Departamento de Enfermería y Fisioterapia, con dedicación a tiempo Completo y destino en la E.U. de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.

Plaza de Méritos convocada por Resolución de 20 de octubre de 1997 (BOE de 12 de noviembre).

Don Miguel Checa Martínez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Internacional Privado» (núm. 548), adscrito al Departamento de Derecho Privado, con dedicación a tiempo Completo y destino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 5 de junio de 1998.- El Rector, Manuel Galán Vallejo.

RESOLUCION de 26 de junio de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Manuel Piñero de los Ríos Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Física Aplicada» (Núm. 1.158), convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 12

de marzo de 1997 (BOE de 8 de abril), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio) artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a don Manuel Piñero de los Ríos Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Física Aplicada» (Núm. 1.158), adscrito al Departamento de Física Aplicada, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, previa comunicación a este Rectorado. Igualmente se puede interponer otro recurso que cualquier interesado estime conveniente a su Derecho.

Cádiz, 26 de junio de 1998.- El Rector.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Estadística de Andalucía convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 17 de abril de 1998 (BOJA núm. 51, de 7 de mayo), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir en los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Decimoprimer de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de

incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito al Instituto de Estadística de Andalucía y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que fueron convocados por Orden de 17 de abril de 1998, y que no figuran en el Anexo de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados, o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa preceptiva comunicación al órgano que dicta el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO
ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

D.N.I. COD. P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTOS DE TRABAJO C. DESTINO	SEGUNDO APELLIDO CONSEJ./ ORG. AUT. PROVINCIA	NOMBRE LOCALIDAD	CUERPO	P. TOTAL C. DIRECTIVO
27907178 798412	ALBA GTE. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	BAUTISTA ECONOMÍA Y HACIENDA SEVILLA	JOSÉ MARÍA SEVILLA	A.2 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	14.0250
28714080 798009	ÁLVAREZ SC. ADMINISTRACIÓN GRAL Y PERSONAL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	DOMÍNGUEZ ECONOMÍA Y HACIENDA SEVILLA	ÁNGEL JOSÉ SEVILLA	B.11 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	9.3750
8821458 798431	DOMÍNGUEZ DP. ESTADÍSTICAS DE SÍNTESIS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	ANDÚJAR ECONOMÍA Y HACIENDA SEVILLA	ICIAR GEMMA SEVILLA	A.2 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	12.8700
31635790 798310	MARTÍNEZ ASESOR TÉCNICO CONTABILIDAD REGIONAL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	ORTEGA ECONOMÍA Y HACIENDA SEVILLA	CARLOS SEVILLA	A.2 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	8.1950
34050457 798436	MONTESÓ ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS DE SÍNTESIS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	LLANO ECONOMÍA Y HACIENDA SEVILLA	MARGARITA SEVILLA	A.2 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	8.0300
29788174 798002	MORENO ASESOR TÉCNICO LEGISLACIÓN INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	ALCUÑA ECONOMÍA Y HACIENDA SEVILLA	FRANCISCO JOSÉ SEVILLA	A.11 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	9.8010
34032282 798100	MUÑOZ ASESOR TÉCNICO INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	ESPEJO ECONOMÍA Y HACIENDA SEVILLA	JUAN SEVILLA	A.2 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	13.2000
28569211 798090	NARBONA TÉCNICO DE SISTEMAS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	SARRIA ECONOMÍA Y HACIENDA SEVILLA	MANUEL SEVILLA	A.2 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	18.2000
28900702 798170	SÁNCHEZ OPERADOR DE CONSOLA INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	DOBLADO ECONOMÍA Y HACIENDA SEVILLA	ANA MARÍA SEVILLA	D.1 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	12.8500
27292013 798362	TORRUBIA ASESOR TÉCNICO DE PROYECTOS INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	ROMERO ECONOMÍA Y HACIENDA SEVILLA	MARÍA CRUZ SEVILLA	A.2 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	13.9150

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 26 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 24 de junio de 1998 (BOJA núm. 57, de 21.5.98) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 1998.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 28.280.135.
Primer apellido: Sánchez.
Segundo apellido: Trujillo.
Nombre: Antonio.
Código P.T.: 623232.
Puesto de trabajo: Sv. Coord. Actividades Form. Ocup. Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), por

esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004, Sevilla) o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose curriculum vitae, en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formalizada será vinculante para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 24 de junio de 1998.- El Viceconsejero, José María Verdú Valencia.

A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección General de Transportes. Sevilla.

Código: 820280.

Denominación del puesto: Sv. Inspección y Sanciones.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Características esenciales:

Gr: A.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Transporte.

Area relacional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: 1.921.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación: -

Formación: -

Otras características: -

Méritos específicos (experiencia, conocimientos, aptitudes, formación, etc.): Experiencia en funciones de dirección en materia de Inspección de Transportes.

RESOLUCION de 29 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir el puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), ha resuelto: Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Sv. Proyectos y Obras, código 528775, de la Dirección General de Obras Hidráulicas en Sevilla, convocado por Resolución de 30 de marzo de 1998 (BOJA núm. 44, de 21 de abril de 1998).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 1998.- El Viceconsejero, José María Verdú Valencia.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de junio de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre), Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero 1985), y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles

del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Se reservará el 3% de cada concurso-oposición ofertado, a los aspirantes que tengan la condición legal de minusvalía (O plazas).

Dos. Para ser admitido/a a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea, no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el art. 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el art. 4.1.c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1888/84, cuando se convoquen a concurso de Méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizados por esta Universidad.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud (una por cada concurso) al Rector de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, núm. 16, Cádiz, 11001) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso.

La concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha

anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del Título exigido en el punto tres de esta convocatoria. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación del Ministerio de Educación y Ciencia español.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española fotocopia del Pasaporte o de la tarjeta de identidad.

- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 3.000 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Concurso Plazas Profesorado Universitario». No se admitirán giros postales ni telegráficos.

- Quienes concuren a plazas de Profesor Titular de Universidad, y presten o hayan prestado docencia como Ayudantes en esta Universidad, deberán acreditar, mediante el correspondiente Certificado, no estar afectados por el punto tres, párrafo cuarto, o cumplir alguna de sus excepciones.

- Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en el Anexo II la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro destinado a ello del citado Anexo y expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los/as interesados/as con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

- a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

- b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los/as concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de Presentación los/as concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los artículos 9.º ó 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos (el modelo de currículum es el que figura como Anexo III de la presente convocatoria).

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en el Anexo II, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Nueve. Las Universidades con centros geográficos dispersos podrán indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, sin perjuicio de que la mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.

Diez. Los/as candidatos/as propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a y en el caso de que éste/a no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

- b) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, mediante Certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen o declaración jurada. La citada Certificación deberá venir acompañada de traducción literal debidamente autorizada.

- c) Los que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar Certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar Certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los/as que tuvieran la condición de Funcionarios/as de Carrera estarán exentos/as de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cádiz, 18 de junio de 1998.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

ANEXO I

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica (Núm. 955). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien

obtenga la plaza: Docencia en «Tecnología Eléctrica y Energética» y en «Explotación y control de sistemas eléctricos de potencia». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Arqueología (Núm. 354). Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Arqueología», «Arqueología Cultural del Mediterráneo», «Arqueología Clásica», «Arqueología del Mediterráneo en la Antigüedad Clásica», «Arqueología de la Península Ibérica». Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Cristalografía y Mineralogía (Núm. 262). Departamento al que está adscrita: Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica y Petrología y Geoquímica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Geología». Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa (Núm. 1905). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Bioestadística» en la Licenciatura de Medicina. Centro: Facultad de Medicina. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Estratigrafía (Núm. 1320). Departamento al que está adscrita: Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica y Petrología y Geoquímica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Sedimentología y Paleontología Marina». Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Estudios Arabes e Islámicos (Núm. 1628). Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Árabe Marroquí». Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Estudios Arabes e Islámicos (Núm. 1653). Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Historia de la Lengua Árabe» e investigación en «Dialectología Árabe». Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Fisiología (Núm. 181). Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Fisiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Fisiología. Centro: Facultad de Medicina. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada (Núm. 1211). Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Introducción al Método Matemático», «Desarrollo del Pensamiento Matemático I» y «Aplicación de Métodos Matemáticos» en la Licenciatura de Matemáticas. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Química Física (Núm. 1312). Departamento al que está adscrita: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Oceanografía Química». Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

III. CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (Núm. 1134). Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Base de Datos». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

IV. PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar (Núm. 905). Departamento al que está adscrita: Didáctica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Didáctica General» en todas las especialidades de Maestro. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad (Núm. 1919). Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Gestión Financiera». Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (Núm. 1275). Departamento al que están adscritas: Enfermería y Fisioterapia. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Enfermería Médica» Centro: E.U. de Ciencias de la Salud (Delegación Algeciras). Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (Núm. 1483). Departamento al que están adscritas: Enfermería y Fisioterapia. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Administración» y en «Metodología de Calidad». Centro: E.U. de Ciencias de la Salud (Delegación Algeciras). Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica (Núm. 419). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por

quien obtenga la plaza: Docencia en «Instalaciones Eléctricas» y en «Mantenimiento Industrial Eléctrico». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica (Núm. 1699). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Fundamentos de Ingeniería Eléctrica» en la titulación de Ingeniero Técnico en Ingeniería Eléctrica y en «Instalaciones Eléctricas» en la titulación de Ingeniero Técnico en Obras Públicas (especialidad Construcciones Civiles). Centro: E.U. Politécnica de Algeciras. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química (Núm. 1606). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Fundamentos Químicos

de la Ingeniería» y en «Química aplicada a la Ingeniería». Centro: E.U. Politécnica de Algeciras. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (Núm. 842). Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Sistemas Operativos». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (Núm. 1710). Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Programación Declarativa». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos en BOJA núm. 38, de 1.4.97, páginas 3.886 a 3.893

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Asociación de Vecinos Santa María de los Reales Alcázares para la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), a la Asociación de Vecinos «Santa María de los Reales Alcázares», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de fecha 26 de octubre de 1994, y cuya descripción es la siguiente

«Parcela de 1.107,7 m², sita en C/ Navarro o Gradeta de Santo Tomás, finca registral 49.035, folio 23, tomo 1.596, libro 710 de Ubeda, inscripción 1.^a».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención existentes en la Mancomunidad de la Comarca de Estepa (Sevilla).

Mediante Resolución de la entonces Dirección General de Administración Local y Justicia de 18 de diciembre de 1995, se procedió a clasificar en la Mancomunidad de la Comarca de Estepa los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Secretaría e Intervención de clase primera y a crear el puesto de trabajo de Tesorería.

Posteriormente, la Mancomunidad anteriormente indicada ha adoptado, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, el acuerdo relativo a la solicitud de modificación de la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención en clase segunda, en atención al escaso número de servicios que en la actualidad presta, así como la supresión del puesto de trabajo de Tesorería, que pasará a ser desempeñado por funcionario propio de la misma.

Vista la petición formulada por el respectivo Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1982, de 18 de abril; 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, existentes en la Mancomunidad de la Comarca de Estepa, perteneciente a la provincia de Sevilla, actualmente de clase primera a clase segunda, y se suprime el puesto de trabajo de Tesorería, en cuanto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, de la provincia de Córdoba.

Solicitada la inscripción de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir en el Registro de Entidades Locales dependiente del en aquel tiempo denominado Ministerio para las Administraciones Públicas sin que se hubiera dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, por la entonces Dirección General de Régimen Jurídico dependiente del citado Ministerio se interesó información sobre la procedencia de inscribir a la Mancomunidad reseñada en el Registro de Entidades Locales.

Este Centro Directivo cursó escrito al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) instando conocer el estado de tramitación del expediente de constitución de la Mancomunidad. Examinada la documentación recibida se recabó la correspondiente adaptación de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir a la Ley 7/1993, de 27 de julio.

Realizada la adaptación de los Estatutos, una vez tenidas en cuenta las sugerencias formuladas por esta Unidad, es aprobada la redacción definitiva por las Corporaciones de Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalalcázar, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y La Victoria, con el voto favorable del número legal de sus miembros.

Por todo ello esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, que se adjunta como anexo de la presente Resolución, debiendo ser inscrita en el Registro de Entidades Locales.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 23 de junio de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se constituyen en Mancomunidad voluntaria los Municipios de Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalalcázar, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y La Victoria.

Artículo 2. La citada Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir».

Artículo 3. El domicilio o capitalidad de la Mancomunidad se establecerá en el Ayuntamiento que ostente la Presidencia de la Mancomunidad.

CAPITULO II

ORGANOS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 4. Los órganos de Gobierno de la Mancomunidad serán:

- La Junta de la Mancomunidad.
- El Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad.
- La Comisión de Gobierno.

Artículo 5. La Junta de la Mancomunidad estará formada por cinco representantes de aquellos municipios de más de diez mil habitantes, tres representantes de los Ayuntamientos entre cinco y diez mil habitantes, y dos representantes de aquellos Ayuntamientos menores de cinco mil habitantes. Serán miembros natos de la Junta, los Alcaldes de los Ayuntamientos, que integran la Mancomunidad. Los restantes representantes de cada Municipio serán elegidos por el Pleno de la respectiva Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría del número legal de los miembros de la misma.

Artículo 6. La renovación de la Junta de la Mancomunidad se producirá una vez constituidos los nuevos Ayuntamientos,

por celebración de las correspondientes elecciones. Si durante el mandato de la Junta, se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior, como miembro de la Junta. En caso de que se produjera el cese como Concejal, de alguno de los miembros de la Junta, el Pleno de la Corporación Municipal elegirá al sustituto, en la forma prevista en el art. 5.

Artículo 7. La Junta de la Mancomunidad ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales referentes al Pleno del Ayuntamiento y disposiciones vigentes.

Artículo 8. Sin perjuicio de lo dispuesto en dichas normas, constituyen competencias exclusivas de la Junta de la Mancomunidad:

- a) La aprobación anual de planes y programas de trabajo e iniciativas.
- b) La aprobación del presupuesto anual y el examen y censura de cuentas.
- c) Las modificaciones de los Planes y Presupuestos aprobados.
- d) La formación de Comisiones de estudio de las diferentes actividades de la Mancomunidad.
- e) La elección de Presidente y Vicepresidente.
- f) La propuesta de modificación de los Estatutos.
- g) La propuesta de disolución de la Mancomunidad.
- h) Cualquier asunto cuyo interés exija la intervención de la Junta.

Artículo 9. La Junta de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Junta, la solicitud se realizará por escrito en el que se razonará el asunto o asuntos que la motiven, firmando todos los que suscriban la solicitud.

El Presidente y Vicepresidente serán elegidos en el seno de la Junta, en sesión Extraordinaria y por mayoría absoluta de votos.

Sin perjuicio de los demás asuntos que puedan incluirse en las sesiones ordinarias, en una de ellas, a celebrar en el último trimestre, se aprobarán los Planes y programas de trabajo y el Presupuesto para el año siguiente, y en otra a celebrar dentro del primer semestre de cada año, se examinará el cumplimiento de los planes y programas del año anterior y se procederá al examen y censura de cuentas de la anterior anualidad.

Artículo 10. La Junta elegirá por mayoría absoluta al Presidente y Vicepresidente, entre los miembros de ella, garantizando la rotación entre los Ayuntamientos miembros y la reelección de quienes la han ostentado, por tiempo no superior a 4 años.

Podrán asistir a la Junta de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno, cuantos técnicos estime oportuno la Presidencia de la Entidad, con voz pero sin voto.

La duración del mandato del Presidente y Vicepresidente será de dos años.

Las funciones del Presidente y Vicepresidente se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, para los Alcaldes y Tenientes de Alcalde, respectivamente.

Artículo 11. Las plazas de Secretario y de Interventor Tesorero, una vez creadas independientemente o acumuladamente, se proveerán cuando la Comisión de Gobierno lo determine,

entre funcionarios de habilitación nacional, conforme a la legislación vigente.

Hasta tanto se creen, se doten y se nombren las plazas reglamentariamente, las funciones de los citados funcionarios serán desempeñadas por los habilitados nacionales de los municipios que integran la mancomunidad, según determine la Comisión de Gobierno.

Artículo 12. La Comisión de Gobierno estará constituida por los Alcaldes, vocales natos de la Junta de la Mancomunidad, asistidos del Secretario e Interventor de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior.

La Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la Comisión de Gobierno de los Ayuntamientos. Celebrará sesiones ordinarias trimestralmente.

El Presidente podrá convocar cuantas sesiones extraordinarias considere necesarias.

Artículo 13. Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la mancomunidad, la Junta podrá designar un Gerente.

El nombramiento habrá de recaer en personas especialmente capacitadas en la materia que constituye el fin de la Mancomunidad y en el acuerdo de su designación, la Junta establecerá las condiciones en que ha de ejercer el cargo, siguiéndose a tal efecto un procedimiento selectivo ajustado a los principios constitucionales de igualdad, capacidad y mérito y previa la publicidad necesaria. La separación o cese, del gerente corresponde también a la Junta de la Mancomunidad.

Artículo 14. Serán funciones del Gerente:

- 1.º Proponer los Planes de acción, en orden al desarrollo de las competencias atribuidas a la Mancomunidad.
- 2.º Llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los Organos Rectores de la Mancomunidad.
- 3.º Realizar los trabajos que sean necesarios para la consecución de los objetivos fijados en estos Estatutos, en pro de los fines de la Mancomunidad, canalizando las correspondientes iniciativas y aprobando las que considere convenientes.
- 4.º Asistirá a las sesiones de la Junta de la Mancomunidad y a las de la Comisión de Gobierno, cuando el Presidente lo considere oportuno, con voz, pero sin voto.

Artículo 15. Para la mayor efectividad de las funciones del Gerente, la gerencia se ubicará en el domicilio social de la Mancomunidad.

Artículo 16. Si el Gerente precisara disponer de personal para el cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas, hará la oportuna propuesta, que será resuelta por la Junta de la Mancomunidad, que fijará las condiciones en que ese personal ha de desarrollar sus tareas, así como la forma en que ha de ser seleccionado, tras la realización de las oportunas pruebas selectivas, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, igualdad, capacidad y mérito.

CAPITULO III

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 17. La Mancomunidad ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza en las siguientes materias:

- a) Promoción y desarrollo socio-económico.
- b) Promoción y gestión de viviendas, conservación de caminos y vías rurales.

c) Promoción y realización de actividades e inversiones de carácter turístico y de tiempo libre.

d) Realización y promoción de obras e infraestructuras de carácter supramunicipal.

CAPITULO IV

RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 18. Constituyen los recursos económicos de la Mancomunidad:

a) Las aportaciones de los Municipios que la integran.

b) Las subvenciones y ayudas de todo tipo que pueda recibir la Mancomunidad, procedentes de Organismos Públicos o de Entidades Privadas.

c) Los ingresos procedentes de la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia cualquiera que sea la forma que revistan.

d) Los procedentes de operaciones de crédito que pueda concertar la Mancomunidad.

Artículo 19. Los Municipios Mancomunados estarán obligados a transferir a la Mancomunidad, en los períodos que se fijen, el importe de las aportaciones acordadas para cada municipio, que será de 150 ptas./habitante/año, correspondiendo a los mismos un alcance finalista.

Artículo 20. El Presidente de la Junta ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y todas las demás, que, en materia económica se atribuyen al Alcalde en los municipios, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Régimen Local.

CAPITULO V

PLAZO, MODIFICACION Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 21. Por el carácter permanente de los fines que la Mancomunidad ha de cumplir, se establece que su duración es indefinida.

Artículo 22. Para la modificación de estos Estatutos, se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación, de acuerdo con el artículo 28, apartado h), de la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 23. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas siguientes:

1.ª Por considerar cumplidos los fines para los que se creó.

2.ª Por entenderse innecesaria o inconveniente su continuidad.

Artículo 24. La disolución de la Mancomunidad requiere acuerdo favorable de la Junta, ratificado por el Pleno de las 2/3 partes de los Ayuntamientos, en ambos casos, con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, siguiendo el mismo procedimiento que para su constitución.

Artículo 25. El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Mancomunidad, los cuales se repartirán en la misma proporción señalada para efectuar las aportaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 26. La adhesión de esta Mancomunidad de nuevos Municipios, o la separación de ella de cualquiera de los

que la integran, se efectuará en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 28, apartado h), de la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CAPITULO VI

REGIMEN JURIDICO

Artículo 27. Con estos Estatutos y como derecho supletorio regirá la legislación aplicable a las Entidades Locales.

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea, clasifica y exige el puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba).

La Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches perteneciente a la provincia de Córdoba acordó solicitar mediante acuerdo de fecha 15 de enero de 1998, la creación y clasificación en clase tercera del puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la exención de dicho puesto y acumulación de sus funciones a favor de la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al estar este municipio integrado en la mencionada Mancomunidad.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala en su artículo 6, que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Mancomunidades se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo 2.

El artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala que las Mancomunidades de Municipios pueden ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente, estableciendo asimismo, que las funciones reservadas a estos funcionarios en las mismas se ejercerán «a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del presente Real Decreto», debiendo concretarse en el expediente el sistema llegado.

El artículo 159. 1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la nueva redacción que da la Ley 42/1994, de 31 de diciembre, y el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establecen que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación, así como la exención de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a las Comunidades Autónomas.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, relativas al Régimen de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba), el puesto de trabajo de

Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase tercera.

3. Eximir a la mencionada Entidad de la obligación de mantener el referido puesto de trabajo, cuyas funciones serán desempeñadas por doña Elisa Ramos Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), municipio integrado en la Mancomunidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 24 de junio de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Manuel Francisco Segura Segura, Secretario del Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Caniles (Granada), en régimen de acumulación.

El Municipio de Caniles (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 3 de junio de 1998, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Manuel Francisco Segura Segura, Secretario del Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería).

El Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería), mediante Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 1998, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Caniles (Granada).

La petición formulada por esta última Corporación para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al Régimen de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Caniles (Granada) a don Manuel Francisco Segura Segura, NRP 24193647/24/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 29 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 102/98, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso-contencioso administrativo número 102/98, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, contra la Orden de 10 de noviembre de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 102/98.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 29 de junio de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 29 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 928/98 E, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso-contencioso administrativo número 928/98 E, interpuesto por la Asociación para la Defensa de la Titulación Unica en Restauración y Conservación de Bienes Culturales, contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia

de 19 de febrero de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio Histórico, código A2025,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 928/98 E.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 29 de junio de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 29 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 789/98 E, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso-contencioso administrativo número 789/98 E, interpuesto por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Bellas Artes y Profesores de Dibujo de Sevilla, contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 19 de febrero de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio Histórico, código A2025,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 789/98 E.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 29 de junio de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sito en el edificio Neptuno de esa localidad.

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sobre enajenación, mediante pública subasta, un local comercial sito en el Edificio Neptuno del C.R. La Fuente, de esa localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3 confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Loca-

les, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, por el que se acuerda la enajenación, mediante pública subasta, del local cuya descripción es la siguiente:

Local comercial ubicado en la planta baja del edificio Neptuno, en el C.R. «La Fuente», de 600 m², inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1655, Libro 952, Folio 7, Finca 53.145, Inscripción 1.^a

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del local descrito, propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 30 de junio de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CORRECCION de errores del Decreto 89/1998, de 28 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Trabajo e Industria al objeto de transformar en puestos de actividad permanente puestos de carácter fijo-discontinuo de las Residencias de Tiempo Libre. (BOJA núm. 64, de 9.6.98).

Publicado el Decreto 89/1998, de 28 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Trabajo e Industria al objeto de transformar en puestos de actividad permanente puestos de carácter fijo-discontinuo de las Residencias de Tiempo Libre, se han observado errores, cuya corrección se lleva a efecto mediante la siguiente publicación, como se indica a continuación:

- Pág. 6.993: Suprimir de Modificados, el puesto de código 616580, Auxiliar Sanitario-Socorrista (Residencia de Cádiz).

- Pág. 6.994: Suprimir de Modificados, los puestos de código 616435, Auxiliar Socorrista (Residencia Tiempo Libre El Burgo Turístico) y de código 616741, Auxiliar Sanitario Socorrista (Residencia Tiempo Libre Pradollano).

- Pág. 6.995: Suprimir de Modificados, el puesto de código 616655, Auxiliar Sanitario-Socorrista (Residencia Tiempo Libre Punta Umbría).

- Pág. 6.997: Suprimir del listado de personal (Anexo 2) Gómez Valle, Manuel, adscrito al código 616580, Auxiliar Sanitario-Socorrista.

Sevilla, 30 de junio de 1998

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 23 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión del inmueble sito en la Avenida Santa María del Reposo, de Campillos (Málaga), en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social fue cedido en uso, con destino a Consultorio Local, el inmueble sito en la Avenida Santa María del Reposo del municipio de Campillos (Málaga), en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Por el Ayuntamiento de Campillos se acordó, en Pleno celebrado el 2 de diciembre de 1994, solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social el uso de dicho inmueble, una vez que el Servicio Andaluz de Salud dejara de utilizarlo.

Por la Consejería de Salud se ha dado conformidad a la retrocesión, por haber dejado de prestar servicios en el referido local en 1995 y no precisarlo en el futuro.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se ha llevado a cabo la preceptiva desafectación y declaración de alienabilidad previa del citado inmueble.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de junio de 1998,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la retrocesión, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, del inmueble sito en la calle Santa María del Reposo, s/n, antes Cervantes, de la localidad de Campillos (Málaga), para su posterior cesión al Ayuntamiento de dicha localidad.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 23 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 16 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hilados y Tejidos Malagueños, SA (HITEMASA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 1998, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 29 de mayo de 1998 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que, a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., pueda participar en la ampliación de capital de la empresa Hilados y Tejidos Malagueños, S.A. (HITEMASA), mediante una aportación con un límite máximo conjunto de 1.000 millones de pesetas, cuya suscripción de acciones no podrá comportar en ningún caso que SOPREA, S.A., una vez finalizada dicha ampliación de capital participe en la referida compañía con una participación superior al 47% de su capital social. Los desembolsos podrán efectuarse en una o varias veces.

ACUERDO de 16 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de junio de 1998, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 29 de mayo de 1998, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

Autorizar la cancelación de las hipotecas constituidas en garantía de los préstamos hipotecarios concedidos a la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A., por importe de 375.000.000 de pesetas y de 550.000.000 de pesetas, formalizados mediante sendas escrituras autorizadas ante los Notarios de Sevilla don Manuel Aguilar García y don Victorio Magariños Blanco, los días 12 de agosto de 1993 y 28 de junio de 1994, bajo los números 1822 y 1380 de sus protocolos respectivos.

Autorizar igualmente la cancelación de la hipoteca constituida en garantía del préstamo hipotecario concedido por la Caja Provincial de Ahorros de Jaén a dicha empresa por importe de 50.000.000 de pesetas mediante escritura otorgada ante el Notario de Jaén don Alfonso Luis Sánchez Fernández, con fecha 7 de julio de 1993, bajo el número 1411 de su protocolo,

y posteriormente comprada por el Instituto de Fomento de Andalucía a dicha Caja, con fecha 21 de enero de 1997.

ORDEN de 30 de junio de 1998, por la que se fija el precio de venta al público para el año 1998 de la publicación que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el punto 1.º del Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. El precio público por la venta de la publicación abajo referenciada queda fijado para el año 1998 en la cuantía que se indica:

Revista Andaluza de Doctrina Social.
Ejemplar único: 3.000 ptas.

D I S P O S I C I O N F I N A L

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 14 de julio de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, SL, encargada del transporte interurbano de viajeros en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de UGT de Sevilla, ha sido convocada huelga a partir de las 0,00 horas del día 23 de julio de 1998 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L.», encargada del transporte interurbano de viajeros en la provincia de Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-

guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L., encargada del transporte interurbano de viajeros en la provincia de Sevilla, presta un servicio esencial para la comunidad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto, a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Transportes Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, S.L.», encargada del transporte interurbano de viajeros en la provincia de Sevilla, convocada a partir de las 0,00 horas del día 23 de julio de 1998, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Obras Públicas y Transportes y del Gobierno de Sevilla.

A N E X O

4 expediciones completas (4 idas y 4 vueltas).

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Gas Andalucía, S.A. (7100152).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Gas Andalucía (Código de Convenio 7100152), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 17 de junio de 1998, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 10 de junio de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1998.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por las representaciones siguientes: Doña Catalina Bravo Muñoz, don Gabriel Echámiz Pérez y don Teodoro Nogueras Martínez, por la representación de la empresa, y don Leonardo Navarro Abrio, don Juan Pérez Zayas, don Juan Carlos Ferrer Guerrero y don Juan Fernández Román, por la representación de los trabajadores.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Gas Andalucía, S.A., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2.º Ambito territorial.

Este Convenio Colectivo afecta a los centros de trabajo radicados en todas aquellas provincias en que desarrolle la actividad industrial de producción, transporte y distribución y venta de gas ciudad, gas natural o cualquier otro gas combustible distribuido por canalización, la Empresa Gas Andalucía, S.A.

Artículo 3.º Ambito personal.

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores de Gas Andalucía, S.A., con excepción del personal que ostente los cargos de Director General, Jefe de Depar-

tamento, Delegado de Zona y Provincial o puestos de funciones análogas.

El personal que en virtud de lo anteriormente dicho queda excluido de Convenio, tendrá reguladas sus condiciones laborales de carácter económico y de toda índole por medio de contrato individual. No obstante, al referido personal excluido de Convenio le serán de aplicación las condiciones en materia de Previsión Social que se indican en el Capítulo IV del presente Convenio, quedando vinculado por éstas, a excepción del artículo 48.º Fondo Social.

Artículo 4.º Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) una vez registrado, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1.º de enero de 1998 y regirá hasta el 31 de diciembre de 1999, excepto en aquellas materias que se determine una vigencia distinta.

Este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, si no se produjera denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo normal de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Modificación de normas laborales.

El presente Convenio modifica durante su vigencia las normas que regulan las materias que en él se prevén, siempre que aquéllas no sean de inexcusable observancia y no afecten a derechos irrenunciables.

Artículo 6.º Vinculación a la totalidad del convenio.

Los pactos contenidos en el presente Convenio Colectivo, constituyen una unidad indivisible. Si no fuera aprobado por la superioridad su contenido íntegro, quedará sin eficacia en su totalidad debiendo ser examinado de nuevo por la Comisión Deliberadora del mismo.

Artículo 7.º Compensación y absorción.

Las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio Colectivo, valoradas en su conjunto y en cómputo anual compensarán todas aquellas mejoras de cualquier clase que no reguladas en los presentes pactos, viniera satisfaciendo la empresa con anterioridad. Todo aumento de salario dispuesto oficialmente, o bajo cualquier forma que se presente, será absorbido automáticamente en tanto no exceda del importe de las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo y valoradas en su conjunto en forma de ingresos totales anuales.

Artículo 8.º Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación.

Queda encomendada la vigilancia e interpretación de los pactos contenidos en el presente Convenio Colectivo a una Comisión Mixta, que quedará compuesta por tres miembros de cada una de las representaciones.

Inicialmente esta Comisión estará formada por:

Don Leonardo Navarro Abrio.
Don José María Sánchez Jiménez.
Don Juan Carlos Ferrer Guerrero.
Doña Catalina Bravo Muñoz.
Don Gabriel Echámiz Pérez.
Don Teodoro Nogueras Martínez.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 9.º Normas generales.

La organización de la empresa y del trabajo dentro de ella, es facultad de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente.

La Dirección y la representación del personal aspiran a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el empleado más idóneo por sus cualidades profesionales, técnicas y humanas.

El proceso tecnológico, nuevos métodos de trabajo y las necesidades de la organización implican la conveniencia de actualizar los conocimientos profesionales del empleado para el desempeño de su puesto de trabajo, por lo que la empresa facilitará los medios adecuados, siendo función inherente a todo mando de la empresa el velar por la formación del personal a sus órdenes y de los empleados el recibir dicha formación.

El personal será responsable de la vigilancia, atención y buen uso de los equipos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de su puesto de trabajo.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa el nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable por parte de todos los empleados que la integran, siendo la retribución que se percibe la correspondiente a un rendimiento normal. Como principio general, se entiende por rendimiento normal el que corresponde a cualquier empleado conocedor de su función, actuando con competencia y diligencia.

Artículo 10.º Dedicación plena al trabajo.

Cuando sea posible la realización alterna o sucesiva dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo, del mismo nivel, podrán aquéllas ser encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación en su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende, no podrá ser vejatorio o peyorativo, y de producirse dicha circunstancia se analizará de acuerdo con lo previsto en apartado 4.4 del artículo 65 de este Convenio.

Artículo 11.º Dotación de personal.

El número de trabajadores de cada Unidad será el necesario para atender normalmente el trabajo, sin necesidad de recurrir a horas extraordinarias ni trabajos convenidos, salvo en los casos de emergencia o trabajos de carácter estacional o imprevisto.

La empresa tenderá a cubrir los distintos servicios con personal propio.

Teniendo en cuenta la problemática de infraestructura inicial que representa el proceso de introducción en nuevas poblaciones, la empresa está facultada para mantener relaciones mercantiles con industriales y agentes colaboradores, debiendo sin embargo, establecer servicios propios atendidos por personal de plantilla cuando el número de abonados supere la cifra de tres mil. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la facultad permanente de contratación mercantil que corresponde a la empresa en todas aquellas funciones que no sean específicamente características de la explotación y mantenimiento de la industria del gas.

Las partes acuerdan que para todos los trabajadores de los centros de trabajo de Málaga y Cádiz que en la actualidad prestan servicio en planta de GNL, se les impartirá la formación necesaria que permita su reubicación en otras funciones en Gas Andalucía S.A., cuando la disponibilidad de gas natural por gasoducto permita el cambio tecnológico en estas distribuciones, quedando los mismos sometidos a la movilidad funcional y geográfica que determine la empresa de acuerdo con la representación de los trabajadores en función a la formación que se imparta dando preferencia a las solicitudes que puedan producirse siempre y cuando las mismas reúnan la formación requerida.

Artículo 12.º Clasificación funcional.

Evaluadas las necesidades organizativas de la empresa, la evolución tecnológica y muy especialmente en cuanto se refiere al cambio importante que se experimenta en la empresa, como consecuencia del actual proceso de gasificación, su expansión territorial y la eliminación paulatina de los procesos de producción, se establece un nuevo sistema de clasificación de grupos profesionales de actividad, niveles y definición de funciones de los mismos, los cuales quedan descritos en la forma que se determine en los artículos siguientes.

Artículo 13.º Definición de grupos profesionales de actividad.

Todas las tareas y puestos de trabajo de la empresa, pasarán a encuadrarse en dos grandes grupos profesionales de actividad, según las características esenciales de cada uno de ellos. Dichos grupos profesionales de actividad abarcarán respectivamente los ámbitos de Técnico-Operacional y Administración.

I. Técnico-Operacional. Se encuadra en el mismo todo el personal cuyas tareas se hallan relacionadas directa o indirectamente con la producción, distribución, transporte, utilización, promoción o venta y operaciones auxiliares derivadas del servicio de suministro y comercialización del gas canalizado. Igualmente se incluirán en este grupo profesional, las actividades de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y mercados, así como la realización de obras o proyectos derivadas de las mismas.

II. Administración. Se encuadra en este grupo profesional todo el personal cuyas tareas se hallen relacionadas con la gestión económica y contable, de clientes, apoyo documental, informática, servicios especializados o auxiliares o de carácter general, tanto en unidades específicas como en aquellas otras que requieran de estos servicios.

Artículo 14.º Niveles.

Todos los trabajadores de la empresa, con la salvedad del personal excluido, quedarán encuadrados en los niveles que a continuación se relacionan y cuyas definiciones de carácter general se recogen en el apéndice.

Nivel	Definición del nivel
1	Técnico Superior Especial
2	Técnico Superior 1. ^a
3	Técnico Superior 2. ^a
4	Técnico 1. ^a
5	Técnico 2. ^a
6	Oficial 1. ^a
7	Oficial 2. ^a
8	Oficial 3. ^a
9	Auxiliar
10	Prácticas A
11	Prácticas B
12	Prácticas C

APENDICE I

AL CAPITULO DE ORGANIZACION DEL TRABAJO

DEFINICION DE LOS NIVELES

1. Técnico Superior Especial. Son aquéllos que ejercen de manera permanente y con responsabilidad directa las funciones directivas en áreas territoriales, o en ámbitos funcionales muy importantes. Podrán también clasificarse en esta categoría los que por su nivel importante de conocimientos o experiencia en determinadas materias especializadas, ejerzan funciones de estudio y asesoramiento en la empresa, en relación con las mismas y con plena responsabilidad.

2. Técnico Superior 1.^a Se integran en este nivel, quienes ostentando titulación superior o formación equivalente, ejerzan funciones de máxima responsabilidad en áreas territoriales o en ámbito funcionales importantes, con plena autonomía, partiendo de directrices recibidas de la Dirección de la empresa, o persona delegada, ante las que responderán de su labor.

3. Técnico Superior 2.^a Se integran en este nivel, quienes ostentando titulación superior o formación equivalente, ejerzan funciones de mando y/o responsabilidad directa, en cualesquiera ramas de actividad de la empresa, o en ámbitos territoriales poco desarrollados, hallándose en cualquier caso responsabilizados de la adopción de decisiones finales de las cuales responderán ante la Dirección de la empresa o del mando superior en que ésta delegue.

4. Técnico 1.^a Son los que dependiendo de un mando superior, y ostentando titulación superior, media o formación y/o experiencia suficiente adquirida en la empresa, poseen a criterio de la Dirección correspondiente, altas cualidades de capacidad, conocimientos y experiencias en las materias fundamentales propias de la actividad de la misma. Asimismo, pueden asumir permanentemente funciones de mando y/o responsabilidades directas en las labores encomendadas.

5. Técnico 2.^a Se incluirá en el mismo aquel personal que ostentando titulación académica de grado medio, o formación y/o experiencia suficiente adquirida en la empresa, realice funciones que consistan en integrar, coordinar y/o supervisar, inspeccionar y controlar la ejecución de tareas heterogéneas con la posibilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de empleados, así como la capacitación suficiente para realizar funciones consistentes en el establecimiento o aplicación de técnicas o métodos de trabajo.

6. Oficial 1.^a Quedarán incluidos en el mismo aquellos empleados que realicen funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones generales, requieran adecuados conocimientos profesionales de nivel medio o en su caso académicos, así como aptitudes prácticas para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido, pudiendo comportar para el eficaz desarrollo de su actividad la colaboración de otros trabajadores.

7. Oficial 2.^a Quedarán incluidos en el mismo aquellos empleados que realicen funciones consistentes en la ejecución de las operaciones dentro de la rama de la actividad de que se trate, requiriendo para ello conocimientos teóricos-prácticos adecuados, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores, pero asumiendo en cualquier caso la responsabilidad de las tareas efectuadas.

8. Oficial 3.^a Queda integrado por aquel personal que, mediante la práctica ha alcanzado un grado suficiente de dominio en la ejecución de una o varias funciones sobre las que pueden considerarse especializados, siendo responsables en materia de la ejecución práctica de los trabajos encomendados.

9. Auxiliar. Queda integrado por aquel personal que siguiendo en sus tareas instrucciones concretas, claramente establecidas, realicen tareas básicas correspondientes a la actividad a la que estén adscritos, las cuales normalmente exigen un conocimiento profesional de carácter práctico, incluyéndose, asimismo, en este nivel funciones subalternas.

10. Prácticas A. Se incluyen en este nivel los contratados para efectuar prácticas con titulación superior.

11. Prácticas B. Se incluyen en este nivel los contratados para efectuar prácticas con titulación de grado medio.

12. Prácticas C. Se incluyen en este nivel los contratados para efectuar prácticas que no tengan titulaciones de grado superior o medio.

Artículo 15.º Jornada.

La jornada de trabajo para todo el personal quedará establecida en 40 horas semanales en términos de promedio anual.

Se establecen dos tipos de jornada:

- A) Jornada a turnos.
- B) Jornada partida.

A) Jornada a turnos. Como queda dicho la jornada a turnos será de 40 horas de trabajo para el personal adscrito a turno rotativo regular anual, que descontadas las vacaciones y festivos dan un total de 1.786 horas efectivas de trabajo.

No se conceptuará como extraordinario el trabajo realizado en jornada habitual durante los días festivos, por estar considerado como trabajo normal de la industria.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio fuera preciso establecer nuevos servicios en régimen de turno rotativo regular, la empresa se reserva la facultad de establecer los mismos previa información, consulta y diálogo con los representantes del personal para intentar, respecto a dicho supuesto, el correspondiente acuerdo, quedando facultada la empresa, en caso de desacuerdo a promover las acciones que le correspondan en virtud de lo previsto en la legislación vigente.

Tanto la organización del régimen de turnos como sus plantillas, su régimen de rotación y sustituciones, horarios y demás particularidades serán las que en cada centro de trabajo existan, estén pactadas o se puedan acordar.

B) Jornada partida. La jornada partida será de 40 horas semanales, que descontadas las vacaciones y festivos dan un total anual de 1.786 horas efectivas de trabajo. Pudiendo ser la jornada efectiva real para cada trabajador superior o inferior según el período de vacaciones que cada trabajador elija.

La jornada partida se realizará en sesión de mañana y tarde, excepto trece semanas (desde el lunes posterior al día 14 de junio) que se realizará jornada intensiva.

De acuerdo con lo dicho, el déficit horario que se produce a lo largo del verano deberá recuperarse de acuerdo con lo siguiente:

1. Por prolongación regular de la jornada durante el período en que se trabaja en sesión de mañana y tarde, según lo previsto en el artículo siguiente.

2. En aquellos casos en que la empresa establezca con carácter formal turnos rotativos de guardia los sábados, se aplicará a la compensación del déficit de horas trabajadas en verano el conjunto de horas correspondientes a los sábados de guardia, realizados por el personal incluido en tales turnos.

3. En el mes de septiembre de cada año la Dirección fijará, si hace uso de lo previsto en el punto 2 de este artículo y los trabajadores, que queden afectados y fijará con carácter general para todos los trabajadores, la prolongación prevista en el punto 1, dando audiencia previa al Comité de Empresa del centro de trabajo.

Todo el personal en régimen de jornada partida tendrá derecho a percibir la compensación comidas prevista en el Anexo II, por día efectivo que preste sus servicios en sesión de mañana y tarde.

Aquel personal que en la actualidad tiene jornada continuada se adscribirá a la jornada partida excepto el que se asigne para cubrir turnos.

Los representantes entienden las razones organizativas que hacen imprescindible el cambio de jornada y habida cuenta de las contraprestaciones económicas que se han negociado, tanto de salario como de pluses o compensaciones y que no correspondería aumentar en caso de continuar con la jornada continuada, han acordado dar su conformidad al cambio de dicha jornada en base a lo previsto en el art. 85, apartado 1, de la Ley 8/80 (Estatuto de los Trabajadores) y en su caso, a los efectos previstos en el art. 41, apartado 1, de la misma Ley.

Artículo 16.º Horario.

A) Jornada a turnos. Será como queda dicho los previstos en sus normas o acuerdos que se declaren vigentes en su totalidad.

B) Jornada partida. Los horarios que regirán para la jornada partida serán los siguientes:

a) Horario durante el período que se realiza en sesiones de mañana y tarde (lunes a viernes).

- Sesión de mañana. La hora de entrada podrá realizarse entre las 8 h y las 9 h de la mañana, y en ningún caso, salvo causa justificada con posterioridad a las nueve horas.

Es obligada la presencia del personal adscrito a dicho horario en sus respectivos puestos de trabajo o ejerciendo funciones que son propias del mismo en el lugar que corresponda entre las 9 h y las 13 h.

- Sesión de tarde. Es obligada la presencia del personal en sus respectivos puestos de trabajo o ejerciendo funciones que son propias del mismo, en el lugar que corresponda, entre las 15 h y las 17 h debiéndose prolongar en los casos que sea preciso dicha hora de finalización, hasta completar la jornada diaria de 8 horas, así como el tiempo preciso para obtener la recuperación regulada en el artículo anterior.

- Interrupción. El período de interrupción para comida y descanso se efectuará entre las 13 h y las 15 h, no siendo posible la duración del mismo inferior a 60 minutos ni superior a 2 horas. La empresa podrá efectuar el cierre del centro de trabajo durante una hora, que se fijará entre las 13 horas y las 15 h sin que durante dicho período se pueda prestar la jornada de trabajo.

b) Horario durante el período de jornada intensiva (trece semanas a partir del lunes posterior al 14 de junio).

El personal que se halle en régimen de jornada partida tendrá derecho a la realización de la jornada intensiva de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, durante el período de referencia, compensándose el déficit de horas de trabajo mediante su recuperación durante el resto del año en el que se realiza la jornada partida, según lo dicho anteriormente.

La flexibilidad del horario descrito para la jornada partida no puede menoscabar la funcionalidad del trabajo ni puede afectar a la productividad; por lo que los trabajadores de una instalación, servicio o grupo operativo deberán adaptar sus horarios, poniéndose de acuerdo de tal forma que el grupo operativo funcione y cubra las necesidades de atención al público. En reciprocidad, si hay algún grupo operativo que proponga desplazamientos o cambios que no alteren la esencia de la jornada partida ni la funcionalidad del conjunto de la empresa, se estudiará para llegar a un acuerdo que deberá ser aprobado por la Dirección de la empresa. En estos acuerdos deberá estar presente un miembro del Comité de Empresa.

Artículo 17.º Asistencia y puntualidad.

La empresa establecerá y hará cumplir las normas de asistencia, permisos y puntualidad en las entradas y salidas del trabajo, quedando facultada para implantar los controles y medidas que estime conveniente y necesarios mediante los sistemas más idóneos, informando previamente de los mismos a la representación de los trabajadores.

En los casos de citación judicial a algún empleado por motivos relacionados con el desempeño de sus funciones laborales, y habida cuenta de su consideración de deber inexcusable de carácter público, se compensará al trabajador del tiempo empleado, en jornadas subsiguientes por acuerdo individual entre el interesado y la línea de supervisión; todo ello,

siempre que el empleado deba acudir para el cumplimiento de dicha citación fuera de la jornada laboral.

Artículo 18.º Vacaciones.

Todo el personal, sea cual fuere su categoría, tendrá derecho a disfrutar de 26 días laborales de vacaciones.

Se autoriza el fraccionamiento de las vacaciones con un período de disfrute mínimo de diez días laborables ininterrumpidos cuando sea preciso cubrir las exigencias del servicio, pudiéndose asimismo autorizar dicho fraccionamiento a solicitud del personal cuando con ello se pretenda atender necesidades o compromisos particulares.

En todo caso, las vacaciones se disfrutarán íntegramente dentro del año que corresponda, y se prohíbe trabajarlas mediante compensación en metálico. En casos excepcionales en que parte de las vacaciones estuviera previsto realizarlas en diciembre, y ello no fuera posible llegado el momento por razón de enfermedad o necesidades del servicio, podrá autorizarse su realización durante el primer trimestre siguiente con carácter improrrogable.

Con el fin de poder adecuar los períodos de vacaciones a las exigencias legales y del servicio, el programa de vacaciones del primer semestre deberá quedar fijado antes del 1 de noviembre y del segundo semestre antes del 1 de marzo y colocarlo en un lugar visible para información del personal afectado.

Artículo 19.º Festivos.

Tendrán la consideración de festivos, los días prefijados en los calendarios laborables aplicables a cada centro de trabajo, según las disposiciones de carácter oficial dictadas por la autoridad laboral en sus correspondientes ámbitos territoriales de competencia.

Rebajando la jornada anual efectiva pactada, se establecen como festivos 4 días laborables, que se disfrutarán a libre elección del empleado en la fecha que estime conveniente, notificándolo a su jefe con antelación, con la salvedad de que no podrán disfrutar simultáneamente más del 50% en cada unidad.

La realización de dichos días festivos se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

1 día festivo, tomado individualmente: Preaviso a la línea de mando con 5 días de antelación.

2 días festivos, tomados acumulativamente: Preaviso a la línea de mando con 10 días de antelación.

3 días festivos, tomados acumulativamente: Preaviso a la línea de mando con 15 días de antelación.

4 días festivos, tomados acumulativamente: Preaviso a la línea de mando con 20 días de antelación.

Asimismo, y rebajando la jornada efectiva anual pactada, en los días de fiestas mayores, con un máximo de 4, el lunes, martes y miércoles santos y los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, se reducirá el horario en 3 horas cada día para los trabajadores en jornada partida.

Atendiendo el carácter de servicio público de la industria que obliga al trabajo en forma continuada y a asegurar determinados servicios durante las 24 horas de todos y cada uno de los días del año, la prestación del servicio en domingos y festivos se realizará por el personal adscrito a turno rotativo regular, que seguirá rigiéndose por su propio régimen especial. Para este personal, las horas de los cuatro días festivos y la reducción de horario en las fiestas aquí descritas para la jornada partida, se rebajarán de la jornada anual efectiva pactada de 1.786 horas y se tendrán en cuenta con la antelación suficiente en los cuadrantes para asegurar su disfrute y para que se pueda cubrir el servicio.

CAPITULO III
REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 20.º Política general.

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen garantías generales de carácter colectivo, pero las condiciones efectivas de remuneración de un productor determinado o de un grupo de productores, tanto en conceptos fijos como en conceptos variables, pueden venir en muchos casos influenciadas e incluso determinadas por circunstancias de carácter histórico o excepcional, así como otros aspectos relacionados con la eficacia, calidad y rendimiento en su trabajo individual por lo que dichas condiciones específicas no constituirán argumento válido ni precedentes para peticiones de carácter comparativo.

A los efectos del presente Convenio se entenderán como aumentos generales aquéllos que supongan una variación del salario base que afecte a todos los grupos salariales.

La remuneración del personal se hallará en todo o en parte integrada por los siguientes conceptos:

a) Salario base:

- a.1 = 12 pagas anuales.
- a.2 = 2 pagas extraordinarias (en julio y diciembre).
- a.3 = 1 paga de beneficios.

b) Antigüedad.

- c) Retribución complementaria.
- d) Complemento nivel superior.
- e) Pluses:

- e.1 Turno rotativo regular.
- e.2 Nocturnidad.
- e.3 Retén.

f) Complemento estabilizado.

- g) Trabajo fuera de jornada a precio convenido.
- h) Horas extraordinarias.
- i) Dietas.
- j) Compensación comidas.
- k) Compensación otros gastos.

Artículo 21.º Salario base.

Es el asignado a todos y cada uno de los niveles y corresponde al que cada empleado percibirá en función del nivel que ostente, y de conformidad con el Anexo 1 del presente convenio.

El salario base anual se abonará en 15 pagos iguales (12 mensualidades y 3 pagas extras).

Gratificaciones extraordinarias y participación en resultados favorables. Las tres gratificaciones extraordinarias previstas se harán efectivas en 1 de julio, 1 de diciembre y 1 de enero (Beneficios) y su cuantía queda fijada para cada devengo, en el importe del salario mensual, incrementado en la antigüedad que proceda.

Dichas gratificaciones se devengarán en todo caso, en proporción al tiempo trabajado durante el mes natural en que se satisfagan, considerándose a estos efectos como trabajados los períodos en que se devenga el salario.

Por consiguiente al cesar al servicio de la empresa, únicamente procederá liquidar la parte proporcional de gratificación correspondiente, en el supuesto de que la baja tenga lugar en los meses de enero, julio y diciembre.

Artículo 22.º Antigüedad.

La antigüedad se devengará por trienios vencidos, sea cual fuere la categoría y salario base del trabajador, los trienios se devengarán a partir del mes siguiente a la fecha de su cumplimiento, y su cuantía será de 47.360 ptas./año.

El importe anual de la antigüedad se abonará en la misma forma que el salario base anual. Es decir, dividiendo la cantidad anual entre quince, para atender el pago de las mismas en doce mensualidades normales y las tres extraordinarias.

Artículo 23.º Retribución complementaria.

Son las percepciones de carácter fijo que bajo tal denominación a que puedan tener derecho o puedan ser asignadas a cada productor a título individual, que excedan de su salario base propio, sin que en ningún caso la empresa asuma ninguna obligación de carácter colectivo respecto a la misma.

En el supuesto de existir tal retribución complementaria podrá ser absorbida total o parcialmente en el salario base en los casos de aumento de los mismos por cambio de nivel por cualquier razón, pero no en los casos de aumento de salario base con carácter general definido en el párrafo 2 de política general del presente Capítulo, ni en los casos de vencimientos individuales de antigüedad. La cantidad que pueda existir por este concepto se abonará en 12 mensualidades.

Artículo 24.º Complemento nivel superior.

Es aquel complemento que tiene el trabajador que está en período de prueba, entrenamiento o adaptación y que es transitorio mientras dura dicho período, según lo regulado en el art. 59.

Su cuantía será la diferencia de retribución entre el nivel salarial del puesto para el que está efectuando la prueba y el que tenía en su puesto de origen.

Este plus lo consolidará en su retribución por la superación del período de prueba o dejará de percibirlo en caso contrario.

Artículo 25.º Pluses.

Son pluses las cantidades que puedan asignarse a los trabajadores que ocupen determinados puestos de trabajo o ejerzan determinadas tareas, por razón de los requerimientos específicos de la función o de las circunstancias de tiempo y lugar en que éstas se desarrollen. Salvo los expresamente determinados por disposiciones legales, el establecimiento o anulación de pluses es facultad de la empresa, previa información, consulta y diálogo con la representación de los trabajadores.

Dado que los pluses son de índole funcional, su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad para la que fueron creados, devengándose por día efectivamente trabajado, por lo que no tienen carácter consolidable y en consecuencia, el derecho a la percepción de un plus cesará automáticamente para cada productor en cuanto dejen de afectar al mismo las circunstancias establecidas para su devengo.

Los pluses que se reconocen en la actualidad son los siguientes:

e.1. Plus de Turno Rotativo Regular. Devengará este plus todo el personal que ocupe puestos de trabajo a desempeñar en turnos consecutivos y rotativos de mañana, tarde y noche, durante todos los días del año sean festivos o no.

El horario de trabajo del personal adscrito a turno rotativo, será el que corresponda de acuerdo con el régimen de trabajo establecido para los mismos. En circunstancias especiales, a petición y con la conformidad de todos los afectados, el mando podrá autorizar sin que signifique dejación de derecho alguno, alteraciones particulares en el régimen de rotación del personal pero debiéndose restablecer el régimen normal de turno cuando cesen en las citadas condiciones de excepcionalidad o las exigencias del servicio así lo requieran.

La empresa, en uso de la facultad de organización del trabajo podrá en casos excepcionales, acomodar la consecutividad de los turnos a las necesidades temporales del servicio,

e incluso suspenderlos en los períodos que sea preciso, si bien en estos casos, continuará teniendo derecho el trabajador a la percepción del plus en tanto se mantenga su vinculación al mismo puesto de trabajo.

Cualquiera que sea el nivel del productor, este plus se devengará por día trabajado y su cuantía será la señalada en el Anexo II, la cual incluye la compensación por aquellas posibles fiestas que puedan concederse esporádicamente por circunstancias especiales, así como la eventual indemnización a que pudiera haber lugar en los casos de imposibilidad de disfrutar el período de descanso previsto en los casos de trabajo en jornada continuada.

No se percibirá, por tanto, en los casos de no asistencia al trabajo cualquiera que fuese la causa, con la única excepción de las vacaciones, en cuyo caso, el plus correspondiente en proporción a los días de trabajo del año en que lo haya devengado, será acumulado durante el año y satisfecho en la nómina de enero siguiente.

Al personal sujeto a este plus le será de aplicación lo previsto en el Anexo III.

Si el turno consecutivo y rotativo fuera tan sólo de mañana y tarde todos los días del año sean festivos o no, el personal adscrito al mismo, percibirá dos tercios del importe pactado para el Plus de Turno Rotativo Regular.

La cuantía en cómputo anual de este plus, más el de retén, si el trabajador estuviera también adscrito al mismo, no podrá ser inferior al de compensación comidas.

Este turno se podrá implantar en aquellos centros de trabajo poco desarrollados y que en la actualidad no cuentan con turnos rotativos de mañana, tarde y noche, que cubran el mismo servicio.

e.2. Plus de Nocturnidad. Los valores que regirán durante la vigencia del Convenio para retribuir el plus de nocturnidad serán los regulados en el Anexo II. Dicho plus lo percibirán aquellos empleados que su jornada habitual de trabajo la desarrollen durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, y se devengará por hora efectivamente trabajada.

No se percibirá, por tanto, en los casos de no asistencia al trabajo cualquiera que fuese la causa, con la única excepción de las vacaciones, en cuyo caso, el plus correspondiente en proporción a los días de trabajo del año, en que lo haya devengado, será acumulado durante el año y satisfecho en la nómina de enero siguiente.

Cuando por necesidades del servicio deban realizarse horas extraordinarias durante el período comprendido entre las 22 horas y las 06 horas, las mismas se retribuirán de acuerdo con los valores pactados en el Anexo IV, y con el recargo que en el mismo se indica.

e.3. Retén. En las explotaciones poco desarrolladas, donde no cuenten aún con servicio de equipos de intervención, se podrán establecer retenes.

Todo aquel personal que sea adscrito individualmente a dicha situación percibirá el Plus de Disponibilidad de Emergencia. El importe diario de dicho plus se indica en el Anexo II.

La cuantía mencionada se percibirá por día efectivo completo en que se esté en dicha situación de Disponibilidad de Emergencia. El importe indicado en el Anexo, comprende tanto la situación de disponibilidad de emergencia, como la posible realización efectiva de dicha emergencia, devengando en este caso como extraordinario el tiempo que se tardara en la realización de los trabajos para subsanar la emergencia.

La situación de disponibilidad de emergencia consiste en estar localizable y en consecuencia, si es requerido, acudir en el plazo máximo de una hora a la avería o incidente que se presente, realizando los trabajos que fueran necesarios durante las horas en que el personal de régimen de jornada partida (ya sea en horario de verano, de mañana y tarde,

domingos, sábados o festivos) no se encuentre prestando su servicio.

La situación de disponibilidad de emergencia se efectuará normalmente en bloques de semana completa, se establecerá por la Dirección el oportuno calendario entre el personal afectado, teniendo en cuenta que no podrá asignarse servicio de retén con mayor frecuencia de una semana cada cuatro a los trabajadores con categorías inferiores al nivel 5 ni una semana cada 2 a los del nivel 5 o superiores.

Artículo 26.º Complemento estabilizado.

La permanencia de dicho concepto, en la estructura retributiva queda sometida a las condiciones siguientes:

a) Este concepto mantendrá su denominación específica en la hoja de salarios del personal que lo tenga consolidado, en tanto no se den las circunstancias de absorción previstas en el párrafo siguiente.

b) Su absorción podrá ser siempre total o parcial en el salario base y/o retribución complementaria en los casos de cambio de nivel o aumento salarial por cualquier motivo, excepto los de carácter general regulados en el artículo 20.

c) La cantidad que pueda existir por este concepto se abonará por 12 mensualidades.

Artículo 27.º Trabajo fuera de jornada a precio convenido.

Como modalidad alternativa de remuneración de las actividades que por razones coyunturales o derivadas de la organización práctica del trabajo, deban o puedan realizarse fuera de la jornada laboral, previo acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, se establece el sistema de remuneración a precio convenido fuera de la jornada.

A través de este sistema, la empresa compensará la labor desarrollada según el número de operaciones o tareas realizadas correctamente por los productores, fuera de la jornada laboral, con independencia del tiempo invertido en las mismas y de la categoría profesional del productor. Como condición general previa para ejercitar trabajos convenidos bajo este régimen, se requerirá que el trabajador haya alcanzado un rendimiento normal dentro de su jornada laboral. Quedan establecidas dentro de este régimen las siguientes condiciones:

Lectura. Habida cuenta de que la finalización de la jornada laboral puede quedar indeterminada si se autoriza concluir la en el propio domicilio, se conceptuará como trabajo convenido todas las fichas leídas por encima del cupo diario establecido en cada caso, en cómputo mensual. Subsiste la obligación de completar diariamente toda finca iniciada.

Cierre y cobro. A los efectos del cómputo de los cupos establecidos, sólo se computarán como operaciones completas las de cierre o cobro efectivo. Los avisos se computarán como media operación a efectos de cupo, aunque se abonarán como operación completa a efectos de trabajo convenido, en el caso de que tenga como resultado el cobro en oficinas dentro del propio mes.

Operaciones de utilización o red. El valor de cada operación realizada fuera de jornada en régimen de trabajo convenido, se determinará de acuerdo con el sistema regulado hasta la fecha.

Colaboraciones. Se entiende bajo este concepto la realización de operaciones y tareas propias de una unidad de trabajo, en circunstancias de necesidad o de trabajos no habituales de la unidad de referencia, por personal no adscrito a la misma, pero que por sus condiciones personales y capacidad accede a efectuarlas una vez finalizada la jornada laboral en su propia unidad. En estos casos se compensará económicamente la labor realizada por trabajo convenido en el servicio de destino y con total independencia de la categoría laboral del productor que preste su colaboración.

Con efecto 1.1.1999 queda derogado el contenido de este artículo, excepto para los supuestos de operaciones en red, sin perjuicio de que pueda concertarse con carácter excepcional para otros supuestos y previo acuerdo con el Comité Intercentros.

Artículo 28.º Horas extraordinarias.

Ambas representaciones conscientes de la necesidad de reducir el número de horas extraordinarias en favor de una política general de creación de empleo y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que la empresa presta dentro de su finalidad social, establece los siguientes principios en materia de horas extraordinarias:

i.1. Los valores que regirán para retribuir las horas extraordinarias serán los pactados en el Anexo IV, del presente Convenio Colectivo.

i.2. A los efectos establecidos en el Real Decreto 1858/1981, de 20 de agosto, tendrán la consideración de horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor estructurales las realizadas por los siguientes motivos:

- Período punta de la producción.
- Ausencias imprevistas.
- Dificultad imprevista para la sustitución del personal a turno.
- Trabajos extraordinarios de mantenimiento en instalaciones.
- Atención y prevención de averías.

Quedando sujetas las horas extraordinarias realizadas por estos motivos a la cotización que en cada momento se fije para las mismas.

i.3. De acuerdo con la legislación vigente en cada momento, la empresa informará a la representación legal de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, así como la calificación de las mismas.

i.4. En todos los casos será preceptivo, antes de realizar las horas extraordinarias, que las mismas hayan sido expresamente autorizadas por la línea de mando correspondiente.

Artículo 29.º Dietas.

j.1. Dieta por desayuno. Se tendrá derecho a ella cuando la entrada al trabajo, en jornada de mañana, tenga lugar dos o más horas antes de lo normal, o cuando la jornada de noche se prolongue dos o más horas de la normal de salida, con la salvedad prevista en el párrafo 2 de la dieta de comida.

j.2. Dieta por comida. Se tendrá derecho a ella cuando el tiempo al servicio de la empresa se prolongue dos o más horas después del establecido. También se devengará cuando por necesidades del servicio en los casos de jornada continuada, sólo se concede una hora para comer a partir del momento de la finalización de la jornada normal de mañana y antes del inicio de la extraordinaria de tarde. Asimismo, se devengará cuando se inicie la jornada cuatro o más horas antes de la normal de entrada.

También se percibirá la dieta de comida, cuando por emergencias o por no haberse realizado la sustitución por el turno entrante, deba trabajarse la jornada de mañana después de haber realizado el turno de noche como jornada normal de trabajo.

j.3. Dieta por cena. Se tendrá derecho a ella cuando el tiempo al servicio de la empresa se prolongue hasta después de las 22 horas, siempre que la jornada normal de la tarde no concluya normalmente entre las 21 y las 22 horas, en cuyo caso se devengará dieta solamente, si dicha jornada se prolonga dos o más horas. También se devengará cuando se inicie la jornada de noche cuatro o más horas antes de la normal de entrada. En el supuesto de que se efectúen horas extraordinarias, para devengar dieta de cena, será condición

indispensable haber iniciado el trabajo antes de las 18 horas y que se prolongue hasta después de las 22 horas.

Las dietas reguladas anteriormente quedan establecidas en los importes que constan en el Anexo II y tendrán la consideración de gastos suplidos.

Artículo 30.º Compensación comidas.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 15, Jornada Partida, que den derecho a la percepción por este concepto, la cuantía a percibir será la que se indica en el Anexo II.

Artículo 31.º Compensación otros gastos.

En los casos de desplazamientos con pernocta autorizada por la Dirección de la empresa, la compensación por aquellos gastos que no requieren justificación, queda establecida en la cantidad que se indica en el Anexo II.

Artículo 32.º Incrementos salariales.

A) Para el año 1998 y sobre los conceptos que posteriormente se señalarán, se aplicará un incremento del 2,1%, atendiendo a la previsión del Índice de Precios al Consumo (IPC), determinada por el Gobierno de la Nación, y con revisión al IPC real que resulte en el año 1998. La referida revisión se efectuará por la diferencia entre el incremento aplicado a cuenta con efectos 1.1.1998 y el IPC real del año 1998.

B) Para el año 1999 y sobre los conceptos que posteriormente se señalarán, se aplicará un incremento igual a la previsión de IPC que determine el Gobierno de la Nación para 1999 y con revisión al IPC real de ese año. La referida revisión se efectuará por la diferencia entre el incremento aplicado a cuenta con efectos 1.1.1999 y el IPC real de dicho año.

Conceptos sujetos a incremento en los años 1998 y 1999:

- Salario base.
- Plus de Turno Rotativo Regular.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus de Disponibilidad de Emergencia.
- Compensación comidas.
- Dietas.
- Compensación otros gastos.
- Horas extraordinarias.

Artículo 33.º Forma de pago de la nómina.

La nómina mensual se pagará por transferencia bancaria dentro del plazo legal previsto para ello.

En las nóminas correspondientes a las doce mensualidades normales figurarán como devengos el salario base, antigüedad, retribución complementaria, complemento estabilizado correspondientes al mes de la fecha, y las prestaciones sociales, complementos por IT a cargo de la Seguridad Social y de la empresa, así como los abonos del resto de los conceptos variables devengados en el mes anterior.

En las pagas extraordinarias figurarán exclusivamente el salario base extraordinario y la antigüedad.

Se adjunta modelo de recibo de salario como Anexo V.

CAPITULO IV

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCION 1.ª DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PREVISION SOCIAL

Artículo 34.º Ambito de las condiciones aplicables sobre previsión social.

El régimen básico en materia de previsión social para las contingencias de jubilación anticipada o no, fallecimiento e invalidez permanente del personal acogido al presente Con-

venio Colectivo es el establecido en las condiciones reglamentarias del Régimen General de la Seguridad Social. Adicionalmente, al referido personal les son de aplicación las condiciones que sobre prestaciones privadas para las mismas contingencias se recogen dentro de los artículos siguientes del presente Convenio.

Las referidas condiciones sustituyen y compensan a todas aquellas condiciones individuales o colectivas que sobre la misma materia vinieran siendo aplicables hasta el momento a los trabajadores acogidos, quedando expresamente derogado el contenido de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 46 del Convenio Colectivo 1988-1993.

SECCION 2.ª PERSONAL JUBILADO Y PENSIONISTA A 31.12.1996

Artículo 35.º Personal jubilado y pensionista a 31 de diciembre de 1996.

Todas las pensiones a cargo de la empresa causadas con anterioridad a 31 de diciembre de 1996 se mantendrán íntegramente, sin perjuicio de que la empresa pueda instrumentar su cumplimiento y efectividad mediante la contratación de un seguro colectivo, como tomadora del mismo y a su propio cargo, en cumplimiento de las normas sobre régimen transitorio de adaptación de compromisos empresariales recogidas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación de los Seguros Privados, y en la medida en que el régimen fiscal que resulte aplicable no sea perjudicial para el pensionista.

En el supuesto de que la empresa optara por asegurar sus prestaciones por medio de Seguro Colectivo, se informará por parte de ésta a la Comisión de Control del Plan de Pensiones del contenido de la póliza junto con la carta de garantía de la Compañía de Seguros.

Artículo 36.º Garantías complemento de pensión a pensionistas.

A los pensionistas a 31.12.96 se les garantiza su complemento a cargo de la empresa para que sumado a las prestaciones satisfechas por el Régimen General de la Seguridad Social alcancen las percepciones mínimas siguientes:

Jubilación e Invalidez: 952.560 para el año 1998 (Salario Mínimo Interprofesional).

Viudedad y Orfandad Absoluta: 714.420 para el año 1998 (75% del Salario Mínimo Interprofesional).

Para el conjunto de las prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social, en su cuantía anual, se tomarán como valor de referencia las conocidas en 31 de marzo de cada año.

SECCION 3.ª PLAN DE PENSIONES: TRATAMIENTO POR COLECTIVOS OBJETIVOS DIFERENCIADOS

Artículo 37.º Colectivo A.

1. Determinación del colectivo.

Las condiciones del presente artículo serán de aplicación a los trabajadores que tuvieran cumplidos los 55 años de edad a 31 de diciembre de 1996 y pudieran llegar a alcanzar las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 37.º del Convenio Colectivo para 1988-1993 sobre jubilación anticipada con derecho a prestación a cargo de la empresa. Para dichos trabajadores se establece la obligación de jubilarse a la edad mínima en que alcancen los referidos requisitos y condiciones para acceder a la jubilación anticipada.

Una vez cumplidas las condiciones referidas en el artículo 43 del presente Convenio, todas las aportaciones y prestaciones financiadas por la empresa para los casos de jubilación, fallecimiento e invalidez permanente correspondientes a este personal, distintas de las de la Seguridad Social, requerirán

para su obtención la adhesión al Plan de Pensiones del sistema de empleo que, al amparo de la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, se encuentre promovido por la empresa (en adelante, el Plan de Pensiones o Plan). Las pensiones causadas antes de que se cumplan las referidas condiciones seguirán el mismo tratamiento previsto en la anterior Sección 2.ª del presente Capítulo para las pensiones causadas antes de 31 de diciembre de 1996.

Los trabajadores de este grupo comprendidos en el presente acuerdo y adheridos al Plan de Pensiones integrarán un colectivo diferenciado dentro del referido Plan con las condiciones específicas que se exponen a continuación dentro de la modalidad de Plan de prestación definida y totalmente asegurado.

2. Prestaciones.

Se incorporarán a las especificaciones del Plan de Pensiones para los partícipes de este colectivo idénticas prestaciones por jubilación anticipada, fallecimiento e invalidez que las que tenían establecidas al amparo del artículo 37.º del Convenio Colectivo 1988-1993, incluyéndose las garantías por complemento de pensión previstas en el anterior artículo 36.º de este Convenio.

3. Financiación y aportaciones.

La financiación y cobertura de todas las prestaciones de este colectivo se instrumentarán mediante un seguro colectivo contratado por el Plan de Pensiones para los partícipes adheridos de dicho colectivo.

El Promotor aportará al Plan la totalidad del coste de la instrumentalización del mencionado seguro, incluyendo tanto la prima inicial correspondiente a servicios pasados como las primas corrientes sucesivas. La prima inicial correspondiente a servicios pasados se satisfará en las condiciones que permitan las disposiciones de desarrollo de las normas sobre régimen transitorio de adaptación de compromisos empresariales mediante Planes de Pensiones recogidas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación de los Seguros Privados. Para tener derecho a los mencionados servicios pasados el empleado deberá adherirse al Plan de Pensiones en el plazo de tres meses desde el momento en que las especificaciones de dicho Plan incorporen las previsiones de la presente Sección.

La Compañía Aseguradora y las condiciones económicas del seguro deberán seleccionarse por las dos partes negociadoras del presente Convenio en atención a la oferta más económica y ser aceptadas por las mismas. Una vez inscrito en el Plan de Pensiones cualquier partícipe procedente de este colectivo, la Comisión de Control del Plan deberá contratar el referido seguro en el plazo más breve posible.

Las previsiones del presente artículo se incorporarán a las especificaciones del Plan de Pensiones.

Artículo 38.º Colectivo B.

1. Determinación del colectivo.

Las condiciones del presente artículo serán de aplicación a los trabajadores activos al 31 de diciembre de 1996 que no se encuentren comprendidos en el artículo anterior.

Una vez cumplidas las condiciones referidas en el artículo 43 del presente Convenio, la obtención de las correspondientes aportaciones y prestaciones requerirá la adhesión del empleado al Plan de Pensiones.

Los trabajadores de este grupo comprendidos en el presente Convenio y adheridos al Plan de Pensiones integrarán un colectivo diferenciado dentro del referido Plan con las condiciones específicas que se exponen a continuación dentro de la modalidad de Plan mixto.

2. Aportaciones y prestaciones.

La cantidad global inicial, que tiene carácter de final y definitiva, para el conjunto del personal que puede optar por adherirse al Plan dentro de este colectivo es de 215.217.658 ptas. a 31.12.1996 (doscientos quince millones doscientas

diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho). Se acuerda distribuir la referida cantidad global conforme al estudio que ha sido efectuado y suscrito por el actuario designado. La distribución acordada es la recogida en el Anexo A del presente Convenio.

La referida cantidad global es final y definitiva salvo supuestos de corrección en los datos personales o familiares del trabajador de naturaleza no retributiva considerados en el estudio y supuestos de omisión en la relación de trabajadores de este colectivo recogida en el referido Anexo A.

Dichas cantidades individuales se traspasarán por el Promotor al Fondo de Capitalización constituido dentro del Fondo de Pensiones en que se integra el Plan de Pensiones, a favor de quienes efectivamente se inscriban como partícipes del Plan, en las condiciones que permitan las disposiciones de desarrollo de las normas sobre régimen transitorio de adaptación de compromisos empresariales mediante Planes de Pensiones recogidas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación de los Seguros Privados. Para tener derecho a las mencionadas cantidades individuales iniciales el empleado deberá adherirse al Plan de Pensiones en el plazo de tres meses desde el momento en que las especificaciones de dicho Plan incorporen las previsiones de la presente Sección.

Las aportaciones corrientes del Promotor desde 1.1.97 para los partícipes en alta en el Plan de Pensiones de este colectivo, dentro de las limitaciones legales, se determinarán de acuerdo con las siguientes reglas:

El salario computable anual estará integrado por los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, gratificaciones de enero, julio y diciembre y retribución complementaria regulada en el artículo 23 del Convenio Colectivo vigente.

- Las aportaciones corrientes de ahorro destinados al Fondo de Capitalización se efectuarán mensualmente, obteniéndose de aplicar al salario computable del partícipe en base mensual el porcentaje que le corresponda según la siguiente tabla:

Salario computable anual	% de aportación
Inferior a 4 millones	2,625%
Entre 4 y 5 millones	3,500%
Entre 5 y 6 millones	4,500%
Igual o superior a 6 millones	6,750%

La aportación total anual de la empresa por este concepto será igual al 3,49% de la suma de salarios de los partícipes de este colectivo en alta en el Plan de Pensiones, de modo que, en el caso de existir exceso o defecto de dicha aportación total sobre la suma de las aportaciones individuales anuales obtenidas a partir de la aplicación de la tabla anterior, tales aportaciones individuales se ajustarán proporcionalmente.

La actualización del citado porcentaje de aportación total anual indicado en el párrafo anterior, así como el sistema de ajuste de distribución individual, se realizará por negociación colectiva y en los términos y condiciones que legal, convencional o reglamentariamente se establezcan.

Los tramos salariales contenidos en la tabla anterior se revisarán anualmente de forma automática en la misma proporción que se incremente la tabla salarial vigente en la empresa.

Los derechos consolidados a partir de todas las aportaciones al Fondo de Capitalización constituirán la prestación por jubilación del Plan de Pensiones a percibir desde la fecha en que el partícipe obtenga la jubilación o situación asimilable.

- Adicionalmente a lo anterior, el Promotor aportará al seguro colectivo de vida anual contratado por el Plan de Pensiones el coste necesario a fin de que cada partícipe en alta

de este colectivo, conjuntamente con sus derechos en el Plan obtenidos a partir de la asignación de la cantidad inicial reconocida y de las aportaciones corrientes al Fondo de Capitalización, pueda alcanzar las mismas prestaciones por fallecimiento y por invalidez permanente que tenía cubiertas al amparo de los artículos 38, 39 y 46 del Convenio Colectivo 1988-1993 y mejoras personales, determinadas al principio de cada mes de vigencia del Plan de Pensiones. Lo anterior se mantendrá mientras las partes no acuerden un seguro alternativo a igual coste.

Las previsiones del presente artículo se incorporarán a las especificaciones del Plan de Pensiones.

Artículo 39.º Colectivo C.

1. Determinación del colectivo.

Las condiciones del presente artículo serán de aplicación a los trabajadores que hayan ingresado en la empresa a partir de 1 de enero de 1997.

Todas las aportaciones y prestaciones financiadas por la empresa para los casos de jubilación, fallecimiento e invalidez permanente correspondientes a este personal, distintas de las de la Seguridad Social, se instrumentarán a través del Plan de Pensiones y requerirán para su obtención la adhesión al mismo.

Los trabajadores de este grupo comprendidos en el presente Convenio y adheridos al Plan de Pensiones en las condiciones requeridas en el mismo integrarán un colectivo diferenciado dentro del referido Plan con las condiciones específicas que se exponen a continuación dentro de la modalidad de plan mixto.

2. Aportaciones y prestaciones.

Las aportaciones corrientes futuras al Plan para los partícipes en alta de este colectivo, dentro de las limitaciones legales, se determinarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- Aportaciones de ahorro al Fondo de Capitalización determinadas según la misma tabla indicada en el artículo 38 del presente Convenio, pero con la mitad de la referida aportación a cargo del propio partícipe. Los derechos consolidados a partir de las aportaciones al Fondo de Capitalización constituirán la prestación por jubilación del Plan de Pensiones a percibir desde la fecha en que el partícipe obtenga la jubilación o situación asimilable.

- Adicionalmente a lo anterior, el Promotor aportará al seguro colectivo de vida anual contratado por el Plan de Pensiones el coste necesario a fin de que cada partícipe en alta de este colectivo, conjuntamente con sus derechos en el Plan obtenidos a partir de la asignación de la cantidad inicial reconocida y de las aportaciones corrientes al Fondo de Capitalización, pueda alcanzar las mismas prestaciones por fallecimiento y por invalidez permanente que tenía cubiertas al amparo de los artículos 38, 39 y 46 del Convenio Colectivo 1988-1993 y mejoras personales, determinadas al principio de cada mes de vigencia del Plan de Pensiones. Lo anterior se mantendrá mientras las partes no acuerden un seguro alternativo a igual coste.

Las previsiones del presente artículo se incorporarán a las especificaciones del Plan de Pensiones.

SECCION 4.ª SEGURO DE COMPENSACION POR LA JUBILACION ANTICIPADA VOLUNTARIA

Artículo 40.º Compensación por la jubilación anticipada voluntaria.

Para los trabajadores del colectivo B referido en el artículo 38 del presente Convenio que, por edad, antigüedad y cotizaciones a la Seguridad Social, hubieran podido, según el artículo 37.º del Convenio Colectivo 1988-1993, acceder a

la jubilación anticipada entre 60 y 65 años con derecho a complemento a cargo de la empresa, ésta les costeará, a través de un seguro colectivo de vida del que será directamente tomadora, la cobertura de una prestación por jubilación anticipada, compatible con la percepción de la prestación por jubilación que les corresponda del Plan de Pensiones, de acuerdo con las siguientes reglas:

Se incluirán en el seguro los trabajadores en activo de este colectivo que conforme al Convenio Colectivo 1988-1993 hubieran podido llegar a cumplir las condiciones para la jubilación anticipada entre los 60 y los 65 años con derecho a complemento de empresa.

De acuerdo con la legislación vigente, la empresa se compromete a no imputar fiscalmente a los asegurados las primas del seguro hasta el momento en que, en su caso, se cumplan las condiciones de percepción y efectivamente se perciban las prestaciones aseguradas. Igualmente se compromete al establecimiento del trámite de información previa a los Representantes de los Trabajadores al objeto de que éstos puedan conocer la correcta cobertura de las obligaciones contraídas por la empresa.

En consecuencia, para causar derecho a la prestación asegurada será necesario hacer efectiva la jubilación en la empresa, una vez reunidas las referidas condiciones para la jubilación anticipada, antes de cumplir los 65 años de edad.

En el caso de que el trabajador cause baja en la empresa antes de alcanzar la edad mínima necesaria para causar derecho a la prestación asegurada por jubilación anticipada, tendrá derecho al valor de rescate que en ese momento le corresponda según la póliza de seguro colectivo de vida contratada para esta contingencia, exceptuándose los casos de baja voluntaria, despido disciplinario declarado procedente por el órgano jurisdiccional competente, fallecimiento o invalidez permanente del trabajador, en los que no se generará derecho alguno.

La prestación asegurada por jubilación anticipada estará integrada por los siguientes conceptos:

1. Una renta vitalicia constante y no reversible por la cuantía que en la pensión de la Seguridad Social deje de percibir el trabajador por motivo de su anticipación de la jubilación.

2. Una renta temporal hasta que el trabajador cumpla los 65 años consistente en las aportaciones corrientes de ahorro al Fondo de Capitalización que le hubiera efectuado el Promotor en su condición de partícipe del Plan de Pensiones si hubiera permanecido en activo en dicho Plan hasta los 65 años. Dichas aportaciones se calcularán sobre la base del salario computable a efectos de Plan vigente en el momento de hacer efectiva la jubilación anticipada.

Las cantidades referidas se percibirán por el causante de la prestación en su forma de rentas. No obstante lo anterior, para supuestos debidamente justificados de posterior necesidad sobrevenida del perceptor de las rentas, se establecerá en el seguro de rentas la posibilidad de percepción de una sola vez de un valor de rescate en sustitución de dichas rentas.

SECCION 5.ª SITUACION PROVISIONAL DE LOS COMPROMISOS

Artículo 41.º Situación del personal jubilado y pensionista.

Para el personal jubilado y pensionista afectado por los artículos 35 y 36 del presente Convenio, desde la entrada en vigor de dicho Convenio, la empresa continuará haciéndose cargo del pago directo de sus pensiones hasta tanto no proceda a contratar su aseguramiento en la forma pactada de conformidad con la legislación aplicable.

En el supuesto de contratar el aseguramiento, se informará a la Comisión de Control del Plan del contenido de la póliza junto con la carta de garantía de la Compañía de Seguros.

Artículo 42.º Situación del personal comprendido en el Colectivo A.

Para el personal comprendido en el Colectivo A referido en el artículo 37 del presente Convenio, desde la entrada en vigor del Convenio 1994-1997 se mantendrá la situación anterior hasta tanto sea aprobado el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones y sea legalmente posible la materialización de las especificaciones de este colectivo.

Para el mantenimiento de los derechos reconocidos al Colectivo A se requerirá la adhesión individual al Plan de Pensiones de conformidad con lo indicado en el artículo 37 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 43.º Situación del personal comprendido en el Colectivo B.

Al personal comprendido en el Colectivo B referido en el artículo 38 del presente Convenio, desde la entrada en vigor del Convenio 1994-1997 y hasta que se apruebe el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones, le será de aplicación el siguiente régimen provisional:

1. Las cantidades individuales que han sido asignadas a cada uno de los trabajadores de este colectivo sobre la cantidad global inicial reconocida por el Promotor a 31.12.1996, referidas en el Convenio 1994-1997, se mantendrán por la empresa dentro de una provisión interna, donde se irán actualizando al tipo de interés anual del 6%. Durante este período, las cantidades individuales actualizadas correspondientes a cada empleado en cada momento mantendrán la consideración de compromisos por pensiones directamente asumidos por la empresa, de modo que tales cantidades deberán ser abonadas a los empleados que se jubilen o invaliden con carácter permanente o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento. También tendrán derecho sobre estas cantidades, a percibir en la forma que se pacte, los empleados que causen baja en la empresa en el mismo período por causa distinta a la jubilación, la invalidez permanente o el fallecimiento.

2. Las aportaciones corrientes de ahorro o jubilación para este colectivo indicadas en ese mismo artículo se irán dotando por la empresa con efectos del 1.1.1997 a la misma provisión referida, con el mismo carácter y tratamiento anterior, en tanto no se apruebe el Plan de Pensiones y su reglamento de especificaciones.

3. La porción de las prestaciones por fallecimiento o incapacidad permanente absoluta a asegurar mediante contrato de seguro concertado por el Plan de Pensiones adicionalmente a las cantidades anteriores, estarán cubiertas directamente por la empresa hasta tanto no sea posible su formalización dentro del Plan de Pensiones.

4. El mismo tratamiento anterior recibirán las prestaciones por jubilación anticipada asegurables mediante contrato de seguro a concertar directamente por la empresa referidas en el artículo 40 del presente Convenio, hasta que la empresa cierre la contratación de dicho seguro.

Para el mantenimiento de los derechos reconocidos al Colectivo B se requerirá la adhesión individual al Plan de Pensiones de conformidad con el artículo 38 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 44.º Remuneración en casos especiales.

En el caso de baja con parte oficial por incapacidad transitoria, maternidad o accidente de trabajo, la empresa completará las percepciones establecidas en los vigentes regímenes de Seguridad Social, hasta alcanzar el 100 por 100 del salario base, antigüedad, retribución complementaria y complemento

estabilizado, que corresponda al productor afectado, como si estuviera en activo, siempre que éste asista a las revisiones que los servicios médicos de empresa en cada momento tengan establecido.

Artículo 45.º Excedencia.

Todo empleado con una antigüedad en la empresa al menos de dos años, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años.

Dicha situación se reconocerá para terminación o ampliación de estudios o por causas familiares y en ningún caso la misma será compatible para ejercer actividades profesionales relacionadas con las actividades propias de la Compañía.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

El tiempo de excedencia voluntaria no será computable a ningún efecto y la petición de reingreso, habrá de formularse con la antelación mínima que a continuación se detalla antes de finalizar la misma, y el reingreso como máximo se producirá en el tiempo que se indica, asignándose al empleado la primera plaza que exista de su categoría o de otra inferior si así le conviniese.

Preaviso antes de la finalización	Reingreso período máximo
3 meses	6 meses
2 meses	8 meses
1 mes	10 meses

Artículo 46.º Defensa jurídica.

Es política de la Compañía la defensa del buen hacer y diligencia del personal a su servicio, en el desempeño de sus funciones, salvo que estas circunstancias notoriamente no ocurran.

De acuerdo con tales principios, la empresa asumirá la defensa de sus empleados en los procedimientos civiles y penales que pudieran incoarse contra ellos por hechos realizados dentro de la jornada laboral y en el lícito ejercicio de las funciones que les estén encomendadas, asegurando la cobertura de las indemnizaciones pecuniarias y las fianzas de carácter civil o penal que pudieran corresponder.

De no concurrir dichas circunstancias la empresa se reserva el ejercicio de las acciones legales que en cada caso correspondan.

Artículo 47.º Mujer trabajadora.

En el supuesto de parto la suspensión del contrato de trabajo tendrá la duración máxima de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada.

Los períodos de 30 minutos regulados en el artículo 37, apartado 4, del Estatuto de los Trabajadores, podrán aplicarse al inicio y final de la jornada, salvo en aquellos casos en que la interesada solicite la acumulación de los mismos al principio o final de la jornada laboral.

Los devengos regulados en los dos párrafos anteriores serán de aplicación independientemente del estado civil de la trabajadora.

Artículo 48.º Fondo Social.

El Fondo Social subvenciona todas aquellas acciones de carácter social, cultural, recreativa que hasta la fecha se desarrollaban a través de los Grupos de Empresa y/o Comités de Empresa bajo las denominaciones de Fondo de Auxilio Extraordinarios, Formación Cultural, Colonia Infantil, Ayudas de Estudios, Energía Eléctrica, etc., y otras que se pudieran establecer.

El sistema de dotación previsto en el anterior Convenio Colectivo 1994-1997 queda modificado, estableciéndose para este Convenio, un incremento porcentual igual al acordado para los conceptos sujetos a incremento en el artículo 32.º de este Convenio, y con igual sistema de revisión. Este nuevo sistema de dotación será aplicado sobre el valor establecido para el referido fondo en el año 1997 que era de 12.600.000 pesetas.

El 50 por 100 de la cantidad anual deberá necesariamente destinarse para Ayuda de Estudios.

El Comité Intercentros distribuirá las cantidades asignadas a los distintos fondos y negociará con la Dirección de la empresa los Reglamentos para la concesión de las distintas ayudas.

Artículo 49.º Suministro de gas.

Los productores de plantilla de la empresa que tengan suministro de gas canalizado, tendrán una subvención del 90 por 100 sobre el precio del metro cúbico de la tarifa vigente.

Aquellos trabajadores que no tengan suministro de gas canalizado, recibirán el importe de 20 botellas de gas butano de 12 kg anualmente.

Artículo 50.º Créditos vivienda.

La empresa avalará los créditos que pidan los trabajadores fijos de plantilla con período de prueba superado y contribuirá en dos puntos al tipo de interés que deba abonar el productor por dicho crédito.

La cuantía máxima del crédito será la que determine la entidad financiera y en ningún caso podrá sobrepasar la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

En ningún caso el importe total avalado por la empresa podrá exceder de 15.000.000 de pesetas en el año 1988, incrementándose este total en 250.000 pesetas por año.

La finalidad de dichos créditos será para que el personal pueda afrontar los gastos de adquisición de su primera vivienda.

Artículo 51.º Prestación por deficiencia física o psíquica.

Todo trabajador que tenga un hijo que no pueda valerse por sí mismo, habiendo sido declarado como tal por la Seguridad Social y percibiendo ayuda de la misma, la empresa aportará un complemento extrasalarial de 20.000 pesetas/mes.

Artículo 52.º Indemnización por retirada del permiso de conducir.

Se establece la indemnización por los posibles perjuicios que pudiera causarse por una eventual retirada del permiso de conducir, cuando como consecuencia directa del desarrollo del trabajo habitual un empleado venga obligado por su función a conducir vehículos de la empresa o de su propiedad, durante la jornada laboral.

Dicha indemnización sólo se abonará en los casos que la retirada del carnet de conducir se produzca por:

a) Sentencia judicial firme, recaída a consecuencia de accidente de circulación originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia del asegurado.

b) Por decisión gubernativa.

No será de aplicación dicha indemnización cuando la retirada del permiso de conducción sea a causa de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes o aquellas cuya retirada de carnet se haya efectuado por una infracción en la que se haya producido un abandono de víctima.

Tampoco se abonará dicha indemnización cuando el empleado estuviera percibiendo la misma, y quebrantase dicha

orden de retirada y fuera de nuevo sancionado con mayor tiempo de privación del permiso de conducir.

En este último caso, el empleado solamente percibirá la indemnización correspondiente al tiempo de la primera sanción, y con los límites establecidos en el último párrafo.

No se abonará dicha indemnización cuando la privación del permiso de conducción fuera consecuencia de una acción derivada fuera de la jornada laboral y en uso y ejercicio de la utilización particular de dicho permiso de conducción.

La cuantía de la indemnización mensual será de 5.800 pesetas.

Dicha indemnización sólo se abonará durante el período máximo de doce meses, cuyo cómputo de inicio será a partir de la fecha de aplicación de la Sentencia o decisión gubernativa.

CAPITULO V

FORMACION, PROMOCION Y SEGURIDAD

Artículo 53.º Principios generales.

La empresa continuará e incrementará la realización de cursos de formación profesional con la finalidad de atender tanto las necesidades de preparación de su personal en las nuevas técnicas y sistemas de trabajo que exija la evolución y desarrollo de la Compañía, como de facilitar la promoción individual.

El planteamiento de esta formación se basa en los principios de participación e igualdad de oportunidades, concibiéndola como un medio de realización individual y mejora colectiva, y en consecuencia como un derecho y un deber de colaboración activa en los programas de formación en calidad tanto de alumno, para la ampliación y perfeccionamiento de los propios conocimientos, como de profesor para transmitir los adquiridos.

Con el fin de promover la preparación del personal en previsión de futuras vacantes, especialmente para aquellos puestos en que sean frecuentes, o hacia los cuales evolucionen las necesidades de la empresa, tanto por reestructuración funcional como avance tecnológico, la empresa podrá convocar la realización de cursos específicos de capacitación. El certificado de asistencia con aprovechamiento a dichos cursos, oída la Comisión de Formación, se tendrá en cuenta para los concursos-oposición.

Artículo 54.º Tipos de formación.

En base a los principios expuestos en el artículo anterior las acciones formativas a desarrollar se clasificarán en:

1. Formación Permanente. Acciones dirigidas a mantener el nivel adecuado de eficacia, al objeto de perfeccionar los conocimientos adquiridos en el desempeño de su trabajo y con el fin de asegurar los conocimientos y habilidades para cubrir adecuadamente las exigencias de una determinada función, bien por el cambio de la misma o por la introducción de nuevas tecnologías o sistemas de trabajo.

Esta formación tenderá a impartirse dentro de la jornada laboral. Si fuera necesario al margen de la jornada anual efectiva de trabajo establecida, cada trabajador deberá dedicar un máximo de 20 horas al año a los fines de formación indicados, siempre que por cada hora que el trabajador dedique a formación fuera de las horas de trabajo, la empresa dedique cuatro horas dentro de la jornada.

2. Formación Específica. Acciones dirigidas a la capacitación y desarrollo de competencias y habilidades, a nuevos contextos de actuación para el desarrollo profesional y personal de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la organización.

Normalmente, dicha formación se impartirá fuera de la jornada laboral, siendo la asistencia a la misma voluntaria.

Artículo 55.º Comisión de formación.

Se establece una Comisión de cuatro miembros, designados dos por la representación de la empresa y dos por el Comité Intercentros, y un Secretario, con voz pero sin voto que necesariamente tendrá que pertenecer a la unidad de formación.

La presidencia será rotativa por sesiones entre un miembro perteneciente a la representación de la Dirección y otro perteneciente a la representación de los Trabajadores.

Si como consecuencia del carácter paritario de la Comisión, ésta no llegara a acuerdo sobre las discrepancias presentadas ambas representaciones elevarán a sus mandatarios el desacuerdo existente para que éste sea resuelto.

Esta Comisión estudiará con antelación suficiente y con carácter vinculante las líneas generales de la formación y los correspondientes proyectos, elaborando las propuestas o informes que procedan y formulando aquellas observaciones y recomendaciones que crea pertinentes sobre el desarrollo de estas actividades.

Artículo 56.º Régimen de ascensos.

El régimen de ascensos que se establece en el presente Convenio Colectivo responde a la necesidad de coberturas de plazas que exija el desarrollo de la organización, y se fundamenta en el principio básico de la aptitud y capacidad del trabajador para el desempeño de las funciones propias del nivel de responsabilidad dentro del grupo profesional de actividad y el de su idoneidad al puesto de trabajo que se desarrolla.

Sobre estos principios, y como procedimiento más adecuado a la realidad de la empresa, se establece el siguiente régimen de modalidades para ascenso:

- a) Se realizará la promoción por libre designación de la empresa para alcanzar los niveles 1, 2, 3 y 4 de cualquier grupo profesional de actividad.
- b) Para los niveles 5, 6, 7 y 8 deberá realizarse concurso-oposición, entre los empleados que lo superen promocionará el que obtenga mayor puntuación.

Artículo 57.º Normativa para los concursos-oposición.

1. La normativa para los concursos-oposición será dada a conocer específicamente para cada caso concreto por el Tribunal Calificador que se convoque por la Dirección de la empresa, dando cuenta de ello en los tabloneros de anuncios.

Dicho Tribunal estará compuesto por:

- Un Presidente designado por la Dirección de la empresa.
- Un representante de la Dirección de la empresa y un representante de los trabajadores, este último designado por el Comité Intercentros que tenga, al menos, la categoría del examinado, siempre que esto sea posible.
- Un Secretario con voz pero sin voto que necesariamente deberá pertenecer al área de Recursos Humanos.

2. Serán funciones del Tribunal:

- a) Aplicar, corregir y puntuar las pruebas, y determinar el nivel mínimo de exigencia para superarlas. En la ponderación total habrá de tener en cuenta el factor antigüedad en caso de empate en la puntuación final.
- b) La supervisión de la aplicación práctica de las pruebas, en las fechas que se determinen, a los aspirantes que reúnan los requisitos de admisión.
- c) La calificación de las pruebas y clasificación de los concursantes, formulando propuestas de designación.

3. Será condición necesaria para presentarse a un Concurso-Oposición acreditar hallarse en posesión de los estudios académicos y/o haber desarrollado los conocimientos o expe-

riencias que se determinen por el tribunal, como mínimos para la admisión al Concurso.

4. Si no se presentasen aspirantes, o en el caso de haberlos, no reuniesen las condiciones de admisión exigidas, no superasen las pruebas de suficiencia o no sobrepasaran la puntuación mínima exigida, la empresa podrá cubrir libremente la plaza sin otro requisito.

5. Las pruebas a realizar y el nivel de exigencia en los resultados a obtener se determinarán para cada caso específico por el Tribunal, pudiendo ser dichas pruebas conjuntas o separadamente:

- Teóricas.
- Prácticas.
- Psicotécnicas y/o médicas.

Las pruebas psicotécnicas y/o médicas se realizarán cuando se determine por el Tribunal o por exigencia de la normativa legal vigente. Estas pruebas se efectuarán por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y si no fuera posible por quien determine el Tribunal.

En todo caso las pruebas serán eliminatorias si no supera el 50% de la puntuación máxima exigida en cada una de ellas. En las de carácter psicotécnico o médicas, será eliminatoria la no superación del perfil determinado previamente.

El orden de realización de las pruebas lo determinará el Tribunal, así como la ponderación de cada una de las mismas, respecto al total de puntuación a obtener.

La participación en los programas de Formación establecidos por la empresa, se tendrá en cuenta a los efectos de admisión y puntuación. Sin embargo, en ningún caso la puntuación obtenida podrá ser influenciada por la antigüedad, y ésta sólo será determinante en caso de empate en la puntuación final.

Artículo 58.º Período de prueba y entrenamiento.

Para mayor garantía de que el ascendido a un nivel superior desempeñará las funciones encomendadas con la máxima eficacia, se establece a nivel orientativo los períodos de prueba y entrenamiento siguientes:

- 6 meses para los niveles 1 al 4.
- 3 meses para los niveles 5 al 8.

La incapacidad temporal interrumpirá en todo caso el período de prueba y entrenamiento.

Durante el período de prueba y entrenamiento, el empleado percibirá bajo la denominación de «complemento nivel superior» la diferencia correspondiente al salario del nuevo nivel respecto al que ya tenía acreditado.

Transcurrido el período de prueba y entrenamiento en forma satisfactoria, a criterio de la Dirección o del Tribunal en su caso, el empleado pasará a todos los efectos a ostentar definitivamente el nivel superior, computándose la antigüedad en el mismo desde la fecha en que inició el período de prueba y entrenamiento.

En el supuesto de no superar el período de prueba y entrenamiento por causa motivada, el empleado continuará en el nivel que tenía acreditado anteriormente, quedando en situación de reserva de presentación, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 59.º Reserva de presentación.

Todos aquellos empleados que habiéndose presentado a un Concurso-oposición obtengan una puntuación global superior a la mínima exigida y no les sea asignada la plaza sometida a concurso, podrán, a criterio de la Dirección, ser designados preferentemente para iniciar un período de prueba

y entrenamiento en puesto similar al que originó el concurso, con los derechos y deberes que ello conlleve.

Esta reserva en ningún caso tendrá vigencia superior a un año desde la fecha de convocatoria del concurso.

Artículo 60.º Programa de Desarrollo Profesional (PDP).

Para facilitar el desarrollo profesional, se acuerda la implantación de un PDP para los trabajadores de los niveles 5 y posteriores.

Para su aplicación se establece una Comisión Paritaria formada por los representantes de la empresa y de los trabajadores.

Para 1998 se acuerda dotar el referido PDP, con cargo a la empresa, con un importe de un millón ciento trece mil pesetas (1.113.000 ptas.).

Para 1999 se acuerda dotar el referido PDP, con cargo a la empresa, con un importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

Artículo 61.º Seguridad e Higiene.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficaz prevención de los riesgos para la salud e integridad física de los trabajadores, actuando conjuntamente, tanto sobre los métodos condiciones de trabajo como sobre las actitudes de las personas, así como en la formación de los trabajadores en materia de seguridad. A ese efecto será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su Reglamento de desarrollo.

Artículo 62.º Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Se constituirá el Comité de Seguridad y Salud Laboral que asumirá todas las competencias y facultades que le reconoce la Ley 31/1995. Dicho Comité sustituirá en sus funciones, competencias y atribuciones al anterior Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPITULO VI

ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 63.º Representación y ejercicio de los derechos y deberes sindicales de los trabajadores de la empresa.

El ejercicio de los derechos y obligaciones sindicales de los representantes de los trabajadores en la empresa corresponde a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, el Comité Intercentros y las Secciones Sindicales.

Artículo 64.º Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Los miembros de los Comités de Empresa y los Delegados de Personal serán elegidos de acuerdo con las disposiciones vigentes, ostentando las funciones, derechos, obligaciones y garantías que se establecen en la legislación vigente en cada momento en relación al ámbito en que fueran elegidos.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal delegan en el Comité Intercentros las funciones que en este Convenio expresamente se acuerde que tienen carácter de exclusivas para el Comité Intercentros.

Artículo 65.º Comité Intercentros.

1. Para facilitar la interrelación y el diálogo entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se constituye el Comité Intercentros, como órgano representativo, colegiado y delegado del conjunto de representantes sindicales de los trabajadores de la empresa.

2. Dicho Comité Intercentros quedará constituido por cuatro miembros, designados de entre y por los componentes de los distintos Comités de Empresa y Delegados de Personal, guardándose la proporcionalidad de los resultados electorales

considerados globalmente. Del mismo modo serán cesados por los órganos representativos anteriormente mencionados.

A tal efecto, por el Pleno de los Comités de Empresas y Delegados de Personal, se notificará a la Dirección de la empresa la relación nominativa de los miembros que compongan dicho Comité Intercentros.

3. El Comité Intercentros ostentará la representación de la globalidad de los trabajadores de la empresa para la defensa de sus intereses, y de entre sus miembros deberá elegirse un Presidente y un Secretario, nombramiento que deberá comunicarse a la Dirección de la empresa.

4. El Comité Intercentros tendrá las siguientes competencias:

De información:

- Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable y real del empleo en la empresa. Esta competencia se acuerda tiene el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

- Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria de la Sociedad, así como los demás documentos que se den a conocer a los accionistas y en las mismas condiciones que a éstos. Esta competencia tendrá el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

- Conocer los modelos de contrato de trabajo suscrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. Esta competencia que se pacta tiene el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, sin perjuicio de la audiencia previa al Comité de Centro que corresponda.

- Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan. Esta competencia estará compartida con los Comités de Centros o los Delegados de Personal a los que se les facilitará información en relación con su ámbito.

- Conocer trimestralmente la evolución en la realización de horas extras. Esta competencia estará compartida con los Comités de Centros o Delegados de Personal, a los que se les facilitará información en relación a su ámbito.

- Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones, sin perjuicio de la audiencia previa al Comité o Delegados de Personal del centro de trabajo.

De audiencia previa:

El Comité Intercentros tendrá derecho a emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Dirección de la empresa de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas si afecta a varios centros de trabajo. Esta competencia tendrá el carácter de exclusivo para el Comité Intercentros.

- Planes de formación profesional de la empresa. Esta competencia se declara exclusiva para el Comité Intercentros.

- Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, siempre que afecte a varios centros de trabajo. Esta competencia se declara exclusiva para el Comité Intercentros.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, que suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Esta competencia se acuerda exclusiva para el Comité Intercentros.

El derecho de audiencia previa para el Comité Intercentros deberá ser ejercitado en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción por el Comité Intercentros de la correspondiente comunicación de la Dirección de la empresa. Transcurrido dicho plazo sin recibirse contestación por parte del citado Comité se entenderá cumplido el trámite.

De vigilancia:

En cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Dirección de la empresa y los organismos o Tribunales competentes.

De participación y colaboración:

- Colaborará con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas sean conducentes a establecer unas relaciones de trabajo efectivas y eficaces, así como la corrección de los abusos que por ambas partes pudieran producirse en la observancia de las normas laborales, en particular en cuanto se refiere a cumplimiento de medidas destinadas a mantener la armonía laboral.

Podrá, asimismo, proponer soluciones respecto a los conflictos que puedan suscitarse en el seno de la empresa.

- Colaborará con la Dirección de la empresa en conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

- Designará a los representantes que deberán participar en los órganos que a continuación se relacionan:

- Comisión de Formación y Promoción
- Comisiones y Subcomisiones de Fondo Social.
- Tribunales de Concurso-oposición.

Esta competencia que se pacta tiene el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

5. Se reconoce al Comité Intercentros capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros. Asimismo, está especialmente facultado para la denuncia, iniciación y deliberación de la negociación colectiva, con facultad para designar a los miembros de la Comisión Deliberadora.

6. Los miembros del Comité Intercentros, y éste en su conjunto, así como los demás representantes de los trabajadores, observarán sigilo profesional en lo referente a la información que reciban de la Dirección de la empresa por la representación que ostenta. Este sigilo profesional deberán guardarlo incluso después de finalizado su mandato y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de empresa señale expresamente el carácter de reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Dirección de la empresa al Comité Intercentros, a sus miembros o a los demás representantes de los trabajadores, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquéllas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

7. Los miembros del Comité Intercentros dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales para el ejercicio de las funciones que les son propias, adicionales a las que tuvieren hasta ahora, como miembros de sus Comités o a los que aquí se pactan como Delegados Sindicales. De dicho cómputo

de horas se excluirá el tiempo realizado en reuniones a instancias de la empresa o que hayan sido concertadas previamente con la misma. También se excluirá del crédito mensual de horas el tiempo empleado en convocatorias cursadas por la autoridad laboral o judicial.

Asimismo, dispondrán de una licencia anual no retribuida de hasta 15 días naturales de duración.

Todas las ausencias deberán ser comunicadas al mando con la antelación suficiente, mínimo 24 horas con carácter general y 48 horas para el personal a turnos, al objeto de que las mismas no repercutan en el servicio correspondiente.

8. Para que los componentes del Comité Intercentros puedan ejercitar el derecho de reunión que les es propio se les facilitará un local adecuado. Dicho local estará dispuesto para funcionar tanto en las horas de trabajo, como fuera de ellas, prefiriéndose como horas hábiles las comprendidas entre las 8 horas y las 20 horas.

Para el uso de estos locales se estará a lo que reglamentariamente se disponga sobre el uso de las instalaciones de la empresa, por parte de la Dirección de la misma.

9. Al objeto de que la representación sindical de los trabajadores pueda ejercitar el derecho que les asiste de comunicación e información a los trabajadores, la Dirección de la empresa pondrá a su disposición tantos tablones de anuncios como naves, talleres o plantas existan en cada centro de trabajo.

10. Fuera de las horas de trabajo, la representación sindical de los trabajadores podrá ejercer las comunicaciones colectivas y cuantos actos estime necesarios en el ejercicio de sus derechos.

11. Cualquier modalidad de reglamentación o instrumentación interna del funcionamiento del Comité Intercentros, deberá estar de acuerdo y supeditado al desarrollo normativo legal vigente en cada momento, debiendo dar conocimiento de los mismos a la autoridad laboral y a la Dirección de la empresa.

Artículo 66.º Secciones sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente: Admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan constituir secciones sindicales, celebrar reuniones, recaudar cuotas, distribuir información sindical y recibir información de su sindicato fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa de acuerdo con la legislación vigente.

No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, se acuerda lo siguiente:

1. Las secciones sindicales de empresa constituidas que acrediten tener representación en algunos de los Comités de Empresa, estarán representadas por un delegado sindical que tendrá 20 horas retribuidas mensuales.

2. Los delegados de las secciones sindicales serán designados con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales al respecto, deberán pertenecer a la plantilla de la empresa y tener superado el período de prueba. La designación de los delegados sindicales, correspondientes a las secciones sindicales que se constituyan deberá notificarse a la Dirección de la empresa.

3. Cada delegado se responsabilizará de que su sección sindical desarrolle las actividades de acuerdo con las normas establecidas en la vigente normativa.

Los delegados sindicales dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas a que se ha hecho mención para el ejercicio de las funciones que le son propias, de dicho cómputo de horas se excluirá el tiempo realizado en reuniones a instancias de la empresa. También se excluirá del crédito mensual

de horas el tiempo empleado en convocatorias cursadas por la autoridad laboral o judicial; asimismo, dispondrán de una licencia anual no retribuida de hasta 15 días naturales de duración. Para las comunicaciones de ausencias registrará lo dicho para los miembros del Comité Intercentros.

El delegado sindical dispondrá de un local adecuado para desempeñar sus tareas sindicales. Dicho local podrá ser el habilitado para el Comité Intercentros, previo acuerdo sobre el sistema de uso entre los delegados y dicho representante.

4. La sección sindical que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en la empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Los delegados sindicales poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el Convenio Colectivo a los miembros del Comité y en concreto:

a) Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Dirección de la empresa.

b) Asistir a las reuniones de Comité de Empresa, Comités de Seguridad y Salud Laboral y Comités Paritarios de Interpretación con voz y sin voto.

c) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

d) Serán oídos por la empresa, previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato, en particular, especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

5. Las secciones sindicales de empresa que tengan representación en algunos de los Comités de Empresa, dispondrán en todos los centros de trabajo de un tablón de anuncios para insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirá copia de las mismas previamente a la Unidad de Personal y Medios Internos y de los centros respectivos. Las comunicaciones irán debidamente firmadas por el delegado sindical de empresa.

6. Cuota sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de esta operación, remitirá a la Dirección de la empresa, un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiera.

7. Excedencia. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Artículo 67.º Derecho de asamblea.

Los trabajadores de cada centro de trabajo tendrán el derecho de reunirse en asamblea, la cual podrá ser convocada por los representantes del personal, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

a) La asamblea será presidida, en todos los casos, por los representantes del personal del centro de trabajo donde se efectúa, quienes serán responsables a su vez del normal desarrollo de la misma y de las dependencias donde éstas se celebren.

Los representantes del personal comunicarán la celebración de asambleas con 48 horas de antelación, como mínimo, o 24 horas en caso de urgente necesidad, a la Dirección de la empresa la convocatoria y acordarán con ésta las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa y sus instalaciones.

b) El lugar de celebración de asambleas será dentro de los locales de la empresa y en las dependencias donde habitualmente se han celebrado las mismas.

c) Se establecen 12 horas anuales, a razón de una hora por mes, y en el caso de no ser utilizadas acumulables dentro del mismo año, retribuidas y en horas de trabajo, las cuales se celebrarán al inicio o final de jornada y con la duración habitual máxima de una hora, salvo en los períodos de negociación del Convenio que podrán tener una duración superior, pero manteniéndose el principio establecido en el apartado a).

d) Los miembros del Comité Intercentros y de la Comisión Negociadora y/o del Comité de Huelga, sin distinción de centro de trabajo, tendrán acceso a los lugares donde se celebren las asambleas antes reguladas.

CAPITULO VII

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 68.º Premios.

Entre la Dirección de la empresa y el Comité Intercentros se establecerá un sistema de recompensas especiales para premiar los actos, trabajos de carácter extraordinario realizados en circunstancias singulares.

También serán objeto de premios los inventos o innovaciones de procedimientos que supongan un ahorro en los procesos productivos o burocráticos y que se lleven a la práctica, siempre y cuando sean de carácter extraordinario y no constituyan el trabajo habitual del productor.

La concesión del premio se publicará en los tablones de anuncios de la empresa y se anotará en los expedientes personales.

Artículo 69.º Faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendida su importancia, transcendencia e intencionalidad, en:

- Leve.
- Grave.
- Muy grave.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días; y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 70.º Faltas leves, graves y muy graves.

Son faltas leves las siguientes:

1.º Falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos, considerándose no sancionable los primeros 5 minutos.

Las tres faltas primeras cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.

2.º No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.º El abandono, sin causa fundada, del servicio, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como «grave» o «muy grave», según los casos.

4.º Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.º Falta de aseo y limpieza personal.

6.º No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7.º No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.º Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Compañía o durante actos de servicio.

9.º Faltar al trabajo un día al mes, a no ser que existan causas justificadas.

Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1.º Más de tres faltas -no justificadas- de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días. Cuando tuviese que relevar a su compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta se considere «grave».

2.º Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3.º No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social.

4.º Entregarse a juegos, distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5.º La simulación de enfermedad o accidente.

6.º La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada «muy grave».

7.º Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por aquél.

8.º La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.

9.º La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para su compañero o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada «muy grave».

10.º Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

11.º La embriaguez, fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

12.º Las derivadas de lo previsto en la causa tercera del artículo anterior.

13.º La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Se consideran como «muy graves» las siguientes:

1.º Más de diez faltas -no justificadas- de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses, o veinte durante el año.

2.º Faltar más de diez días al trabajo durante un período de treinta sin causa justificada.

3.º El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio de cualquier lugar.

4.º El delito de hurto o complicidad en el mismo de gas o subproductos.

5.º Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar defectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6.º La condena firme por delito de robo, hurto y malversación, cometidos fuera de la empresa, o por cualesquiera otras clases de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por los Tribunales de Justicia.

7.º La habitual y continuada falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas en sus compañeros de trabajo.

8.º La embriaguez durante el servicio.

9.º Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

10.º Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

11.º Dedicarse a actividades que la empresa hubiere declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior.

12.º Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

13.º Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

14.º Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

15.º La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.

16.º El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

17.º La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.

Artículo 71.º Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Retraso hasta cinco años del aumento que pudiera corresponderle por aplicación de los incrementos de antigüedad.

- Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender a la categoría.

- Traslado forzoso de servicio a distinta localidad sin derecho a indemnización alguna.

- Despido total, con pérdida de todos sus derechos en la empresa.

Artículo 72.º Normas y procedimientos.

Las normas y procedimientos para imponer las sanciones se ajustarán a la Ley vigente y a las recomendaciones sobre esta materia de la OIT.

La empresa anotará en los expedientes personales de los trabajadores las sanciones que le fueran impuestas. Estas anotaciones se considerarán anuladas al transcurrir un año si la sanción fue por falta leve; tres, si fue grave, y cinco, si la falta fue muy grave.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la falta cometida pueda constituir delito. Asimismo, podrá darse cuenta a la autoridad gubernativa, si ello procediese.

DISPOSICION FINAL

Artículo 73.º Una vez publicado este Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la empresa facilitará la difusión del mismo entregando una copia a cada trabajador.

ANEXO A

AL CONVENIO COLECTIVO (Informe Actuarial)

ANEXO
I
TABLAS
SALARIALES

CATEGORIAS S. BASE :	Tabla Salarial 31.12.93	Tabla Salarial 01.01.94 Revisión IPC Real 4,3 %	Tabla Salarial 01.01.95 Revisión IPC Real 4,3 %	Tabla Salarial 01.01.96 Revisión IPC Real 3,2 %	Regularización Tabla Salarial a 01.01.97 con 20 % Acumulado	Tabla Salarial 01.01.97 Revisión 2,5 %	Año 1.998 Previsión Sujeta a revisión Artículo 32
TCO.SUP.ESP.A	4.597.202	4.794.882	5.001.062	5.161.096	5.279.094	5.411.072	5.524.705
TCO.SUP.ESP.B	4.154.379	4.333.017	4.519.337	4.663.956	4.770.588	4.889.853	4.992.540
TEC.SUP. 1	3.751.780	3.913.107	4.081.370	4.211.974	4.308.273	4.415.980	4.508.716
TEC.SUP. 2	3.201.857	3.339.537	3.483.137	3.594.597	3.676.781	3.768.701	3.847.844
TECNICO 1	3.011.766	3.141.272	3.276.347	3.381.190	3.458.494	3.544.957	3.619.401
TECNICO 2	2.833.269	2.955.100	3.082.169	3.180.798	3.253.521	3.334.859	3.404.891
OFICIAL 1	2.665.352	2.779.962	2.899.501	2.992.285	3.060.697	3.137.215	3.203.097
OFICIAL 2	2.507.387	2.615.205	2.727.658	2.814.944	2.879.302	2.951.284	3.013.261
OFICIAL 3	2.358.783	2.460.211	2.566.000	2.648.112	2.708.656	2.776.372	2.834.676
AUXILIAR	2.175.571	2.269.121	2.366.693	2.442.427	2.498.268	2.560.725	2.614.500
PRACTICAS A	1.670.000	1.741.810	1.816.708	1.874.842	1.917.707	1.965.650	2.006.929
PRACTICAS B	1.461.249	1.524.083	1.589.618	1.640.486	1.677.993	1.719.942	1.756.061
PRACTICAS C	1.252.499	1.306.356	1.362.530	1.406.131	1.438.279	1.474.236	1.505.195

ANEXO
II
PLUSSES Y
DIETAS

PLUSSES Y DIETAS	Tabla Salarial 31.12.93	Tabla Salarial 01.01.94 Revisión IPC Real 4,3 %	Tabla Salarial 01.01.95 Revisión IPC Real 4,3 %	Tabla Salarial 01.01.96 Revisión IPC Real 3,2 %	Regularización Tabla Salarial a 01.01.97 con 20 % Acumulado	Tabla Salarial 01.01.97 Revisión 2,5 %	Año 1.998 Previsión Sujeta a revisión Artículo 32
TURNO ROT. REGUL.	2.267	2.364	2.466	2.545	2.603	2.668	2.724
TURNO ABIERTO	1.511	1.576	1.644	1.696	1.735	1.779	1.816
DIETAS DESAYUNO	387	404	421	434	444	456	466
DIETAS COMIDA	1.494	1.558	1.625	1.677	1.716	1.758	1.795
DIETAS CENA	1.494	1.558	1.625	1.677	1.716	1.758	1.795
COMP. OTROS GASTOS	1.391	1.451	1.513	1.562	1.597	1.637	1.671
COMPENS. COMIDAS	980	1.022	1.066	1.100	1.125	1.153	1.177
PLUS NOCTURNO	1.391	1.451	1.513	1.562	1.597	1.637	1.671
PLUS DISP. EMERGENC.	1.391	1.451	1.513	1.562	1.597	1.637	1.671
ANTIGUEDAD	40.237	41.967	43.772	45.172	46.205	47.360	*

* Este concepto no está sujeto a incremento salarial, y su importe es el que figura en el artículo 22 del presente Convenio Colectivo

ANEXO III

TURNO ROTATIVO REGULAR

Primero. Todo empleado adscrito al régimen de trabajo de turno rotativo regular, podrá solicitar la salida de dicho régimen de trabajo cuando concurren en el mismo circunstancias de salud que imposibiliten objetivamente al empleado desarrollar sus cometidos profesionales en su puesto de trabajo y en el régimen de trabajo requerido.

Dicha solicitud deberá cursarse a la Comisión Paritaria que al efecto se establecerá, compuesta por 3 representantes de los trabajadores, que serán designados por la representación legalmente elegida; 3 representantes designados por la Dirección de la empresa y actuando todos ellos con voz y voto; asimismo, será miembro de dicha Comisión, con voz, pero sin voto, un médico del Servicio Médico de la empresa, que tendrá como misión informar a la citada Comisión de las circunstancias que concurren en el empleado, al objeto de que pueda tomarse la decisión correspondiente.

En el supuesto de que dicha Comisión no alcanzase el acuerdo absoluto, ésta requerirá el diagnóstico y dictamen correspondiente al Centro de Seguridad e Higiene de Sevilla, según corresponda en cada caso, al objeto que después del preceptivo examen médico y contraste con las exigencias del puesto de trabajo, proceda al correspondiente dictamen.

En el supuesto de que el empleado no aceptase el acuerdo absoluto de la Comisión Paritaria, por mediación de la misma el interesado podrá recurrir al diagnóstico y dictamen del Centro de Seguridad e Higiene, remitiéndose a dicho Organismo las correspondientes actuaciones.

Una vez emitido por dicho Centro el dictamen, en virtud del mismo, la Comisión procederá a dictar la correspondiente resolución.

En el supuesto de que el dictamen de dicho Centro considerase que no existen motivos suficientes para que el empleado solicitante dejase de prestar sus servicios en dicho régimen de trabajo, se comunicará al empleado y se sobreseerá la petición.

En los casos en que la resolución de la Comisión, bien sea en su primera fase o como consecuencia del dictamen emitido por el Centro de Seguridad e Higiene, fuese favorable a la solicitud del empleado, éste tendrá derecho a:

- Dejar de prestar sus servicios en régimen de turno rotativo regular y en consecuencia a cambiar de funciones de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo.

- Percibir el valor del plus de turno rotativo regular en la cuantía que resulte por aplicación de la fórmula y circunstancia personal que más adelante se detalla, recogiendo dicho concepto en el recibo de salarios como Complemento Estabilizado, a título individual, y al mismo le será de aplicación, a todos los efectos, los preceptos regulados en el presente Convenio Colectivo para dicho concepto.

Circunstancias personales.

Hasta 10 años de antigüedad en trabajo a turno rotativo regular, 50%.

Más de 10 años de antigüedad en trabajo a turno rotativo regular, 75%.

Fórmula.

$(VPTRR \times 245) \times CP : 12 = \text{Valor mensual.}$

VPTRR = Valor del plus de turno rotativo regular en el momento de aprobarse la solicitud.

245 = Días de trabajo anual efectivo en turno rotativo regular, incluidas vacaciones.

CP = Coeficiente en función de antigüedad.

Hasta 10 años - 0,50.

Más de 10 años - 0,75.

12 = Número de meses.

Cuando se observen en un empleado circunstancias objetivas como las previstas en el presente pacto, la solicitud a la Comisión podrá ser presentada, también a iniciativa de la representación de la empresa.

Segundo. Cuando por necesidades de organización sea preciso reconsiderar el actual régimen de trabajo a turno rotativo regular, en uno o varios puestos de trabajo en condiciones de homogeneidad, bien sea por cambio tecnológico o evolución de necesidades de los mismos, se actuará de acuerdo con lo siguiente:

- En primer lugar, se desarrollará por la Compañía aquellas acciones de formación necesarias que permitan el acoplamiento y adaptación del personal afectado a las nuevas necesidades tecnológicas o de organización, al objeto de que el personal afectado pueda seguir desarrollando su cometido profesional en condiciones similares dentro del régimen de trabajo contemplado. En base al principio de reciprocidad del pacto que se suscribe, el personal acepta seguir con el máximo interés todas las acciones de formación y sus efectos consecuentes, descritos anteriormente.

En el supuesto de que en el personal afectado concurren circunstancias que no permitan asimilar las acciones descritas en el párrafo anterior, o no sea posible adecuar a dicho personal en puestos de trabajo a turno rotativo regular acorde con sus características profesionales o similares, dicho personal dejará de prestar sus servicios en dicho régimen de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo, y al mismo le serán de aplicación las condiciones económicas previstas y reguladas en el punto primero. En cualquier caso, se garantiza al personal afectado un puesto de trabajo en la Compañía.

Tercero. Cuando un empleado acredite 20 o más años de trabajo en el régimen de turno rotativo regular, podrá solicitar a la Comisión prevista en el punto primero, la salida del turno de trabajo que se contempla.

Al objeto de poder atender las peticiones del personal y las necesidades de organización de la empresa, y básicamente el poder adecuar a dicho personal un nuevo puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio, toda la solicitud resuelta favorablemente por la Comisión será efectiva en el plazo de seis meses, con la excepción de no existir un puesto de trabajo de igual o similar contenido funcional en la misma localidad, en cuyo caso el plazo podrá ser prorrogado hasta existir una vacante de dichas características, o alternativamente, a opción del interesado, éste podrá ser asignado a un puesto de trabajo de las mismas condiciones en la localidad más próxima a la de procedencia. Todo ello, salvo en los casos que a continuación se indican:

- Dado que no existe obligatoriedad de acogerse a lo previsto en el párrafo primero del presente punto, y al objeto de evitar situaciones que pudieran dificultar la buena marcha de la organización, ambas representaciones establecen que por dicho motivo sólo podrán producirse anualmente un número máximo de salidas equivalentes al 15% de empleados adscritos a dicho régimen de trabajo.

Esta condición se refiere a cada puesto de características homogéneas.

Con el fin de no perjudicar a ningún empleado en sus expectativas, las solicitudes por el motivo regulado en el presente apartado, se administrarán por riguroso orden de petición.

Los efectos económicos que corresponderán serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la fórmula que más adelante se detalla y a los mismos se les aplicará el porcentaje decreciente correspondiente.

Primer año. Al momento de salir del turno y durante los 12 meses siguientes:

$(VPTRR \times 245) \times 0,60 : 12 =$ Valor mensual 1.^{er} año (VM).

Segundo año. A partir del mes 13 y hasta el mes 24 de salida del turno la cantidad a devengar será la resultante de:

$VM \times 2 : 3 =$ Valor mensual 2.^o año.

Tercer año. A partir del mes 25 y hasta el mes 36 de la salida del turno la cantidad a devengar será la resultante de:

$VM : 3 =$ Valor mensual 3.^{er} año.

Cuarto año. A partir del mes 37 no se percibirá cantidad alguna por dicho concepto.

VPTRR = Valor del plus rotativo regular en el momento de acogerse a la opción prevista en este apartado.

245 = Días de trabajo anual efectivo en turno rotativo regular, incluidas vacaciones.

0,60 = 60 por 100 del valor del plus de turno.

12 = Número de meses.

VM = Valor resultante mensual para el primer año.

La cantidad resultante en cada momento se recogerá a título individual en el recibo de salarios como Compensación Transitoria Decreciente, y al mismo le serán de aplicación a todos los efectos los preceptos regulados en el vigente Convenio Colectivo para el concepto definido en el artículo.

Cuarto. Cuando en un empleado a turno rotativo regular concurren circunstancias de carácter personal no incluidas en los apartados anteriores, podrá solicitar a través de su línea de mando la posibilidad de cambio de puesto de trabajo no sujeto a este régimen horario, pero de igual o similar contenido funcional, de acuerdo con el vigente Convenio Colectivo. Todo ello en la misma equidad y tratamiento homogéneo que debe tener la Dirección en circunstancias de similitud con todos los empleados de la empresa.

Quinto. En base y como consecuencia de las mejoras pactadas en el conjunto de los acuerdos generales que se suscriben, se establece que a partir de la fecha, en cualquier anuncio de plaza de un puesto de trabajo en régimen de turno rotativo regular, al margen de las pruebas teórico-prácticas que en el mismo se exijan, deberá superarse también el correspondiente examen médico.

ANEXO
IV
HORAS
EXTRAORDINARIAS

HORAS EXTRAORDINARIAS	Tabla Salarial 31.12.93	Tabla Salarial 01.01.94 Revisión IPC Real 4,3 %	Tabla Salarial 01.01.95 Revisión IPC Real 4,3 %	Tabla Salarial 01.01.96 Revisión IPC Real 3,2 %	Regularización Tabla Salarial a 01.01.97 con 20 % Acumulado	Tabla Salarial 01.01.97 Revisión 2,5 %	Año 1.998 Previsión Sujeta a revisión Artículo 32
TCO.SUP.ESP.	2.779	2.898	3.023	3.120	3.191	3.271	3.340
TEC.SUP. 1	2.185	2.279	2.377	2.453	2.509	2.572	2.626
TEC.SUP. 2	1.809	1.887	1.968	2.031	2.077	2.129	2.174
TECNICO 1	1.642	1.713	1.786	1.843	1.886	1.933	1.974
TECNICO 2	1.454	1.517	1.582	1.632	1.670	1.711	1.747
OFICIAL 1	1.376	1.435	1.497	1.545	1.580	1.620	1.654
OFICIAL 2	1.247	1.301	1.357	1.400	1.432	1.468	1.499
OFICIAL 3	1.127	1.175	1.226	1.265	1.294	1.327	1.355
AUXILIAR	1.042	1.087	1.134	1.170	1.197	1.226	1.252

Las horas extraordinarias trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, se abonarán con los valores pactados, sumándose a dicha cantidad el importe de 1/8 del valor del plus de nocturnidad, por hora efectivamente trabajada.

Si el número de horas extraordinarias trabajadas durante el periodo señalado anteriormente superase el número de 5, el plus de nocturnidad de acuerdo con el nivel salarial del empleado se percibirá en su totalidad quedando sin efecto la proporción regulada en el párrafo anterior.

ANEXO V
MODELO
RECIBO SALARIO

N.º individual	Periodo de liquidación del	al	de	de	Total días	N.º de orden
N.º matrícula	Apellidos y nombre		Unidad	Centro de trabajo		
N.º afiliación s.s.	Categoría o grupo profesional	Tarifa	Epígrafe	N.I.F.	Antigüedad	

Recibo de salarios

Código cta. cotización S.S.

Devengos

Clave	Concepto	Unidades	Valor unitario	Importe
Total devengado				

Deducciones

Clave	Concepto	Unidades	Valor unitario	Importe
Total a deducir				
Líquido total a percibir				
Banco y n.º de cuenta				

509008

Determinación de las bases de cotización a Seguridad Social y retención del I.R.P.F.

Contingencias comunes		Horas extraordinarias		I.R.P.F.	
Remuneración mensual	Prorrata pagas extras	Estructurales y f. mayor	No estructurales	Base cotización	Tipo %
Días cotizados	Tipo %	Tipo %	Tipo %	Base	Tipo %
Total	Base cotización	Cotiz. desempleo	Cotiz. f. profesional		

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, sobre la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Almería y la Normativa Complementaria de Protección del Conjunto Histórico y Arqueológico del mismo.

El expediente de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Almería y Normativa Complementaria de Protección del Conjunto Histórico y Arqueológico del mismo fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 10 de noviembre de 1997, la documentación refundida el día 4 de mayo de 1998 y la rectificación relativa al AMUR de la UA 71 el 5 de febrero de 1998, ha sido remitido a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, LRSOU (artículos 114.2 y 118.3.a/ TRLS92).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 28 de mayo de 1998, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinado el expediente y vistos los referidos informes, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Almería y Normativa Complementaria de Protección del Conjunto Histórico y Arqueológico del mismo, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. El Ayuntamiento de Almería subsanará las determinaciones del Plan General que se indican en los párrafos siguientes:

A) En relación con el Sistema General Viario, se reflejará la jerarquía del mismo en el plano de estructura y se completará la delimitación del SGRV-11. Asimismo deberá establecerse el mecanismo de gestión del corredor transversal que une el Sector 10 con la Avda. del Mediterráneo, el enlace de Minas de Gádor y Cruz de Caravaca.

B) En el Sistema General Portuario se suprimirá el uso deportivo que por error se asigna al cargadero de mineral. Relacionado con este Sistema, deben calificarse adecuadamente los terrenos en los que se tiene previsto localizar una zona de estancia y espera para embarque portuario.

C) En relación con el Sistema General Ferroviario, se concretará en los planos de gestión el ámbito y superficie tenidos en cuenta a efectos de gestión en el Plan Especial PESGRF-2.

D) En el Sistema General de Espacios Libres se delimitarán en planos los Sistemas SGEL-13 y SGEL-14, correspondientes al Palmeral de Cabo de Gata, y se incluirá en el Programa de Actuación el Sistema General ubicado entre el Aeropuerto y el litoral.

E) En relación con el Sistema de Equipamiento, se corregirán las contradicciones existentes entre la delimitación planimétrica y la superficie del Programa de Actuación en el de Equipamiento de la Universidad.

F) Las fichas correspondientes a Suelos Transitorios que carezcan de las determinaciones relativas al número de viviendas, edificabilidad y cesiones, deben completarse con el mismo alcance que las restantes, de acuerdo con el artículo único de la LRSOU 1/97 (art. 72 TRLS92). En las Normas Urbanísticas de estos suelos se establecerán las condiciones de transitoriedad y régimen urbanístico, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de las Normas Urbanísticas del Plan.

G) Las áreas AMUZ-Sector 10 y AMUZ-Sector 21 tendrán la densidad de viviendas previstas para el resto de los sectores transitorios (40 a 50 viv./ha) y en sus fichas se concretará la edificabilidad, número de viviendas y dotaciones necesarias mínimas, de acuerdo con el artículo único de la LRSOU 1/97 (art. 72 TRLS92). En el área AMUZ-Sector 8 se debe concretar la distribución de la edificabilidad entre los usos que el Plan prevé y fijar la densidad en concordancia con los objetivos del PERI «Puche Centro».

H) En la AMUR-54 debe corregirse el límite con el PEDET-CEN-5 de acuerdo con la figura de gestión aprobada definitivamente.

I) Los sectores de Suelo Urbanizable Programado de la Vega de Acá que tengan la condición de inundable deben acompañar su desarrollo urbanístico con la protección de inundaciones en el marco del encauzamiento del río Andarax.

En los núcleos de La Cañada y El Alquíán debe priorizarse la ejecución de los suelos clasificados como transitorios y urbanos al desarrollo de los clasificados como urbanizables.

J) Dada la distribución temporal de los suelos programados prevista por el Plan, la revisión del Programa de Actuación se realizará, con carácter obligatorio, al finalizar el primer cuatrienio de vigencia del Plan General.

K) En la Normativa del Plan General las deficiencias detectadas en los siguientes artículos:

- En el apartado b) del art. 1.3.2 se considerará Modificaciones del Plan General los ajustes que supongan un cambio de clasificación de suelo y en los apartados c) y d) debe precisarse que las Ordenanzas Municipales son las previstas en la Legislación de Régimen Local.

- El art. 1.6, relativo a la interpretación del Plan General, expresará que la aprobación de las correcciones de errores del mismo corresponden al órgano que lo haya aprobado definitivamente, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- En el art. 2.7 se especificará que los Planes Especiales no previstos expresamente por el Plan General se tramitarán de conformidad con lo previsto en el art. único de la LRSOU 1/97 (art. 84.3 TRLS92).

- En el art. 5.79, referente a las Agrupaciones Terciarias, debe tenerse en cuenta el artículo 21 sobre Grandes Superficies Comerciales de la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía.

- El art. 5.82, sobre Compatibilidad de Usos, debe precisar la proporción de uso compatible en los casos de parcelas calificadas como dotacionales, de modo que éste sea el uso predominante.

- El art. 5.83, sobre sustitución de Usos Dotacionales, se complementará señalando que para la sustitución de algunos de los existentes, en su ámbito de influencia deberá estar resuelta dicha dotación y se solicitará informe de la administración competente.

- En el art. 5.105, las instalaciones complementarias a las Estaciones de Servicio tipo «a», previstas en el suelo no urbanizable, respetarán las condiciones de uso fijadas por las normas para la categoría de suelo donde se localice.

- En el art. 6.44, sobre áticos y plantas bajo cubierta, debe precisarse su carácter excepcional y que en caso de

ser habitables contarán a efectos de la edificabilidad fijada por el Plan General.

- En el art. 12.29 debe excluirse de la relación del primer cuatrienio el SUP.-OTR-01, incluido por error.

- En el art. 13.6 se precisará que cualquier segregación o parcelación deberá contar con licencia o certificado de innecesidad, según previene el artículo único de la LRSOU 1/97 (art. 259.3 TRLS92).

- En el art. 14.9, referente al Plan de Ordenación, Usos y Aprovechamientos de los Recursos Naturales, debe precisarse que la modificación de las determinaciones urbanísticas se llevará a cabo mediante una modificación del Plan General, según el artículo único de la LRSOU 1/97 (art. 128.1 TRLS92) con independencia de la oportunidad de redactar un Plan Especial de Mejora del Medio Rural.

L) Se completarán y corregirán, en un proceso de coordinación con las administraciones competentes en materia urbanística, los aspectos señalados en el informe de la Dirección General de Bienes Culturales de 2 de marzo de 1998, relativos a los ámbitos de Protección en el Conjunto Histórico, normativa de protección, Catálogo de elementos protegidos, procedimiento para el otorgamiento de licencias y patrimonio en suelo no perteneciente al Conjunto Histórico.

M) El Plan General incluirá las determinaciones de carácter ambiental en la Declaración de Impacto Ambiental de 16 de enero de 1998.

N) El Plan General completará la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el sentido expresado en el informe de la Dirección General de Costas de 11 de febrero de 1998.

Tercero. Suspender la aprobación definitiva de las siguientes determinaciones del Plan General:

A) La clasificación como suelo urbano de las dos zonas denominadas «parcelaciones privadas», por no reunir los requisitos exigidos por el artículo único de la LRSOU (art. 10 TRLS), y su normativa contenida en el Capítulo Decimonoveno de las normas, debiéndose ajustar la clasificación de estos suelos al citado artículo y establecer su normativa de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

B) La clasificación como suelo urbano para reajustarla a los requisitos del artículo único de la LRSOU 1/97 (art. 10 TRLS92), de los ámbitos UE-OTR-04 de Ruescas, UE-OTR-21, UE-OTR-22, UE-OTR-23 de Venta Gaspar y UE-OTR-01 de Retamar.

C) Las determinaciones relativas a edificabilidad global y usos fijados en el Sector de suelo urbanizable no programado SUNP-TOY-01 «El Toyo», manteniendo las de las Normas Complementarias aprobadas definitivamente por Resolución de esta Consejería de 14 de abril de 1992.

D) Las determinaciones de los artículos 13.22, 13.27 y 13.30, referentes a los suelos no urbanizables, Genérico, de Especial Protección de las Márgenes del Andarax y de Protección Agrícola, relativas a la superficie mínima de las parcelas a efectos de edificación residencial, por ser incompatibles con sus características y destino; manteniéndose las parcelas mínimas fijadas en el Plan General de 1987. En la categoría de Protección Agrícola se mantendrá el parcelario actual para las edificaciones residenciales y se fijará la condición de inedificable, a efectos registrales, de las parcelas segregadas para uso exclusivo agrícola.

Cuarto. Una vez subsanadas las anteriores correcciones y ratificadas por el Pleno Municipal se elevarán a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su resolución.

Aquellas modificaciones que se consideren sustanciales deben someterse a información pública. Todo ello de acuerdo con el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 24 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de viviendas que se citan.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de la Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

24.093.976-G	Encarnación Zurita Espínola	912.678 ptas.
44.261.796-K	José Miguel Madrid Bueno	765.328 ptas.
24.167.389-R	Eduardo Crespo Camacho	865.000 ptas.

Granada, 25 de junio de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada Sierra Sur, de los términos municipales de Alcalá la Real, Castillo de Locubín y Frailes y de ovino y caprino los términos municipales de Valdepeñas de Jaén y Alcaudete, todos de la provincia de Jaén.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «Sierra Sur», de los términos municipales de Alcalá la Real, Castillo de Locubín y Frailes y de ovino y caprino los términos municipales de Valdepeñas de Jaén y Alcaudete, todos de la provincia de Jaén, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla

el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada Calabresa, del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «Calabresa», del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Valle del Sol, que comprende los términos municipales de Alora, Carratraca y Pizarra (Málaga).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada «Valle del Sol», que comprende los términos municipales de Alora, Carratraca y Pizarra (Málaga), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada San Francisco de Borja, por la que se incluye el término municipal de La Carlota (Córdoba).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino denominada «San Francisco de Borja» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos del término municipal de La Carlota (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos del término municipal de La Carlota.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada La Carlota, por la que se incluye el término municipal de Santaella y la especie bovina en los términos municipales de Montilla, Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez y Montemayor (Córdoba).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino denominada «La Carlota» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos del término municipal de Santaella y la especie bovina en los términos municipales de Montilla, Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez y Montemayor (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, acordando publicar un convenio de colaboración suscrito entre la Consejería y MAPA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y el MAPA, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DERIVADOS DE LA GESTION DE LAS AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNION EUROPEA

En Madrid a 8 de junio de 1998.

COMPARECEN

De una parte la Excm. Sra. Doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de la Nación (Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo) y de otra el Excmo. Sr. Don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (Decreto 133/1996, de 16 de abril).

INTERVIENEN

Doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi como titular del Departamento Ministerial citado.

Don Paulino Plata Cánovas, en su condición de Consejero de Agricultura y Pesca, en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

1.º Que como consecuencia de la integración de la política pesquera común en el marco de los fondos estructurales europeos, la Comisión de la Unión Europea decidió la adopción de los siguientes programas:

Programa Operativo para su aplicación en las regiones españolas pertenecientes al Objetivo núm. 1.

Programa Comunitario para su aplicación en las regiones españolas que no pertenecen al Objetivo núm. 1.

Programa comunitario integrado para la aplicación en España de la Iniciativa Comunitaria PESCA.

2.º Que corresponde a la Junta de Andalucía la tramitación, resolución y pago de la mayor parte de las ayudas al sector pesquero, en el marco de los Programas citados.

3.º Que el seguimiento y la evaluación de la utilización de las ayudas al sector pesquero provenientes de los Fondos estructurales, se garantiza en el marco de cooperación entre la Comisión y la Administración General del Estado, la cual está obligada a suministrar a la Comisión toda la información derivada de la ejecución de las acciones cofinanciadas, a través de los informes elaborados con arreglo a procedimientos aprobados de común acuerdo.

4.º Que a efectos de la remisión de dicha información en tiempo y forma a la Comisión, las Comunidades Autónomas han de suministrar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), los datos y la información de su gestión relativos a las ayudas cofinanciadas con fondos estructurales en el marco de los Programas citados.

5.º Que con el fin de agilizar la elaboración de la información por las Comunidades Autónomas, se hace precisa la implantación de un sistema de Bases de datos conforme a un programa homogéneo.

6.º Que el MAPA y la Junta de Andalucía deciden colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias en la aplicación del tratamiento técnico de los datos relativos a la gestión de los fondos estructurales al sector pesquero previstos en los Programas Comunitarios con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio la aportación por el MAPA a la Junta de Andalucía del apoyo instrumental y técnico necesario para la rápida implantación de una Base de Datos en la misma, y su programación y actualización conforme a criterios homogéneos, a fin de agilizar la información sobre la utilización de los fondos estructurales con destino al sector pesquero.

Segunda. Aportación de medios.

A efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio el MAPA encomendará a una Empresa del Estado la aportación de los medios técnicos y personales que precise la Comunidad Autónoma para el mantenimiento y alimentación de sus Bases de Datos.

Tercera. Suministro de información.

La Junta de Andalucía facilitará la implantación de la Base de Datos y suministrará al personal técnico de la Empresa del Estado la información que consta en el Anexo de este Convenio para su introducción en la citada Base de datos.

Cuarta. Seguimiento de la ejecución del Convenio.

El MAPA y la Junta de Andalucía intercambiarán entre sí la información que corresponda y elaborarán un documento de evaluación pormenorizado, a efectos de la verificación de los datos y del cumplimiento de los plazos fijados para su traslado al MAPA.

Quinta. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Sexta. Personal técnico.

La suscripción del presente Convenio no comporta relación laboral entre cada una de las Administraciones firmantes del presente Convenio y las personas que puedan intervenir.

Séptima. Resolución.

Serán causas especiales de resolución del presente Convenio:

El mutuo acuerdo de las partes.

La denuncia, por cualquiera de las partes, del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración esencial de su contenido.

Octava. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.

La resolución de cualquiera cuestión litigiosa surgida sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, corresponderá a los órganos competentes del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956, en su vigente redacción.

Novena. Duración y denuncia.

El presente Convenio será de aplicación durante el ejercicio económico de 1998, salvo denuncia expresa de una de las partes con tres meses de antelación a la finalización de este ejercicio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y en la fecha al principio indicadas.- Por el MAPA, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.- Por la Junta de Andalucía, Paulino Plata Cánovas.

A N E X O

Información a suministrar por la Comunidad Autónoma al personal técnico, a efectos de su inclusión en la Base de datos:

Copia de todas las solicitudes de ayuda en el marco de los Programas.

Copia de las resoluciones favorables a las solicitudes de ayuda.

Documentación sobre pagos realizados en el marco de los Programas.

Información técnica y de indicadores de impacto.

Correcciones de errores detectados en las Bases de datos.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de junio de 1998, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2150/98, interpuesto por doña Carmen Tovar Garrido, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Carmen Tovar Garrido recurso contencioso-administrativo número 2150/98, contra la Orden de 22 de abril de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 23 de diciembre de 1997.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2150/98.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 30 de junio de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Doña María del Pilar Mateos Pedrosa, Sofía Isabel Caparrós Crespo, María Rosario Ruiz Cabrera, Isabel de los Angeles Belmonte Martín, Margarita Quirós Garrido, Trinidad Fernández Parrilla, Manuel Aguera Silvente, Aureliano Ais Casado, José Guerrero Sánchez, Lourdes Martín Villegas, Montserrat Zornoza Díaz, José del Aguila del Aguila, representados por la Procuradora doña Laura Taboada Tejerizo, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 5.5.98, que convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 2348 de 1998, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés

directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 29 de junio de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

En cumplimiento del art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que por providencia de esta fecha esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Isabel Pino González, quien actúa en su propio nombre y derecho, dada su cualidad de funcionario, siendo parte demandada Consejería de Gobernación.

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE RECURREN

Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 12 de junio del 92 y Resolución de 14 de abril de 1993 desestimatoria reposición.

Recurso núm. 01/0001520/1993.

Se advierte que la inserción del presente anuncio sirve de emplazamiento en forma legal a las personas que tengan interés en el mantenimiento de los referidos actos, para que si a su derecho interesa puedan comparecer y personarse en autos, debidamente representados por Procurador y asistido de Letrado, o, en su caso, representados y asistidos de Letrado, en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto

en el art. 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debiendo hacer constar en su escrito de personación si lo verifican en calidad de demandado o, en su caso, de coadyuvante.

Málaga, a nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de julio de 1998, de la Secretaría General, por la que se anuncia adjudicación de contrato de consultoría.

1. Entidad adjudicadora: Parlamento de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del mismo, redacción de estudio de seguridad y salud, dirección de obras y coordinación en seguridad y salud durante la ejecución de las obras de recuperación de los patios del Cardenal, de la Fuente y de las Flores, y accesos en el Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla.
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 20 de febrero de 1998.
 - Diario Oficial del Estado: Núm. 39, de 14 de febrero de 1998.
 - Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Núm. 19, de 17 de febrero de 1998.
 - Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía: Núm. 189, de 18 de febrero de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y fórmula de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 216.700.000 pesetas.
5. Adjudicación.
 - Fecha: 3 de junio de 1998.
 - Contratista: «Francisco Torres Martínez, Aroca y Asociado, S.L.».
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 198.940.000 pesetas.

Sevilla, 3 de julio de 1998.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2045SM.98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de elementos electromecánicos en el sistema de acceso peatonal al Edificio Torretriana.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: Exceptuado.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.074.324 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de mayo de 1998.
 - b) Contratista: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. (ACISA).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 9.074.324 pesetas.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2001/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Edificio Torretriana, sito en Isla de la Cartuja de Sevilla, sede de los Servicios Centrales de diversas Consejerías.

- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA de 19 de marzo de 1998 y corrección de errores en BOJA de 7 de abril de 1998.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe indicativo: 7.000.000 de pesetas.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de mayo de 1998.
 - b) Contratista: Protección y Custodia, S.A (PROTECSA).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 6.924.842 pesetas.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso que se cita. (PD. 2379/98).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC.7/98.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Cromatógrafo HPLC con detector de fluorescencia y sistema automático de derivación post-columna».
 - b) Lugar de ejecución: Laboratorio de Sanidad Vegetal de Jaén.
 - c) Plazo de ejecución: 30 días a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
 - d) División por lotes y número: No.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Nueve millones (9.000.000) de pesetas.
- 5. Garantía provisional: 180.000 pesetas.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/493.88.00.
 - e) Telefax: 95/493.88.71.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 - b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 12,00 horas.
- 10. Otras informaciones.
- 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2393/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones -Sector Contratación-.
 - c) Número de expediente: C.C. 0013/98.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Proyecto y Obra para la ampliación y reforma del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).
 - b) Número de unidades a entregar.
 - c) División de lotes y números.
 - d) Lugar de entrega.
 - e) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
- 3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos veinticinco millones de pesetas (225.000.000 de ptas.).
 - 1998: 43.000.000 de ptas.
 - 1999: 182.000.000 de ptas.
- 5. Garantías. Provisional: 4.500.000 ptas.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Subdirección de Inversiones y Contrataciones, Sector de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/450.68.54.
 - e) Telefax: 95/450.67.97
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, categoría e. Ver documentación del concurso.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del día siguiente de publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios Centrales del SAS.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

e) Admisión de variantes.

9. Apertura de las ofertas: Se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Salud, lugar, fecha y hora.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 7 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2381/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Princesa de España. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 15/HPE/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos con anticuerpos monoclonales para citometría de flujo para la determinación de poblaciones linfocitarias CD4/CD8.

b) Número de unidades a entregar: Ver documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Ver documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Según pedidos. Un año.

3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Seis millones cincuenta mil pesetas (6.050.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Ctra. Bailén-Motril, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23009.

d) Teléfono: 953/28.06.50.

e) Telefax: 958/28.06.78.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador

se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.b) y c) y 18.a). En su caso, art. 15.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Ver documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: El lugar, fecha y hora, se hará público en el tablón de anuncios del Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 8 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2382/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jerez de la Frontera (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 22437/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento sanitario (C.P. 22437/98 HJF).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí.

d) Lugar de entrega: Hospital.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (32.750.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Carretera de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jerez de la Frontera (Cádiz), 11407.

d) Teléfono: 956/35.80.00.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 8 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2383/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Ciudad de Jaén. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.A. 30/98.

2. Objeto de la concesión.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de un cajero automático en el Hospital (30-98.HCJ).

b) Lugar de ejecución: Ver documentación del concurso.

c) Plazo de concesión: Cinco años.

d)

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Canon de la explotación. Valor mínimo anual: Un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación y del presupuesto de obras e instalaciones, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b). Dirección Gerencia.

b) Domicilio: Avda. Ejército Español, núm. 10.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953/29.90.43. Extensión: 2096.

e) Fax: 953/27.58.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Ver documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 10,00 horas del décimo día hábil contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2384/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial, Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Conciertos.

c) Número de expediente: C.P. 46/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua mediante concierto (46-98.DPR).

b) Número de unidades a entregar: Ver documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Ver documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Ver documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y un millones setecientos mil pesetas (41.700.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957/65.51.42.

e) Telefax: 957/65.51.50.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19.a), b), c), d) y e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General, C/ Miguel Benzo, s/n, 41071, Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la citada Delegación, a las 12 horas del décimo día contado a partir de la finalización del plazo de entrega. Si éste fuera sábado o festivo, pasará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2385/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía, Ronda (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1998/142.600.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario programado mediante concierto (98-142600.HRO).

b) Número de unidades a entregar: Véase documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta mil pesetas (54.960.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Carretera El Burgo, km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 95/287.15.40. Ext. 429.

e) Telefax: 95/287.24.42.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 19.e).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Ver documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Ver punto 1.a), a las 11,00 horas, en fecha que se publicará en el tablón de anuncios del Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2386/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación Administrativa.

c) Número de expediente: C.C. 2017/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para la celebración de las pruebas selectivas de la categoría de Administrativos para el Servicio Andaluz de Salud (Resolución de 20 de junio de 1996 del SAS).

b) Lugar de ejecución: Ver documentación del concurso.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintitrés millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientas veintitrés pesetas (23.868.523 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 954/50.66.66.
- e) Telefax: 954/50.66.77.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Ver documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la tercera planta (Punto 6.b), en la fecha que se anunciará en el tablón de anuncios con, al menos, 48 horas de antelación, a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2387/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: C.P. 5/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible sanitario (vendas de crepé, unidad recolectora de orina, test de embarazo y guantes no estériles) (5-98.DSM).

b) Número de unidades a entregar: Ver documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Ver documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Distrito Sanitario.

e) Plazo de entrega: Un año.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece millones doscientas setenta y una mil ciento cuarenta pesetas (13.271.140 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Calle Sevilla, núm. 23, 4.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29009.

d) Teléfono: 95/261.43.90.

e) Telefax: 95/261.44.94.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Distrito Sanitario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Ver documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, en fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro, con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2388/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Antequera (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Almacenes.

c) Número de expediente: C.P. 1998/144.769.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de agujas, jeringas y cánulas. (144769.HAN).

b) Número de unidades a entregar: Ver documentación del concurso.

c) División de lotes y números: 36 lotes.

d) Lugar de entrega: Hospital G. B. Antequera.

e) Plazo de entrega: Ver documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doce millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientas noventa y nueve (12.755.299 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Infante Don Fernando, núm. 67.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 95/270.62.66.

e) Telefax: 95/284.12.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 15,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Ver documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, el décimo día natural contado a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de caer en sábado, domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil, a las diez horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2389/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 1998/074.321.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario: Prótesis vasculares y valvulares biológicas (1998-074321.HVV).

b) Número de unidades a entregar: Ver documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Cinco lotes.

d) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Hospital.

e) Plazo de entrega: Dos años.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y seis millones ochocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (36.823.654 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.93.90.

e) Telefax: 95/264.94.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del citado Hospital, al décimo día natural contado a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de caer en sábado, o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil, a las nueve horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2390/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 8/SA/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material para hemoterapia (8-98.HSA).

b) Número de unidades a entregar: Ver documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Ver documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital San Agustín.

e) Plazo de entrega: Ver documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintitrés millones cuatrocientas cincuenta y dos mil doscientas cincuenta y nueve (23.452.259 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a) y b). U. Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Linares (Jaén), 23700.

d) Teléfono: 953/64.81.35.

e) Telefax: 953/64.82.98.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y uno o varios puntos del 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 31 de octubre de 1999.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital a las 10,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2391/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Ciudad de Jaén. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 46/HGE/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de suturas manuales y agujas de sutura (46-98.HCJ).

b) Número de unidades a entregar: Ver documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Ver documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Hospital General.

e) Plazo de entrega: Ver documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cinco millones ciento veintinueve mil novecientas sesenta y nueve pesetas (35.129.969 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Dirección Gerencia.

b) Domicilio: Avda. Ejército Español, núm. 10.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953/29.90.43.

e) Telefax: 953/27.58.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital General Ciudad de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Ver documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 10,00 horas del décimo día hábil contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2392/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he

resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
 - c) Número de expediente: 98S87023142.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obra implantación acelerador lineal para el Hospital Médico-Quirúrgico.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Ver documentación del concurso.
 - d) Lugar de ejecución: Hospital Médico Quirúrgico.
 - e) Plazo de ejecución: 75 días desde comprobación replanteo.
3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecisiete millones trescientas cuarenta y tres mil doscientas setenta y nueve pesetas (17.343.279 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.a) y b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, núm. 2, Edf. de Gobierno.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.
 - d) Teléfono: 958/24.15.09.
 - e) Telefax: 958/24.11.31.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General. Edificio de Gobierno.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Ver documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la 6.ª planta del Edificio de Gobierno, a las 13,00 horas del quinto día contado desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio de Vigilancia y Seguridad de los locales y terrenos que se citan.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del Servicio de Vigilancia y Seguridad de los locales y terrenos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, que a continuación se indica:

Servicio de Vigilancia y Seguridad de los locales y terrenos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería.
 Importe de adjudicación: 12.050.000 pesetas.
 Empresa adjudicataria: M.B.I. Vigilancia, S.A.
 Fecha de adjudicación: 23 de junio de 1998.

Almería, 23 de junio de 1998.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

RESOLUCION de 2 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del Servicio de Limpieza de los Centros de Enseñanza que se indican. (PD. 2398/98).

Elementos comunes a los licitadores:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la Consejería de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de dicha Delegación.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Enseñanzas dependientes de esta Delegación Provincial.
 - b) División por lotes y número: Lotes y expedientes: Lote 1. Expte. Administrativo A. Curso 98/99.
Lote 2. Expte. Administrativo B. Curso 98/99.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: 11 meses (sept./98 a julio/99, ambos inclusive).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Declaración de urgencia por Resolución de 2 de julio de 1998.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Elementos específicos de cada lote.
 - a) Presupuesto total lotes 1 y 2: 50.270.000 ptas.
Lote 1: Centro y localidad:
 - IES Jabalruz, de Jaén: 7.150.000 ptas.
 - IES Valdepeñas, de Jaén: 1.870.000 ptas.
 - IES Santa Teresa, de Jaén: 3.850.000 ptas.
 - IES San Felipe, de Jaén: 3.850.000 ptas.
 - IES Santa Catalina de Alejandría, de Jaén: 5.500.000 ptas.
 Importe total lote 1: 24.420.000 ptas.

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 06, Categoría B.

Los licitadores podrán ir a uno o varios lotes, siendo su propuesta económica individualizada por cada lote.

Lote 2: Centro y localidad:

IES Santa Engracia, de Linares: 3.850.000 ptas.
 IES Oretania, de Linares: 3.850.000 ptas.
 IES de Navas de San Juan: 3.300.000 ptas.
 IES Antonio de Mendoza, de Alcalá la Real: 3.300.000 ptas.
 IES Santísima Trinidad, de Baeza: 5.500.000 ptas.
 IES Salustiano Torres, de Alcaudete: 3.850.000 ptas.
 IES Francisco Marín, de Siles: 2.200.000 ptas.
 Importe total lote 2: 25.850.000 ptas.

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 06, Categoría B.

Los licitadores podrán ir a uno o varios lotes, siendo su propuesta económica individualizada por cada lote.

5. Plazo de garantía: 1 mes.

Importe garantía provisional:

Lote 1: 488.400 ptas.

Lote 2: 517.000 ptas.

6. Solvencia económica: Se acreditará documentalmente, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, se deberá introducirse en el sobre B, de acuerdo con el Anexo III (Referencias y Mejoras).

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En la sede de esta Delegación Provincial. Negociado de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Martínez Montañés, núm. 8.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953/29.51.47.

e) Telefax: 953/27.54.37.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a partir del siguiente a la publicación en BOJA, terminando a las 14 horas, si el último día fuese festivo dicho plazo finalizará el siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de esta Delegación Provincial.

2. Domicilio: C/ Martínez Montañés, 8.

3. Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén.

b) Domicilio: C/ Martínez Montañés, 8.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

e) Hora: Las 11 horas.

10. Otras informaciones: Para la subsanación de los defectos materiales observados en la calificación previa, se concederá, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo de margen no superior a tres días, para que el licitador subsane el error, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación.

11. Gastos de anuncio: Los gastos de inserción y publicación del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Jaén, 2 de julio de 1998.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 14 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación que se indica. (PD. 2397/98).

Elementos comunes a los licitadores:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de dicha Delegación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Enseñanza dependientes de esta Delegación Provincial.

b) División por lotes y número: Expedientes: 01-07-98, Curso 98/99, Zona Norte; 01-07-98, Curso 98/99, Zona Sur; 01-07-98, Curso 98/99, Zona Este; 01-07-98, Curso 98/99, Zona Oeste; 01-07-98, Curso 98/99, Zona periférica Centro; 01-07-98, Curso 98/99, Zona periférica Norte; 01-07-98, Curso 98/99, Zona periférica Sur; 01-07-98, Curso 98/99, Zona Sevilla-A; 01-07-98, Curso 98/99, Zona Sevilla-B y 01-07-98, Curso 98/99, Zona Sevilla-C.

c) Lugar de ejecución: Sevilla y provincia.

d) Plazo de ejecución: 11 meses (septiembre de 1998 a julio de 1999, ambos inclusivos).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Declarada de urgencia por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 7 de julio de 1998.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En la sede de esta Delegación Provincial, Negociado de Información.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, Antiguo Edificio Matadero.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 95/493.91.17-18.

e) Telefax: 95/492.41.61.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente a la publicación en BOJA, terminando a las 13 horas, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de esta Delegación Provincial.

2. Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, Antiguo Edificio Matadero.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n. Antiguo Edificio Matadero.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

e) Hora: Las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, al día siguiente hábil del mismo, la Mesa de Contratación hará público, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sito en el domicilio expresado anteriormente, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos del anuncio: Los gastos de inserción y publicidad del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Elementos específicos de cada licitación:

Limpieza de los centros de enseñanza que a continuación se indican:

EXPEDIENTE: 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA NORTE

Centro:
I.E.S. DE BRENES
Lugar de ejecución: BRENES

Centro:
I.E.S. VILLAVERDE DEL RÍO
Lugar de ejecución: VILLAVERDE DEL RÍO

Centro:
SECCIÓN I.E.S. DE TOCINA EN C.P. CERVANTES
Lugar de ejecución: ALCOLEA DEL RÍO

Centro:
SECCIÓN I.E.S. DE CANTILLANA EN C.P. CERVANTES
Lugar de ejecución: CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Centro:
I.E.S. DE GUADALCANAL
Lugar de ejecución: GUADALCANAL

Centro:
I.E.S. EN C.P. VIRGEN DE LOS REYES
Lugar de ejecución: LORA DEL RÍO

Centro:
SECCIÓN I.E.S. EL CARMEN DE CAZALLA DE LA SIERRA EN C.P. CERVANTES.
Lugar de ejecución: EL PEDROSO

Centro:
SECCIÓN I.E.S. GUADALQUIVIR DE LORA DEL RÍO EN C.P. P. PARIAS.
Lugar de ejecución: PEÑAFLORES

Centro:
SECCIÓN I.E.S. DE CANTILLANA EN C.P. V. FERNÁNDEZ PÉREZ.
Lugar de ejecución: VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

PRESUPUESTO BASE TOTAL DE LICITACIÓN DEL LOTE DE LOS NUEVE CENTROS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA NORTE, 26.974.728.- PESETAS.

a) CLASIFICACIÓN: GRUPO III, SUBGRUPO 06, CATEGORÍA B

EXPEDIENTE : 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA SUR

Centro:
SECCIÓN I.E.S. BLAS INFANTE EN EDIFICIO ACADEMIA
Lugar de ejecución : EL VISO DEL ALCOR

Centro:
SECCIÓN I.E.S. DE MORÓN EN C.P. MARÍA DE LA CALLE
Lugar de ejecución : EL CORONIL

Centro:
SECCIÓN I.E.S. PONCE DE LEÓN DE UTRERA EN C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA.
Lugar de ejecución : EL PALMAR DE TROYA.

Centro:
I.E.S. EUROPA
Lugar de ejecución : ARAHAL

Centro:
SECCIÓN I.E.S. BARTOLOME DE CASAS EN C.P. ANTONIO MACHADO.

Lugar de ejecución : MORÓN DE LA FRONTERA.

Centro:

SECCIÓN I.E.S. M.F. IRNITANO DEL SAUCEJO EN C.P. MARÍA INMACULADA.

Lugar de ejecución : PRUNA

Centro:

NUEVO I.E.S.

Lugar de ejecución : UTRERA

Centro:

NUEVO I.E.S.

Lugar de ejecución : EL CUERVO

Centro:

I.E.S. EN C.P. MARÍA INMACULADA

Lugar de ejecución : MAIRENA DEL ALCOR

PRESUPUESTO BASE TOTAL DE LICITACIÓN DEL LOTE DE LOS NUEVE CENTROS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA SUR, 27.272.146.- PESETAS.

a) CLASIFICACIÓN : GRUPO III, SUBGRUPO 06, CATEGORÍA B

EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA ESTE

Centro:

SECCIÓN I.E.S. AGUILAR Y CANO EN C.P. SAN PLÁCIDO

Lugar de ejecución : BADALATOSA

Centro:

I.E.S. MANUEL SIUROT

Lugar de ejecución : LA RODA DE ANDALUCÍA

Centro:

I.E.S. FEDERICO GARCÍA LORCA

Lugar de ejecución : LA PUEBLA DE CAZALLA

Centro:

I.E.S. SAN ALBINO

Lugar de ejecución : PARADAS

Centro:

SECCIÓN I.E.S. OSTIPPO DE ESTEPA

Lugar de ejecución : PEDRERA

Centro:

I.E.S. EN C.P. JUAN CORRALES

Lugar de ejecución : GILENA

Centro:

SECCIÓN NUEVO I.E.S. DE HERRERA EN C.P. CARMEN BORREGO

Lugar de ejecución : EL RUBIO

Centro:

I.E.S. ALARIFES RUIZ FLORINDO

Lugar de ejecución : FUENTES DE ANDALUCÍA.

Centro:

I.E.S. PINTOR JOSÉ DE RIBERA

Lugar de ejecución : OSUNA

PRESUPUESTO BASE TOTAL DE LICITACIÓN DEL LOTE DE LOS NUEVE CENTROS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA ESTE, 27.765.287.- PESETAS

a) CLASIFICACIÓN : GRUPO III, SUBGRUPO 06, CATEGORÍA B

EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA OESTE

Centro :

I.E.S. ALCARIA

Lugar de ejecución : PUEBLA DEL RÍO

Centro :

I.E.S. SAN JOSÉ

Lugar de ejecución : CORIA DEL RÍO

Centro:

I.E.S. LAGO LIGUR

Lugar de ejecución : VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR

Centro:

I.E.S. NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO

Lugar de ejecución : VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Centro:

I.E.S. VIRGEN DE LA SOLEDAD

Lugar de ejecución : PILAS

Centro:

I.E.S. ALMUDEYNE

Lugar de ejecución : LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Centro:
I.E.S. EN C.P. NUESTRO PADRE JESÚS
Lugar de ejecución : AZNALCAZAR

PRESUPUESTO BASE TOTAL DE LICITACIÓN DEL LOTE DE LOS SIETE CENTROS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA OESTE, 28.573.512.- PESETAS

a) **CLASIFICACIÓN : GRUPO III, SUBGRUPO 06, CATEGORÍA B**

EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA PERIFÉRICA CENTRO

Centros:
- SECCIÓN I.E.S. ATENEA SANTA TERESA
- I.E.S. CAVALERI
Lugar de ejecución : MAIRENA DEL ALJARAFE
Centros:
- AULARIO MATEO ALEMÁN
- I.E.S. SAN JUAN
Lugar de ejecución : SAN JUAN AZNALFARACHE
Centro:
I.E.S. EN C.P. PIO XII
Lugar de ejecución : BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Centro:
I.E.S. PRINCIPE FELIPE
Lugar de ejecución : UMBRETE
Centro:
AULARIO NESTOR ALMENDROS
Lugar de ejecución : TOMARES
Centro:
SECCIÓN I.E.S. SEVERO OCHOA EN C.P. DUQUES DE ALBA
Lugar de ejecución : GELVES

Centros:
I.E.S. EN C.P. PABLO NERUDA
I.E.S. CAZALLA
Lugar de ejecución : CASTILLEJA DE LA CUESTA
Centro:
I.E.S. EN C.P. FCA. PÉREZ CERPAS
Lugar de ejecución : SALTERAS

PRESUPUESTO BASE TOTAL DE LICITACIÓN DEL LOTE DE LOS ONCE CENTROS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA PERIFÉRICA CENTRO, 28.083.506.- PESETAS.

a) **CLASIFICACIÓN : GRUPO III, SUBGRUPO 06, CATEGORÍA B**

EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA PERIFÉRICA NORTE

Centro:
SECCIÓN I.E.S. DE GERENA
Lugar de ejecución : GUILLENA
Centro:
I.E.S. EN C.P. VICENTE ALEXANDRE
Lugar de ejecución : LA ALGABA
Centro:
I.E.S. CARMEN LAFFON
Lugar de ejecución : SAN JOSÉ DE LA RINCONADA
Centro:
I.E.S. CERVANTES
Lugar de ejecución : CAMAS

Centro:
I.E.S. SANTIPONCE
Lugar de ejecución : SANTIPONCE
Centro:
I.E.S. ILYPA MAGNA
Lugar de ejecución : ALCALÁ DEL RÍO
Centro:
I.E.S. LOS AZAHARES
Lugar de ejecución : LA RINCONADA

Centro:
I.E.S. EN C.P. MANUEL CASTRO ORELLANA
Lugar de ejecución : VILLANUEVA DEL ARISCAL
Centro:
I.E.S. ONTIVEROS EN C.P. CRISTO REY
Lugar de ejecución : VALENCIAN DE LA CONCEPCIÓN

PRESUPUESTO BASE TOTAL DE LICITACIÓN DEL LOTE DE LOS NUEVE CENTROS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA PERIFÉRICA NORTE, 28.668.398.- PESETAS.

a) **CLASIFICACIÓN : GRUPO III, SUBGRUPO 06, CATEGORÍA B**

EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA PERIFÉRICA SUR

Centro:
I.E.S. FRANCISCO MESA SANTOS
Lugar de ejecución : ALCALÁ DE GUADAIRA
Centros:
- I.E.S. MONTEQUINTO-MARIANA DE PINEDA
- I.E.S. EN C.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
- SECCIÓN I.E.S. GONZALO NAZAR EN C.P. JESÚS DEL GRAN PODER
- SECCIÓN I.E.S. TORRE HERBEROS EN C.P. LA MOTILLA
- SECCIÓN I.E.S. EL ARENAL EN C.P. BLAS INFANTE
- I.E.S. EN C.P. MAESTRA DOLORES VELASCO
Lugar de ejecución : DOS HERMANAS

PRESUPUESTO BASE TOTAL DE LICITACIÓN DEL LOTE DE LOS SIETE CENTROS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA PERIFÉRICA SUR, 26.578.915.- PESETAS

a) **CLASIFICACIÓN : GRUPO III, SUBGRUPO 06, CATEGORÍA B**

EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA SEVILLA - A

Centros:
- I.E.S. DIEGO DE RIAÑO - BELLAVISTA
- I.E.S. EN C.P. PADRE PIO
- I.E.S. C.P. REVERENDO FCO. ROMERO DE LA QUINTANA
- SECCIÓN I.E.S. PABLO PICASSO EN C.P. AVERROES
- SECCIÓN I.E.S. PINO MONTANO EN C.P. HNOS. MACHADO
- SECCIÓN I.E.S. RAMÓN CARANDE EN C.P. PEDRO LEÓN Y ARIAS SAAVEDRA.
- I.E.S. EN C.P. ANTONIO ALVAREZ
Lugar de ejecución : SEVILLA

PRESUPUESTO BASE TOTAL DE LICITACIÓN DEL LOTE DE LOS SIETE CENTROS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE 10-07-98 CURSO 98/99 ZONA SEVILLA - A, 24.550.097.- PESETAS.

a) **CLASIFICACIÓN : GRUPO III, SUBGRUPO 06, CATEGORÍA B**

EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA SEVILLA - B

Centros:
- I.E.S. EN C.P. MENENDEZ PELAYO - TORREBLANCA
- I.E.S. JOAQUIN ROMERO MURUBE
- AULARIO I.E.S. DOMINGUEZ ORTIZ
- SECCIÓN I.E.S. VICENTE ALEXANDRE
- SECCIÓN I.E.S. GUSTAVO ADOLFE BECQUER EN C.P. INSPECTORA ELENA CANEL.
- SECCIÓN I.E.S. SAN JERÓNIMO EN C.P. LUIS CERNUDA
Lugar de ejecución : SEVILLA

PRESUPUESTO BASE TOTAL DE LICITACIÓN DEL LOTE DE LOS SEIS CENTROS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA SEVILLA - B, 22.488.829.- PESETAS

a) **CLASIFICACIÓN : GRUPO III, SUBGRUPO 06, CATEGORÍA A**

EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA SEVILLA - C

Centros:
- SECCIÓN ALBERT EINSTEIN EN C.P. TRAJANO
- I.E.S. FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE
- I.E.S. ANTONIO GALA
- I.E.S. PADRE MANJÓN
- CONSERVATORIO MÚSICA PEDRO GARFIA
- I.E.S. RAMÓN DEL VALLE-INCLÁN
Lugar de ejecución : SEVILLA

PRESUPUESTO BASE TOTAL DE LICITACIÓN DEL LOTE DE LOS SEIS CENTROS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE 01-07-98 CURSO 98/99 ZONA SEVILLA - C, 21.478.512.- PESETAS.

a) **CLASIFICACIÓN : GRUPO III, SUBGRUPO 06, CATEGORÍA A**

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Servicios, realizada mediante procedimiento abierto por concurso, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.
Dirección: C/ San José, núm. 13, 41071, Sevilla.
Telf.: 95/455.99.99; Fax: 95/455.99.80.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de limpieza de la Sede de C/ Santa María de la Blanca (Palacio de Altamira) de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.
 - b) Número de expediente: K98008CS00SG.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5.5.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 11.820.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.6.98.
 - b) Contratista: Nettosol, Limpieza Industrial, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 10.482.255 ptas.

Sevilla, 24 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Servicios, realizada mediante procedimiento abierto por concurso, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.
Dirección: C/ San José, núm. 13, 41071, Sevilla.
Telf.: 95/455.99.99; Fax: 95/455.99.80.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de vigilancia y seguridad de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.
 - b) Número de expediente: K98003CS00SG.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5.5.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 41.104.368 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.6.98.
 - b) Contratista: Protecsta, Protección y Custodia, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 36.537.216 ptas.

Sevilla, 24 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Servicios, realizada mediante procedimiento abierto por concurso, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.
Dirección: C/ San José, núm. 13, 41071, Sevilla.
Telf.: 95/455.99.99; Fax: 95/455.99.80.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de limpieza de las Sedes de C/ Levías, 17 y C/ Levías, 27, de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.
 - b) Número de expediente: K98001CS00SG.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5.5.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 17.400.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.6.98.
 - b) Contratista: Euroлимп, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 15.575.325 ptas.

Sevilla, 24 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la cual se hace público el concurso que se cita. (PD. 2377/98).

La Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la Obra titulada: «Proyecto de balsa anaerobia y canales perimetrales de Mina Esperanza en el t.m. de Almonaster La Real, Huelva».

Núm. expte.: 64/98/C/00.
Presupuesto de contrata: 28.457.900 ptas. (IVA incluido).
Clasificación exigida: Grupo E, subgrupo 7, categoría B.
Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.
Garantía provisional: Se exime de acuerdo al art. 36.2 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo, según redacción dada por la Ley 66/97, de 30 de septiembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sita en Parque Tecnológico Cartuja'93, «Pabellón de Nueva Zelanda» 1.ª planta, Avda. de las Acacias, s/n, 41092, Sevilla, telf. 95/448.02.00, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, 1, en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eritaña, 1, de Sevilla. Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de junio de 1998.- El Director General, Francisco Tapia Granados (Orden 2.1.97, BOJA núm. 24, de 25.2.97)

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Esta Dirección General de Protección Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia: Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Residuos Industriales, Urbanos y Agrarios.

c) Número de expediente: 1.370/1.997/C/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de planta de reciclado y compostaje con vertedero controlado de apoyo en Jerez de la Frontera, Cádiz.

c) Precio licitación: 19.000.000 de ptas.

d) Publicación concurso: BOJA núm. 8, de 22.1.98.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 21.4.98.

b) Adjudicatario: Tecoa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Precio de adjudicación: 11.780.000 ptas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia: Dirección General de Protección Ambiental.

c) Número de expediente: 56/1.998/C/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para seguimiento y toma de datos en vertederos de residuos sólidos urbanos clausurados y pendientes de clausurar en Andalucía.

c) Precio licitación: 8.988.980 ptas.

d) Publicación concurso: BOJA núm. 33, de 24.3.98.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 25.5.98.

b) Adjudicatario: José María Romero Tornero.

c) Nacionalidad: Española.

d) Precio de adjudicación: 7.516.800 ptas.

Sevilla, 24 de junio de 1998.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato del suministro que se indica. (PP. 2161/98).

Esta Universidad ha resuelto anunciar a concurso por procedimiento abierto el contrato de obra que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Asuntos Económicos, Programación e Inversiones.

c) Número de expediente: 10/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro, entrega e instalación de "Centrales frigoríficas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga" en el Campus Universitario de Teatinos».

b) División por lotes y números:

c) Lugar de ejecución: Campus Universitario de Teatinos, Málaga.

d) Plazo de ejecución: Tres meses (3).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.130.652 ptas.

5. Garantías: Provisional: 442.613 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Vicerrectorado de AA.EE., Programación e Inversiones.

b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n, Edificio Rectorado, 2.ª Planta.

c) Localidad y código postal: 29013, Málaga.

d) Teléfono: 213.25.12.

e) Telefax: 213.11.31.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo J, completo, categoría d.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de su publicación en el BOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga, Pza. de El Ejido, s/n, Edif. Rectorado, Planta Baja, 29013, Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.

e) Variantes: Sin admisión de variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Pza. de El Ejido, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Duodécimo día hábil siguiente a la publicación de defectos observados en la documentación.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: El tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Asuntos Económicos, Programación e Inversiones, Edificio Rectorado.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 10 de junio de 1998.- El Rector.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

RESOLUCION de 18 de junio de 1998, por la que se anuncia el procedimiento abierto mediante concurso de la gestión del Servicio Urbano de Transporte en la ciudad de Tarifa. (PP. 2251/98).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1998, acordó sacar a subasta pública la adjudicación, así como aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán dicha subasta.

Objeto: Constituye el objeto del contrato la realización, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la gestión del servicio público de transporte urbano de la ciudad de Tarifa, con arreglo al informe y proyecto técnico.

Tipo de licitación: Se presentarán oferta económica alternativas al objeto del contrato.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Oficina de Contratación de la Secretaría General, donde podrá examinarse durante el plazo de la presentación de proposiciones.

Garantías: La provisional asciende a 29.800 pesetas.

Presentación de plicas: En la oficina de Contratación de la Secretaría General, en días hábiles de 9 a 13 horas, hasta el día en que finalice el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de plicas: En la Alcaldía del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá presentarse reclamaciones contra el mismo de conformidad con lo establecido en el art. 122 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Modelo de proposición: Será el siguiente:

«Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con DNI núm. ofrece por la explotación del Servicio Urbano de Transporte en la ciudad de Tarifa,

correspondiente al año 1998, cuyo concurso ha sido anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha, la cantidad de pesetas, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas Particulares aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento para regular dicho concurso. Tarifa a de de

Dicho modelo de proposición deberá ir firmado por el ofertante.

Tarifa, 18 de junio de 1998.- El Alcalde Acctal., Antonio Casado Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre Convocatoria Concurso Público contratación Servicio de Vigilancia y Seguridad que se cita. (PP. 1905/98).

Se convoca Concurso Público para la contratación del Servicio que se detalla.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de Asuntos Sociales.

c) Número de expediente: 22/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad.

b) Lugar de ejecución: Diversos Centros del Area de Asuntos Sociales.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 8.000.000 (ocho millones) de pesetas.

Los licitadores deberán especificar en su oferta económica el precio por hora de servicio.

5. Garantías. Provisional: 160.000 ptas. Definitiva: 320.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: C/ San Jacinto, núm. 27-1.º

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41010.

d) Teléfono: 954/59.07.18.

e) Telefax: 954/59.07.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El vigésimo quinto día a partir de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día a partir de la publicación de este Anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14, en horario de 9,30 a 13,30 horas, y también conforme a lo establecido en el art. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de ofertas: El vigésimo sexto día contado a partir de la publicación de este anuncio.

9. Apertura de las ofertas. En acto público por la Mesa de Contratación al undécimo día natural siguiente a la fecha de terminación del plazo para la presentación de proposiciones, en caso de ser sábado o festivo al siguiente día hábil.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sábado, 5 de junio de 1998.- El Secretario General.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre concurso del expediente CC/1-030/98. (PP. 2302/98).

Objeto: «Suministro de material de promoción y regalo (por lotes)» (Expediente CC/1-030/98).

Procedimiento: Abierto mediante concurso.

Presupuesto total de los lotes: Doce millones novecientos cinco mil pesetas (12.905.000 ptas.).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional del 2% del presupuesto/s de licitación de aquel/los lote/s al/los que se oferta, siempre que el importe total de presupuestos de licitación del lote/s al/a los que oferta supere los dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (carretera de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 14,00 horas del último día del plazo de veintiséis, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 11,00 horas del día 2 de septiembre de 1998 en la Sala de Reuniones del Edificio de RTVA, sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache-Tomares, km 1.3, San Juan de Aznalfarache, Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache, 6 de julio de 1998.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO sobre concurso del expediente CC/1-031/98. (PP. 2303/98).

Objeto: «Adquisición de dos vehículos todoterreno para RTVA» (Expediente CC/1-031/98).

Procedimiento: Abierto mediante subasta.

Presupuesto total de los lotes: Diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional del 2% del presupuesto de licitación (200.000 ptas.).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (carretera de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 14,00 horas del último día del plazo de veintiséis, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,30 horas del día 2 de septiembre de 1998 en la Sala de Reuniones del Edificio de RTVA, sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache-Tomares, km 1.3, San Juan de Aznalfarache, Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache, 6 de julio de 1998.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la Asociación de la Prensa del Campo de Gibraltar la Resolución del Consejero, de 31 de marzo de 1998, por la que se decide el expediente sancionador que se cita. (S1997/006).

Habiéndose formulado Resolución por la que se decide el expediente sancionador S1997/006, incoado por presunta infracción de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones e intentada, sin resultado, la notificación directa al domicilio de la entidad «Asociación de la Prensa del Campo de Gibraltar», procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«RESOLUCION DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE DECIDE EL EXPEDIENTE SANCCIONADOR S1997/006 INCOADO A DON NABIL BOUAMRANI POR PRESUNTA INFRACCION DE LA LEY 31/1987, DE 18 DE DICIEMBRE, DE ORDENACION DE LAS TELECOMUNICACIONES

Vista la propuesta de Resolución elevada por la Instructora del expediente sancionador de referencia y las actuaciones practicadas en el mismo, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21 de marzo de 1994, representantes de medios de comunicación del Campo de Gibraltar y la Asociación de la Prensa, presentan denuncia contra la emisora Radio Joven, que emite sin título administrativo habilitante

desde la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), frecuencia 108.0 MHz, y con fecha 25 de mayo lo hace la Asociación Española de Radiodifusión Comercial.

2. Con fecha 18 de abril de 1994, la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Cádiz remite Acta de inspección levantada el 9 de marzo de 1993 en las instalaciones de la citada emisora, en la que se recogen los siguientes datos:

Emisora.
Localidad: La Línea de la Concepción (Cádiz).
Frecuencia: 108.0 MHz.
Denominación emisora: Radio Joven.
Ubicación: Colegio Público Padre Manjón.

Estudios.
Domicilio: C/ Virgen de la Palma, s/n, La Línea de la Concepción (Cádiz).

Centro Emisor.
Ubicación: En el mismo edificio de los estudios.
Equipo emisor:

Potencia medida 250 w.
Potencia nominal 250 w.
Emisor: Tectel.
Amplificador: DB. mod. KN-250.

Sistema radiante y característica de radiación:

Polarización: Vertical.
Altura antena sobre el suelo (m): 18.
Altura del mástil (m): 12.
Altura de edificio (m): 6.
Tipo de antena: Torreta triangular.
Núm. Elementos: 2 dipolos.

3. Con fecha 23 de febrero de 1996, don Nabil Bouamrani presenta escrito por el que solicita la concesión de una licencia administrativa para su emisora; siendo informado por personal de esta Dirección General, según diligencia de personación que consta en el expediente, del procedimiento administrativo de concesión de la emisora -sujeto a convocatoria pública-, y del expediente sancionador a incoar por el funcionamiento ilegal de la emisora Radio Joven, que confirma ser la suya.

4. Con fecha 21 de junio de 1996, la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones informa que el Sr. Bouamrani figura en la actualidad como director de la emisora Cadena Joven, cuyas características técnicas son las reflejadas en el Acta de inspección de 9 de marzo de 1993.

5. Con fecha 18 de julio de 1996, esta Dirección General formula Requerimiento núm. 151/28.96 a don Nabil Bouamrani, director de la emisora, para que adopte las medidas necesarias para el inmediato y efectivo cese de las emisiones y desmontaje de las instalaciones transmisoras no autorizadas; requerimiento que le es notificado el día 24, sin que diera cumplimiento al mismo, según comprobación realizada por los Servicios de Inspección el 5 de septiembre y posteriores informes mensuales de control efectuados hasta marzo de 1997.

6. Con fecha 29 de noviembre de 1996, la entidad "Editorial Campo de Gibraltar, S.A.", concesionaria de una emisora de F.M. en La Línea de la Concepción, denuncia por perjuicio económico a, entre otras, la emisora Cadena Joven, que emite en la frecuencia 108.0 MHz.

7. Por Resolución del Director General de Comunicación Social, de 31 de marzo de 1997, se acuerda la iniciación del expediente sancionador S1997/006, en el que se imputa a don Nabil Bouamrani la comisión de una infracción administrativa tipificada como muy grave en el art. 33.2.a) de la

Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, por la realización de emisiones radiofónicas con utilización de frecuencias radioeléctricas sin concesión administrativa, y se le vuelve a requerir la adopción de las medidas necesarias para el inmediato cese de las emisiones y desmontaje de las instalaciones transmisoras no autorizadas.

Con fecha 9 de abril de 1997 se notifica al Sr. Bouamrani la citada Resolución, otorgándole un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime pertinentes, así como para proponer los medios de prueba que considere oportuno. Al mismo tiempo se le informa que en el caso de no efectuar alegaciones sobre su contenido en el plazo señalado, se podría considerar la misma como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8. Con fecha 17 de junio, la Jefatura Provincial de Inspección informa que tras las comprobaciones técnicas realizadas a la emisora Radio Joven, que continúa con sus emisiones en la frecuencia 108.0 Mhz, se ha constatado el cambio de ubicación de la misma a la Avenida de España, núm. 170-1.º D, complejo residencial Miramar del Príncipe, de La Línea de la Concepción, 1.

9. Desde la notificación de la incoación del procedimiento hasta enero de 1998, el Sr. Bouamrani no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna en su descargo, continuando sin embargo con la actividad infractora según informes mensuales de control realizados por la Inspección provincial de Telecomunicaciones.

10. Con fecha 30 de enero de 1998, la Instructora del expediente sancionador formula Propuesta de Resolución, que es notificada al Sr. Bouamrani el 13 de febrero, con indicación de puesta de manifiesto del procedimiento y de plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimara pertinentes.

11. Con fecha 3 de marzo don Nabil Bouamrani presenta escrito por el que alega, en síntesis, el derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución, la no propiedad del taller de radio -aportando como supuesta prueba escrito de personación en diligencias previas por supuesto delito de apropiación indebida-, y su calidad de socio en la Asociación Inquietudes de la que manifiesta no ostentar cargo directivo alguno, volviendo a reconocer los hechos imputados y defender los fines sociales perseguidos con la emisora, que emite en un dial "que no molesta a nadie".

HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, en base a los hechos constatados por los Servicios de Inspección, en virtud del art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el art. 31.2 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como al reconocimiento expreso de los hechos imputados -antecedentes 3 y 11-, resulta probado: Que don Nabil Bouamrani viene emitiendo sin concesión administrativa en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), en la frecuencia 108.0 Mhz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de la Presidencia, en virtud del artículo 2.b) del Decreto 246/1991, de 23 de diciembre, sobre competencia sancionadora en materia de servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, en relación con los artículos 10.2 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia,

artículo 36.2 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Los indicados hechos probados constituyen una infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 33.2.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, por la realización de actividades radiodifusoras sin concesión administrativa, siendo ésta legalmente necesaria, de conformidad con los artículos 25.1 y 26.3.b) de la misma; en virtud de los cuales, la prestación en régimen de gestión indirecta de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, a través de personas físicas o jurídicas, requiere concesión administrativa.

Y así, frente a lo alegado por el Sr. Bouamrani, las emisiones sin título administrativo habilitante, con independencia de la función social o no que con ellas se persiga, constituye infracción administrativa en los términos expuestos, sin que quepa como justificación de las mismas el derecho reconocido en el artículo 20 de la Constitución, ya que del citado precepto constitucional "no nace directamente un derecho a exigir sin más el otorgamiento de frecuencias para emitir ...", como dictaminó el Tribunal Constitucional en la sentencia 206/1990, de 17 de diciembre.

3. La responsabilidad administrativa de la mencionada infracción corresponde a don Nabil Bouamrani, en base al artículo 32.1.b) de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, que establece que en las infracciones cometidas con ocasión de la prestación de servicios sin la cobertura del correspondiente título administrativo, la responsabilidad corresponderá a la persona que realice la actividad, sin que por lo tanto pueda estimarse a estos efectos las alegaciones sobre la propiedad de los equipos o sobre la condición de miembro de una asociación esgrimidas por el inculpadado.

4. El artículo 34.1 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, establece que las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 33.2 se sancionarán con multa de hasta diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), y el apartado segundo de dicho artículo, que las sanciones impuestas por cualquiera de las infracciones comprendidas en el art. 33, cuando se requiera título habilitante para el ejercicio de la actividad, podrá llevar aparejada como sanción accesoria el precintado de los equipos.

Concurren en el presente caso, de acuerdo con el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por un lado, las características de intencionalidad o reiteración puestas de manifiesto en la persistencia de la infracción, con incumplimiento de los reiterados requerimientos de cese de emisiones efectuados por la Dirección General de Comunicación Social, y por otro, los perjuicios a otras emisoras de la zona legalmente constituidas y denunciados por éstas.

Por todo lo cual, vistos los Reales Decretos 1398/1993, de 4 de agosto, y 1773/1994, de 5 de agosto, sobre procedimiento sancionador y en virtud de las disposiciones citadas en los anteriores fundamentos, sus concordantes y demás normas de general aplicación;

RESUELVO

1. Declarar a don Nabil Bouamrani Rodríguez, con DNI 32.046.924, responsable de la comisión continuada de una infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 33.2.a) de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, por la realización de actividades radiodifusoras sin concesión administrativa, e imponerle una multa de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 ptas.), en aplicación del art. 34.1 de la citada Ley.

2. Imponer como sanción accesoria la incautación de los equipos o aparatos y la clausura de las instalaciones no autorizadas de la emisora denominada Cadena Joven, en tanto no se disponga del título habilitante, conforme a lo dispuesto en el art. 34.2 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme determina el artículo 58.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación al Consejero de la Presidencia, conforme previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Notifíquese la presente resolución a los interesados. Sevilla, 31 de marzo de 1998. El Consejero de la Presidencia. Fdo.: Gaspar Zarrías Arévalo».

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sevilla, 24 de junio de 1998.- El Director General, José Carlos Alarcón Arévalo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesados: Ecilandia, S.L.

Expediente: CO-27/98-MR.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días desde la notificación del presente acuerdo.

Córdoba, 30 de junio de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesados: Señor Parets, S.L.

Expediente: CO-337/98-SR.

Acto notificado: Acuerdo de incoación.

Plazo de alegaciones: Diez días desde la notificación del presente acuerdo.

Córdoba, 30 de junio de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesados: Lusmatic, S.L.
Expediente: CO-205/98-MR.
Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso ordinario: Un mes, desde el día de notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en las formas del art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26.11.92.

Córdoba, 30 de junio de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesados: Don Manuel J. Campos Guareño.
Expediente: CO-272/97-ET.
Acto notificado: Resolución.
Plazo de recurso ordinario: Un mes, desde el día de notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en las formas del art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26.11.92.

Córdoba, 30 de junio de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 01/0003341/1997, interpuesto por doña Dulce-Nombre de las Cuevas de las Cuevas, y 01/0003910/1997, interpuesto por doña María Nieves Infante Márquez ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga.

«Por la presente se emplaza a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley 10/92, de 30 de abril, reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa, a fin de que puedan comparecer y personarse en los Autos en el plazo de nueve días contados a partir de

la publicación del presente anuncio, en los recursos contencioso-administrativos números 01/0003341/1997 y 01/0003910/1997, contra la Orden de 27 de mayo de 1997 (BOJA núm. 68, de 14.6.97), que resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Gobernación y Justicia, publicado por Orden de 30 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 120, de 19 de octubre). (Fdo.: El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos).»

Sevilla, 1 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras a la entidad Mocalpe, SA. (E.O.69/87).

Examinado el expediente de empresa operadora, cuyo titular es la entidad mercantil Mocalpe, S.A., inscrita bajo el número EJA000437, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Gestión Tributaria, se dictó Providencia de embargo contra la empresa operadora Mocalpe, S.A., como consecuencia de mantener deudas apremiadas por el concepto de impago de tasas fiscales sobre el juego, y cuyo importe asciende a la cantidad de diecisiete millones ochocientas veintiuna mil setenta y cuatro pesetas (17.821.074 ptas.).

Segundo. Que las fianzas depositadas por la precitada empresa operadora, quedaron caducadas el día 5 de enero de 1989, no teniendo, por tanto, constituida la fianza reglamentariamente establecida.

Tercero. Por el Servicio de Autorizaciones, le fue comunicado a la empresa Mocalpe, S.A., la obligatoriedad de remitir al citado Servicio el documento que justifique haber abonado las deudas pendientes y el resguardo del depósito en aval de la nueva fianza depositada.

Cuarto. Que hasta el día de la fecha no se ha remitido a esta Dirección General la documentación solicitada, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, en su Disposición Transitoria Cuarta, establece que las empresas de juego que, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento (que conforme a lo establecido en la Disposición Final Segunda, se produce el día 24 de noviembre de 1996), mantengan apremiadas deudas tributarias por impago de tasas fiscales sobre el juego de sus máquinas recreativas dispondrán de seis meses, a partir de dicha fecha, para eludir las consecuencias reglamentarias previstas en el artículo 14.1.e), mediante el abono íntegro de la deuda o, en caso de haberse solicitado su suspensión, fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante el documento que acredite fehacientemente su concesión por órgano competente.

Segundo. Que el artículo 14.1.d) y e), del precitado texto legal, establece que podrá cancelarse la inscripción como empresa operadora por incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importes establecen los artículos 11 y 12 del Reglamento,

y por el impago de tasas fiscales sobre el juego de todas o algunas de las máquinas recreativas de su titularidad.

Vistos. La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado, y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, concedida a la entidad Mocalpe, S.A., así como todas las autorizaciones de explotación e instalación de las que fuese titular la citada empresa, quedando las mismas afectadas al pago de las deudas apremiadas.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se procederá a la extinción de las autorizaciones de explotación e instalación de las que fuese titular la empresa cancelada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente: E.O. 69/87.
Interesado: Mocalpe, S.A.

Sevilla, 16 de junio de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras a la entidad Recreativos Callejón, SA. (E.O. 938/88).

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de cancelación de Empresa Operadora, incoado a la entidad mercantil Recreativos Callejón, S.A., inscrita bajo el número ECJ008423, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que la empresa Recreativos Callejón, S.A., mantiene deudas apremiadas derivadas de la actividad del juego.

Segundo. Que por el Servicio de Autorizaciones le fue comunicado a la precitada empresa operadora la obligación de remitir al citado Servicio el documento que justifique haber abonado las deudas pendientes, notificación que fue realizada a través del escrito de fecha 5 de febrero de 1998, con registro de salida número 609, y no habiéndose podido practicar la notificación personalmente en su domicilio a través del Servicio de Correos, se procedió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su localidad y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que hasta el día de la fecha no se ha remitido a esta Dirección General la documentación solicitada ni se ha formulado alegación alguna, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, en su Disposición Transitoria Cuarta, establece que las empresas de juego que, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento (que conforme a lo establecido en la Disposición Final Segunda, se produce el día 24 de noviembre de 1996), mantengan apremiadas deudas tributarias por impago de tasas fiscales sobre el juego de sus máquinas recreativas dispondrán de seis meses, a partir de dicha fecha, para eludir las consecuencias reglamentarias previstas en el artículo 14.1.e), mediante el abono íntegro de la deuda o, en caso de haberse solicitado su suspensión, fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante el documento que acredite fehacientemente su concesión por órgano competente.

Segundo. Que el artículo 14.1.e), del precitado texto legal, establece que podrá cancelarse la inscripción como empresa operadora por el impago de tasas fiscales sobre el juego de todas o algunas de las máquinas recreativas de su titularidad.

Vistos. La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado, y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, concedida a la entidad Recreativos Callejón, S.A., así como todas las autorizaciones de explotación e instalación de las que fuese titular la citada empresa, quedando las mismas afectadas al pago de las deudas apremiadas.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se procederá a la extinción de las autorizaciones de explotación e instalación de las que fuese titular la empresa cancelada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente: E.O. 983/88.
Interesado: Recreativos Callejón, S.A.

Sevilla, 16 de junio de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras a la entidad Recreativos J. Field, SL. (E.O. 18/89).

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de cancelación de Empresa Operadora, incoado a la entidad mercantil Recreativos J. Field, S.L., inscrita bajo el número EJA001431, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. la empresa Recreativos J. Field, S.L., figura con deudas apremiadas derivadas de la actividad del juego.

Segundo. Que por el Servicio de Autorizaciones le fue comunicado a la precitada empresa operadora la obligatoriedad de remitir al citado Servicio el documento que justifique haber abonado las deudas pendientes, notificación que fue realizada a través del escrito de fecha 22 de octubre de 1997, con registro de salida número 8.140, y no habiéndose podido practicar la notificación personalmente en su domicilio a través del Servicio de Correos, se procedió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su localidad y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que hasta el día de la fecha no se ha remitido a esta Dirección General la documentación solicitada, ni se ha formulado alegación alguna, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, en su Disposición Transitoria Cuarta, establece que las empresas de juego que, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento (que conforme a lo establecido en la Disposición Final Segunda, se produce el día 24 de noviembre de 1996), mantengan apremiadas deudas tributarias por impago de tasas fiscales sobre el juego de sus máquinas recreativas dispondrán de seis meses, a partir de dicha fecha, para eludir las consecuencias reglamentarias previstas en el artículo 14.1.e), mediante el abono íntegro de la deuda o, en caso de haberse solicitado su suspensión, fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante el documento que acredite fehacientemente su concesión por órgano competente.

Segundo. Que el artículo 14.1.e) del precitado texto legal, establece que podrá cancelarse la inscripción como empresa operadora por el impago de tasas fiscales sobre el juego de todas o algunas de las máquinas recreativas de su titularidad.

Vistos. La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado, y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, concedida a la entidad Recreativos J. Field, S.L., así como todas las autorizaciones de explotación e instalación de las que fuese titular la citada empresa, quedando las mismas afectadas al pago de las deudas apremiadas.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se procederá a la extinción de las autorizaciones de explotación e instalación de las que fuese titular la empresa cancelada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente: E.O. 18/89.
Interesado: Recreativos J. Field, S.L.

Sevilla, 16 de junio de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras a la entidad Automáticos Palacios, S.L. (E.O. 422/89).

Examinado el expediente de empresa operadora, cuyo titular es la entidad mercantil Automáticos Palacios, S.L., inscrita bajo el número ECJ000837, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con oficio de fecha 5 de noviembre de 1997, registro de salida bajo el número 8.580, se le requirió a la precitada entidad mercantil, la obligatoriedad de remitir el documento justificativo del abono íntegro, la suspensión o fraccionamiento de las deudas tributarias apremiadas en concepto de impago de tasas fiscales sobre el juego, así como el resguardo de depósito de la nueva fianza constituida.

Segundo. Notificado el precitado requerimiento, según acuse de recibo de fecha 14 de noviembre de 1997, la interesada no ha formulado alegación alguna ni ha presentado la documentación solicitada, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, en su Disposición Transitoria Cuarta, establece que las empresas de juego que, a la fecha de entrada en vigor del Reglamento (que conforme a lo establecido en la Disposición Final Segunda, se produce el día 24 de noviembre de 1996), mantengan apremiadas deudas tributarias por impago de tasas fiscales sobre el juego de sus máquinas recreativas, dispondrán de seis meses, a partir de dicha fecha, para eludir las consecuencias reglamentarias previstas en el artículo 14.1.e) mediante el abono íntegro de la deuda o, en caso de haberse solicitado su suspensión, fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante el documento que acredite fehacientemente su concesión por órgano competente.

Segundo. Que el artículo 14.1.e) del precitado texto legal, establece que podrá cancelarse la inscripción como empresa operadora por el impago de tasas fiscales sobre el juego de todas o algunas de las máquinas recreativas de su titularidad.

Vistos. La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado, y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, concedida a la entidad Automáticos Palacios, S.L., así como todas las autorizaciones de explotación e instalación de las que fuese titular la citada empresa, quedando las mismas afectadas al pago de las deudas apremiadas.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se procederá a la extinción de las autorizaciones de explotación e instalación de las que fuese titular la empresa cancelada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente: E.O. 422/89.
Interesado: Automáticos Palacios, S.L.

Sevilla, 16 de junio de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se pone en general conocimiento la tramitación de expediente de la devolución de fianza que tiene constituida la Entidad Bingo Argar, SL.

Extinguido con fecha 19 de mayo de 1995, por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, el Permiso de Funcionamiento de la Sala de Bingo autorizada en su día a la Entidad Bingo Argar, S.L., sita en Carretera Nacional 340, Km 209, del término municipal de Antas (Almería), y habiendo desaparecido, en consecuencia, la causa que motivó la constitución de la fianza que dicha Entidad depositó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 289/87, de 9 de diciembre, que aprobaba el Reglamento del Juego del Bingo, para responder a las responsabilidades derivadas de la actividad del juego y, prioritariamente, a las sanciones en que eventualmente hubiere podido incurrir; se procede a tramitar expediente de devolución del aval, representativo de aquella fianza, a petición de Banco de Santander, S.A., entidad avalista.

Lo que se hace público para que aquellas personas o entidades que se crean con derecho al cobro de sus créditos con cargo a dicha fianza, que asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientas treinta y seis mil quinientas treinta y dos pesetas (2.436.532 ptas.), puedan pedir el embargo de la misma, o efectuar reclamaciones ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOJA.

Almería, 30 de junio de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la incoación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Providencias dictadas por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada en las que se acuerda la incoación de los expedientes sancionadores contra las personas que se indican, y/o las Actas Pliego de Cargos, instruidas por la Inspección de Juegos y Apuestas, por la comisión de infracciones a lo dispuesto en la Ley 2/1986,

del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollada por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre (en adelante RMRA), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación a fin de que los interesados puedan contestar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada:

Núm. expediente: GR-30/98-M.
Notificado: Automáticos Vílchez, S.L.
Ultimo domicilio: Ctra. Antigua de Málaga, 115, Granada.
Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-157/98-M.
Notificado: Manuel A. Martos Morales.
Ultimo domicilio: C/ España, 9, Almería.
Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-159/98-M.
Notificado: Manuel A. Martos Morales.
Ultimo domicilio: C/ España, 9, Almería.
Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-144/98-M.
Notificado: Francisco Pérez Santiago.
Ultimo domicilio: C/ Apolo, blq. 6, bajo B, Granada.
Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-85/98-M.
Notificado: Lovegran, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Los Chopos, Urb. Los Chopos, 25, Las Gabias.
Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-78/98-M.
Notificado: Garamatic, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Hermenegildo Lanz, 5, Granada.
Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-46/98-M.
Notificado: Canton Milin, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Ruiseñor, 9, Granada.
Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-135/98-M.
Notificado: Gabriel Molina Gálvez.
Ultimo domicilio: C/ General Narváez, 8, bajo, Granada.
Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-149/98-M.
Notificado: Gabriel Molina Gálvez.
Ultimo domicilio: Ctra. de Málaga, Edf. Malvinas, Granada.
Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-163/98-M.
Notificado: Gabriel Molina Gálvez.
Ultimo domicilio: C/ General Narváez, 8, bajo, Granada.
Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-109/98-M.
Notificado: Gabriel Molina Gálvez.

Ultimo domicilio: Ctra. de Málaga, Edf. Malvinas, Granada.

Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-82/98-M.

Notificado: Gabriel Molina Gálvez.

Ultimo domicilio: Ctra. de Málaga, Edf. Malvinas, Granada.

Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-154/98-M.

Notificado: Gabriel Molina Gálvez.

Ultimo domicilio: C/ General Narváez, 8, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-124/98-M.

Notificado: Gabriel Molina Gálvez.

Ultimo domicilio: Ctra. de Málaga, Edf. Malvinas, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-127/98-M.

Notificado: Gabriel Molina Gálvez.

Ultimo domicilio: Ctra. de Málaga, Edf. Malvinas, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-21/98-M.

Notificado: Inmaculada González Biondi.

Ultimo domicilio: C/ Jardines del Violón, 5-7.º A, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-74/98-M.

Notificado: Muro Arqueros y Serrano, S.L.

Ultimo domicilio: Ctra. de Málaga, Urb. Las Brisas, 4, Granada.

Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-71/98-M.

Notificado: Yotto, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Salmón, Edf. Sur, 30, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos y cambio de Instructor.

Núm. expediente: GR-96/98-M.

Notificado: Yotto, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Salmón, Edf. Sur, 30, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos y cambio de Instructor.

Núm. expediente: GR-181/98-M.

Notificado: Yotto, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Salmón, Edf. Sur, 30, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-107/98-M.

Notificado: Alvimatic, S.L.

Ultimo domicilio: Ctra. de Málaga, Edf. Estepona, L. 10, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos y cambio de Instructor.

Núm. expediente: GR-116/98-M.

Notificado: Alvimatic, S.L.

Ultimo domicilio: Ctra. de Málaga, Edf. Estepona, L. 10, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-114/98-M.

Notificado: Alvimatic, S.L.

Ultimo domicilio: C/ José M.ª Garrido Lopera, 9, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-152/98-M.

Notificado: Lovegran, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Los Chopos, 25, Las Gabias (Granada).

Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-179/98-M.

Notificado: Automáticos Opergranada, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Cno. de Ronda, 92, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Núm. expediente: GR-117/98-M.

Notificado: Rafael Reyes Fernández.

Ultimo domicilio: C/ Doctor Creus, 5, Granada.

Trámite: Acta-Pliego de Cargos.

Granada, 5 de junio de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la providencia de cambio de instructor de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Providencias de cambio de Instructor dictadas por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada de los expedientes sancionadores contra las personas que se indican, instruidas por la Inspección de Juegos y Apuestas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la comisión de infracciones a lo dispuesto en la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollada por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre (en adelante RMRA), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación a fin de que los interesados puedan contestar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada:

Núm. expediente: GR-234/97-M.

Notificado: María Angustias Salazar Sánchez.

Ultimo domicilio: C/ Santísimo, 39. Motril (Granada).

Trámite: Cambio de instructor.

Núm. expediente: GR-221/97-M.

Notificado: Automáticos Las Alpujarras, S. L.

Ultimo domicilio: Ctra. de la Sierra, 96, aptdo. 35, Cenes de la Vega (Granada).

Trámite: Cambio de instructor.

Núm. expediente: GR-232/97-M.

Notificado: Tereiba, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Camino de Ronda, 30, 1.º - C.

Trámite: Cambio de instructor.

Núm. expediente: GR-236/97-M.
 Notificado: Daniel Genot Valdivia.
 Último domicilio: C/ Santísimo, 39. Motril (Granada).
 Trámite: Cambio de instructor.

Granada, 4 de junio de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Acta de Disconformidad incoada al contribuyente que se relaciona del que se desconoce el domicilio actual, cuya notificación se practica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, de acuerdo con la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, artículo 105, apartado 6.

Acta de disconformidad.
 Número: 05972-B.
 Contribuyente: Nasol Hermanos, S.L.
 Domicilio: C/ Adriano, 13.
 Población: Andújar.
 Impuesto: Tasa fiscal sobre el juego.
 Ejercicio: 1996.
 Deuda tributaria: 542.798 ptas.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Servicio de Inspección, en el plazo de 15 días a partir de la recepción del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este Acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Jefe del Servicio de Inspección dictará el acto administrativo que proceda.

Córdoba, 26 de junio de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Liquidaciones tributarias incoadas a los contribuyentes que se relacionan de los que se desconoce el domicilio actual, cuyas notificaciones se practican mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concepto tributario: Sucesiones y donaciones.
 Ejercicio: 1992.
 Contribuyente: Escobar de la Torre, Carlos.
 NIF: 75.667.341-D.
 Domicilio: C/ Escultor Fernández Márquez, 9, Córdoba.

Liquidación: 5C-285/98.
 Importe: 307.839 ptas.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Ejercicio: 1997.
 Contribuyente: Allon Raymond, Louis.
 NIF: X0346199-A.
 Domicilio: Avda. Cervantes, 20, 6.º D, Córdoba.
 Liquidación: 1D-283/98.
 Importe: 6.800 ptas.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Ejercicio: 1993.
 Contribuyente: Inpacor, S.L.
 CIF: B14328090.
 Domicilio: C/ Claudio Marcelo, 7, Córdoba.
 Liquidación: 1D-284/98.
 Importe: 2.635.000 ptas.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Ejercicio: 1997.
 Contribuyente: Cuadro Galeote, Carmen.
 NIF: 29.984.074-D.
 Domicilio: C/ Poeta Ibn Zaydun, 1-3.º A, Córdoba.
 Liquidación: 1D-298/98.
 Importe: 3.106 ptas.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Ejercicio: 1992.
 Contribuyente: Promociones Urbanas Umbela, S.L.
 NIF: B14329957.
 Domicilio: Avda. de Andalucía, 1, Palma del Río (Córdoba).
 Liquidación: 1D-282/98.
 Importe: 11.758.500 ptas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberá ingresar en la Sección de Caja de esta Delegación, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación aparece en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

a) Recurso de reposición ante el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía -Secretaría Delegada de Córdoba-.

Se advierte que el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de junio de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Baena. (PP. 2196/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

A los efectos prevenidos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el artículo del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa.

Peticionario: Don Severiano Blanco Belda, con DNI 738.039, en nombre y representación de Gas Andalucía, S.A., con CIF A-41225889, domiciliada en Sevilla, C/ Rivero, 8.

Características: Las instalaciones comprenderán la ejecución de conexión al gasoducto de Enagás, estación de regulación y medida y red de distribución básica hasta áreas de concentración de consumo y usuarios.

Finalidad: Concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo canalizado para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Baena (Córdoba).

Presupuesto: 243.700.000 ptas.

Conforme a lo que determina el Capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso, de la concesión llevará implícito la declaración en concreto de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que hay lugar.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos, puedan presentar sus alegaciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba, donde puedan examinar el proyecto existente.

Córdoba, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Cabra. (PP. 2197/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

A los efectos prevenidos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el artículo del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa.

Peticionario: Don Severiano Blanco Belda, con DNI 738.039, en nombre y representación de Gas Andalucía, S.A., con CIF A-41225889, domiciliada en Sevilla, C/ Rivero, 8.

OBJETO DE LA PETICION

Concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo canalizado para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Cabra (Córdoba).

Presupuesto: 257.200.000 ptas.

Conforme a lo que determina el Capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso, de la concesión llevará implícito la declaración en concreto de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que hay lugar.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos, puedan presentar sus alegaciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba, donde puedan examinar el proyecto existente.

Córdoba, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Priego de Córdoba. (PP. 2198/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

A los efectos prevenidos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el artículo del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa.

Peticionario: Don Severiano Blanco Belda, con DNI 738.039, en nombre y representación de Gas Andalucía, S.A., con CIF A-41225889, domiciliada en Sevilla, C/ Rivero, 8.

Características: Las instalaciones comprenderán la ejecución de conexión al gasoducto de Enagás, estación de regulación y medida y red de distribución básica hasta áreas de concentración de consumo y usuarios.

Finalidad: Concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo canalizado para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

Presupuesto: 291.300.000 ptas.

Conforme a lo que determina el Capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso, de la concesión llevará implícito la declaración en concreto de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que hay lugar.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos, puedan presentar sus alegaciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba, donde puedan examinar el proyecto existente.

Córdoba, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Montilla. (PP. 2199/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

A los efectos prevenidos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el artículo del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa.

Peticionario: Don Severiano Blanco Belda, con DNI 738.039, en nombre y representación de Gas Andalucía, S.A., con CIF A-41225889, domiciliada en Sevilla, C/ Rivero, 8.

Características: Las instalaciones comprenderán la ejecución de conexión al gasoducto de Enagás, estación de regulación y medida y red de distribución básica hasta áreas de concentración de consumo y usuarios.

Finalidad: Concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo canalizado para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Montilla (Córdoba).

Presupuesto: 243.800.000 ptas.

Conforme a lo que determina el Capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso, de la concesión llevará implícito la declaración en concreto de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que hay lugar.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos, puedan presentar sus alegaciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba, donde puedan examinar el proyecto existente.

Córdoba, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Aguilar de la Frontera. (PP. 2200/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

A los efectos prevenidos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el artículo del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa.

Peticionario: Don Severiano Blanco Belda, con DNI 738.039, en nombre y representación de Gas Andalucía, S.A., con CIF A-41225889, domiciliada en Sevilla, C/ Rivero, 8.

Características: Las instalaciones comprenderán la ejecución de conexión al gasoducto de Enagás, estación de regulación y medida y red de distribución básica hasta áreas de concentración de consumo y usuarios.

Finalidad: Concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo canalizado para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Presupuesto: 182.700.000 ptas.

Conforme a lo que determina el Capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso, de la concesión llevará implícito la declaración en concreto de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que hay lugar.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos, puedan presentar sus alegaciones y reclamaciones por triplicado en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba, donde pueden examinar el proyecto existente.

Córdoba, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Puente Genil. (PP. 2201/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

A los efectos prevenidos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el artículo del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa.

Peticionario: Don Severiano Blanco Belda, con DNI 738.039, en nombre y representación de Gas Andalucía, S.A., con CIF A-41225889, domiciliada en Sevilla, C/ Rivero, 8.

Características: Las instalaciones comprenderán la ejecución de conexión al gasoducto de Enagás, estación de regulación y medida y red de distribución básica hasta áreas de concentración de consumo y usuarios.

Finalidad: Concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo canalizado para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Presupuesto: 328.900.000 ptas.

Conforme a lo que determina el Capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso, de la concesión llevará implícito la declaración en concreto de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que hay lugar.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos, puedan presentar sus alegaciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba, donde puedan examinar el proyecto existente.

Córdoba, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre infraestructura de suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en Ecija. (PP. 2248/98).

A los efectos previstos en los artículos 3.º, 7.º, 10.º y siguientes del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública la solicitud de fecha 3 de junio de 1998, de Gas Andalucía, S.A., con domicilio en Sevilla, en calle Rivero, núm. 8, de la siguiente concesión administrativa:

Concesión administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales, en el término municipal de Ecija.

A cuyo efecto ha presentado en esta Delegación Provincial el correspondiente proyecto.

Las características básicas de las instalaciones son las siguientes:

Entronque: Con un ramal del gasoducto de ENAGAS Sevilla-Madrid mediante dos estaciones de regulación y medida (ERM) situadas en el margen derecho de la carretera nacional N-430, pk 1 y en el margen izquierdo de la carretera nacional N-430, pk 1,5.

Presiones: Red de distribución básica. Media Presión B (MPB). 1 bar.

Sistemas de distribución principal y secundaria.

Media Presión A (MPA), 0,055 bar.

Caudal: La red queda diseñada para 3.500 Nm³/h.

Tubería: Polietileno media densidad tipo SDR 11, para la red MPB y tipo SDR 17,6, para la red MPA.

Longitudes: Tramo MPB, 18.874 metros.

Tramo MPA, 32.057 metros.

Recorrido: La red de distribución básica proyectada, parte de los puntos de enganche con la red de ENAGAS, y discurre en dirección W y S respectivamente para bordear el núcleo

urbano de Ecija, abarcando la Urbanización Astigi y el Pol. Ind. del Genil mediante una malla. De dicha malla parte un ramal de la zona SW para abastecer los consumos de varias naves industriales y otro ramal hacia el NE para el suministro de la Urbanización Vía Augusta.

Se solicita la concesión en un plazo de setenta y cinco años.

El área de distribución y suministro cuya concesión se solicita es la totalidad del término municipal de Ecija.

El plazo para comenzar las obras será de dos años como máximo a partir de la fecha de autorización de las instalaciones.

El plazo para iniciar el suministro será como máximo a los 24 meses del inicio de las obras de la red de distribución básica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, sita en Sevilla, Pza. de España-Puerta de Navarra, s/n, y se formulen por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de junio de 1998.- La Delegada, P.A. La Secretaria General (Decreto 21/85, de 5.2), M.ª Angeles Pérez Campanario.

AYUNTAMIENTO DE ESPERA (CADIZ)

EDICTO. (PP. 2343/98).

El Alcalde de este municipio hace saber: Que conforme con el expediente tramitado por este Excmo. Ayuntamiento, en relación con la adopción de la Bandera Municipal de Espera, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el BOJA, el acuerdo inicial del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, así como todas las actuaciones practicadas para que durante dicho período pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito de Asociaciones de Vecinos, Instituciones o Particulares, elevándose a definitivo en su caso, en ausencia de alegaciones.

Lo que hago público en virtud del artículo 2.º del Decreto 14/1995, de fecha 31 de enero (BOJA núm. 38, de 9 de marzo de 1995).

Espera, 10 de julio de 1998.- El Alcalde, Luis Fernández Jurado.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO. (PP. 2221/98).

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio del presente año resultó aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana «L» del Polígono IV-A, de este municipio, presentado para su tramitación por don Francisco Javier Pérez Jiménez. Todo ello de acuerdo con las competencias atribuidas a dicha Alcaldía por el art. 4.º de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo.

Sometiéndose el referido expediente al trámite de información pública durante quince días a contar dicho plazo a partir del día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el BOJA, tal cual previene el art. 117.3 de la Ley del Suelo del 92, en vigor dicho precepto legal para las Comunidades Autónomas en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de

junio, por la que se adoptan por carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana. A cuyos efectos se encuentra a disposición de los posibles interesados la documentación correspondiente en la Oficina Técnica Municipal en horario de mañana de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Real, 26 de junio de 1998.- El Alcalde, Antonio García Fernández.

COLEGIO PUERTOSOL

ANUNCIO de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 1536/98).

Centro Colegio Puertosol.

Se hace público el extravío de Título de Graduado Escolar de don Felipe Martín García expedido el 2.7.84.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 29 de abril de 1998.- El Director, Nicolás Lobera García.

CP SIERRA NEVADA

ANUNCIO de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 1958/98).

Centro CP Sierra Nevada.

Se hace público el extravío de Título de Graduado Escolar de don Antonio Liñán González expedido el 5.12.86.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 3 de junio de 1998.- El Director, Juan Hurtado Gallardo.

SDAD. COOP. AND. RESIDENCIAL ANPE

ANUNCIO. (PP. 2195/98).

La Junta General Extraordinaria y Universal de la Cooperativa, celebrada el día 6.6.1998, acordó por unanimidad aprobar su disolución.

Almería, 26 de junio de 1998.- El Liquidador, Gabriel Ramos Matilla.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 104/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, pertenecientes a la familia profesional de Joyería de Arte. 9.178

Decreto 105/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artefinal de Diseño Gráfico y de Técnico en Autoedición, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Gráfico. 9.211

Decreto 106/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera, perteneciente a la familia profesional de Diseño Industrial. 9.225

Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. 9.237

Orden de 21 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria. 9.247

Número formado por dos fascículos

Martes, 21 de julio de 1998

Año XX

Número 81 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 104/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, pertenecientes a la familia profesional de Joyería de Arte.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

La formación en general y la formación artística en particular, constituyen actualmente objetivos prioritarios de cualquier sociedad que se plantee de manera especial progresar, preservando y participando del proceso cultural, creativo e histórico-artístico internacional.

Por ello, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, aborda, por primera vez en el contexto de una reforma del sistema educativo, a las enseñanzas artísticas, de las que forman parte las artes plásticas y el diseño, con dos finalidades fundamentales: proporcionar a los alumnos y alumnas una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes. Asimismo, establece que las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño comprenden entre otros los estudios relacionados con las artes aplicadas y los oficios artísticos.

Si bien, la citada Ley contempla a las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el Título Segundo, dentro de las enseñanzas de Régimen Especial, éstas se organizan en ciclos formativos, según lo dispuesto en el Título Primero para las enseñanzas de Formación Profesional. Ello permite una estrecha relación y sobre todo correspondencia con las enseñanzas de Régimen General, pero con la suficiente flexibilidad como para atender sus propias especificidades y peculiaridades.

Así, estas enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se organizan en ciclos de formación específica y profesionalizadora, de grado medio y grado superior, vinculadas a los estudios previos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato respectivamente. Ambos constituyen la formación de base, integrada en un único tronco común de formación general. Es decir, que desde los estudios iniciales de los alumnos, se incorporan componentes formativos artísticos, concretados en: el área de Educación Artística, de la Educación Primaria; el área de Educación Plástica y Visual, de la Educación Secundaria Obligatoria; y, en la modalidad de Artes, del Bachillerato.

Los ciclos de grado medio han de proporcionar una cualificación completa y específica para el ejercicio de profesiones situadas en el ámbito artístico, con capacidad de utilizar las técnicas e instrumentos relativos a las mismas, tanto tradicionales como actuales, y permitir a los alumnos que superen estos estudios, insertarse en la realidad productiva a nivel de un profesional cualificado en un determinado oficio u ocupación.

Los ciclos formativos de grado superior persiguen formar un profesional con visión integradora de los respectivos campos profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño en los que interviene. La cualificación que proporcionan debe permitir a los alumnos que superen estos estudios conocer la adecuación y función de los diferentes elementos tanto técnicos como artísticos y ejecutar un trabajo que conlleve ciertas responsabilidades de proyectación, programación y coordinación artístico-técnicas.

La superación de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, de grado medio y grado superior, dará derecho a la obtención de los títulos de Técnico Superior respectivamente, en la correspondiente profesión.

La organización de la formación específica en ciclos formativos de duración variable, con estructuración modular, ha de permitir flexibilizar interdisciplinariamente las secuencias de aprendizaje, conjugando perfectamente la formación

técnica con la artística, aspectos propios e indisolubles de unas enseñanzas artísticas. Organización y estructura que también posibilita una formación continua y permanente, en cuanto a reciclaje y actualización de conocimientos, así como la incorporación al sistema educativo de personas que lo hubieran abandonado con anterioridad.

Los programas formativos de cada título se inspiran en un perfil profesional, definido por el campo de actuación y por sus tareas más significativas, basado en el estudio del sector y con la participación de organizaciones empresariales, profesionales, artesanales y artísticas. Ello permite establecer un sistema de correspondencias con la práctica laboral.

La adaptación de los ciclos formativos al entorno, adquiere gran importancia como factor de desarrollo local, a nivel económico, social, histórico y cultural. Asimismo, una interesante novedad, es la posible colaboración de profesionales, artistas, críticos u otras personas de significación y relevancia, en determinados aspectos formativos, referidos a técnicas avanzadas e innovaciones. Esto, unido a la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como parte integrante del currículo de los ciclos formativos, hace necesaria una coordinación continuada del centro educativo con los ámbitos productivo y artístico; además de la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, como función propia de las Escuelas. Todo ello ha de contribuir a situar a los alumnos, con realismo y sentido práctico, ante el inicio de la actividad profesional.

La relación de títulos a los que se asocian los correspondientes ciclos formativos, de grado medio y de grado superior agrupados por familias profesionales, configuran un catálogo amplio y diverso en el que se recogen numerosos oficios y profesiones artísticas y artesanales de marcada raigambre tradicional, junto a otras nuevas surgidas como consecuencia de tendencias y necesidades actuales, quedando abierto a todas aquellas que en un futuro más o menos inmediato pudieran producirse.

Así las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño asumen un doble cometido, de un lado, preservan las prácticas artísticas fundamentales y tradicionales, y de otro incorporan la renovación de técnicas, materiales y tendencias. Ello contribuye a garantizar el conocimiento, conservación, enriquecimiento y divulgación del Patrimonio Artístico y Cultural del Estado; en particular el de Andalucía, asegurado por la presencia en el catálogo de títulos, de ciclos formativos de profunda identidad andaluza. E igualmente, se incorporan al desarrollo curricular de todos los ciclos, las especificidades culturales, históricas, técnicas, económicas y sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1297/1995, de 21 de julio (BOE 15 de septiembre), establece los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, pertenecientes a la familia profesional de Joyería de Arte y sus correspondientes enseñanzas mínimas, por lo que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, procede desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, así como establecer el currículo de enseñanzas de dichos títulos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando los aspectos básicos definidos en el mencionado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 1998,

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LOS TÍTULOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE TÉCNICO SUPERIOR EN BISUTERÍA ARTÍSTICA, TÉCNICO SUPERIOR EN JOYERÍA ARTÍSTICA Y TÉCNICO SUPERIOR EN ORFEBRERÍA Y PLATERÍA ARTÍSTICAS.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto viene a establecer en la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación de las enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño, pertenecientes a la familia profesional de Joyería de Arte, de:

- Técnico Superior en Bisutería Artística.
- Técnico Superior en Joyería Artística.
- Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas.

Artículo 2.- Finalidades.

Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño conducentes a la obtención de los títulos a que se refiere el artículo 1, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tienen como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad que les permita:

- a) Apreciar la importancia de las artes plásticas como lenguaje artístico y medio de expresión cultural y desarrollar su capacidad creativa, tomando conciencia de las posibilidades de realización profesional que todo ello implica.
- b) Garantizar su cualificación profesional, de acuerdo con los títulos de Artes Plásticas y Diseño de esta familia profesional, permitiéndoles desarrollar la capacidad y conocimientos necesarios para resolver cuantos problemas se presenten en el desarrollo de su actividad profesional y adaptarse a la evolución de los procesos técnicos y de las concepciones artísticas.

Artículo 3.- Objetivos.

Asimismo, estas enseñanzas tienen como objetivo en cuanto ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior, proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Proyectar y coordinar procesos técnicos y artísticos de realización.
- b) Proyectar y realizar obras que posean rigor técnico y sensibilidad expresiva, a través del desarrollo de su personalidad artística, sus facultades y su cultura plástica.
- c) Poseer los conocimientos científico-técnicos y prácticos que les capaciten para la realización de su trabajo a través de los procesos tecnológicos, tradicionales y actuales, relacionados con su actividad artística y profesional.
- d) Desarrollar su capacidad de investigación de formas con un enfoque pluridisciplinar.
- e) Comprender la organización y características del ámbito de su profesión, así como los mecanismos de inserción profesional básica; conocer la legislación laboral básica y los mecanismos de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4.- Duración.

La duración de cada uno de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño para los que se establecen las enseñanzas por el presente Decreto, es la que se indica en los correspondientes apartados 1.3 del anexo I.

Artículo 5.- Organización.

Las enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, se organizan en módulos.

Artículo 5.- Concepto de módulo.

A efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, el concepto módulo se considerará equivalente al término materia técnica, materia técnico-práctica y clases prácticas a que se refiere el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Artículo 7.- Estructura.

Los módulos que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes a cada uno de los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, son los establecidos para cada ciclo formativo en los correspondientes apartados 3.2 del anexo I.

Artículo 8.- Fase de formación práctica.

1. De conformidad con el artículo 46.4 de la Ley Orgánica 1/1990, el currículo de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño incluirá una fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, que podrá consistir tanto en la realización de prácticas en entidades de titularidad pública o privada, como en trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el currículo, así como aquellas afectadas en el marco de programas de intercambio nacional e internacional.

2. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tendrá por finalidades:

- a) Complementar los conocimientos, habilidades y destrezas de los módulos que integran el currículo de la formación en el centro educativo.
- b) Contribuir al logro de las finalidades y los objetivos previstos respectivamente en los artículos 2 y 3 del presente Decreto y de los objetivos propios de cada ciclo formativo, establecidos en los correspondientes apartados 3.1 del anexo I.
- 3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará la organización, duración y evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, pudiendo quedar total o parcialmente exentos de ella quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con el correspondiente ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

Artículo 9.- Proyecto.

1. Para la obtención del título, el currículo determinará el proyecto que deberán superar los alumnos, una vez aprobados los demás módulos del ciclo correspondiente. En el proyecto los alumnos deberán acreditar el dominio de los conocimientos y métodos científicos y artísticos exigibles para el ejercicio profesional de su especialidad.

2. Con este fin, los alumnos elaborarán un proyecto final perteneciente al campo concreto de dicha especialidad, acompañado de una memoria explicativa del mismo.

3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará el procedimiento de elaboración y evaluación del proyecto final.

Artículo 10.- Currículo.

- 1. La duración, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Joyería de Arte, se establecen en los correspondientes apartados 3.2 del anexo I.
- 2. Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos de Proyecto final y de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres establecidas en el anexo I, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará las disposiciones necesarias a fin de que los centros educativos puedan elaborar los proyectos curriculares de los ciclos formativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Decreto.

Artículo 11.- Horarios.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos que componen las enseñanzas de los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12.- Entorno económico, social y cultural.

Los centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico, social y cultural y sus posibilidades de desarrollo, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 13.- Profesorado.

La competencia docente del profesorado de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que impartan los módulos, queda definida por su pertenencia a una especialidad.

2. Los centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos en el marco general del Proyecto de Centro.

3. El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior atenderá siempre a un carácter de interdisciplinariedad y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Organización de los módulos impartidos en el centro educativo.
- b) Planificación y organización del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.
- c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos con referencia explícita al modo de realizarla.
- d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo correspondiente.
- e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
- f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos.
- g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 20.- Programaciones.

- 1. Los Departamentos de los Centros educativos que impartan ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Joyería de Arte, elaborarán programaciones para los distintos módulos.
- 2. Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de los objetivos específicos de los respectivos módulos, formulados en términos de capacidades, al contexto socioeconómico, cultural, artístico y profesional del centro educativo y a las características de los alumnos, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos.
- 3. Los Departamentos al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 21.- Evaluación.

- 1. Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos y el desarrollo del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro, a las características específicas de los alumnos y al entorno socioeconómico, cultural, artístico y profesional.
- 2. La evaluación de las enseñanzas de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Joyería de Arte, se realizará teniendo en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en los módulos, así como los objetivos generales del ciclo formativo correspondiente y las finalidades de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.
- 3. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos se realizará por módulos. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos, así como la madurez académica, artística y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios posteriores a los que puedan acceder.
- 4. El número máximo de convocatorias será de cuatro. Excepcionalmente, la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar una convocatoria adicional cuando concurren causas razonadas y plenamente justificadas.
- 5. Los centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS.

Artículo 22.- Requisitos académicos.

- 1. Para acceder a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño que se regulan en el presente Decreto será preciso estar en posesión del título de bachiller o el de técnico superior, así como aquellos otros títulos o

Artículo 14.- Autorización de centros privados.
La autorización a los centros privados para impartir enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño que se regulan en el presente Decreto, se realizará de conformidad con los Reales Decretos 389/1992 y 1297/1995, así como, con cuantas disposiciones establezca al efecto la Consejería de Educación y Ciencia.

CAPÍTULO II: LA TUTORÍA, LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 15.- Tutoría.

- 1. La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los centros educativos la programación de estas actividades, conforme con lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2. Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un profesor tutor.
- 3. La tutoría a un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
 - a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
 - b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el centro educativo y la familia, así como entre los alumnos y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores que trabajan con un mismo grupo de alumnos.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos.

4. Con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y de formación para la inserción laboral de los alumnos, los centros docentes podrán contar con el asesoramiento del Servicio de Inspección Educativa, de los Asesores Técnicos adscritos a los Centros de Profesores y del correspondiente Equipo de Apoyo Externo.

Artículo 16.- Orientación escolar y profesional.

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, será desarrollada de modo que al final del ciclo formativo los alumnos alcancen la madurez académica y profesional necesaria para elegir las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 17.- Necesidades educativas especiales.

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, regulará para los alumnos con necesidades educativas especiales, el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades y de los objetivos establecidos respectivamente en los artículos 2 y 3 del presente Decreto.

Artículo 18.- Educación a distancia y de adultos.

De conformidad con los artículos 3.6, 53 y 54 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá adecuar las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 19.- Proyecto curricular.

- 1. Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características del entorno socioeconómico, artístico, cultural y profesional.

estudios declarados equivalentes de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 986/1991, de 14 de junio y 440/1994, de 11 de marzo, y superar la correspondiente prueba de acceso.

2. La Consejería de Educación y Ciencia determinará la estructura, contenido y criterios de calificación de la prueba de acceso a la que se hace referencia en el punto anterior. Dicha prueba permitirá acreditar las aptitudes necesarias para cursar las enseñanzas del ciclo formativo con aprovechamiento.

Artículo 23.- Sin requisitos académicos.

1. No obstante lo previsto en el artículo anterior, será posible acceder a los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Joyería de Arte sin estar en posesión del título de bachiller. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los veinte años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener tanto madurez intelectual, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, de razonamiento y de conocimientos fundamentales de la etapa educativa anterior relacionados con la enseñanza a la que aspira, como las habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de los ciclos formativos de grado superior, de la citada familia profesional.

2. Los centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Joyería de Arte, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

Artículo 24.- Exenciones.

Estarán exentos de realizar la prueba de acceso prevista en el artículo vigesimosegundo del presente Decreto, los alumnos y alumnas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber superado las materias de la modalidad del Bachillerato de Artes: Volumen, Fundamentos del Diseño y Dibujo Artístico II.
- b) Haber superado los estudios Experimentales de Bachillerato Artístico.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño correspondiente a otro ciclo formativo de la misma familia profesional, así como quienes tuvieran el título de Graduado en Artes Aplicadas en especialidades del ámbito de la joyería de arte.

CAPITULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO A ESTUDIOS POSTERIORES.

Artículo 25.- Titulación.

- 1. Los alumnos que superen las enseñanzas de cada uno de los ciclos formativos de grado superior de Joyería de Arte, recibirán el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente, como se establece respectivamente en los apartados 1.1 del anexo I.
- 2. Para obtener los títulos citados en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos del ciclo formativo de grado superior cursado, incluidos el de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y el de Proyecto final.

Artículo 26.- Acceso a estudios posteriores.

Los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, permitirán el acceso directo a los estudios superiores que se determinen.

CAPITULO VIII: CORRESPONDENCIAS Y CONVALIDACIONES.

Artículo 27.- Correspondencia con la práctica laboral.

Los módulos que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los que se establecen respectivamente para cada ciclo formativo en los apartados 5.a del anexo I.

Artículo 28.- Convalidaciones.

Los alumnos que accedan a los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Joyería de Arte y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que la regula.

Artículo 29.- Otras correspondencias y convalidaciones.

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, podrán incluirse otros módulos susceptibles de correspondencia y convalidación con la práctica laboral.

CAPITULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 30.- Medidas de calidad.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 31.- Formación del profesorado.

- 1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización artística, científica, tecnológica y didáctica en los centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de artes plásticas y diseño.

Artículo 32.- Investigación e innovación educativas.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 33.- Materiales curriculares.

- 1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
- 2. En dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 34.- Evaluación y revisión de las enseñanzas.

La evaluación de las enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Bisutería Artística, de Técnico Superior en Joyería Artística y de Técnico Superior en Orfebrería y Platería Artísticas, se orientará hacia la permanente adaptación a las demandas económicas, sociales, culturales y artísticas, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a cinco años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

- 1. En el anexo II del presente Decreto se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que deben impartir cada uno de los módulos de los ciclos formativos, hasta que se definan las nuevas especialidades de los citados cuerpos docentes y se produzcan las correspondientes adscripciones del profesorado.

2. La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, y adoptará las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se autoriza al Consejo de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI GERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

BISUTERÍA ARTÍSTICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO:

Este ciclo formativo atiende a la ordenación académica del conjunto de técnicas, procedimientos artísticos y procesos creativos que configuran la riqueza expresiva de las artes aplicadas a la bisutería.

La propensión del hombre a adornarse le ha hecho recurrir desde siempre a revestirse de objetos que, embellecieron y embellecieron su ser físico. A la acomodación a unos valores estéticos dominantes en cada momento, en la elaboración de estos materiales, se han dedicado los joyeros durante siglos, ampliándose el campo actualmente hacia el campo de la Bisutería. Su área de influencia y sus posibilidades en el mundo actual son inmensas, añadiendo a sus valores clásicos el carácter de refinamiento, investigación y búsqueda de nuevas posibilidades que requiere una sociedad tan compleja como la nuestra.

La amplísima gama de posibilidades técnico-artístico-expresivas que la bisutería utiliza, hacen de ella exponente representativo de que no existe frontera real entre arte "mayor" y "menor". Nunca como en la contemporaneidad se hace evidente este hecho, cuando los grandes pintores o escultores de nuestro siglo han creado piezas de bisutería, el diseño ha hecho de ellas uno de sus campos preferidos y las elaboraciones artesanales de cualquier arte aplicado son objeto de especial apertencia en el mercado mundial de los países más industrializados.

El mundo actual demanda una adaptación permanente de estos profesionales a la creatividad de vanguardia, a los más recientes procesos tecnológicos, a la experimentación de formas, texturas y nuevos materiales aplicados a la bisutería y requiere una técnica depurada, tanto en diseño, como en realización material, de este tipo de elaboraciones. A todo ello da respuesta este ciclo formativo, con el que se configura el perfil profesional de un técnico cualificado, que puede atender a las necesidades del mercado actual de la bisutería, tanto con su conocimiento de los recursos tradicionales del oficio, como en su adecuación a los más modernos procesos, tendencias artísticas y exigencias del diseño.

1.1. Denominación: **TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN BISUTERÍA ARTÍSTICA**

1.2. Nivel: **GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

1.3. Duración total del ciclo: **1875 horas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL:

2.1. Campo profesional:

Este ciclo formativo tiene por objeto formar un especialista en la proyección artística de objetos de Bisutería, capaz de desarrollar su trabajo de acuerdo a los condicionantes que requiere la fabricación de los mismos y con conocimientos suficientes en cuanto a temas de mercados y empresas.

El técnico de este nivel deberá estar en posesión de una buena cultura general, especialmente al hecho y a los fundamentos de la expresión artística y a las formas de representación que potencien y den cauce a su capacidad creativa.

El campo de actividad abarca todos los sectores económicos, desde la gran a la pequeña empresa, con extensión al taller artesanal, ya que este profesional podrá desarrollar sus funciones tanto por cuenta ajena como propia.

Considerando que en este sector son de vital importancia los factores de calidad, diseño e imagen, que afectan a la competitividad de empresas y productos, tanto en mercados nacionales como internacionales, la formación recibida proporcionará un profesional dentro del campo técnico-creativo.

La formación que recibirá será técnico-artística, tanto teórica como práctica que le permita, por una parte, utilizar los medios necesarios para desarrollar su actividad creativa, y por otra, proporcionar los conocimientos que le capaciten para desenvolverse en el campo empresarial y laboral, así como para realizar los estudios de mercados que requieran los productos.

El ciclo formativo de grado superior de Bisutería supone el núcleo básico más representativo de la proyección en este campo profesional, ofreciendo la mejor expectativa para conseguir una renovación del sector que responda a las necesidades de nuestro tiempo.

El proyectista especializado en objetos de Bisutería estará capacitado para:

- Insertarse en la realidad productiva como técnico intermedio, interlocutor directo del diseñador jefe o bien de la dirección de la empresa.
- Realizar su trabajo de forma autónoma utilizando adecuadamente la información recibida, y con la iniciativa necesaria que requiera su caso.
- Trabajar en grupo con las responsabilidades de coordinación y programación.

2.2. Tareas más significativas:

Este profesional, puede realizar su trabajo con diferentes grados de autonomía, según el tipo de empresa. Sus tareas serán fundamentalmente:

- Elaborar proyectos de elementos o piezas de Bisutería bien de creación artística propia, bien de interpretación de conceptos ajenos preparando tanto la información técnica de realización como la de promoción.
- Valorar adecuadamente los aspectos materiales, técnicos, económicos y organizativos de los trabajos en que esté inmerso.
- Orientar los planes de fabricación de nuevos productos y formas, proponiendo nuevas ideas en los métodos de trabajo.
- Buscar información bibliográfica y documentación técnica que le sirvan como base en su trabajo.
- Realizar bocetos del proyecto.
- Estudiar los procesos y métodos de trabajo más idóneos para la puesta en fabricación de los objetos.
- Dibujar planos de conjuntos y despieces con indicación de los grafismos correspondientes a mecanizados y tratamientos de superficies.

- Dibujo técnico.
 - Modelado y maquetismo.
 - Taller de aplicaciones joyeras.
 - Taller de bisutería.
 - Proyectos.
 - Proyectos de bisutería.
 - Formación y orientación laboral.
- b) Formación en centros de trabajo:
- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

a) FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO:

MÓDULO 1: HISTORIA DE LA ORFEBRERÍA, JOYERÍA Y BISUTERÍA.

DURACIÓN: 128 horas.

OBJETIVOS:

- Comprender los conceptos que son propios del lenguaje de las artes plásticas y de las artes aplicadas tridimensionales, con especial atención a los específicos de la orfebrería, platería y joyería.
- Relacionar los valores plásticos, ornamentales y cromáticos que utilizan el orfebre y joyero con las culturas visuales que son propias de cada etapa artística y con los factores económicos, sociales y de diversa índole que confluyen en su configuración.
- Alcanzar, a través del estudio evolutivo del arte de la orfebrería y joyería, una valoración y entendimiento de las tendencias de la plástica y del diseño actuales.
- Conocer las referencias concretas necesarias para un óptimo conocimiento técnico, histórico y artístico relacionado con la especialidad.
- Conjugar el estudio teórico de los procesos histórico-artísticos de este arte aplicado, con la colaboración con el resto de las áreas que se configuran en este Ciclo Formativo, planteando actividades, trabajos y proyectos interdisciplinares comunes.
- Conocer los aspectos más relevantes de la joyería de arte en Andalucía.

CONTENIDOS:

7. EVOLUCIÓN DE LOS CONCEPTOS Y LAS FORMAS DE LA JOYERÍA DE ARTE. LAS TÉCNICAS Y LOS MATERIALES Y SU INFLUENCIA EN LOS CAMBIOS FORMALES:

- 1.1. La orfebrería: concepto tradicional y moderno. Componentes técnicos y artísticos. Técnicas estructurales y ornamentales. La forma, la decoración y el color como valores expresivos. Valor intrínseco, simbólico, mágico, de jerarquía, etc. de los materiales.
- 1.2. Entorno en que aparecen las primeras manifestaciones de orfebrería y su valor simbólico. El mundo antiguo: realizaciones y conceptos propios de Oriente y el ámbito mediterráneo. Ideales de la plástica del clasicismo y del helenismo y su aplicación a los metales preciosos; evolución de las técnicas y ornamentaciones de Grecia y Roma. Valoración de los hallazgos de la Península Ibérica. Repertorios iconográficos cristianos y esquemas decorativos orientales: su trascendencia para la orfebrería europea. Caracteres distintivos de las piezas de orfebre en las realizaciones y los estilos de la alta Edad Media. Del taller monástico al gremio. Evolución económica y social y su repercusión en las industrias artísticas del lujo. Tendencias regionales y aspectos destacados de la orfebrería gótica. Punzones y marcas. Aportaciones iconográficas al conocimiento de las piezas medievales.
- 1.3.
- 1.4. Tesoros arqueológicos procedentes de culturas no europeas: representaciones litúrgicas, ceremoniales, jerárquicas, etc.
- 1.5. Conceptos de armonía y proporción en la plástica del Renacimiento y su aplicación a la orfebrería y la joyería. Los grandes mecenas y su influencia. Valores ornamentales y plásticos de la

- Dibujar planos de taller (fabricación).
- Estudiar los materiales a emplear, tanto en materias primas como manufacturados, en función de calidades y precios.
- Estudiar la introducción de nuevos materiales en la construcción de objetos.
- Realizar presupuestos evaluando costes de fabricación, mano de obra, materiales y finalmente, en función de éstos, el beneficio a obtener.
- Realizar maquetas de objetos, si así se requiriese.
- Estudiar la viabilidad del producto en el mercado y las normativas que lo afectan.
- Realizar estudios de mercado para el lanzamiento de nuevos productos teniendo en cuenta las tendencias de la moda y las características particulares del posible consumidor.

3. ENSEÑANZAS DEL CICLO FORMATIVO DE BISUTERÍA ARTÍSTICA:

3.1. Objetivos generales:

- Analizar y desarrollar los procesos básicos de realización de la bisutería artística.
- Conocer y saber utilizar las diferentes técnicas y estilos utilizados en el campo de la bisutería artística.
- Valorar de forma idónea las necesidades planteadas en la propuesta de trabajo, así como los aspectos plásticos, artísticos, técnicos, organizativos y económicos, para configurar el proyecto y seleccionar las especificaciones plásticas y técnicas oportunas para conseguir un óptimo resultado en su trabajo profesional.
- Resolver los problemas artísticos y técnicos que se planteen durante el proceso de realización de la bisutería artística.
- Conocer con detalle las especificaciones técnicas del material utilizado en el trabajo, organizando las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.
- Investigar las formas, materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con la bisutería artística.
- Conocer y comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad profesional en el campo de la bisutería artística.
- Conocer y saber utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización utilizados no incidan negativamente en el medio ambiente.
- Analizar, adaptar y, en su caso, generar documentación artístico-técnica imprescindible en la formación y adiestramiento de profesionales del sector.
- Seleccionar y valorar críticamente las situaciones plásticas, artísticas, técnicas y culturales derivadas del avance tecnológico y artístico de la sociedad, de forma que le permitan desarrollar su capacidad de autoaprendizaje a fin de evolucionar adecuadamente en la profesión.
- Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar el trabajo.
- Conocer y organizar tareas de rehabilitación, reconstrucción y restauración de bienes no catalogados relacionados con la especialidad.
- Reconocer y valorar aspectos relevantes de la joyería de arte en Andalucía.

3.2. Módulos:

- a) Formación en el centro educativo:
- Historia de la orfebrería, joyería y bisutería.
 - Dibujo artístico y color.

- Adquirir la madurez formativa necesaria para aportar soluciones creativas de coordinación entre la idea, su representación y su óptima realización gráfica final adecuada a la joyería de arte.
- Desarrollar las capacidades de análisis y síntesis a fin de planificar y relacionar los valores gráficos de la imagen con las técnicas adecuadas para su representación.
- Apreciar y disfrutar de la expresión bidimensional por sus valores gráficos, por su utilidad como factor de concreción visual en la definición de la estructura y funcionalidad de la forma y como elemento de gestión artístico-creativa de ideas estético-plásticas.
- Valorar el beneficio estético y técnico que las nuevas tecnologías pueden aportar al dibujo.
- Desarrollar la sensibilidad artística, así como la creatividad y expresividad personales.

CONTENIDOS:

1. TÉCNICAS Y MATERIALES:

- 1.1. Instrumentos, materiales, técnicas y procedimientos del dibujo:
 - Experimentación con técnicas gráficas y pictóricas adecuadas al diseño industrial: temple, lacrílico, vinílico, colas, huevo, acuarela, tintas, rotuladores, derivados, técnicas mixtas, etc...
 - Soportes usuales y no usuales, pigmentos, aglutinantes, recetario y comercialización de materiales.
- 1.2. Diferentes técnicas y procedimientos adecuados a la representación de gemas, materiales orgánicos, plásticos, esmaltes y metales en superficies planas y curvas.

2. ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN:

- 2.1. Forma y proporción:
 - Comportamientos formales de la imagen.
 - Percepción de la forma, del espacio y del movimiento.
 - Dimensión, formato, escala y proporción: relaciones de las partes con el todo.
 - Análisis de la forma:
 - Las formas construidas o artificiales: Nociones de ergonomía y antropometría de utilidad en dibujo: la figura humana y su relación con las formas de su entorno.
 - Las formas de la Naturaleza. El mundo orgánico. Nociones de biología de utilidad en dibujo: génesis, estructuras y crecimiento de la forma.
 - Lenguaje gráfico bidimensional. Estructura de la forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano. Ilusión de espacio.
 - La representación: realismo, síntesis, estilización y abstracción como soluciones a propuestas gráficas.
- 2.2. La luz:
 - Las relaciones de valor. El clarooscuro.
 - Utilización de la iluminación como valor descriptivo, expresivo y simbólico en la imagen gráfica.
- 2.3. El color:
 - Percepción del color.
 - Nomenclatura, clasificación y codificación de colores.
 - Aplicación realista, informativa, expresiva y simbólica del color.
- 2.4. Texturas:
 - Textura visual y táctil. Relaciones formales.
- 2.5. La composición. Su expresividad en la ordenación del espacio:
 - Creación y utilización expresiva de la textura visual, del collage, copy-art, fotomontajes, etc...
 - Equilibrio, peso, gravedad y movimiento.
 - Ritmos compositivos.
 - Armonías y contrastes.
 - Ordenación expresiva del espacio gráfico.

3. ANÁLISIS, TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y SOLUCIONES GRÁFICAS:

- 3.1. El objeto y las familias de objetos artístico-artesanales. Procesos de análisis del objeto plástico: descripción, función y significado.

- 1.6. La consagración de la obra civil en la orfebrería de Barroco y Rococó y el comienzo de la "era de la platería". Publicaciones para orfebres y joyeros. Valoración de formas, técnicas y ornamentación y del proceso evolutivo hacia el Rococó. La influencia francesa sobre las escuelas europeas; nuevos materiales aportados por Inglaterra -joyería de acero-; la producción americana.
- 1.7. El nuevo clasicismo: la pasión arqueológica y su expresión en la orfebrería y la joyería. Consecuencias de la Revolución Francesa y del industrialismo; las tendencias eclécticas en los productos de orfebre y su divulgación social gracias a las nuevas técnicas industriales. La orfebrería anglosajona. Difusión de los materiales "no preciosos": la bisutería. El final de siglo: reivindicaciones de lo artesanal y tendencias renovadoras. Grandes firmas comerciales.
- 1.8. Valores plásticos y ornamentales del Art Nouveau: la renovación de materiales y técnicas a través de sus grandes creadores. Aportaciones y nuevas teorías estéticas derivadas del diseño y sus consecuencias. El período de entreguerras; consecuencias para la orfebrería del "estilo Bauhaus" y de las tendencias del "Art Decó".
- 1.9. La estética posterior a la Segunda Guerra Mundial: producción industrial y producción artesanal. Las aportaciones de los grandes artistas contemporáneos a la creación de piezas de orfebre. El Diseño industrial y el diseño de orfebrería, joyería y bisutería: creadores, realizadores y manifestaciones representativas.
- 1.10. La orfebrería popular: sinopsis histórica y situación actual. Joyería popular y su repercusión en el gusto de hoy. Influencia de los postulados estéticos del arte actual.

2. HISTORIA DE LA JOYERÍA DE ARTE EN ANDALUCÍA:

- 2.1. Evolución técnica y formal de la joyería de arte en Andalucía. Principales talleres y realizadores.
- 2.2. Introducción a la investigación del Patrimonio Artístico de Andalucía. Estrategias para la documentación y recopilación de datos históricos y contemporáneos. Biblioteca y hemeroteca. Aplicaciones en joyería de arte.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Comprender de forma razonada, objetiva y científica el lenguaje plástico, estructural y ornamental, transmitido por las piezas de orfebrería, joyería y bisutería enmarcándolas en su contexto de arte aplicado tridimensional.
- Valorar adecuadamente los factores plurales que convergen en la definición de una cultura visual.
- Demostrar sensibilidad en la interpretación de las expresiones artísticas.
- Situar con acierto espacio-temporal las manifestaciones artísticas.
- Percibir las interrelaciones existentes entre la evolución histórica del arte de la orfebrería y joyería y los estilos artísticos en que se han producido, atendiendo especialmente a la globalización conceptual y expresiva que distingue a la plástica contemporánea.
- Asimilar e integrar adecuadamente el vocabulario y la terminología específicos de la orfebrería y de las artes con ella relacionadas.
- Reconocer los aspectos relevantes de la joyería de arte en Andalucía.

MÓDULO 2: DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR.

DURACIÓN: 224 horas.

OBJETIVOS:

- Analizar e interpretar cualquier tipo de obra o manifestación bidimensional a través de sus elementos, con especial atención a aquellas de carácter funcional.

- 1.2. Proporción:
 - Proporcionalidad entre segmentos.
 - Escalas numéricas y gráficas. Empleo y aplicación en problemas proyectivos.
 - Relaciones de proporción históricamente relevantes en arte.
 - 1.3. Estructura de la forma plana y espacial:
 - Elementos de simetría: central, axial y especular.
 - Simetría por rotación, traslación y expansión.
 - Redes poligonales y modulares: composición modular, el arabesco, etc. ...
 - 2. **GEOMETRÍA DESCRIPTIVA:**
 - 2.1. Sistemas de representación:
 - Sistema diédrico:
 - Métodos operativos: abatimientos, giros y cambios de plano.
 - Superficies: representación y desarrollos.
 - Intersecciones de superficies: penetraciones; mordeduras. Desarrollos.
 - Sistema axonométrico:
 - Perspectiva isométrica.
 - Perspectiva caballera.
 - Sistema cónico.
 - 2.2. Los sistemas de representación y su aplicación práctica: empleo correcto de los sistemas de representación como medio de comunicación.
3. **NORMALIZACIÓN DE APLICACIÓN A LA ESPECIALIDAD:**
 - 3.1. Normas fundamentales. Convencionalismos.
 - 3.2. El bocetaje: representación simbólica, esquemática o figurativa.
 - 3.3. Croquización normalizada. Vistas.
 - 3.4. Acotación y rotulación.
 - 3.5. Cortes, secciones y roturas.
 - 3.6. Estados superficiales. Signos, símbolos e indicaciones de superficies.
 - 3.7. Formatos y lista de despiece.
4. **PROYECTACIÓN:**
 - 4.1. Incidencia de los conceptos y contenidos de la geometría descriptiva y los sistemas de representación en la expresión artístico-plástica:
 - Normas según el proceso de fabricación.
 - Códigos de representación y documentación proyectual.
 - Reproducción de planos y documentos.
 - Presentación de trabajos.
 - 4.2. Técnicas y materiales:
 - Comprobación y ampliación del conocimiento del instrumental específico de dibujo técnico.
 - Reprografía.
 - Iniciación a los sistemas de CAD/CAM.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar los procedimientos y elementos del dibujo técnico aplicados en proyectos y obras de arte y explicarlos en su relación con los aspectos artísticos.
- Resolver problemas técnicos de realización en joyería de arte aplicando soluciones adecuadas de geometría plana, sistemas de representación o croquización normalizada.
- Presentar los trabajos con corrección técnico-gráfica y con acabado idóneos.

MÓDULO 4: MODELADO Y MAQUETISMO.

DURACIÓN: 192 horas.

OBJETIVOS:

- Analizar e interpretar cualquier tipo de obra o manifestación de carácter tridimensional, con especial atención a las formas funcionales.

- 3.2. El dibujo constructivo. Ejercitación sobre el dibujo a mano alzada, el boceto, el croquis, el dibujo de retentiva y el dibujo de movimiento. Concepto de proyección.
- 3.3. El dibujo creativo. Expresividad y comunicación. Los conceptos y su representación plástica. Simbología.
- 3.4. El diseño del objeto artístico-artesanal y su expresión gráfica. El dibujo en el proceso ordenado de diseño:
 - Los procesos de representación de formas bi y tridimensionales.
 - Análisis del proyecto gráfico: propuesta, prediseño, bocetos, selección.
 - Evaluación de alternativas técnicas y de materiales y posibilidades interpretativas.
 - Propuesta de mejoras gráficas.
 - Presentación.
- 3.5. Realización de elementos y ritmos ornamentales por simetría, asimetría, signos, marcas y señales, simplicidad, economía, ritmo-repetición y ritmo libre, gradación, metamorfosis, ...
- 3.6. Trabajos en equipo.
- 3.7. Nuevos lenguajes gráficos y pictóricos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Utilizar los materiales y las técnicas del dibujo con agilidad e idoneidad formal y funcional y experimentar con sus posibilidades expresivas.
- Aplicar a la resolución de problemas de representación, composición, manipulación e interpretación de mensajes gráficos, etc.... en los que se plantea la necesidad de alcanzar soluciones múltiples, seriadas e inéditas, una dinámica creativa caracterizada por la imaginación, expresividad, originalidad, flexibilidad, fluidez y asociación de ideas.
- Emitir juicios críticos razonados y constructivos hacia producciones propias y ajenas de carácter gráfico, con especial atención a las relacionadas con la joyería de arte.
- Elaborar imágenes con una relación racional entre la forma propuesta, los materiales utilizados y la función que ha de desempeñar, organizando y articulando con lógica los aspectos gráficos del dibujo con los aspectos plásticos, funcionales y técnicos de la forma representada.
- Organizar y desarrollar tareas en equipo, participando en las distintas fases del proyecto a las que aporte ideas propias valorando y respetando las ajenas.

MÓDULO 3: DIBUJO TÉCNICO.

DURACIÓN: 96 horas.

OBJETIVOS:

- Valorar los conocimientos del dibujo técnico por sí mismos y por el enriquecimiento que supone su utilidad como complemento y apoyo a los demás módulos del ciclo.
- Apreciar las posibilidades del dibujo técnico como lenguaje universal y transmisor de informaciones.
- Integrar en el ámbito común de la tarea del proyectista las actividades del dibujo técnico como lectura de diseños y productos y los aspectos estéticos de éstos.
- Valorar la corrección en el acabado y el beneficio estético y técnico que las nuevas tecnologías pueden aportar al dibujo técnico.

CONTENIDOS:

1. **GEOMETRÍA PLANA:**

- 1.1. Análisis de los elementos de geometría plana y espacial. Operaciones topológicas y transformaciones en el plano: igualdad, equivalencia, simetría, traslación y giro.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Utilizar los materiales y los procesos técnicos del volumen con agilidad e idoneidad formal y funcional y experimentar con las posibilidades expresivas de los mismos.
- Aplicar a la resolución de problemas de representación, composición, manipulación e interpretación de mensajes tridimensionales, etc..., en los que se plantee la necesidad de alcanzar soluciones múltiples, variadas e inéditas, una dinámica creativa caracterizada por la imaginación, expresividad, originalidad, flexibilidad, fluidez y asociación de ideas.
- Emitir juicios críticos razonados y constructivos hacia producciones propias y ajenas de carácter tridimensional, con especial atención a las formas funcionales relacionadas con la joyería de arte.
- Proyectar y elaborar configuraciones tridimensionales de carácter funcional con una relación racional entre la forma propuesta, los materiales utilizados y la función que ha de desempeñar, organizando y articulando con lógica los aspectos plásticos, funcionales y técnicos del proyecto.
- Organizar y desarrollar tareas en equipo, participando en las distintas fases del proyecto a las que aporte ideas propias valorando y respetando las ajenas.

MÓDULO 5: TALLER DE APLICACIONES JOYERAS.

DURACIÓN: 104 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer y distinguir los distintos metales y materiales no metálicos de uso frecuente en joyería de arte y conocer sus características, propiedades y posibilidades de aplicación.
- Reconocer las máquinas y herramientas propias de los procedimientos de joyería de arte.
- Conocer los procesos técnicos más habituales de joyería de arte.
- Valorar los riesgos derivados de la ejecución de las operaciones de joyería de arte, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

CONTENIDOS:

1. MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS:

- 1.1. Los metales y las aleaciones de metales preciosos y no preciosos. Evolución, características, propiedades, resistencia, posibilidad de aplicación, prestaciones, presentaciones comerciales, tipos, etc...
- 1.2. Los materiales pétreos. Piedras preciosas, semipreciosas o gemas y piedras duras.
 - Materiales orgánicos: ámbar, marfil, coral, maderas nobles, perlas, etc...
 - Materiales sintéticos: gemas y perlas de imitación, etc...
- 1.3. Materiales alternativos: esmaltes vítreos, esmaltes cerámicos, plásticos, etc...
- 1.4. Otros materiales en los procesos de joyería de arte: ceras, caucho, sílica, arenas de fundición, materiales de soldadura, fundentes y antioxidantes, abrasivos, baños y galvanicos, decapantes, pátinas, colorantes químicos, etc...
- 1.5. Herramientas para el trabajo sobre los materiales: de corte, de taladro, de conformado, de tallado, de acabado, de vulcanización de moldes, de apertura de moldes, fundición y fusión, de forjado, de lijado, limado, fresado, etc...
- 1.6. Maquinaria: el torno de entallar, el horno de fundición y el horno de esmaltes, etc...

2. GENERALIDADES Y ORGANIZACIÓN:

- 2.1. Definición de campo profesional y perfiles del joyero de arte, principales tareas de joyero, orfebre y bisutería.

- Adquirir la madurez formativa necesaria para aportar soluciones creativas de coordinación entre la idea y su óptima realización plástica final adecuada a la especialidad.
- Desarrollar las capacidades de análisis y síntesis a fin de planificar y relacionar los valores plásticos de la forma con las técnicas apropiadas para su representación.
- Apreciar y disfrutar de la expresión tridimensional, tanto por sus valores plásticos como por su utilidad en la definición de la estructura y funcionalidad de la forma.
- Valorar el beneficio estético y técnico que las nuevas tecnologías pueden aportar al volumen.
- Desarrollar la sensibilidad artística, así como la creatividad y expresividad personales.

CONTENIDOS:

1. TÉCNICAS Y MATERIALES:

- 1.1. Experimentación con técnicas y materiales en el proceso de configuración espacial del volumen. Modelado en relieve y en tres dimensiones. Valores descriptivos, expresivos, comunicativos y simbólicos de los materiales y calidades superficiales.
- 1.2. Sistemas y procesos de reproducción. Conocimiento y puesta en práctica de los fundamentos de vaciado. Procesos de reproducción en vaciado con diversos moldes.
- 1.3. Procedimientos de fundición. Fundición a la cera perdida. Preparación del modelo original. Modelado en plastilina y ceras.
- 1.4. Los nuevos materiales de joyería de arte y sus técnicas

2. ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN:

- 2.1. Forma y proporción:
 - Dimensión, escala y proporción.
 - Procesos de análisis de formas tridimensionales. La realidad como motivo:
 - Las formas de la Naturaleza, nociones de biónica de utilidad para la expresión volumétrica, principios mecánicos y funcionales de las formas vivas, superficies, estructuras y sistemas naturales de la forma orgánica.
 - Las formas construidas o artificiales, nociones de ergonomía y antropometría de utilidad para la expresión volumétrica, la figura humana y su relación con las formas de su entorno.
 - Estructura de la forma tridimensional.
 - La representación: elementos expresivos del lenguaje tridimensional. Realismo, síntesis, estilización y abstracción como soluciones a propuestas plásticas.
- 2.2. La composición:
 - Concepto de espacio. Distintas teorías sobre el espacio. La forma volumétrica y el espacio.
 - La configuración espacial: Campos de fuerzas. Organización de masas.
 - Equilibrio, peso, gravedad y movimiento.
 - Ritmos compositivos.
 - Armonías y contrastes.
 - Ordenación expresiva del espacio.
 - Ornamentación. Unidades y ritmos ornamentales.
- 2.3. Trabajos en equipo.
- 2.4. Nuevos lenguajes artísticos del volumen y del espacio.

3. EL VOLUMEN EN EL PROCESO ORDENADO DE DISEÑO:

- 3.1. Análisis del objeto plástico:
 - El objeto y las familias de objetos artístico-artesanales. Descripción, significado y función.
 - Forma, función y estructura: aspectos formales, funcionales y estructurales en la concepción y desarrollo de objetos utilitarios de carácter artístico.
- 3.2. Prototipos y maquetismo en bisutería:
 - Iniciación a la maquetación como estudios volumétricos previos. Concepto, características y objetivos. Técnicas rápidas de prototipado.
 - Uso expresivo de materiales idóneos.
 - Procesos de realización de prototipos en diferentes materiales con la técnica aconsejable en bisutería.

CONTENIDOS:

PRIMER CURSO:

1. MATERIALES Y HERRAMIENTAS:

- 1.1. Maquinaria, herramientas y útiles del taller.
- 1.2. Introducción a los principales materiales del taller en la fabricación de piezas de bisutería.

2. GENERALIDADES Y ORGANIZACIÓN:

- 2.1. El taller.
 - Distribución de la maquinaria.
 - Organización de materiales y herramientas.
 - Mantenimiento y seguridad.
- 2.2. La bisutería artística. Principios y fundamentos básicos.
- 2.3. Introducción a los conceptos y características del proceso de trabajo.

3. TÉCNICAS ELEMENTALES:

- 3.1. Introducción a las técnicas de conformado.
- 3.2. Métodos elementales de ornamentación de piezas de bisutería
- 3.3. Técnicas elementales de repaso, acabado y presentación.

SEGUNDO CURSO:

1. MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA:

- 1.1. Los materiales de conformado y reproducción de piezas:
 - Metales y aleaciones de metales preciosos: evolución, características, propiedades, resistencia, posibilidades de aplicación, presentaciones comerciales, tipos, etc...
 - Otros materiales de conformado: marfil, coral, maderas nobles, ámbar, etc...
 - Otros materiales de reproducción: ceras, resinas, arenas, etc...
- 1.2. Los materiales de unión de piezas: materiales de soldadura, fundentes y antioxidantes, etc...
- 1.3. Los materiales de ornamentación de piezas: gemas, esmaltes, perlas, coral, hilos de oro, hilos de plata, etc...
- 1.4. Los materiales sintéticos: gemas artificiales, strass, imitadores de piedras preciosas, perlas falsas, coral de imitación, metacrilato, resinas, etc....
- 1.5. Los materiales alternativos, no tradicionales y de restauración: abrasivos, baños galvánicos, decapantes, pátinas, colorantes químicos, etc....
- 1.6. Maquinaria, herramientas y útiles de taller. El horno de fundición y el horno de metales.

2. GENERALIDADES:

- 2.1. La bisutería artística. Características.
- 2.2. Clasificación de las técnicas de bisutería y su aplicación más adecuada a los diseños.
- 2.3. Conceptos de gemología y filigrata.
- 2.4. Conceptos y características del proceso de trabajo:
 - El objeto de joyería como elemento exento y aplicado, de adorno personal, etc...
 - El cierre y la articulación del objeto joyero como elementos ornamentales y su adaptación ergonómica.
 - Los planos del taller. Diseño adecuado para su correcta interpretación.
 - Cálculo aporístico del peso de los metales en función de la fuerza y tamaño de las piezas.
 - Cálculo del coeficiente de reducción de la pieza a fundir.
 - Metales y aleaciones de bajo punto de fusión.
 - Características de las técnicas de preparación de los materiales, de conformado, de ornamentación y de acabado de las piezas de bisutería.
 - Tiempos de fraguado, secado, de catalización, etc....
 - Conservación y almacenamiento de materiales y objetos del taller.
 - Reciclaje de materiales del taller.
 - Protección del medio ambiente.

- 2.2. El objeto de joyería, valores intrínsecos y extrínsecos de productos joyeros.
- 2.3. Clasificación de las técnicas de joyería, orfebrería y bisutería.
- 2.4. Los conceptos de seriación y obra única en joyería. Las técnicas artesanales, semindustriales e industrializadas en joyería de arte.
- 2.5. El taller de joyería, orfebrería y bisutería: arquitectura y distribución del espacio, ubicación de los puestos de trabajo, del equipamiento, iluminación y tomas de corriente, suministros de gas, sistemas de extracción de gases y residuos tóxicos, etc...
- 2.6. Conceptos de gemología, propiedades de las gemas, sistemas cristalográficos, nombres genéricos y específicos, tipos de tallado, etc....
- 2.7. Concepto de Título o Ley en joyería. Procedimientos para la identificación y variación de la ley de un metal.
- 2.8. Conservación y almacenamiento de materiales y piezas del taller de joyería, orfebrería y bisutería.
- 2.9. Reciclaje de materiales y protección del medio ambiente en joyería del arte.

3. TÉCNICAS:

- 3.1. Introducción a las técnicas de conformado en joyería de arte.
- 3.2. Métodos elementales de ornamentación de piezas de joyería de arte.
- 3.3. Técnicas elementales de repaso, acabado y presentación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Reconocer los metales y materiales no metálicos utilizados en joyería de arte y diferenciar sus características, propiedades y posibilidades de aplicación.
- Identificar las máquinas y herramientas propias de los procedimientos de joyería de arte.
- Describir los procesos técnicos más habituales en joyería de arte, y aplicar sus técnicas elementales.
- Determinar los riesgos derivados de la ejecución de las operaciones de joyería de arte y enumerar las medidas preventivas necesarias.

MÓDULO 6: TALLER DE BISUTERÍA.

DURACIÓN: 368 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer el manejo y mantenimiento de las herramientas, útiles y máquinas que aplica el artífice joyero en el desarrollo de su actividad profesional.
- Conocer el comportamiento, características, propiedades y posibilidades de aplicación de los metales, aleaciones y materiales no metálicos en la fabricación, reparación o restauración de piezas de bisutería artística.
- Diseñar estrategias tendientes a la resolución de los problemas estético-técnicos generados en el proceso de elaboración, reparación o restauración de piezas de bisutería artística.
- Adquirir el conocimiento de las técnicas tradicionales y no tradicionales en bisutería.
- Conocer las formas y las técnicas específicas de la especialidad en Andalucía.
- Experimentar nuevas posibilidades de aplicación de técnicas, procedimientos y materiales de la especialidad.
- Desarrollar la creatividad, el sentido estético y el espíritu crítico.

- Investigar nuevas posibilidades de aplicación de las técnicas, procedimientos y materiales de la especialidad.
- Demostrar un desarrollo adecuado de la creatividad, el sentido estético y el espíritu crítico.

MÓDULO 7: PROYECTOS

DURACIÓN: 128 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer y distinguir los conceptos y características del diseño y de la actividad de proyectación en general y aplicados a bisutería artística.
- Valorar la metodología general de proyectación y reconocer los distintos factores y elementos de configuración formal que en ella intervienen.
- Analizar, desde puntos de vista formales, funcionales y estéticos, la definición y desarrollo de diseños y proyectos de bisutería artística.
- Conocer los factores y utilizar los elementos de la configuración formal del proyecto.
- Valorar y disfrutar del producto de la actividad de proyectación y diseño como factor de enriquecimiento estético del entorno cotidiano y de la calidad de vida.

CONTENIDOS:

1. TEORÍA DE PROYECTACIÓN Y DISEÑO:

- 1.1. Introducción a la proyectación:
 - Definición de Diseño y de Proyecto de Diseño.
 - Características de la actividad de proyectación.
 - Características de los productos proyectados.
 - Tipología de problemas.
- 1.2. Introducción a la Teoría del Diseño:
 - Desarrollo de la Teoría del Diseño.
 - La Teoría disciplinar del Diseño.
 - La definición de las funciones del producto: estético-formales, indicativas y simbólicas.
 - Nuevas tendencias en Teoría del Diseño.
 - Análisis y crítica de proyectos.

2. METODOLOGÍA DE PROYECTACIÓN:

- 2.1. Modelo de proceso de organización del proyecto:
 - Planteamiento y estructuración del problema:
 - Análisis de condiciones o requerimientos.
 - Definición del problema y del objetivo.
 - Proyectación o desarrollo del proyecto:
 - Elaboración de alternativas.
 - Valoración, decisión y selección.
 - Presentación del proyecto:
 - Descripción sintética.
 - Ficha técnica.
 - Documentación.
- 2.2. Nuevas tendencias metodológicas.
3. **FACTORES Y ELEMENTOS DE CONFIGURACIÓN FORMAL DEL PROYECTO:**
 - 3.1. Condicionantes formales, funcionales y ambientales:
 - El material. Estructura y propiedades.

3. **TÉCNICAS:**
 - 3.1. Preparación de los materiales para el trabajo:
 - Fundición.
 - Laminado de los metales: el estricho de los hilos.
 - Procedimientos de recocido y decapado.
 - 3.2. Preparación de las mezclas de resina. Peso, añadido de la carga, batido, etc...
 - Procedimientos para la creación de estructuras y formas: conformado.
 - Proceso de medida y verificación. El trazado.
 - El cortado, aserrado y talado.
 - El plegado y volteado.
 - El embutido y abocardado. El forjado y el aplanado.
 - El conformado por filigrana al aire: de hilos sencillos, de hilos perfilados, etc...
 - 3.3. Procedimientos de unión entre piezas de metal:
 - Soldaduras blandas y fuertes, fundentes y antioxidantes: adecuación al metal y pieza.
 - Remachado o roblonado: preparación de remaches o roblones y preparación de las piezas.
 - Ensamblado, atornillado, etc...
 - 3.4. Procedimientos de desbastado y afinado de las superficies metálicas y no metálicas: limado, lijado, fresado, etc...
 - Procedimientos de ornamentación de piezas de bisutería:
 - Proceso de repujado y cincelado.
 - Proceso de grabado a buril y mediante ácidos.
 - Proceso de filigrana ciega de hilos sencillos, de hilos perfilados, de granulado, etc...
 - Procesos de filigrana y piedras artificiales.
 - Procesos de elaboración de elementos destinados al engastado de gemas naturales y artificiales: bocetes y boquillas, garras, bandas, tiras, orlas, carnes, etc... Aplicación de gemas.
 - Técnicas de esmaltados y nielado.
 - Aplicación de materiales no metálicos: marfil, coral, maderas nobles, perlas y materiales de imitación, etc...
 - 3.6. Procedimientos de reproducción de piezas de bisutería: microfusión, estampación o troquelado, electroforming, moldes rígidos y flexibles, etc...
 - 3.7. Proceso de elaboración y montaje de mecanismos de cierre y articulaciones:
 - Cierres de pendientes: omega, pala catalana, clip, de presión, de rasca, etc...
 - Cierres de broches: cerrajillos e imperdibles, etc...
 - Cierres de collares, pulseras, cadenas, etc.: lengüeta de cajetín, cañoncillo, cierres de una vuelta, etc...
 - Mecanismos de articulación: bisagras, chorrera o cascada, de asas de dobles asas, etc...
 - 3.8. Aplicaciones de las fornituras existentes en el mercado.
 - Procedimientos de acabado y de tratamiento de superficies: pulimentado y electropulido, galvanotécnica, patinado, coloración, matizado, etc...
 - 3.9. Técnicas de recuperación y afinado de los metales preciosos y no preciosos: recuperación de las escobillas, separación oro y plata; separación oro, plata y otros metales; separación platino y paladio; afinado y precipitado de la plata, del oro, del platino, del paladio, etc...
 - 3.10. Aplicación y experimentación de materiales, técnicas no tradiciones, mixtas e interdisciplinares.
 - 3.11. Procesos de reparación, reconstrucción y restauración en bisutería.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Demostrar el conocimiento de las características, especificaciones técnicas y posibilidades de uso de las máquinas, utensilios y herramientas propios del taller de bisutería.
- Reconocer, valorar y aplicar los materiales tradicionales y no tradicionales del taller así como sus técnicas, procedimientos y posibilidades de adaptación a los diseños.
- Planificar y resolver los problemas organizativos y técnicos de los diferentes procesos de elaboración (reparación, restauración, acabado y ornamentación de piezas de joyería).
- Conocer los tipos de engaste, las técnicas de engastado y su correcta aplicación.
- Reconocer las formas y aplicar las técnicas específicas de la especialidad en Andalucía.

2. DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE DIFERENTES PIEZAS Y CONJUNTOS PARA SU POSIBLE REALIZACIÓN, CON PROGRESIVA COMPLEJIDAD:

- 2.1. Aplicación de métodos de proyectación adecuados a propuestas de proyectos de bisutería.
- 2.2. Requerimientos específicos según criterios de uso, de función, estructurales, técnico-productivos, económicos, de mercado, formales, de identificación y legales.
- 2.3. Elaboración de alternativas:
 - Métodos y técnicas para el desarrollo y gestión de la creatividad en la generación de proyectos.
 - La representación gráfica de los proyectos de joyería: paso del boceto al dibujo definitivo.
 - Composición y estructura de los diversos planos que debe comprender el proyecto:
 - Lenguaje gráfico del proyecto: proporción, simetría y estructura. El crecimiento de la forma.
 - Biónica, antropometría y ergonomía: su incidencia sobre la forma.
 - Materiales, técnicas y procedimientos gráficos adecuados para bocetos y composiciones de piezas de la especialidad.
 - Programas de diseño asistido adecuados: experimentación con 3D, animación, órfmica y archivo de imagen.
 - La imagen fija y la imagen en movimiento como herramientas del proyectista de bisutería.
 - La representación volumétrica de los proyectos de bisutería. Experimentación y realización de modelos o prototipos adecuados al proyecto.
 - Documentación proyectual: memoria, bibliografía y ficha técnica del proyecto de bisutería.

3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL TRABAJO EN EQUIPO:

- 3.1. Distribución de tareas.
- 3.2. Planificación: fases y temporalización.
- 3.3. Subgrupos de trabajo y liderazgo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Formular problemas de proyectación.
- Proponer soluciones de diseño en función de los condicionantes y requerimientos específicos.
- Utilizar adecuadamente los materiales, las técnicas tradicionales y las nuevas tecnologías aplicadas en la representación del proyecto de bisutería artística.
- Realizar la presentación gráfica y volumétrica del proyecto, aportando toda la documentación proyectual precisa para ello.
- Realizar supuestos prácticos de defensa profesional del proyecto, argumentándolo tanto en base a sus aspectos formales, funcionales, técnico-productivos y de contexto, como en función del grado de imaginación, expresividad y originalidad aportados por la creatividad personal.
- Realizar trabajos en grupo integrándose de forma participativa en el aporte de sugerencias, en el respeto por las ideas ajenas y en las tareas de organización y planificación de dichos trabajos.

MÓDULO 9: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

DURACIÓN: 104 horas.

OBJETIVOS:

- Interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Adquirir la sensibilización necesaria sobre la salud laboral y la protección al medio ambiente, como factores determinantes en la calidad de vida y en los resultados de la actividad productiva.
- Identificar las capacidades, intereses y el itinerario profesional más idóneo.

- La luz y el color. Influencia de las fuentes de luz y el color en los objetos.
- El espacio. Incidencia de las formas en el espacio.
- Biónica aplicada: Las formas de la naturaleza y su relación con los objetos de arte: articulaciones, engastes, cierres, cadenas, etc...
- Antropometría y ergonomía aplicadas: La función utilitaria de los objetos. Actividades básicas del sujeto.
- 3.2. Elementos gráficos:
 - Materiales, técnicas y procedimientos para la realización de croquis y bocetos gráficos.
 - Materiales, técnicas y procedimientos tradicionales y no tradicionales de presentación de trabajos.
 - El DAO como técnica de gestión y comunicación en el proceso creativo y productivo de proyectos.
 - Introducción al CAD/CAM.
 - Técnicas de los sistemas gráficos y de modelado en 2D.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Realizar análisis comparativos sobre la evolución en el diseño y en la metodología de proyectación en general y aplicada a la bisutería artística.
- Emitir juicios críticos razonados sobre los aspectos formales, funcionales y estéticos de diseños y proyectos propuestos.
- Proponer soluciones alternativas coherentes a proyectos dados.
- Demostrar el conocimiento y uso correcto de los elementos gráficos y de las técnicas creativas en la configuración formal del proyecto.

MÓDULO 8: PROYECTOS DE BISUTERÍA.

DURACIÓN: 338 horas.

OBJETIVOS:

- Adquirir la madurez formativa necesaria para aplicar una metodología de proyectación que se adapte a los requerimientos del proyecto de bisutería artística.
- Dirigir y gestionar la imaginación, expresividad y creatividad personal en la definición y desarrollo del proyecto.
- Conocer las técnicas tradicionales y las nuevas tecnologías aplicadas de representación gráfica y adecuarlas al proyecto de bisutería artística.
- Aplicar las técnicas adecuadas de realización de los modelos y de los posibles prototipos del proyecto.
- Presentar adecuadamente los proyectos y argumentar las soluciones adoptadas en base a sus aspectos formales, funcionales, técnico-productivos y de contexto.
- Apreciar el trabajo en grupo, siendo capaz de aportar ideas propias y respetar las ajenas, como sistema de mejora y perfeccionamiento del proyecto.

CONTENIDOS:

1. ANÁLISIS DE LA DEFINICIÓN Y DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE BISUTERÍA:

- 1.1. Concepto de diseño de bisutería artística: sus clases y factores que lo determinan.
- 1.2. El método y la estructura del proyecto: crítica de planteamientos, desarrollos y presentaciones de proyectos de bisutería. Análisis de formas bi y tridimensionales y de composiciones en bisutería.
- 1.3. Forma y función: crítica de los aspectos formales, funcionales, ejecutivos y de contexto de proyectos dados.
- 1.4. Diseño de objetos en bisutería artística.

- Conocer las distintas formas de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, así como las ayudas de organismos e instituciones dedicadas a este fin, locales, nacionales y comunitarias.
- Realizar actividades asociativas, que desarrollen actitudes de cooperación, solidaridad y de trabajo en equipo.
- Adquirir las bases necesarias para organizar y gestionar una pequeña y mediana empresa, considerando factores de producción, jurídicos, mercantiles y sociolaborales.
- Conocer los instrumentos jurídicos propios de la especialidad.
- Distinguir las distintas variables socioeconómicas y su relación con las de Andalucía.

CONTENIDOS:

1. MARCO JURÍDICO DE LAS RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 1.1. Derecho laboral nacional y comunitario:
 - Normas fundamentales: Estatuto de los Trabajadores.
- 1.2. Reglamentación y normativa específica del sector:
 - Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
 - Aspectos jurídicos, administrativos, fiscales, mercantiles. Documentación.
- 1.3. Seguridad Social y otras prestaciones.
- 1.4. Representación y negociación colectiva.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

- 2.1. Condiciones de trabajo y seguridad.
- 2.2. Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección.
- 2.3. Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección personal.
- 2.4. Protección del medio ambiente. Recuperación de materiales reciclables.

3. SISTEMAS DE ACCESO AL EMPLEO:

- 3.1. El mercado de trabajo: estructura. Perspectiva local, autonómica, nacional y comunitaria.
- 3.2. Técnicas y organismos que prestan ayuda a la inserción laboral:
 - Fuentes de información.
 - Oferta y demanda de empleo.
 - Selección de personal.
- 3.3. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - El autoempleo: procedimientos y recursos.
- 3.4. Características generales para un plan de negocio.
 - Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - Técnicas de mejora.
- 3.5. Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6. Itinerarios formativos y profesionalizadores.
- 3.7. Toma de decisiones.

4. CONCEPTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA Y MERCADOTECNIA:

- 4.1. Actividad económica y sistemas económicos.
- 4.2. Producción e interdependencia económica.
- 4.3. Intercambio y mercado:
 - Nociones de investigación y estudio del mercado.
 - Comportamiento del comprador y el marchante: estrategias.
- 4.4. Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 4.5. Relaciones socioeconómicas internacionales.
- 4.6. Situación de la economía en Andalucía.

5. LA EMPRESA:

- 5.1. El diseño de la organización y cultura empresarial.
- 5.2. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas mercantiles: características.
- 5.3. Las empresas de economía social.

6. EL EMPRESARIO INDIVIDUAL:

- 6.1. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Viabilidad.
- 6.2. Programas de financiación y ayudas a empresas.
 - Servicios bancarios
- 6.3. Administración y gestión de empresas. Documentos básicos y nociones de técnicas contables:
 - Obligaciones jurídicas y fiscales. Cumplimentación de documentos y calendario fiscal.

7. LA ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN EN LA EMPRESA:

- 7.1. Control de la calidad del producto u obra.
- 7.2. Métodos de análisis de costes. Cálculo del coste final, del beneficio y del precio de venta.
- 7.3. Elementos básicos de la comercialización y de la distribución.
- 7.4. Técnicas de venta y negociación.

8. PROTECCIÓN AL DISEÑO:

- 8.1. Breve reseña histórica: antecedentes y evolución. Normativa básica.
- 8.2. Propiedad intelectual y derechos de autor: registro y entidades de gestión.
- 8.3. Propiedad industrial:
 - Modelos, dibujos industriales y artísticos.
 - Registro y procedimiento registral.
- 8.4. Protección internacional a las innovaciones:
 - Situación en los países de la Unión Europea.
 - Organismos internacionales.
- 8.5. Entidades de investigación y desarrollo de la industria, la cultura y las artes.

9. LOS SIGNOS DISTINTIVOS:

- 9.1. Marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Mostrar a través de los resultados esperados, el nivel de consecución de los objetivos previstos, expresados en términos de capacidades.
- Demostrar interés por el módulo, de manera activa y participativa.
- Utilizar correctamente la terminología específica referida a aspectos económicos, laborales, de marketing y mercadotecnia, jurídicos o empresariales.
- Valorar de forma razonada la normativa específica por la que se rige este campo profesional.

MÓDULO 10: PROYECTO FINAL.

- Duración mínima: 75 horas.

b) FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO:

MÓDULO 11: FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.

- Duración mínima: 25 horas.

4. RELACIÓN DE MÓDULOS Y DURACIONES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE BISUTERÍA ARTÍSTICA: FAMILIA PROFESIONAL DE JOYERÍA DE ARTE.

M O D U L O S		DURACIÓN (horas)
1	Historia de la orfebrería, joyería y bisutería.	128
2	Dibujo artístico y color.	224
3	Dibujo técnico.	96
4	Modelado y maquetismo.	192
5	Taller de aplicaciones joyeras.	104
6	Taller de bisutería.	368
7	Proyectos.	128
8	Proyectos de bisutería.	338
9	Formación y orientación laboral.	104
10	Proyecto final.	
11	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.	193

5. CORRESPONDENCIAS:

Podrán ser objeto de correspondencia con la práctica laboral los siguientes módulos:

- Taller de aplicaciones joyeras.
- Taller de bisutería.
- Formación y orientación laboral.

Asimismo, podrán quedar total o parcialmente exentos de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con este ciclo formativo.

JOYERÍA ARTÍSTICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO:

El ciclo formativo de grado superior de Joyería Artística atiende a la ordenación académica del conjunto de técnicas, procesos creativos y elaboraciones artísticas que, actuando en conjunción, delimitan el ámbito propio de la joyería, una de las artes aplicadas de mayor tradición histórica y relevancia social. La propensión natural del hombre a adornarse le ha hecho recurrir desde siempre a revestirse de objetos que salvando las condiciones de tiempo y culturas), embellecieran y embellecieran su ser físico. De utilizar materiales de todo tipo, con tal de que sirvieran al anterior fin, a preferir aquellos que, por su rareza o su alto coste, sirvieran además para conferir a quien los portaba un símbolo de jerarquía o de posición social, no había más que un paso. A la acomodación a unos valores estéticos dominantes en cada momento, en la elaboración de estos materiales, se han dedicado los joyeros durante siglos, llegando a alcanzar gran especialización.

Como parte especialmente representativa de las que han sido denominadas artes suntuarias, la joyería es hoy un oficio artístico de caracterización propia, en función de los soportes básicos en que plasma sus tendencias estéticas, habiéndose reservado la joyería para el tratamiento y elaboraciones realizadas sobre metales y materias tradicionalmente considerados como preciosos. Su área de influencia y sus posibilidades en el mundo actual son inmensas, añadiendo a sus valores clásicos el carácter de refinamiento, investigación y búsqueda de nuevas posibilidades que requiere una sociedad tan compleja como la nuestra.

Al establecer los cauces que incluyen a este secular oficio artístico se cumple un doble objetivo: instrumentar los procedimientos que dan forma legal y ámbito académico adecuado a unos procesos artístico-prácticos, cuya inserción en el contexto de las enseñanzas artísticas garantiza el binomio estética-funcionalidad; y, al mismo tiempo, consolida, renueva, adapta a las posibilidades de futuro y acomoda a cuanto la técnica actual ofrece, a un profesional de la joyería, en cuya configuración ambos principios -el diseño creativo e investigador, y el técnico de última generación- son pilares que garantizan una afirmación laboral en consonancia con las demandas de nuestra sociedad.

Aún contando con la internacionalización de tendencias estéticas y procesos de realización, las perspectivas que en nuestro país se ofrecen a un técnico de este nivel con la formación que este ciclo superior le garantiza, vienen avaladas, tanto por las características del mercado actual de la joyería, como por las tradiciones que nuestro país ya ha dejado asentadas en este ámbito, que refuerzan el acervo cultural propio de estos futuros profesionales.

1.1. Denominación: **TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN JOYERÍA ARTÍSTICA.**

1.2. Nivel: **GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

1.3. Duración total del ciclo: **1875 horas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL:

2.1. Campo profesional:

Este ciclo formativo tiene por objeto formar un especialista en la proyección artística de objetos de joyería capaz de desarrollar su trabajo de acuerdo a los condicionantes que requiere la fabricación de los mismos y con conocimientos suficientes en cuanto a temas de mercados y empresas.

El técnico de este nivel deberá estar en posesión de una cultura general adecuada, especialmente al hecho y a los fundamentos de la expresión artística y a las formas de representación que potencien y den cauce a su capacidad creativa.

El campo de actividad abarca todos los sectores económicos, desde la gran a la pequeña empresa, con extensión al taller artesanal, ya que este profesional podrá desarrollar sus funciones tanto por cuenta ajena como propia.

Considerando que en este sector son de vital importancia los factores de calidad, diseño e imagen, que afectan a la competitividad de empresas y productos, tanto en mercados nacionales como internacionales, la formación recibida proporcionará un profesional dentro del campo técnico-creativo.

La formación que recibirá será técnico-artística, tanto teórica como práctica que le permita, por una parte, utilizar los medios necesarios para desarrollar su actividad creativa, y por otra, proporcionar los conocimientos que le capaciten para desenvolverse en el campo empresarial y laboral, así como para realizar los estudios de mercados que requieran los productos.

El ciclo formativo de grado superior de Joyería Artística supone el núcleo básico más representativo de la proyección en este campo profesional, ofreciendo, la mejor expectativa para conseguir una renovación del sector, que responda a las necesidades de nuestro tiempo.

El proyectista especializado en objetos de joyería estará capacitado para:

- Insertarse en la realidad productiva como técnico intermedio, interlocutor directo del diseñador jefe o bien de la dirección de la empresa.
- Realizar su trabajo de forma autónoma utilizando adecuadamente la información recibida, y con la iniciativa necesaria que requiera su caso.
- Trabajar en grupo con las responsabilidades de coordinación y programación.

2.2. Tareas más significativas:

- Este profesional, puede realizar su trabajo con diferentes grados de autonomía, según el tipo de empresa. Sus tareas serán fundamentalmente:
 - Elaborar proyectos de elementos o piezas de joyería bien de creación artística propia, bien de interpretación de conceptos ajenos, preparando tanto la información técnica de realización como la de promoción.
 - Valorar adecuadamente los aspectos materiales, técnicos, económicos y organizativos de los trabajos en que esté inmerso.
 - Orientar los planes de fabricación de nuevos productos y formas, proponiendo nuevas ideas en los métodos de trabajo.

- Conocer y organizar tareas de rehabilitación, reconstrucción y restauración de bienes no catalogados relacionados con la especialidad.

- Reconocer y valorar aspectos relevantes de la joyería de arte en Andalucía.

3.2. Módulos:

a) Formación en el centro educativo:

- Historia de la orfebrería, joyería y bisutería.
- Dibujo artístico y color.
- Dibujo técnico.
- Modelado y maquetismo.
- Taller de aplicaciones joyeras.
- Taller de joyería.
- Proyectos.
- Proyectos de joyería.
- Formación y orientación laboral.

b) Formación en centros de trabajo:

- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

a) FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO:

MÓDULO 1: HISTORIA DE LA ORFEBRERÍA, JOYERÍA Y BISUTERÍA.

DURACIÓN: 128 horas.

OBJETIVOS:

- Comprender los conceptos que son propios del lenguaje de las artes plásticas y de las artes aplicadas tridimensionales, con especial atención a los específicos de la orfebrería, platería y joyería.
- Relacionar los valores plásticos, ornamentales y cromáticos que utilizan el orfebre y joyero con las culturas visuales que son propias de cada etapa artística y con los factores económicos, sociales y de diversa índole que confluyen en su configuración.
- Alcanzar, a través del estudio evolutivo del arte de la orfebrería y joyería, una valoración y entendimiento de las tendencias de la plástica y del diseño actuales.
- Conocer las referencias concretas necesarias para un óptimo conocimiento técnico, histórico y artístico relacionado con la especialidad.
- Conjugar el estudio teórico de los procesos histórico-artísticos de este arte aplicado, con la colaboración con el resto de las áreas que se configuran en este Ciclo Formativo, planteando actividades, trabajos y proyectos interdisciplinares comunes.

- Conocer los aspectos más relevantes de la joyería de arte en Andalucía.

CONTENIDOS:

1. EVOLUCIÓN DE LOS CONCEPTOS Y LAS FORMAS DE LA JOYERÍA DE ARTE. LAS TÉCNICAS Y LOS MATERIALES Y SU INFLUENCIA EN LOS CAMBIOS FORMALES:

- 1.1. La orfebrería: concepto tradicional y moderno. Componentes técnicos y artísticos. Técnicas estructurales y ornamentales. La forma, la decoración y el color como valores expresivos. Valor intrínseco, simbólico, mágico, de jerarquía, etc. de los materiales.
- 1.2. Entorno en que aparecen las primeras manifestaciones de orfebrería y su valor simbólico. El mundo antiguo: realizaciones y conceptos propios de Oriente y el ámbito mediterráneo. Ideales de la plástica del clasicismo y del helenismo y su aplicación a los metales preciosos; evolución de las técnicas y ornamentaciones de Grecia y Roma. Valoración de los hallazgos de la Península Ibérica.

- Buscar información bibliográfica y documentación técnica que le sirvan como base en su trabajo.

- Realizar bocetos del proyecto.

- Estudiar los procesos y métodos de trabajo más idóneos para la puesta en fabricación de los objetos.

- Dibujar planos de conjuntos y despieces con indicación de los grafismos correspondientes a mecanizados y tratamientos de superficies.

- Dibujar planos de taller (fabricación).

- Estudiar los materiales a emplear, tanto en materias primas como manufacturados, en función de calidades y precios.

- Estudiar la introducción de nuevos materiales en la construcción de objetos.

- Realizar presupuestos evaluando costes de fabricación, mano de obra, materiales y finalmente, en función de éstos el beneficio a obtener.

- Realizar maquetas de objetos, si así se requiriese.

- Estudiar la viabilidad del producto en el mercado y las normativas que lo afectan.

- Realizar estudios de mercado para el lanzamiento de nuevos productos teniendo en cuenta las tendencias de la moda y las características particulares del posible consumidor.

3. ENSEÑANZAS DEL CICLO FORMATIVO DE JOYERÍA ARTÍSTICA:

3.1. Objetivos generales:

- Analizar y desarrollar los procesos básicos de realización de la joyería artística.
 - Conocer y saber utilizar las diferentes técnicas y estilos utilizados en el campo de la joyería artística.
 - Valorar de forma idónea las necesidades planteadas en la propuesta de trabajo, así como los aspectos plásticos, artísticos, técnicos, organizativos y económicos, para configurar el proyecto y seleccionar las especificaciones plásticas y técnicas oportunas para conseguir un óptimo resultado en su trabajo profesional.
 - Resolver los problemas artísticos y técnicos que se planteen durante el proceso de realización de la joyería artística.
 - Conocer con detalle las especificaciones técnicas del material utilizado en el trabajo, organizando las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.
 - Investigar las formas, materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con la joyería artística.
 - Conocer y comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad profesional en el campo de la joyería artística.
 - Conocer y saber utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización utilizados no incidan negativamente en el medio ambiente.
- Analizar, adaptar y, en su caso, generar documentación artístico-técnica imprescindible en la formación y adiestramiento de profesionales del sector.
- Seleccionar y valorar críticamente las situaciones plásticas, artísticas, técnicas y culturales derivadas del avance tecnológico y artístico de la sociedad, de forma que le permitan desarrollar su capacidad de autoaprendizaje a fin de evolucionar adecuadamente en la profesión.
 - Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar el trabajo.

MÓDULO 2: DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR.

DURACIÓN: 224 horas.

OBJETIVOS:

- Analizar e interpretar cualquier tipo de obra o manifestación bidimensional a través de sus elementos, con especial atención a aquéllas de carácter funcional.
- Adquirir la madurez formativa necesaria para aportar soluciones creativas de coordinación entre la idea, su representación y su óptima realización gráfica final adecuada a la joyería de arte.
- Desarrollar las capacidades de análisis y síntesis a fin de planificar y relacionar los valores gráficos de la imagen con las técnicas adecuadas para su representación.
- Apreciar y disfrutar de la expresión bidimensional por sus valores gráficos, por su utilidad como factor de concreción visual en la definición de la estructura y funcionalidad de la forma y como elemento de gestión artístico-creativa de ideas estético-plásticas.
- Valorar el beneficio estético y técnico que las nuevas tecnologías pueden aportar al dibujo.
- Desarrollar la sensibilidad artística, así como la creatividad y expresividad personales.

CONTENIDOS:**1. TÉCNICAS Y MATERIALES:**

- 1.1. Instrumentos, materiales, técnicas y procedimientos del dibujo:
 - Experimentación con técnicas gráficas y pictóricas: temple lacrílico, vinílico, colas, huevo, acuarela, tintas, rotuladores, derivados, técnicas mixtas, etc....
 - Soportes usuales y no usuales, pigmentos, aglutinantes, recetario y comercialización de materiales.
- 1.2. Diferentes técnicas y procedimientos adecuados a la representación de gemas, materiales orgánicos, plásticos, esmaltes y metales en superficies planas y curvas.

2. ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN:

- 2.1. Forma y proporción:
 - Comportamientos formales de la imagen.
 - Percepción de la forma, del espacio y del movimiento.
 - Dimensión, formato, escala y proporción: relaciones de las partes con el todo.
 - Análisis de la forma:
 - Las formas construidas o artificiales. Nociones de ergonomía y antropometría de utilidad en dibujo: la figura humana y su relación con las formas de su entorno.
 - Las formas de la Naturaleza. El mundo orgánico. Nociones de biónica de utilidad en dibujo: génesis, estructuras y crecimiento de la forma.
 - Lenguaje gráfico bidimensional. Estructura de la forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano. Ilusión de espacio.
 - La representación: realismo, síntesis, estilización y abstracción como soluciones a propuestas gráficas.
- 2.2. La luz:
 - Las relaciones de valor. El claroscuro.
 - Utilización de la iluminación como valor descriptivo, expresivo y simbólico en la imagen gráfica.
- 2.3. El color:
 - Percepción del color.
 - Nomenclatura, clasificación y codificación de colores.
 - Aplicación realista, informativa, expresiva y simbólica del color.
- 2.4. Texturas:
 - Textura visual y táctil. Relaciones formales.
 - Creación y utilización expresiva de la textura visual, del collage, copy-art, fotomontajes, etc....

- 1.3. Repertorios iconográficos cristianos y esquemas decorativos orientales: su trascendencia para la orfebrería europea. Caracteres distintivos de las piezas de orfebre en las realizaciones y los estilos de la alta Edad Media. Del taller monástico al gremio. Evolución económica y social y su repercusión en las industrias artísticas del lujo. Tendencias regionales y aspectos destacados de la orfebrería gótica. Punzones y marcas. Aportaciones iconográficas al conocimiento de las piezas medievales.
 - 1.4. Tesoros arqueológicos procedentes de culturas no europeas: representaciones litúrgicas, ceremoniales, jerárquicas, etc.
 - 1.5. Conceptos de armonía y proporción en la plástica del Renacimiento y su aplicación a la orfebrería y la joyería. Los grandes mecenas y su influencia. Valores ornamentales y plásticos de la orfebrería italiana: su difusión y contraposición con las producciones de la Europa nórdica. Escuelas y grandes orfebres europeos. Peculiaridades de las realizaciones españolas. Joyería y moda: fuentes iconográficas.
 - 1.6. La consagración de la obra civil en la orfebrería de Barroco y Rococó y el comienzo de la "era de la platería". Publicaciones para orfebres y joyeros. Valoración de formas, técnicas y ornamentación y del proceso evolutivo hacia el Rococó. La influencia francesa sobre las escuelas europeas; nuevos materiales aportados por Inglaterra -joyería de acero-; la producción americana.
 - 1.7. El nuevo clasicismo: la pasión arqueológica y su expresión en la orfebrería y la joyería. Consecuencias de la Revolución Francesa y del industrialismo; las tendencias eclécticas en los productos de orfebre y su divulgación social gracias a las nuevas técnicas industriales. La orfebrería anglosajona. Difusión de los materiales "no preciosos": la bisutería. El final de siglo: reivindicaciones de lo artesanal y tendencias renovadoras. Grandes firmas comerciales.
 - 1.8. Valores plásticos y ornamentales del Art Nouveau: la renovación de materiales y técnicas a través de sus grandes creadores. Aportaciones y nuevas teorías estéticas derivadas del diseño y sus consecuencias. El período de entreguerras: consecuencias para la orfebrería del "estilo Bauhaus" y de las tendencias del "Art Decó".
 - 1.9. La estética posterior a la Segunda Guerra Mundial: producción industrial y producción artesanal. Las aportaciones de los grandes artistas contemporáneos a la creación de piezas de orfebre. El Diseño industrial y el diseño de orfebrería, joyería y bisutería: creadores, realizadores y manifestaciones representativas.
 - 1.10. La orfebrería popular: sinopsis histórica y situación actual. Joyería popular y su repercusión en el gusto de hoy. Influencia de los postulados estéticos del arte actual.
- 2. HISTORIA DE LA JOYERÍA DE ARTE EN ANDALUCÍA:**
- 2.1. Evolución técnica y formal de la joyería de arte en Andalucía. Principales talleres y realizadores.
 - 2.2. Introducción a la investigación del Patrimonio Artístico de Andalucía. Estrategias para la documentación y recopilación de datos históricos y contemporáneos. Biblioteca y Hemeroteca. Aplicaciones en joyería de arte.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Comprender de forma razonada, objetiva y científica el lenguaje plástico, estructural y ornamental, transmitido por las piezas de orfebrería, joyería y bisutería enmarcadas en su contexto de arte aplicado tridimensional.
- Valorar adecuadamente los factores plásticos que convergen en la definición de una cultura visual.
- Demostrar sensibilidad en la interpretación de las expresiones artísticas.
- Situar con acierto espacio-temporal las manifestaciones artísticas.
- Percibir las interrelaciones existentes entre la evolución histórica del arte de la orfebrería y joyería y los estilos artísticos en que se han producido, atendiendo especialmente a la globalización conceptual y expresiva que distingue a la plástica contemporánea.
- Asimilar e integrar adecuadamente el vocabulario y la terminología específicos de la orfebrería y de las artes con ella relacionadas.
- Reconocer los aspectos relevantes de la joyería de arte en Andalucía.

- Valorar la corrección en el acabado y el beneficio estético y técnico que las nuevas tecnologías pueden aportar al dibujo técnico.

CONTENIDOS:

1. GEOMETRÍA PLANA:

- 1.1. Análisis de los elementos de geometría plana y espacial. Operaciones topológicas y transformaciones en el plano: igualdad, equivalencia, simetría, traslación y giro.
- 1.2. Proporción:
 - Proporcionalidad entre segmentos.
 - Escalas numéricas y gráficas: Empleo y aplicación en problemas proyectivos.
 - Relaciones de proporción históricamente relevantes en arte.
- 1.3. Estructura de la forma plana y espacial:
 - Elementos de simetría: central, axial y especular.
 - Simetría por rotación, traslación y expansión.
 - Redes poligonales y modulares: composición modular, el arabesco, etc....

2. GEOMETRÍA DESCRIPTIVA:

- 2.1. Sistemas de representación:
 - Sistema diédrico:
 - Métodos operativos: abatimientos, giros y cambios de plano.
 - Superficies: representación y desarrollos.
 - Intersecciones de superficies: penetraciones: mordeduras. Desarrollos.
 - Sistema axonométrico:
 - Perspectiva isométrica.
 - Perspectiva caballera.
 - Sistema cónico.
- 2.2. Los sistemas de representación y su aplicación práctica: empleo correcto de los sistemas de representación como medio de comunicación.

3. NORMALIZACIÓN DE APLICACIÓN A LA ESPECIALIDAD:

- 3.1. Normas fundamentales. Convencionalismos.
- 3.2. El bocetaje: representación simbólica, esquemática o figurativa.
- 3.3. Croquización normalizada. Vistas.
- 3.4. Acotación y rotulación.
- 3.5. Cortes, secciones y roturas.
- 3.6. Estados superficiales. Signos, símbolos e indicaciones de superficies.
- 3.7. Formatos y lista de despiece.

4. PROYECTACIÓN:

- 4.1. Incidencia de los conceptos y contenidos de la geometría descriptiva y los sistemas de representación en la expresión artístico-plástica:
 - Normas según el proceso de fabricación.
 - Códigos de representación y documentación proyectual.
 - Reproducción de planos y documentos.
 - Presentación de trabajos.
- 4.2. Técnicas y materiales:
 - Comprobación y ampliación del conocimiento del instrumental específico de dibujo técnico.
 - Reprografía.
 - Iniciación a los sistemas de CAD/CAM.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar los procedimientos y elementos del dibujo técnico aplicados en proyectos y obras de arte y explicarlos en su relación con los aspectos artísticos.

2.5. La composición. Su expresividad en la ordenación del espacio:

- Equilibrio, peso, gravedad y movimiento.
- Ritmos compositivos.
- Armonías y contrastes.
- Ordenación expresiva del espacio gráfico.

3. ANÁLISIS, TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y SOLUCIONES GRÁFICAS:

- 3.1. El objeto y las familias de objetos artístico-artesanales. Procesos de análisis del objeto plástico: descripción, función y significado.
- 3.2. El dibujo constructivo. Ejercitación sobre el dibujo a mano alzada, el apunte rápido, el boceto, el croquis, el dibujo de retentiva y el dibujo de movimiento. Concepto de proyección.
- 3.3. El dibujo creativo. Expresividad y comunicación. Los conceptos y su representación plástica. Simbología.
- 3.4. El diseño del objeto artístico-artesanal y su expresión gráfica. El dibujo en el proceso ordenado de diseño:
 - Los procesos de representación de formas bi y tridimensionales.
 - Análisis del proyecto gráfico: propuesta, prediseño, bocetos, selección.
 - Evaluación de alternativas técnicas y de materiales y posibilidades interpretativas.
 - Propuesta de mejoras gráficas.
 - Presentación.
- 3.5. Realización de elementos y ritmos ornamentales por simetría, asimetría, signos, marcas y señales, simplicidad, economía, ritmo-repetición y ritmo libre, gradación, metamorfosis, ...
- 3.6. Trabajos en equipo.
- 3.7. Nuevos lenguajes gráficos y pictóricos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Utilizar los materiales y las técnicas del dibujo con agilidad e idoneidad formal y funcional y experimentar con sus posibilidades expresivas.
- Aplicar a la resolución de problemas de representación, composición, manipulación e interpretación de mensajes gráficos, etc..., en los que se plantee la necesidad de alcanzar soluciones múltiples, seriadas e inéditas, una dinámica creativa caracterizada por la imaginación, expresividad, originalidad, flexibilidad, fluidez y asociación de ideas.
- Emitir juicios críticos razonados y constructivos hacia producciones propias y ajenas de carácter gráfico, con especial atención a las relacionadas con la joyería de arte.
- Elaborar imágenes con una relación racional entre la forma propuesta, los materiales utilizados y la función que ha de desempeñar; organizando y articulando con lógica los aspectos gráficos del dibujo con los aspectos plásticos, funcionales y técnicos de la forma representada.
- Organizar y desarrollar tareas en equipo, participando en las distintas fases del proyecto a las que aporte ideas propias valorando y respetando las ajenas.

MÓDULO 3: DIBUJO TÉCNICO.

DURACIÓN: 96 horas.

OBJETIVOS:

- Valorar los conocimientos del dibujo técnico por sí mismos y por el enriquecimiento que supone su utilidad como complemento y apoyo a los demás módulos del ciclo.
- Apreiciar las posibilidades del dibujo técnico como lenguaje universal y transmisor de informaciones.
- Integrar en el ámbito común de la tarea del proyectista las actividades del dibujo técnico como lectura de diseños y productos y los aspectos estéticos de estos.

- Resolver problemas técnicos de realización joyería de arte aplicando soluciones adecuadas de geometría plana, sistemas de representación o croquización normalizada.
- Presentar los trabajos con corrección técnico-gráfica y con acabado idóneos.

MÓDULO 4: MODELADO Y MAQUETISMO.

DURACIÓN: 192 horas.

OBJETIVOS:

- Analizar e interpretar cualquier tipo de obra o manifestación de carácter tridimensional, con especial atención a las formas funcionales.
- Adquirir la madurez formativa necesaria para aportar soluciones creativas de coordinación entre la idea y su óptima realización plástica final adecuada a la especialidad.
- Desarrollar las capacidades de análisis y síntesis a fin de planificar y relacionar los valores plásticos de la forma con las técnicas apropiadas para su representación.
- Apreciar y distinguir de la expresión tridimensional, tanto por sus valores plásticos como por su utilidad en la definición de la estructura y funcionalidad de la forma.
- Valorar el beneficio estético y técnico que las nuevas tecnologías pueden aportar al volumen.
- Desarrollar la sensibilidad artística, así como la creatividad y expresividad personales.

CONTENIDOS:

1. TÉCNICAS Y MATERIALES:

- 1.1. Experimentación con técnicas y materiales en el proceso de configuración espacial del volumen. Modelado en relieve y en tres dimensiones. Valores descriptivos, expresivos, comunicativos y simbólicos de los materiales y calidades superficiales.
- 1.2. Sistemas y procesos de reproducción. Conocimiento y puesta en práctica de los fundamentos de vaciado. Procesos de reproducción en vaciado con diversos moldes.
- 1.3. Procedimientos de fundición. Fundición a la cera perdida. Preparación del modelo original. Modelado en plastilina y ceras.
- 1.4. Los nuevos materiales de joyería de arte y sus técnicas

2. ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN:

- 2.1. Forma y proporción:
 - Percepción de la forma tridimensional.
 - Dimensión, escala y proporción.
 - Procesos de análisis de formas tridimensionales. La realidad como motivo:
 - Las formas de la Naturaleza, nociones de biónica de utilidad para la expresión volumétrica, principios mecánicos y funcionales de las formas vivas, superficies, estructuras y sistemas naturales de la forma orgánica.
 - Las formas construidas o artificiales; nociones de ergonomía y antropometría de utilidad para la expresión volumétrica, la figura humana y su relación con las formas de su entorno.
 - Estructura de la forma tridimensional.
 - La representación: elementos expresivos del lenguaje tridimensional. Realismo, síntesis, estilización y abstracción como soluciones a propuestas plásticas.
- 2.2. La composición:
 - Concepto de espacio. Distintas teorías sobre el espacio. La forma volumétrica y el espacio.
 - La configuración espacial: Campos de fuerzas. Organización de masas.
 - Equilibrio, peso, gravedad y movimiento.
 - Ritmos compositivos.
 - Armonías y contrastes.

- Ordenación expresiva del espacio.
- Ornamentación. Unidades y ritmos ornamentales.
- 2.3. Trabajos en equipo.
- 2.4. Nuevos lenguajes artísticos del volumen y del espacio.

3. EL VOLUMEN EN EL PROCESO ORDENADO DE DISEÑO:

- 3.1. Análisis del objeto plástico:
 - El objeto y las familias de objetos artístico-anesanales. Descripción, significado y función.
 - Forma, función y estructura; aspectos formales, funcionales y estructurales en la concepción y desarrollo de objetos utilitarios de carácter artístico.
- 3.2. Prototipos y maquetismo en bisutería:
 - Iniciación a la maquetación como estudios volumétricos previos. Concepto, características y objetivos. Técnicas rápidas de prototipado.
 - Uso expresivo de materiales idóneos.
 - Procesos de realización de prototipos en diferentes materiales con la técnica aconsejable en bisutería.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Utilizar los materiales y los procesos técnicos del volumen con agilidad e idoneidad formal y funcional y experimentar con las posibilidades expresivas de los mismos.
- Aplicar a la resolución de problemas de representación, composición, manipulación e interpretación de mensajes tridimensionales, etc..., en los que se plantee la necesidad de alcanzar soluciones múltiples, variadas e inéditas; una dinámica creativa caracterizada por la imaginación, expresividad, originalidad, flexibilidad, fluidez y asociación de ideas.
- Emitir juicios críticos razonados y constructivos hacia producciones propias y ajenas de carácter tridimensional, con especial atención a las formas funcionales relacionadas con la joyería de arte.
- Proyectar y elaborar configuraciones tridimensionales de carácter funcional con una relación racional entre la forma propuesta, los materiales utilizados y la función que ha de desempeñar, organizando y articulando con lógica los aspectos plásticos, funcionales y técnicos del proyecto.
- Organizar y desarrollar tareas en equipo, participando en las distintas fases del proyecto a las que aporte ideas propias valorando y respetando las ajenas.

MÓDULO 5: TALLER DE APLICACIONES JOYERAS.

DURACIÓN: 104 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer y distinguir los distintos metales y materiales no metálicos de uso frecuente en joyería de arte y conocer sus características, propiedades y posibilidades de aplicación.
- Reconocer las máquinas y herramientas propias de los procedimientos de joyería de arte.
- Conocer los procesos técnicos más habituales de joyería de arte.
- Valorar los riesgos derivados de la ejecución de las operaciones de joyería de arte, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

CONTENIDOS:

1. MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS:

- 1.1. Los metales y las aleaciones de metales preciosos y no preciosos. Evolución, características, propiedades, resistencia, posibilidad de aplicación, prestaciones, presentaciones comerciales, tipos, etc...

- Diseñar estrategias tendentes a la resolución de los problemas estético-técnicos generados en el proceso de elaboración, reparación o restauración de piezas de joyería artística.
- Adquirir el conocimiento de las técnicas tradicionales y no tradicionales en joyería.
- Conocer las formas y las técnicas específicas de la especialidad en Andalucía.
- Experimentar nuevas posibilidades de aplicación de técnicas, procedimientos y materiales de la especialidad.
- Desarrollar la creatividad, el sentido estético y el espíritu crítico.

CONTENIDOS:

PRIMER CURSO:

1. MATERIALES Y HERRAMIENTAS:

- 1.1. Maquinaria, herramientas y útiles del taller.
- 1.2. Introducción a los principales materiales del taller en la fabricación de piezas de joyería.

2. GENERALIDADES Y ORGANIZACIÓN:

- 2.1. El taller.
 - Distribución de la maquinaria.
 - Organización de materiales y herramientas.
 - Mantenimiento y seguridad.
- 2.2. La joyería. Principios y fundamentos básicos.
- 2.3. Introducción a los conceptos y características del proceso de trabajo.

3. TÉCNICAS ELEMENTALES:

- 3.1. Introducción a las técnicas de conformado.
- 3.2. Métodos elementales de ornamentación de piezas de joyería.
- 3.3. Técnicas elementales de repaso, acabado y presentación.

SEGUNDO CURSO:

1. MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA:

- 1.1. Los materiales de conformado y reproducción de piezas:
 - Metales y aleaciones de metales preciosos: evolución, características, propiedades, resistencia, posibilidades de aplicación, presentaciones comerciales, tipos, etc...
 - Otros materiales de conformado: marfil, coral, maderas nobles, ámbar, etc...
 - Otros materiales de reproducción: ceras, resinas, arenas, etc...
- 1.2. Los materiales de unión de piezas: materiales de soldadura, fundentes y antioxidantes, etc...
- 1.3. Los materiales de ornamentación de piezas: gemas, esmaltes, perlas, coral, hilos de oro, hilos de plata, etc...
- 1.4. Los materiales alternativos, no tradicionales y de restauración: abrasivos, baños galvanizados, decapantes, pátinas, colorantes químicos, materiales sintéticos, etc...
- 1.5. Maquinaria, herramientas y útiles de taller. El horno de fundición y el horno de esmaltes.

2. GENERALIDADES:

- 2.1. La Joyería artística. Características.
- 2.2. Clasificación de las técnicas, procedimientos de joyería y su aplicación más adecuada a los diseños.
- 2.3. Conceptos de gemología y gráfica.
- 2.4. Conceptos y características del proceso de trabajo:
 - El objeto de joyería como elemento exento y aplicado, de adorno personal, etc...
 - El cierre y la articulación del objeto joyero como elementos ornamentales y su adaptación ergonómica.

- 1.2. Los materiales pétreos. Piedras preciosas, semipreciosas o gemas y piedras duras.
 - Materiales orgánicos: ámbar, marfil, coral, maderas nobles, perlas, etc...
 - Materiales sintéticos: gemas y perlas de imitación, etc...
- 1.3. Materiales alternativos: esmaltes vítreos, esmaltes cerámicos, plásticos, etc...
- 1.4. Otros materiales en los procesos de joyería de arte: ceras, caucho, sílica, arenas de fundición, materiales de soldadura, fundentes y antioxidantes, abrasivos, baños y galvanizados, decapantes, pátinas, colorantes químicos, etc...
- 1.5. Herramientas para el trabajo sobre los materiales: de corte, de tablado, de conformado, de tallado, de acabado, de vulcanización de moldes, de apertura de moldes, fundición y fusión, de forjado, de lijado, limado, fresado, etc...
- 1.6. Maquinaria: el torno de entallar, el horno de fundición y el horno de esmaltes, etc...

2. GENERALIDADES Y ORGANIZACIÓN:

- 2.1. Definición de campo profesional y perfiles del joyero de arte, principales tareas de joyero, orfebre y bisutería.
- 2.2. El objeto de joyería, valores intrínsecos y extrínsecos de productos joyeros.
- 2.3. Clasificación de las técnicas de joyería, orfebrería y bisutería.
- 2.4. Los conceptos de seriación y obra única en joyería. Las técnicas artesanales, semindustriales e industrializadas en joyería de arte.
- 2.5. El taller de joyería, orfebrería y bisutería: arquitectura y distribución del espacio, ubicación de los puestos de trabajo, del equipamiento, iluminación y tomas de corriente, suministros de gas, sistemas de extracción de gases y residuos tóxicos, etc...
- 2.6. Conceptos de gemología, propiedades de las gemas, sistemas cristalográficos, nombres genéricos y específicos, tipos de tallado, etc...
- 2.7. Concepto de Título o Ley en joyería. Procedimientos para la identificación y variación de la ley de un metal.
- 2.8. Conservación y almacenamiento de materiales y piezas del taller de joyería, orfebrería y bisutería.
- 2.9. Reciclaje de materiales y protección del medio ambiente en joyería del arte.

3. TÉCNICAS:

- 3.1. Introducción a las técnicas de conformado en joyería de arte.
- 3.2. Métodos elementales de ornamentación de piezas de joyería de arte.
- 3.3. Técnicas elementales de repaso, acabado y presentación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Reconocer los metales y materiales no metálicos utilizados en joyería de arte y diferenciar sus características, propiedades y posibilidades de aplicación.
- Identificar las máquinas y herramientas propias de los procedimientos de joyería de arte.
- Describir los procesos técnicos más habituales en joyería de arte, y aplicar sus técnicas elementales.
- Determinar los riesgos derivados de la ejecución de las operaciones de joyería de arte y enumerar las medidas preventivas necesarias.

MÓDULO 6: TALLER DE JOYERÍA.

DURACIÓN: 368 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer el manejo y materiales de las herramientas, útiles y máquinas que aplica el artífice joyero en el desarrollo de su actividad profesional.
- Conocer el comportamiento, características, propiedades y posibilidades de aplicación de los metales, aleaciones y materiales no metálicos en la fabricación, reparación o restauración de piezas de joyería artística.

- Planificar y resolver los problemas organizativos y técnicos de los diferentes procesos de elaboración, reparación, restauración, acabado y ornamentación de piezas de joyería.
- Conocer los tipos de engaste, las técnicas de engastado y su correcta aplicación.
- Reconocer las formas y aplicar las técnicas específicas de la especialidad en Andalucía.
- Investigar nuevas posibilidades de aplicación de las técnicas, procedimientos y materiales de la especialidad.
- Demostrar un desarrollo adecuado de la creatividad, el sentido estético y el espíritu crítico.

MÓDULO 7: PROYECTOS.

DURACIÓN: 128 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer y distinguir los conceptos y características del diseño y de la actividad de proyectación en general y aplicados a la joyería artística.
- Valorar la metodología general de proyectación y reconocer los distintos factores y elementos de configuración formal que en ella intervienen.
- Analizar, desde puntos de vista formales, funcionales y estéticos, la definición y desarrollo de diseños y proyectos de joyería artística.
- Conocer los factores y utilizar los elementos de la configuración formal del proyecto.
- Valorar y disfrutar del producto de la actividad de proyectación y diseño como factor de enriquecimiento estético del entorno cotidiano y de la calidad de vida.

CONTENIDOS:

1. TEORÍA DE PROYECTACIÓN Y DISEÑO:

- 1.1. Introducción a la proyectación:
 - Definición de Diseño y de Proyecto de Diseño.
 - Características de la actividad de proyectación.
 - Características de los productos proyectados.
 - Tipología de problemas.
- 1.2. Introducción a la Teoría del Diseño:
 - Desarrollo de la Teoría del Diseño.
 - La Teoría disciplinar del Diseño.
 - La definición de las funciones del producto: estético-formales, indicativas y simbólicas.
 - Nuevas tendencias en Teoría del Diseño.
 - Análisis y crítica de proyectos.

2. METODOLOGÍA DE PROYECTACIÓN:

- 2.1. Modelo de proceso de organización del proyecto:
 - Planteamiento y estructuración del problema:
 - Análisis de condiciones o requerimientos.
 - Definición del problema y del objetivo.
- Proyectación o desarrollo del proyecto:
 - Elaboración de alternativas.
 - Valoración, decisión y selección.
- Presentación del proyecto:
 - Descripción sintética.
 - Documentación.

- Los planos del taller. Diseño adecuado para su correcta interpretación.
- Cálculo apriorístico del peso de los metales en función de la fuerza y tamaño de las piezas.
- Cálculo del coeficiente de reducción de la pieza a fundir.
- Metales y aleaciones de bajo punto de fusión.
- Características de las técnicas de preparación de los materiales, de conformado, de ornamentación y de acabado de las piezas de joyería.
- Conservación y almacenamiento de materiales y objetos del taller.
- Reciclaje de materiales del taller.
- Protección del medio ambiente.

3. TÉCNICAS:

- 3.1. Preparación de los materiales para el trabajo:
 - Fundición.
 - Laminado de los metales: el estirado de en chapas.
 - Trefilado de los metales: el estirado de hilos.
 - Procedimientos de recocido y decapado.
- 3.2. Procedimientos para la creación de estructuras y formas: conformado.
 - Proceso de medida y verificación. El trazado.
 - El cortado, aserrado y taladro.
 - El plegado y volteado.
 - El embutido y abocardado.
 - El forjado y el aplinado.
 - Conformado por filigrana al aire: de hilos sencillos, de hilos perlados, etc...
 - Soldaduras blandas y fuertes, fundentes y antioxidantes: adecuación al metal y pieza.
 - Remachado o roblonado: preparación de remaches o roblones y preparación de las piezas.
 - Ensamblado, atornillado, etc...
- 3.3. Procedimientos de unión entre piezas de metal:
 - Soldaduras blandas y fuertes, fundentes y antioxidantes: adecuación al metal y pieza.
 - Remachado o roblonado: preparación de remaches o roblones y preparación de las piezas.
 - Ensamblado, atornillado, etc...
- 3.4. Procedimientos de desbastado y afinado de las superficies metálicas: limado, lijado, fresado, etc...
- 3.5. Procedimientos de ornamentación de piezas de joyería:
 - Proceso de repujado y cincelado.
 - Proceso de grabado a buril.
 - Proceso de filigrana ciega: de hilos sencillos, de hilos de perlados, de granulado, etc...
 - Proceso de elaboración de elementos destinados al engastado de gemas: bocales y boquillas, garras, bandas, tiras, orlas, carriles, etc... Aplicación de gemas.
 - Técnicas de esmalinado y nielado.
 - Aplicación de materiales no metálicos: marfil, coral, maderas nobles, perlas, nuevos materiales, etc...
- 3.6. Procedimientos de reproducción de piezas de joyería: microfusión, estampación o troquelado, electroforming, etc...
- 3.7. Proceso de elaboración y montaje de mecanismos de cierre y articulaciones:
 - Cierres de pendientes: omega, pala catalana, clip, de presión, de rosca, etc...
 - Cierres de broches: cerrojos e imperdibles, etc...
 - Cierres de collares, pulseras, cadenas, etc.: lengüeta de cajetín, cañoncillo, cierres de una vuelta, etc...
 - Mecanismos de articulación: bisagras, chorrera o cascada, de asas y dobles asas, etc...
 - Aplicaciones de las fornituras existentes en el mercado.
- 3.8. Procedimientos de acabado y de tratamiento de superficies: pulimentado y electropulido, galvanotécnica, patinado, coloración, matizado, etc...
- 3.9. Técnicas de recuperación y afinado de los metales preciosos: recuperación de las escobillas, separación oro y plata; separación oro, plata y otros metales; separación platino y paladio; afinado y precipitado de la plata, del oro, del platino, del paladio, etc...
- 3.10. Aplicación y experimentación de materiales, técnicas no tradicionales, mixtas e interdisciplinarias.
- 3.11. Procesos de reparación, reconstrucción y restauración en joyería.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Demostrar el conocimiento de las características, especificaciones técnicas y posibilidades de uso de las máquinas, utensilios y herramientas propios del taller de joyería.
- Reconocer, valorar y aplicar los materiales tradicionales y no tradicionales del taller así como sus técnicas, procedimientos y posibilidades de adaptación a los diseños.

- 1.2. El método y la estructura del proyecto: crítica de planteamientos, desarrollos y presentaciones de proyectos de joyería. Análisis de formas bi y tridimensionales y de composiciones en joyería.
- 1.3. Forma y función: crítica de los aspectos formales, funcionales, ejecutivos y de contexto de proyectos dados.
- 1.4. Rediseño de objetos de joyería de arte.

2. DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE DIFERENTES PIEZAS Y CONJUNTOS PARA SU POSIBLE REALIZACIÓN, CON PROGRESIVA COMPLEJIDAD:

- 2.1. Aplicación de métodos de proyectación adecuados a propuestas de proyectos de joyería.
- 2.2. Requerimientos específicos según criterios de uso, de función, estructurales, técnico-productivos, económicos, de mercado, formales, de identificación y legales.
- 2.3. Elaboración de alternativas:
 - Métodos y técnicas para el desarrollo y gestión de la creatividad en la generación de proyectos.
 - La representación gráfica de los proyectos de joyería: paso del boceto al dibujo definitivo.
 - Composición y estructura de los diversos planos que debe comprender el proyecto.
 - Lenguaje gráfico del proyecto: proporción, simetría y estructura. El crecimiento de la forma. Biónica, antropometría y ergonomía: su incidencia sobre la forma.
 - Materiales, técnicas y procedimientos gráficos adecuados para bocetos y composiciones de piezas de la especialidad.
 - Programas de diseño asistido adecuados: experimentación con 3D, animación, ofimática y archivo de imagen.
 - La imagen fija y la imagen en movimiento como herramientas del proyectista de joyería.
 - La representación volumétrica de los proyectos de joyería: Experimentación y realización de modelos o prototipos adecuados al proyecto.
 - Documentación proyectual: memoria, bibliografía y ficha técnica del proyecto de joyería de arte.

3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL TRABAJO EN EQUIPO:

- 3.1. Distribución de tareas.
- 3.2. Planificación: fases y temporalización.
- 3.3. Subgrupos de trabajo y liderazgo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Formular problemas de proyectación.
- Proponer soluciones de diseño en función de los condicionantes y requerimientos específicos.
- Utilizar adecuadamente los materiales, las técnicas tradicionales y las nuevas tecnologías aplicadas en la representación del proyecto de joyería artística.
- Realizar la presentación gráfica y volumétrica del proyecto, aportando toda la documentación proyectual precisa para ello.
- Realizar supuestos prácticos de defensa profesional del proyecto, argumentándolo tanto en base a sus aspectos formales, funcionales, técnico-productivos y de contexto, como en función del grado de imaginación, expresividad y originalidad aportados por la creatividad personal.
- Realizar trabajos en grupo integrándose de forma participativa en el aporte de sugerencias, en el respeto por las ideas ajenas y en las tareas de organización y planificación de dichos trabajos.

MÓDULO 9: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

DURACIÓN: 104 horas.

OBJETIVOS:

- Interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

2.2. Nuevas tendencias metodológicas.

3. FACTORES Y ELEMENTOS DE CONFIGURACIÓN FORMAL DEL PROYECTO:

- 3.1. Condicionantes formales, funcionales y ambientales:
 - El material. Estructura y propiedades.
 - La luz y el color. Influencia de las fuentes de luz y el color en los objetos.
 - El espacio. Incidencia de las formas en el espacio.
 - Biónica aplicada: Las formas de la naturaleza y su relación con los objetos de arte: articulaciones, engastes, cierres, cadenas, etc...
 - Antropometría y ergonomía aplicadas. La función utilitaria de los objetos. Actividades básicas del sujeto.
- 3.2. Elementos gráficos:
 - Materiales, técnicas y procedimientos para la realización de croquis y bocetos gráficos.
 - Materiales, técnicas y procedimientos tradicionales y no tradicionales de presentación de trabajos.
 - El DAO como técnica de gestión y comunicación en el proceso creativo y productivo de proyectos.
 - Introducción al CAD/CAM.
 - Técnicas de los sistemas gráficos y de modelado en 2D

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Realizar análisis comparativos sobre la evolución en el diseño y en la metodología de proyectación en general y aplicada a la joyería artística.
- Emitir juicios críticos razonados sobre los aspectos formales, funcionales y estéticos de diseños y proyectos propuestos.
- Proponer soluciones alternativas pertinentes a proyectos dados.
- Demostrar el conocimiento y uso correcto de los elementos gráficos y de las técnicas creativas en la configuración formal del proyecto.

MÓDULO 8: PROYECTOS DE JOYERÍA.

DURACIÓN: 338 horas.

OBJETIVOS:

- Adquirir la madurez formativa necesaria para aplicar una metodología de proyectación que se adapte a los requerimientos del proyecto de joyería artística.
- Dirigir y gestionar la imaginación, expresividad y creatividad personal en la delimitación y desarrollo del proyecto.
- Conocer las técnicas tradicionales y las nuevas tecnologías aplicadas de representación gráfica y adecuarlas al proyecto de joyería artística.
- Aplicar las técnicas adecuadas de realización de los modelos y de los posibles prototipos del proyecto.
- Presentar adecuadamente los proyectos y argumentar las soluciones adoptadas en base a sus aspectos formales, funcionales, técnico-productivos y de contexto.
- Apreciar el trabajo en grupo, siendo capaz de aportar ideas propias y respetar las ajenas, como sistema de mejora y perfeccionamiento del proyecto.

CONTENIDOS:

1. ANÁLISIS DE LA DEFINICIÓN Y DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE JOYERÍA:

- 1.1. Concepto de diseño de joyería: sus clases y factores que lo determinan.

- Adquirir la sensibilización necesaria sobre la salud laboral y la protección al medio ambiente, como factores determinantes en la calidad de vida y en los resultados de la actividad productiva.
- Identificar las capacidades, intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- Conocer las distintas formas de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia; así como las ayudas de organismos e instituciones dedicadas a este fin, locales, nacionales y comunitarias.
- Realizar actividades asociativas, que desarrollen actitudes de cooperación, solidaridad y de trabajo en equipo.
- Adquirir las bases necesarias para organizar y gestionar una pequeña y mediana empresa, considerando factores de producción, jurídicos, mercantiles y sociolaborales.
- Conocer los instrumentos jurídicos propios de la especialidad.
- Distinguir las distintas variables socioeconómicas y su relación con las de Andalucía.

CONTENIDOS:

1. MARCO JURÍDICO DE LAS RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 1.1. Derecho laboral nacional y comunitario:
 - . Normas fundamentales: Estatuto de los Trabajadores.
- 1.2. Reglamentación y normativa específica del sector:
 - . Ambito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
 - . Aspectos jurídicos, administrativos, fiscales, mercantiles. Documentación.
- 1.3. Seguridad Social y otras prestaciones.
- 1.4. Representación y negociación colectiva.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

- 2.1. Condiciones de trabajo y seguridad.
- 2.2. Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección.
- 2.3. Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección personal.
- 2.4. Protección del medio ambiente. Recuperación de materiales reciclables.

3. SISTEMAS DE ACCESO AL EMPLEO:

- 3.1. El mercado de trabajo: estructura. Perspectiva local, autonómica, nacional y comunitaria.
- 3.2. Técnicas y organismos que prestan ayuda a la inserción laboral:
 - . Fuentes de información.
 - . Oferta y demanda de empleo.
 - . Selección de personal.
- 3.3. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - . El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - . Características generales para un plan de negocio.
- 3.4. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - . Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - . Técnicas de mejora.
- 3.5. Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6. Itinerarios formativos y profesionalizadores.
- 3.7. Toma de decisiones.

4. CONCEPTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA Y MERCADOTECNIA:

- 4.1. Actividad económica y sistemas económicos.
- 4.2. Producción e interdependencia económica.
- 4.3. Intercambio y mercado:
 - . Nociones de investigación y estudio del mercado.
 - . Comportamiento del comprador y el marchante: estrategias.

- 4.4. Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 4.5. Relaciones socioeconómicas internacionales.
- 4.6. Situación de la economía en Andalucía.

5. LA EMPRESA:

- 5.1. El diseño de la organización y cultura empresarial.
- 5.2. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas mercantiles: características.
- 5.3. Las empresas de economía social.

6. EL EMPRESARIO INDIVIDUAL:

- 6.1. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Viabilidad.
- 6.2. Programas de financiación y ayudas a empresas.
- 6.3. Administración y gestión de empresas. Documentos básicos y nociones de técnicas contables:
 - . Servicios bancarios
- 6.4. Obligaciones jurídicas y fiscales. Cumplimentación de documentos y calendario fiscal.

7. LA ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN EN LA EMPRESA:

- 7.1. Control de la calidad del producto u obra.
- 7.2. Métodos de análisis de costes. Cálculo del coste final, del beneficio y del precio de venta.
- 7.3. Elementos básicos de la comercialización y de la distribución.
- 7.4. Técnicas de venta y negociación.

8. PROTECCIÓN AL DISEÑO:

- 8.1. Breve reseña histórica: antecedentes y evolución. Normativa básica.
- 8.2. Propiedad intelectual y derechos de autor: registro y entidades de gestión.
- 8.3. Propiedad industrial:
 - . Modelos, dibujos industriales y artísticos.
 - . Registro y procedimiento registral.
- 8.4. Protección internacional a las innovaciones:
 - . Situación en los países de la Unión Europea.
 - . Organismos internacionales.
- 8.5. Entidades de investigación y desarrollo de la industria, la cultura y las artes.

9. LOS SIGNOS DISTINTIVOS:

- 9.1. Marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Mostrar a través de los resultados esperados, el nivel de consecución de los objetivos previstos, expresados en términos de capacidades.
- Demostrar interés por el módulo, de manera activa y participativa.
- Utilizar correctamente la terminología específica referida a aspectos económicos, laborales, de marketing y mercadotecnia, jurídicos o empresariales.
- Valorar de forma razonada la normativa específica por la que se rige este campo profesional.

MÓDULO 10: PROYECTO FINAL.

- Duración mínima: 75 horas.

b) FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO:

MÓDULO 11: FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.

Duración mínima: 25 horas.

4. RELACIÓN DE MÓDULOS Y DURACIONES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE JOYERÍA ARTÍSTICA: FAMILIA PROFESIONAL DE JOYERÍA DE ARTE.

M O D U L O S		DURACIÓN (horas)
1	Historia de la orfebrería, joyería y bisutería.	128
2	Dibujo artístico y color.	224
3	Dibujo técnico.	96
4	Modelado y maquetismo.	192
5	Taller de aplicaciones joyeras.	104
6	Taller de joyería.	368
7	Proyectos.	128
8	Proyectos de joyería.	338
9	Formación y orientación laboral.	104
10	Proyecto final.	193
11	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.	

5. CORRESPONDENCIAS:

Podrán ser objeto de correspondencia con la práctica laboral los siguientes módulos:

- Taller de aplicaciones joyeras.
- Taller de joyería.
- Formación y orientación laboral.

Asimismo, podrán quedar total o parcialmente exentos de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con este ciclo formativo.

ORFEBRERÍA Y PLATERÍA ARTÍSTICAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO:

Este ciclo formativo superior atiende a la ordenación académica del conjunto de técnicas, procedimientos artísticos y procesos creativos que configuran la riqueza expresiva de unas artes aplicadas como la orfebrería y la joyería, casi tan antiguas como el hombre. Dentro del espacio cultural que corresponde a las realizaciones artísticas, a las elaboradas con metal, oro, y otros materiales metálicos tradicionalmente considerados como preciosos, les ha correspondido una posición preeminente. Aprovechando sus propiedades físicas, se les adjudica significados de exaltación de jerarquías y poder personal, y se convierte su aplicación ornamental en el más exquisito refinamiento, o se hacen los objetos en los que aparece la expresión de un coleccionismo de primer orden.

En paralelo con la evolución general del arte a través de los tiempos, el orfebre, para satisfacer todas las apetencias sociales y estéticas, ha enriquecido sus piezas con el más variado repertorio de técnicas ornamentales, de aplicaciones de piedras preciosas, de valores plásticos y de armonías cromáticas. La amplísima gama de posibilidades técnico-artístico-expresivas que la orfebrería y platería utilizan, hacen de ella exponente representativo de que no existe frontera real entre arte mayor y menor. Y nunca como en la contemporaneidad se hace evidente este hecho, cuando los grandes pintores o escultores de nuestro siglo han creado piezas de orfebrería o platería, cuando el diseño ha hecho de ellas uno de sus campos preferidos y cuando las elaboraciones artesanales de cualquier arte aplicado son objeto de especial atención en el mercado mundial de los países más industrializados, los más interesados también en la resurrección de los viejos oficios.

El mundo actual demanda igualmente una adaptación permanente de este profesional a la creatividad de vanguardia, a los más recientes procesos tecnológicos, a la experimentación de formas, texturas y nuevos

materiales aplicados a la orfebrería y requiere una técnica depurada, tanto en oro, como en realización material, de este tipo de elaboraciones. A todo ello da respuesta este ciclo formativo, con el que se configura el perfil profesional de un técnico especializado, que puede atender a las necesidades del mercado actual de orfebrería tanto con su conocimiento de los recursos tradicionales del oficio, como en su adecuación a los más modernos procesos, tendencias artísticas y exigencias del diseño.

Al recomodar la formación del futuro proyectista artístico orfebrería y platería a la normativa prevista por la L.O.G.S.E., se consolida la relevancia de una modalidad que ha sido patrimonio tradicional del campo de las enseñanzas artísticas, que ha tenido en nuestro país momentos de inusitada brillantez y que, como en todo el mundo occidental, tiene un espléndido futuro, al buscar adecuaciones coincidentes con el flujo actual de las artes plásticas en general.

- 1.1. Denominación: **TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN ORFEBRERÍA Y PLATERÍA ARTÍSTICA.**
- 1.2. Nivel: **GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**
- 1.3. Duración total del ciclo: **1875 horas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL:

2.1. Campo profesional:

Este ciclo formativo tiene por objeto formar un especialista en la proyectación artística de objetos de Orfebrería y Platería, capaz de desarrollar su trabajo de acuerdo a los condicionantes que requiere la fabricación de los mismos y con conocimientos suficientes en cuanto a temas de mercados y empresas.

El técnico de este nivel deberá estar en posesión de una cultura general adecuada especialmente al hecho y a los fundamentos de la expresión artística y a las formas de representación que potencien y den cauce a su capacidad creativa.

El campo de actividad abarca todos los sectores económicos, desde la gran a la pequeña empresa, con extensión al taller artesanal, ya que este profesional podrá desarrollar sus funciones tanto por cuenta ajena como propia.

Por otra parte, considerando que en este sector son de vital importancia los factores de calidad, diseño e imagen, que afectan a la competitividad de empresas y productos, tanto en mercados nacionales como internacionales, la formación recibida proporcionará un profesional dentro del campo técnico-creativo.

La formación que recibirá será técnico-artística, tanto teórica como práctica que le permita, por una parte, utilizar los medios necesarios para desarrollar su actividad creativa, y por otra, proporcionar los conocimientos que le capaciten para desenvolverse en el campo empresarial y laboral, así como para realizar los estudios de mercados que requieran los productos.

El ciclo formativo de grado superior Orfebrería y Platería supone el núcleo básico más representativo de la proyectación en este campo profesional, ofreciendo la mejor expectativa para conseguir una renovación del sector que responda a las necesidades de nuestro tiempo.

El proyectista especializado en objetos de Orfebrería y Platería estará capacitado para:

- Insertarse en la realidad productiva como técnico intermedio, interlocutor directo del Diseñador Jefe o bien de la Dirección de la Empresa.
- Realizar su trabajo de forma autónoma utilizando adecuadamente la información recibida, y con la iniciativa necesaria que requiera su caso.
- Trabajar en grupo con las responsabilidades de coordinación y programación.

2.2. Tareas más significativas:

Este profesional puede realizar su trabajo con diferentes grados de autonomía, según el tipo de empresa. Sus tareas serán fundamentalmente:

- Conocer y comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad profesional en el campo de la orfebrería y platería artística.
- Analizar, adaptar y, en su caso, generar documentación artístico-técnica imprescindible en la formación y adiestramiento de profesionales del sector.
- Seleccionar y valorar críticamente las situaciones plásticas, artísticas, técnicas y culturales derivadas del avance tecnológico y artístico de la sociedad, de forma que le permitan desarrollar su capacidad de aprendizaje a fin de evolucionar adecuadamente en la profesión.
- Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar el trabajo.
- Conocer y organizar tareas de rehabilitación, reconstrucción y restauración de bienes no catalogados relacionados con la especialidad.
- Reconocer y valorar aspectos relevantes de la joyería de arte en Andalucía.

3.2. Módulos:

- a) Formación en el centro educativo:
- Historia de la orfebrería, joyería y bisutería.
 - Dibujo artístico y color.
 - Dibujo técnico.
 - Modelado y maquetismo.
 - Taller de aplicaciones joyeras.
 - Taller de orfebrería y platería.
 - Proyectos.
 - Formación de orfebrería y platería.
 - Formación y orientación laboral.

- b) Formación en centros de trabajo:
- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

a) FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO:

MÓDULO 1: HISTORIA DE LA ORFEBRERÍA, JOYERÍA Y BISUTERÍA.

DURACIÓN: 128 horas.

OBJETIVOS:

- Comprender los conceptos que son propios del lenguaje de las artes plásticas y de las artes aplicadas tridimensionales, con especial atención a los específicos de la orfebrería, platería y joyería.
- Relacionar los valores plásticos, ornamentales y cromáticos que utilizan el orfebre y joyero con las culturas visuales que son propias de cada etapa artística y con los factores económicos, sociales y de diversa índole que confluyen en su configuración.
- Alcanzar, a través del estudio evolutivo del arte de la orfebrería y joyería, una valoración y entendimiento de las tendencias de la plástica y del diseño actuales.
- Conocer las referencias concretas necesarias para un óptimo conocimiento técnico, histórico y artístico relacionado con la especialidad.
- Conjugar el estudio teórico de los procesos histórico-artísticos de este arte aplicado, con la colaboración con el resto de las áreas que se configuran en este Ciclo Formativo, planteando actividades, trabajos y proyectos interdisciplinarios comunes.
- Conocer los aspectos más relevantes de la joyería de arte en Andalucía.

- Elaborar proyectos de elementos o piezas de orfebrería y platería bien de creación artística propia, bien de interpretación de conceptos ajenos y preparar tanto la información técnica de realización como la de promoción.
- Valorar adecuadamente los aspectos materiales, técnicos, económicos y organizativos de los trabajos en que esté inmerso.
- Orientar los planes de fabricación de nuevos productos y formas, proponiendo nuevas ideas en los métodos de trabajo.
- Buscar información bibliográfica y documentación técnica que le sirvan como base en su trabajo.
- Realizar bocetos del proyecto.
- Estudiar los procesos y métodos de trabajo más idóneos para la puesta en fabricación de los objetos.
- Dibujar planos de conjuntos y despieces con indicación de los grafismos correspondientes a mecanizados y tratamientos de superficies.
- Dibujar planos de taller (fabricación).
- Estudiar los materiales a emplear, tanto en materias primas como manufacturadas, en función de calidades y precios.
- Estudiar la introducción de nuevos materiales en la construcción de objetos.
- Realizar presupuestos evaluando costes de fabricación, mano de obra, materiales y, finalmente, en función de éstos el beneficio a obtener.
- Realizar maquetas de objetos, si así se requiriese.
- Estudiar la viabilidad del producto en el mercado y las normativas que lo afectan.
- Realizar estudios de mercado para el lanzamiento de nuevos productos teniendo en cuenta las tendencias de la moda y las características particulares del posible consumidor.

3. ENSEÑANZAS DEL CICLO FORMATIVO DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA ARTÍSTICA:

3.1. Objetivos generales:

- Analizar y desarrollar los procesos básicos de realización de la orfebrería y platería artísticas.
- Conocer y saber utilizar las diferentes técnicas y estilos utilizados en el campo de la orfebrería y platería artística.
- Valorar de forma idónea las necesidades planteadas en la propuesta de trabajo, así como los aspectos plásticos, artísticos, técnicos, organizativos y económicos, para configurar el proyecto y seleccionar las especificaciones plásticas y técnicas oportunas para conseguir un óptimo resultado en su trabajo profesional.
- Resolver los problemas artísticos y técnicos que se planteen durante el proceso de realización de la orfebrería y platería artística.
- Conocer con detalle las especificaciones técnicas del material utilizado en el trabajo, organizando las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.
- Conocer y saber utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización utilizados no incidan negativamente en el medio ambiente.
- Investigar las formas, materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con la orfebrería y platería artística.

CONTENIDOS:

1. **EVOLUCIÓN DE LOS CONCEPTOS Y LAS FORMAS DE LA JOYERÍA DE ARTE. LAS TÉCNICAS Y LOS MATERIALES Y SU INFLUENCIA EN LOS CAMBIOS FORMALES:**
 - 1.1. La orfebrería: concepto tradicional y moderno. Componentes técnicos y artísticos. Técnicas estructurales y ornamentales. La forma, la decoración y el color como valores expresivos. Valor intrínseco, simbólico, mágico, de jerarquía, etc. de los materiales.
 - 1.2. Entorno en que aparecen las primeras manifestaciones de orfebrería y su valor simbólico. El mundo antiguo: realizaciones y conceptos propios de Oriente y el ámbito mediterráneo. Ideales de la plástica del clasicismo y del helenismo y su aplicación a los metales preciosos; evolución de las técnicas y ornamentaciones de Grecia y Roma. Valoración de los hallazgos de la Península Ibérica. Repertorios iconográficos cristianos y esquemas decorativos orientales: su trascendencia para la orfebrería europea. Caracteres distintivos de las piezas de orfebre en las realizaciones y los estilos de la alta Edad Media. Del taller monástico al gremio. Evolución económica y social y su repercusión en las industrias artísticas del lujo. Tendencias regionales y aspectos destacados de la orfebrería gótica. Puntos y marcas. Aportaciones iconográficas al conocimiento de las piezas medievales.
 - 1.4. Tesoros arqueológicos procedentes de culturas no europeas: representaciones litúrgicas, ceremoniales, jerárquicas, etc.
 - 1.5. Conceptos de armonía y proporción en la plástica del Renacimiento y su aplicación a la orfebrería y la joyería. Los grandes mecenas y su influencia. Valores ornamentales y plásticos de la orfebrería italiana: su difusión y contraposición con las producciones de la Europa nórdica. Escuelas y grandes orfebres europeos. Peculiaridades de las realizaciones españolas. Joyería y moda: fuentes iconográficas.
 - 1.6. La consagración de la obra civil en la orfebrería de Barroco y Rococó y el comienzo de la "era de la platería". Publicaciones para orfebres y joyeros. Valoración de formas, técnicas y ornamentación y del proceso evolutivo hacia el Rococó. La influencia francesa sobre las escuelas europeas: nuevos materiales aportados por Inglaterra (joyería de acero); la producción americana.
 - 1.7. El nuevo clasicismo: la pasión arqueológica y su expresión en la orfebrería y la joyería. Consecuencias de la Revolución Francesa y del industrialismo; las tendencias eclécticas en los productos de orfebre y su divulgación social gracias a las nuevas técnicas industriales. La orfebrería anglosajona. Difusión de los materiales "no preciosos": la bisutería. El final de siglo: reivindicaciones de lo artesanal y tendencias renovadoras. Grandes firmas comerciales.
 - 1.8. Valores plásticos y ornamentales del Art Nouveau: la renovación de materiales y técnicas a través de sus grandes creadores. Aportaciones y nuevas teorías estéticas derivadas del diseño y sus consecuencias. El período de entreguerras: consecuencias para la orfebrería del "estilo Bauhaus" y de las tendencias del "Art Decó".
 - 1.9. La estética posterior a la Segunda Guerra Mundial: producción industrial y producción artesanal. Las aportaciones de los grandes artistas contemporáneos a la creación de piezas de orfebre. El Diseño industrial y el diseño de orfebrería, joyería y bisutería: creadores, realizadores y manifestaciones representativas.
 - 1.10. La orfebrería popular: sinopsis histórica y situación actual. Joyería popular y su repercusión en el gusto de hoy. Influencia de los postulados estéticos del arte actual.

2. HISTORIA DE LA JOYERÍA DE ARTE EN ANDALUCÍA:

- 2.1. Evolución técnica y formal de la joyería de arte en Andalucía. Principales talleres y realizadores.
- 2.2. Introducción a la investigación del Patrimonio Artístico de Andalucía. Estrategias para la documentación y recopilación de datos históricos y contemporáneos. Biblioteca y hemeroteca. Aplicaciones en joyería de arte.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Comprender de forma razonada, objetiva y científica el lenguaje plástico, estructural y ornamental, transmitido por las piezas de orfebrería, joyería y bisutería enmarcándolas en su contexto de arte aplicado tridimensional.
- Valorar adecuadamente los factores plurales que convergen en la definición de una cultura visual.
- Demostrar sensibilidad en la interpretación de las expresiones artísticas.

- Situar con acierto espacio-temporal las manifestaciones artísticas.
- Percibir las interrelaciones existentes entre la evolución histórica del arte de la orfebrería y joyería y los estilos artísticos en que se han producido, atendiendo especialmente a la globalización conceptual y expresiva que distingue a la plástica contemporánea.
- Asimilar e integrar adecuadamente el vocabulario y la terminología específicos de la orfebrería y de las artes con ella relacionadas.
- Reconocer los aspectos relevantes de la joyería de arte en Andalucía.

MÓDULO 2: DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR.

DURACIÓN: 224 horas.

OBJETIVOS:

- Analizar e interpretar cualquier tipo de obra o manifestación bidimensional a través de sus elementos, con especial atención a aquéllas de carácter funcional.
- Adquirir la madurez formativa necesaria para aportar soluciones creativas de coordinación entre la idea, su representación y su óptima realización gráfica final adecuada a la joyería de arte.
- Desarrollar las capacidades de análisis y síntesis a fin de planificar y relacionar los valores gráficos de la imagen con las técnicas adecuadas para su representación.
- Apreciar y disfrutar de la expresión bidimensional por sus valores gráficos, por su utilidad como factor de concreción visual en la definición de la estructura y funcionalidad de la forma y como elemento de gestión artístico-creativa de ideas estético-plásticas.
- Valorar el beneficio estético y técnico que las nuevas tecnologías pueden aportar al dibujo.
- Desarrollar la sensibilidad artística, así como la creatividad y expresividad personales.

CONTENIDOS:

1. TÉCNICAS Y MATERIALES:

- 1.1. Instrumentos, materiales, técnicas y procedimientos del dibujo:
 - Experimentación con técnicas gráficas y pictóricas: temple (acrílico, vinílico, colas, huevo), acuarela, tintas, rotuladores, derivados, técnicas mixtas, etc...
 - Soportes usuales y no usuales, pigmentos, aglutinantes, recetario y comercialización de materiales.
- 1.2. Diferentes técnicas y procedimientos adecuados a la representación de gemas, materiales orgánicos, plásticos, esmaltes y metales en superficies planas y curvas.

2. ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN:

- 2.1. Forma y proporción:
 - Comportamientos formales de la imagen.
 - Percepción de la forma, del espacio y del movimiento.
 - Dimensión, formato, escala y proporción: relaciones de las partes con el todo.
 - Análisis de la forma:
 - Las formas construidas o artificiales. Nociones de ergonomía y antropometría de utilidad en dibujo: la figura humana y su relación con las formas de su entorno.
 - Las formas de la Naturaleza. El mundo orgánico. Nociones de bíblica de utilidad en dibujo: génesis, estructuras y crecimiento de la forma.
 - Lenguaje gráfico bidimensional: Estructura de la forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano. Ilusión de espacio.
 - La representación: realismo, síntesis, estilización y abstracción como soluciones a propuestas gráficas.

MÓDULO 3: DIBUJO TÉCNICO.

DURACIÓN: 96 horas.

OBJETIVOS:

- Valorar los conocimientos del dibujo técnico por sí mismos y por el enriquecimiento que supone su utilidad como complemento y apoyo a los demás módulos del ciclo.
- Apreciar las posibilidades del dibujo técnico como lenguaje universal y transmisor de informaciones.
- Integrar en el ámbito común de la tarea del proyectista las actividades del dibujo técnico como lectura de diseños y productos y los aspectos estéticos de estos.
- Valorar la corrección en el acabado y el beneficio estético y técnico que las nuevas tecnologías pueden aportar al dibujo técnico.

CONTENIDOS:

1. GEOMETRÍA PLANA:

- 1.1. Análisis de los elementos de geometría plana y espacial. Operaciones topológicas y transformaciones en el plano: igualdad, equivalencia, simetría, traslación y giro.
- 1.2. Proporción:
 - Proporcionalidad entre segmentos.
 - Escalas numéricas y gráficas. Empleo y aplicación en problemas proyectivos.
 - Relaciones de proporción históricamente relevantes en arte.
- 1.3. Estructura de la forma plana y espacial:
 - Elementos de simetría: central, axial y especular.
 - Simetría por rotación, traslación y expansión.
 - Redes poligonales y modulares: composición modular, el arabesco, etc....

2. GEOMETRÍA DESCRIPTIVA:

- 2.1. Sistemas de representación:
 - Sistema diédrico:
 - Métodos operativos: abatimientos, giros y cambios de plano.
 - Superficies: representación y desarrollos.
 - Intersecciones de superficies: penetraciones; mordeduras. Desarrollos.
 - Sistema axonométrico:
 - Perspectiva isométrica.
 - Perspectiva caballera.
 - Sistema cónico.
- 2.2. Los sistemas de representación y su aplicación práctica: empleo correcto de los sistemas de representación como medio de comunicación.

3. NORMALIZACIÓN DE APLICACIÓN A LA ESPECIALIDAD:

- 3.1. Normas fundamentales. Convencionalismos.
- 3.2. El bocetaje: representación simbólica, esquemática o figurativa.
- 3.3. Croquización normalizada. Vistas.
- 3.4. Acotación y rotulación.
- 3.5. Cortes, secciones y roturas.
- 3.6. Estados superficiales. Símbolos e indicaciones de superficies.
- 3.7. Formatos y lista de despiece.

4. PROYECTACIÓN:

- 4.1. Incidencia de los conceptos y contenidos de la geometría descriptiva y los sistemas de representación en la expresión artístico-plástica:
 - Normas según el proceso de fabricación.

- 2.2. La luz:
 - Las relaciones de valor. El claroscuro.
 - Utilización de la iluminación como valor descriptivo, expresivo y simbólico en la imagen gráfica.
- 2.3. El color:
 - Percepción del color.
 - Nomenclatura, clasificación y codificación de colores.
 - Aplicación realista, informativa, expresiva y simbólica del color.
- 2.4. Texturas:
 - Textura visual y táctil. Relaciones formales.
 - Creación y utilización expresiva de la textura visual, del collage, copy-art, fotomontajes, etc....
- 2.5. La composición. Su expresividad en la ordenación del espacio:
 - Equilibrio, peso, gravedad y movimiento.
 - Ritmos compositivos.
 - Armonías y contrastes.
 - Ordenación expresiva del espacio gráfico.

3. ANÁLISIS, TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y SOLUCIONES GRÁFICAS:

- 3.1. El objeto y las familias de objetos artístico-artesanales. Procesos de análisis del objeto plástico: descripción, función y significado.
- 3.2. El dibujo constructivo. Ejercitación sobre el dibujo a mano alzada, el apunte rápido, el boceto, el croquis, el dibujo de retentiva y el dibujo de movimiento. Concepto de proyección.
- 3.3. El dibujo creativo. Expresividad y comunicación. Los conceptos y su representación plástica. Simbología.
- 3.4. El diseño del objeto artístico-artesanal y su expresión gráfica. El dibujo en el proceso ordenado de diseño:
 - Los procesos de representación de formas bi y tridimensionales.
 - Análisis del proyecto gráfico: propuesta, diseño, bocetos, selección.
 - Evaluación de alternativas técnicas y de materiales y posibilidades interpretativas.
 - Propuesta de mejoras gráficas.
 - Presentación.
- 3.5. Realización de elementos y ritmos ornamentales por simetría, asimetría, signos, marcas y señales, simplicidad, economía, ritmo-repetición y ritmo libre, gradación, metamorfosis, ...
- 3.6. Trabajos en equipo.
- 3.7. Nuevos lenguajes gráficos y pictóricos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Utilizar los materiales y las técnicas del dibujo con agilidad e idoneidad formal y funcional y experimentar con sus posibilidades expresivas.
- Aplicar a la resolución de problemas de representación, composición, manipulación e interpretación de mensajes gráficos, etc..., en los que se plantee la necesidad de alcanzar soluciones múltiples, seriadas e inéditas: una dinámica creativa caracterizada por la imaginación, expresividad, originalidad, flexibilidad, fluidez y asociación de ideas.
- Emitir juicios críticos razonados y constructivos hacia producciones propias y ajenas de carácter gráfico, con especial atención a las relacionadas con la joyería de arte.
- Elaborar imágenes con una relación racional entre la forma propuesta, los materiales utilizados y la función que ha de desempeñar; organizando y articulando con lógica los aspectos gráficos del dibujo con los aspectos plásticos, funcionales y técnicos de la forma representada.
- Organizar y desarrollar tareas en equipo, participando en las distintas fases del proyecto a las que aporte ideas propias valorando y respetando las ajenas.

- Las formas de la Naturaleza, nociones de biónica de utilidad para la expresión volumétrica, principios mecánicos y funcionales de las formas vivas, superficies, estructuras y sistemas naturales de la forma orgánica.
 - Las formas construidas o artificiales, nociones de ergonomía y antropometría de utilidad para la expresión volumétrica, la figura humana y su relación con las formas de su entorno.
 - Estructura de la forma tridimensional.
 - La representación: elementos expresivos del lenguaje tridimensional. Realismo, síntesis, estilización y abstracción como soluciones a propuestas plásticas.
- 2.2. La composición:**
- Concepto de espacio. Distintas teorías sobre el espacio. La forma volumétrica y el espacio.
 - La configuración espacial: Campos de fuerzas. Organización de masas.
 - Equilibrio, peso, gravedad y movimiento.
 - Ritmos compositivos.
 - Armonías y contrastes.
 - Ordenación expresiva del espacio.
 - Ornamentación. Unidades y ritmos ornamentales.
- 2.3. Trabajos en equipo.**
- 2.4. Nuevos lenguajes artísticos del volumen y del espacio.**

3. EL VOLUMEN EN EL PROCESO ORDENADO DE DISEÑO:

- 3.1. Análisis del objeto plástico:**
- El objeto y las familias de objetos artístico-artesanales. Descripción, significado y función.
 - Forma, función y estructura: aspectos formales, funcionales y estructurales en la concepción y desarrollo de objetos unitarios de carácter artístico.
- 3.2. Prototipos y maquetismo en bisutería:**
- Iniciación a la maquetación como estudios volumétricos previos. Concepto, características y objetivos. Técnicas rápidas de prototipado.
 - Uso expresivo de materiales idóneos.
 - Procesos de realización de prototipos en diferentes materiales con la técnica aconsejable en bisutería.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Utilizar los materiales y los procesos técnicos del volumen con agilidad e idoneidad formal y funcional y experimentar con las posibilidades expresivas de los mismos.
- Aplicar a la resolución de problemas de representación, composición, manipulación e interpretación de mensajes tridimensionales, etc..., en los que se plantee la necesidad de alcanzar soluciones múltiples, variadas e inéditas, una dinámica creativa caracterizada por la imaginación, expresividad, originalidad, flexibilidad, fluidez y asociación de ideas.
- Emitir juicios críticos razonados y constructivos hacia producciones propias y ajenas de carácter tridimensional, con especial atención a las formas funcionales relacionadas con la joyería de arte.
- Proyectar y elaborar configuraciones tridimensionales de carácter funcional con una relación racional entre la forma propuesta, los materiales utilizados y la función que ha de desempeñar, organizando y articulando con lógica los aspectos plásticos, funcionales y técnicos del proyecto.
- Organizar y desarrollar tareas en equipo, participando en las distintas fases del proyecto a las que aporte ideas propias valorando y respetando las ajenas.

MÓDULO 5: TALLER DE APLICACIONES JOYERAS.

DURACIÓN: 104 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer y distinguir los distintos metales y materiales no metálicos de uso frecuente en joyería de arte y conocer sus características, propiedades y posibilidades de aplicación.

- Códigos de representación y documentación proyectual.
 - Reproducción de planos y documentos.
 - Presentación de trabajos.
- 4.2. Técnicas y materiales:**
- Comprobación y ampliación del conocimiento del instrumental específico de dibujo técnico.
 - Reprografía.
 - Iniciación a los sistemas de CAD/CAM.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar los procedimientos y elementos del dibujo técnico aplicados en proyectos y obras de arte y explicarlos en su relación con los aspectos artísticos.
- Resolver problemas técnicos de realización en joyería de arte aplicando soluciones adecuadas de geometría plana, sistemas de representación o croquisación normalizada.
- Presentar los trabajos con corrección técnico-gráfica y con acabado idóneos.

MÓDULO 4: MODELAJO Y MAQUETISMO.

DURACIÓN: 192 horas.

OBJETIVOS:

- Analizar e interpretar cualquier tipo de obra o manifestación de carácter tridimensional, con especial atención a las formas funcionales.
- Adquirir la madurez formativa necesaria para aportar soluciones creativas de coordinación entre la idea y su óptima realización plástica final adecuada a la especialidad.
- Desarrollar las capacidades de análisis y síntesis a fin de planificar y relacionar los valores plásticos de la forma con las técnicas apropiadas para su representación.
- Apreciar y disfrutar de la expresión tridimensional, tanto por sus valores plásticos como por su utilidad en la definición de la estructura y funcionalidad de la forma.
- Valorar el beneficio estético y técnico que las nuevas tecnologías pueden aportar al volumen.
- Desarrollar la sensibilidad artística, así como la creatividad y expresividad personales.

CONTENIDOS:

1. TÉCNICAS Y MATERIALES:

- 1.1. Experimentación con técnicas y materiales en el proceso de configuración espacial del volumen. Modelado en relieve y en tres dimensiones. Valores descriptivos, expresivos, comunicativos y simbólicos de los materiales y calidades superficiales.
- 1.2. Sistemas y procesos de reproducción. Conocimiento y puesta en práctica de los fundamentos de vaciado. Procesos de reproducción en vaciado con diversos moldes.
- 1.3. Procedimientos de fundición. Fundición a la cera perdida. Preparación del modelo original. Modelado en plástica y ceras.
- 1.4. Los nuevos materiales de joyería de arte y sus técnicas.

2. ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN:

- 2.1. Forma y proporción:
 - Percepción de la forma tridimensional.
 - Dimensión, escala y proporción.
 - Procesos de análisis de formas tridimensionales. La realidad como motivo:

MÓDULO 6: TALLER DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA.

DURACIÓN: 368 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer el manejo y mantenimiento de las herramientas, útiles y máquinas que aplica el artífice joyero en el desarrollo de su actividad profesional.
- Conocer el comportamiento, características, propiedades y posibilidades de aplicación de los metales, aleaciones y materiales no metálicos en la fabricación, reparación o restauración de piezas de orfebrería y platería artística.
- Diseñar estrategias tendientes a la resolución de los problemas estético-técnicos generados en el proceso de elaboración, reparación o restauración de piezas de orfebrería y platería artística.
- Adquirir el conocimiento de las técnicas tradicionales y no tradicionales en orfebrería y platería.
- Conocer las formas y las técnicas específicas de aplicación de técnicas, procedimientos y materiales de la especialidad.
- Experimentar nuevas posibilidades de aplicación de técnicas, procedimientos y materiales de la especialidad.
- Desarrollar la creatividad, el sentido estético y el espíritu orfico.

CONTENIDOS:

PRIMER CURSO:

1. MATERIALES Y HERRAMIENTAS:

- 1.1. Maquinaria, herramientas y útiles del taller.
- 1.2. Introducción a los principales materiales del taller en la fabricación de piezas de orfebrería y platería.

2. GENERALIDADES Y ORGANIZACIÓN:

- 2.1. El taller.
 - Distribución de la maquinaria.
 - Organización de materiales y herramientas.
 - Mantenimiento y seguridad.
- 2.2. La orfebrería y platería. Principios y fundamentos básicos.
- 2.3. Introducción a los conceptos y características del proceso de trabajo.

3. TÉCNICAS ELEMENTALES:

- 3.1. Introducción a las técnicas de conformado.
- 3.2. Métodos elementales de ornamentación de piezas de orfebrería y platería.
- 3.3. Técnicas elementales de repaso, acabado y presentación.

SEGUNDO CURSO:

1. MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA:

- 1.1. Los materiales de conformado de piezas:
 - Metales y aleaciones de metales preciosos y no preciosos: evolución, características, propiedades, resistencia, posibilidades de aplicación, presentaciones comerciales, tipos, etc...
 - Otros materiales de conformado: marfil, coral, maderas nobles, ámbar, etc...
- 1.2. Los materiales de unión de piezas: materiales de soldadura, fundentes y antioxidantes, etc...
- 1.3. Los materiales de ornamentación de piezas: gemas, esmaltes, perlas, coral, hilos de oro, hilos de plata, etc...

- Reconocer las máquinas y herramientas propias de los procedimientos de joyería de arte.
- Conocer los procesos técnicos más habituales de joyería de arte.
- Valorar los riesgos derivados de la ejecución de las operaciones de joyería de arte, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

CONTENIDOS:

1. MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS:

- 1.1. Los metales y las aleaciones de metales preciosos y no preciosos. Evolución, características, propiedades, resistencia, posibilidad de aplicación, prestaciones, presentaciones comerciales, tipos, etc...
- 1.2. Los materiales orgánicos: ámbar, marfil, coral, maderas nobles, perlas, etc...
- 1.3. Materiales sintéticos: gemas y perlas de imitación, etc...
- 1.4. Otros materiales en los procesos de joyería de arte: ceras, caucho, silicona, arenas de fundición, materiales de soldadura, fundentes y antioxidantes, abrasivos, baños y galvanicos, decapantes, pintas, colorantes químicos, etc...
- 1.5. Herramientas para el trabajo sobre los materiales: de corte, de tallado, de conformado, de tallado, de acabado, de vulcanización de moldes, de apertura de moldes, fundición y fusión, de forjado, de lijado, limado, fresado, etc...
- 1.6. Maquinaria: el torno de entallar, el horno de esmaltes, etc...

2. GENERALIDADES Y ORGANIZACIÓN:

- 2.1. Definición de campo profesional y perfiles del joyero de arte, principales tareas de joyero, orfebre y bisutería.
- 2.2. El objeto de joyería, valores intrínsecos y extrínsecos de productos joyeros.
- 2.3. Clasificación de las técnicas de joyería, orfebrería y bisutería.
- 2.4. Los conceptos de seriación y obra única en joyería. Las técnicas artesanales, semindustriales e industrializadas en joyería de arte.
- 2.5. El taller de joyería, orfebrería y bisutería: arquitectura y distribución del espacio, ubicación de los puestos de trabajo, del equipamiento, iluminación y tomas de corriente, suministros de gas, sistemas de extracción de gases y residuos tóxicos, etc...
- 2.6. Conceptos de gemología, propiedades de las gemas, sistemas cristalográficos, nombres genéricos y específicos, tipos de tallado, etc...
- 2.7. Concepto de Título o Ley en joyería. Procedimientos para la identificación y variación de la ley de un metal.
- 2.8. Conservación y almacenamiento de materiales y piezas del taller de joyería, orfebrería y bisutería.
- 2.9. Reciclaje de materiales y protección del medio ambiente en joyería del arte.

3. TÉCNICAS:

- 3.1. Introducción a las técnicas de conformado en joyería de arte.
- 3.2. Métodos elementales de ornamentación de piezas de joyería de arte.
- 3.3. Técnicas elementales de repaso, acabado y presentación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Reconocer los metales y materiales no metálicos utilizados en joyería de arte y diferenciar sus características, propiedades y posibilidades de aplicación.
- Identificar las máquinas y herramientas propias de los procedimientos de joyería de arte.
- Describir los procesos técnicos más habituales en joyería de arte, y aplicar sus técnicas elementales.
- Determinar los riesgos derivados de la ejecución de las operaciones de joyería de arte y enumerar las medidas preventivas necesarias.

- Planificar y resolver los problemas organizativos y técnicos de los diferentes procesos de elaboración, reparación, restauración, acabado y ornamentación de piezas de orfebrería y platería.
- Conocer los tipos de engaste, las técnicas de engastado y su correcta aplicación.
- Reconocer las formas y aplicar las técnicas específicas de la especialidad en Andalucía.
- Investigar nuevas posibilidades de aplicación de las técnicas, procedimientos y materiales de la especialidad.
- Demostrar un desarrollo adecuado de la creatividad, el sentido estético y el espíritu crítico.

MÓDULO 7: PROYECTOS

DURACIÓN: 128 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer y distinguir los conceptos y características del diseño y de la actividad de proyectación en general y aplicados a la orfebrería y platería artísticas.
- Valorar la metodología general de proyectación y reconocer los distintos factores y elementos de configuración formal que en ella intervienen.
- Analizar, desde puntos de vista formales, funcionales y estéticos, la definición y desarrollo de diseños y proyectos de orfebrería y platería artísticas.
- Conocer los factores y utilizar los elementos de la configuración formal del proyecto.
- Valorar y disfrutar del producto de la actividad de proyectación y diseño como factor de enriquecimiento estético del entorno cotidiano y de la calidad de vida.

CONTENIDOS:

1. TEORÍA DE PROYECTACIÓN Y DISEÑO:

- 1.1. Introducción a la proyectación:
 - Definición de Diseño y de Proyecto de Diseño.
 - Características de la actividad de proyectación.
 - Características de los productos proyectados.
 - Tipología de problemas.
- 1.2. Introducción a la Teoría del Diseño:
 - Desarrollo de la Teoría del Diseño.
 - La Teoría disciplinar del Diseño.
 - La definición de las funciones del producto: estético-formales, indicativas y simbólicas.
 - Nuevas tendencias en Teoría del Diseño.
 - Análisis y crítica de proyectos.

2. METODOLOGÍA DE PROYECTACIÓN:

- 2.1. Modelo de proceso de organización del proyecto:
 - Planteamiento y estructuración del problema:
 - Análisis de condiciones o requerimientos.
 - Definición del problema y del objetivo.
 - Proyectación o desarrollo del proyecto:
 - Elaboración de alternativas.
 - Valoración, decisión y selección.
 - Presentación del proyecto:
 - Descripción sintética.

- 1.4. Los materiales alternativos, no tradicionales y de restauración: abrasivos, baños galvanizados, decapantes, pintas, colorantes químicos, materiales sintéticos, etc...
- 1.5. Maquinaria, herramientas y útiles de taller. El horno de esmaltes y el horno de fundición.

2. GENERALIDADES:

- 2.1. La orfebrería y platería. Características.
- 2.2. Clasificación de las técnicas, sistemas de orfebrería y platería y su aplicación más adecuada a los diseños.
- 2.3. Conceptos de gemología y glicptica.
- 2.4. Conceptos y características del proceso de trabajo:
 - El objeto de orfebrería y platería como elemento exento y aplicado, de adorno personal, etc...
 - Los planos del taller. Diseño adecuado para su correcta interpretación.
 - Cálculo apriorístico del peso de los metales en función de la fuerza y tamaño de las piezas.
 - Características de las técnicas de preparación de los materiales, de conformado, de ornamentación y de acabado de las piezas de orfebrería y platería.
 - Tiempos de fraguado, secado, de catalización, etc...
 - Conservación y almacenamiento de materiales y objetos del taller.
 - Reciclaje de materiales del taller.
 - Protección del medio ambiente.

3. TÉCNICAS:

- 3.1. Preparación de los materiales para el trabajo:
 - Fundición.
 - Laminado de los metales: el estrado en chapas.
 - Trefilado de los metales: el estrado de hilos.
 - Procedimientos de recocido y decapado.
- 3.2. Procedimientos para la creación de estructuras y formas: conformado.
 - Proceso de medida y verificación. El trazado.
 - El cortado, aserrado y talado.
 - El embutido.
 - El forjado y el aplanado.
 - El repulsado o entallado a torno. El conformado de piezas de metal de sección circular.
 - El conformado por filigrana al aire: de hilos sencillos, de hilos peñados, etc...
- 3.3. Procedimientos de unión entre piezas de metal:
 - Soldaduras blandas y fuertes, fundentes y antioxidantes: adecuación al metal y pieza.
 - Remachado o roblonado: preparación de remaches o roblones y preparación de las piezas.
 - Ensambado, atornillado, etc...
- 3.4. Procedimientos de desbastado y afinado de las superficies metálicas: limado, lijado, fresado, etc...
- 3.5. Procedimientos de ornamentación de piezas de orfebrería y bisutería:
 - Proceso de repujado y cincelado.
 - Proceso de grabado a buril.
 - Proceso de filigrana ciega: de hilos sencillos, de hilos de perlados, de granulado, etc...
 - Proceso en la elaboración de elementos destinados al engastado de gemas. Aplicación de gemas.
 - Técnicas de esmaltado a fuego y esmaltado en frío.
 - Aplicación de materiales no metálicos: marfil, coral, maderas nobles, perlas, nuevos materiales, etc...
- 3.6. Procedimientos de acabado y electropulido, galvanotecnia, patinado, coloración, matizado, etc...
- 3.7. Aplicación y experimentación de materiales y técnicas no tradicionales, mixtas e interdisciplinarias.
- 3.8. Procesos de reparación, reconstrucción y restauración en orfebrería y platería.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Demostrar el conocimiento de las características, especificaciones técnicas y posibilidades de uso de las máquinas, utilajes y herramientas propios del taller de orfebrería y platería.
- Reconocer, valorar y aplicar los materiales tradicionales y no tradicionales del taller así como sus técnicas, procedimientos y posibilidades de adaptación a los diseños.

CONTENIDOS:

1. **ANÁLISIS DE LA DEFINICIÓN Y DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA:**
 - 1.1. Concepto de diseño de orfebrería y platería: sus clases y factores que lo determinan.
 - 1.2. El método y la estructura del proyecto: crítica de planteamientos, desarrollos y presentaciones de proyectos de orfebrería y platería. Análisis de formas bi y tridimensionales y de composiciones en orfebrería y platería.
 - 1.3. Forma y función: crítica de los aspectos formales, funcionales, ejecutivos y de contexto de proyectos dados.
2. **DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE DIFERENTES PIEZAS Y CONJUNTOS PARA SU POSIBLE REALIZACIÓN, CON PROGRESIVA COMPLEJIDAD:**
 - 2.1. Aplicación de métodos de proyectación adecuados a propuestas de proyectos de orfebrería y platería.
 - 2.2. Requerimientos específicos según criterios de uso, de función, estructurales, técnico-productivos, económicos, de mercado, formales, de identificación y legales.
 - 2.3. Elaboración de alternativas:
 - Métodos y técnicas para el desarrollo y gestión de la creatividad en la generación de proyectos.
 - La representación gráfica de los proyectos de joyería: paso del boceto al dibujo definitivo. Composición y estructura de los diversos planos que debe comprender el proyecto.
 - Lenguaje gráfico del proyecto: proporción, simetría y estructura. El crecimiento de la forma. Biónica, antropometría y ergonomía: su incidencia sobre la forma.
 - Materiales, técnicas y procedimientos gráficos adecuados para bocetos y composiciones de piezas de la especialidad.
 - Programas de diseño asistido adecuados: experimentación con 3D, animación, olímpica y archivo de imagen.
 - La imagen fija y la imagen en movimiento como herramientas del proyectista de orfebrería y platería.
3. **ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL TRABAJO EN EQUIPO:**
 - 3.1. Distribución de tareas.
 - 3.2. Planificación: fases y temporalización.
 - 3.3. Subgrupos de trabajo y liderazgo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Formular problemas de proyectación.
- Proponer soluciones de diseño en función de los condicionantes y requerimientos específicos.
- Utilizar adecuadamente los materiales, las técnicas tradicionales y las nuevas tecnologías aplicadas en la representación del proyecto de orfebrería y platería artísticas.
- Realizar la presentación gráfica y volumétrica del proyecto, aportando toda la documentación proyectual precisa para ello.
- Realizar supuestos prácticos de defensa profesional del proyecto, argumentándolo tanto en base a sus aspectos formales, funcionales, técnico-productivos y de contexto, como en función del grado de imaginación, expresividad y originalidad aportados por la creatividad personal.
- Realizar trabajos en grupo integrándose de forma participativa en el aporte de sugerencias, en el respeto por las ideas ajenas y en las tareas de organización y planificación de dichos trabajos.

- Ficha técnica.
 - Documentación.
- 2.2. Nuevas tendencias metodológicas.
3. **FACTORES Y ELEMENTOS DE CONFIGURACIÓN FORMAL DEL PROYECTO:**
 - 3.1. Condicionantes formales, funcionales y ambientales:
 - El material. Estructura y propiedades.
 - La luz y el color. Influencia de las fuentes de luz y el color en los objetos.
 - El espacio. Incidencia de las formas en el espacio.
 - Biónica aplicada: Las formas de la naturaleza y su relación con los objetos de arte: articulaciones, engastes, cierres, cadenas, etc...
 - Antropometría y ergonomía aplicadas. La función utilitaria de los objetos. Actividades básicas del sujeto.
 - 3.2. Elementos gráficos:
 - Materiales, técnicas y procedimientos para la realización de croquis y bocetos gráficos.
 - Materiales, técnicas y procedimientos tradicionales y no tradicionales de presentación de trabajos.
 - El DAO como técnica de gestión y comunicación en el proceso creativo y productivo de proyectos.
 - Introducción al CAD/CAM.
 - Técnicas de los sistemas gráficos y de modelado en 2D.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Realizar análisis comparativos sobre la evolución en el diseño y en la metodología de proyectación en general aplicada a la orfebrería y platería artísticas.
- Emitir juicios críticos razonados sobre los aspectos formales, funcionales y estéticos de diseños y proyectos propuestos.
- Proponer soluciones alternativas coherentes a proyectos dados.
- Demostrar el conocimiento y uso correcto de los elementos gráficos y de las técnicas creativas en la configuración formal del proyecto.

MÓDULO 8: PROYECTOS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA.

DURACIÓN: 338 horas

OBJETIVOS:

- Adquirir la madurez formativa necesaria para aplicar una metodología de proyectación que se adapte a los requerimientos del proyecto de orfebrería y platería artísticas.
- Dirigir y gestionar la imaginación, expresividad y creatividad personal en la definición y desarrollo del proyecto.
- Conocer las técnicas tradicionales y las nuevas tecnologías aplicadas de representación gráfica y adecuarlas al proyecto de orfebrería y platería artísticas.
- Aplicar las técnicas adecuadas de realización de los modelos y de los posibles prototipos del proyecto.
- Presentar adecuadamente los proyectos y argumentar las soluciones adoptadas en base a sus aspectos formales, funcionales, técnico-productivos y de contexto.
- Apreciar el trabajo en grupo, siendo capaz de aportar ideas propias y respetar las ajenas, como sistema de mejora y perfeccionamiento del proyecto.

MÓDULO 9. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

DURACIÓN: 104 horas.

OBJETIVOS:

- Interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Adquirir la sensibilización necesaria sobre la salud laboral y la protección al medio ambiente, como factores determinantes en la calidad de vida y en los resultados de la actividad productiva.
- Identificar las capacidades, intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- Conocer las distintas formas de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia; así como las ayudas de organismos e instituciones dedicadas a este fin, locales, nacionales y comunitarias.
- Realizar actividades asociativas, que desarrollen actitudes de cooperación, solidaridad y de trabajo en equipo.
- Adquirir las bases necesarias para organizar y gestionar una pequeña y mediana empresa, considerando factores de producción, jurídicos, mercantiles y sociolaborales.
- Conocer los instrumentos jurídicos propios de la especialidad.
- Distinguir las distintas variables socioeconómicas y su relación con las de Andalucía.

CONTENIDOS:

1. MARCO JURÍDICO DE LAS RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 1.1. Derecho laboral nacional y comunitario:
 - Normas fundamentales: Estatuto de los Trabajadores.
- 1.2. Reglamentación y normativa específica del sector:
 - Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
- 1.3. Aspectos jurídicos, administrativos, fiscales, mercantiles, Documentación.
- 1.4. Seguridad Social y otras prestaciones.
- 1.4. Representación y negociación colectiva.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

- 2.1. Condiciones de trabajo y seguridad.
- 2.2. Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección.
- 2.3. Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección personal.
- 2.4. Protección del medio ambiente. Recuperación de materiales reciclables.

3. SISTEMAS DE ACCESO AL EMPLEO:

- 3.1. El mercado de trabajo: estructura. Perspectiva local, autonómica, nacional y comunitaria
- 3.2. Técnicas y organismos que prestan ayuda a la inserción laboral:
 - Fuentes de información.
 - Oferta y demanda de empleo.
 - Selección de personal.
- 3.3. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - El autoempleo: procedimientos y recursos.
- 3.4. Características generales para un plan de negocio.
 - Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - Técnicas de mejora.
- 3.5. Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6. Itinerarios formativos y profesionalizadores.
- 3.7. Toma de decisiones.

4. CONCEPTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA Y MERCADOTECNIA:

- 4.1. Actividad económica y sistemas económicos.
- 4.2. Producción e interdependencia económica.
- 4.3. Intercambio y mercado:
 - Nociones de investigación y estudio del mercado.
 - Comportamiento del comprador y el marchante: estrategias.
- 4.4. Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 4.5. Relaciones socioeconómicas internacionales.
- 4.6. Situación de la economía en Andalucía.

5. LA EMPRESA:

- 5.1. El diseño de la organización y cultura empresarial.
- 5.2. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas mercantiles: características.
- 5.3. Las empresas de economía social.

6. EL EMPRESARIO INDIVIDUAL:

- 6.1. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Viabilidad.
- 6.2. Programas de financiación y ayudas a empresas.
- 6.3. Administración y gestión de empresas. Documentos básicos y nociones de técnicas contables:
 - Servicios bancarios
- 6.4. Obligaciones jurídicas y fiscales. Cumplimentación de documentos y calendario fiscal.

7. LA ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN EN LA EMPRESA:

- 7.1. Control de la calidad del producto u obra.
- 7.2. Métodos de análisis de costes. Cálculo del coste final, del beneficio y del precio de venta.
- 7.3. Elementos básicos de la comercialización y de la distribución.
- 7.4. Técnicas de venta y negociación.

8. PROTECCIÓN AL DISEÑO:

- 8.1. Breve reseña histórica: antecedentes y evolución. Normativa básica.
- 8.2. Propiedad intelectual y derechos de autor: registro y entidades de gestión.
- 8.3. Propiedad industrial:
 - Modelos, dibujos industriales y artísticos.
 - Registro y procedimiento registral.

8.4. Protección internacional a las innovaciones:

- Situación en los países de la Unión Europea.
- Organismos internacionales.

8.5. Entidades de investigación y desarrollo de la industria, la cultura y las artes.

9. LOS SIGNOS DISTINTIVOS:

- 9.1. Marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Mostrar a través de los resultados esperados, el nivel de consecución de los objetivos previstos, expresados en términos de capacidades.
- Demostrar interés por el módulo, de manera activa y participativa.
- Utilizar correctamente la terminología específica referida a aspectos económicos, laborales, de marketing y mercadotecnia, jurídicos o empresariales.
- Valorar de forma razonada la normativa específica por la que se rige este campo profesional.

MÓDULO 10: PROYECTO FINAL.

- Duración mínima: 75 horas.

b) FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO:

MÓDULO 11: FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.

- Duración mínima: 25 horas.

4. RELACIÓN DE MÓDULOS Y DURACIONES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA ARTÍSTICAS: FAMILIA PROFESIONAL DE JOYERÍA DE ARTE.

M O D U L O S		DURACIÓN (horas)
1	Historia de la orfebrería, joyería y bisutería.	128
2	Dibujo artístico y color.	224
3	Dibujo técnico.	96
4	Modelado y maquetismo.	192
5	Taller de aplicaciones joyeras.	104
6	Taller de orfebrería y platería.	368
7	Proyectos.	128
8	Proyectos de orfebrería y platería.	338
9	Formación y orientación laboral.	104
10	Proyecto final.	193
11	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.	

5. CORRESPONDENCIAS:

Podrán ser objeto de correspondencia con la práctica laboral los siguientes módulos:

- Taller de aplicaciones joyeras.
- Taller de orfebrería y platería.
- Formación y orientación laboral.

Asimismo, podrán quedar total o parcialmente exentos de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con este ciclo formativo.

ANEXO II

PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CORRESPONDIENTES A LA FAMILIA PROFESIONAL DE JOYERÍA DE ARTE.

Los Funcionarios del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño impartirán con carácter preferente los módulos de estos ciclos de acuerdo con la atribución de módulos a especialidades que figura en la columna (A) del presente Anexo.

No obstante, a fin de lograr una optimización en el aprovechamiento de los recursos disponibles en el centro, en la organización del mismo, dichos módulos podrán ser impartidos por funcionarios de otras especialidades de acuerdo con lo que figura en la columna (B), sin que ello surta efectos en la adscripción de especialidad.

MÓDULOS	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	
	(A)	(B)
HISTORIA DE LA ORFEBRERÍA, JOYERÍA Y BISUTERÍA	Profesor A. P. D. de: - Cultura General Cerámica - Historia del Arte - Historia del Arte y de la Cerámica	
DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	Profesor A. P. D. de: - Dibujo Artístico. - Colorido y Procedimientos Pictóricos. - Composición Decorativa, Pintura y Escultura Religiosa. - Decoración sobre pastas Cerámicas. - Análisis de Forma y Color. - Procedimientos Pictóricos - Técnicas de Colorido Aplicada a la Cerámica. - Dibujo Publicitario. - Composición Ornamental y Proyectos. - Composición Ornamental. - Estilización Artística y Colorido. - Decoración Elemental Cerámica.	Profesor A. P. D. de: - Diseño de Figuras. - Corte y Confección.
DIBUJO TÉCNICO	Profesor A. P. D. de: - Dibujo Lineal.	
MODELADO Y MAQUETISMO	Profesor A. P. D. de: - Modelado y Vaciado. - Imaginería Castellana. - Moldeaje de Figuras. - Moldes. - Adorno y Figura.	

MÓDULOS	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	
	(A)	(B)
PROYECTOS DE BISUTERÍA	<p><i>Profesor A.P.D. de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Teoría y Práctica del Diseño. - Proyectos de Arte Decorativo. 	<p><i>Profesor A.P.D. de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dibujo Artístico. - Colorido y Procedimientos Pictóricos. - Colorido Cerámico. - Composición Decorativa, Pintura y Escultura Religiosa. - Decoración sobre pastas Cerámicas. - Análisis de Forma y Color. - Procedimientos Pictóricos. - Técnicas de Colorido Aplicado a la Cerámica. - Dibujo Publicitario. - Composición Ornamental y Proyectos. - Composición Ornamental. - Estilización Artística y Colorido. - Decoración Elemental Cerámica. - Modelado y Vaciado. - Imaginería Castellana. - Moldeaje de Figuras. - Moldes. - Adorno y Figura.
	PROYECTOS DE JOYERÍA	<p><i>Profesor A.P.D. de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Teoría y Práctica del Diseño. - Proyectos de Arte Decorativo.

MÓDULOS	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	
	(A)	(B)
TALLER DE APLICACIONES JOYERAS	<p><i>Maestro Taller A.P.D. de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Orfebrería. - Metalistería Artística. - Metalistería y Forja. 	
TALLER DE BISUTERÍA	<p><i>Maestro Taller A.P.D. de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Bisutería. 	
TALLER DE JOYERÍA	<p><i>Maestro Taller A.P.D. de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de Joyería. - Joyería. - Azabache. 	
TALLER DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	<p><i>Maestro Taller A.P.D. de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Orfebrería. 	
PROYECTOS	<p><i>Profesor A.P.D. de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Teoría y Práctica del Diseño. - Proyectos de Arte Decorativo. 	<p><i>Profesor A.P.D. de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dibujo Artístico. - Colorido y Procedimientos Pictóricos. - Colorido Cerámico. - Composición Decorativa, Pintura y Escultura Religiosa. - Decoración sobre pastas Cerámicas. - Análisis de Forma y Color. - Procedimientos Pictóricos - Técnicas de Colorido Aplicado a la Cerámica. - Dibujo Publicitario. - Composición Ornamental y Proyectos. - Composición Ornamental. - Estilización Artística y Colorido. - Decoración Elemental Cerámica. - Modelado y Vaciado. - Imaginería Castellana. - Moldeaje de Figuras. - Moldes. - Adorno y Figura.

DECRETO 105/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artesinal de Diseño Gráfico y de Técnico en Autoedición, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Gráfico.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

La formación en general y la formación artística en particular, constituyen actualmente objetivos prioritarios de cualquier sociedad que se plantee de manera especial progresar, preservando y participando del proceso cultural, creativo e histórico-artístico internacional.

Por ello, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, aborda, por primera vez en el contexto de una reforma del sistema educativo, a las enseñanzas artísticas, de las que forman parte las artes plásticas y el diseño, con dos finalidades fundamentales: proporcionar a los alumnos y alumnas una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes. Asimismo, establece que las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño comprenden entre otros los estudios relacionados con las artes aplicadas y los oficios artísticos.

Si bien, la citada Ley contempla a las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el Título Segundo, dentro de las enseñanzas de Régimen Especial, éstas se organizan en ciclos formativos, según lo dispuesto en el Título Primero para las enseñanzas de Formación Profesional. Ello permite una estrecha relación y sobre todo correspondencia con las enseñanzas de Régimen General, pero con la suficiente flexibilidad como para atender sus propias especificidades y peculiaridades.

Así, estas enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se organizan en ciclos de formación específica y profesionalizadora, de grado medio y grado superior, vinculados a los estudios previos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato respectivamente. Ambos constituyen la formación de base, integrada en un único tronco común de formación general. Es decir, que desde los estudios iniciales de los alumnos, se incorporan componentes formativos artísticos, concretados en: el área de Educación Artística, de la Educación Primaria; el área de Educación Plástica y Visual, de la Educación Secundaria Obligatoria; y, en la modalidad de Artes, del Bachillerato.

Los ciclos de grado medio han de proporcionar una cualificación completa y específica para el ejercicio de profesiones situadas en el ámbito artístico, con capacidad de utilizar las técnicas e instrumentos relativos a las mismas, tanto tradicionales como actuales, y permitir a los alumnos que superen estos estudios, insertarse en la realidad productiva al nivel de un profesional cualificado en un determinado oficio u ocupación.

Los ciclos formativos de grado superior persiguen formar un profesional con visión integradora de los respectivos campos profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño en los que interviene. La cualificación que proporcionan debe permitir a los alumnos que superen estos estudios conocer la adecuación y función de los diferentes elementos tanto técnicos como artísticos y ejecutar un trabajo que conlleve ciertas responsabilidades de proyectación, programación y coordinación artístico-técnicas.

La superación de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, de grado medio y grado superior, dará derecho a la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior respectivamente, en la correspondiente profesión.

La organización de la formación específica en ciclos formativos de duración variable, con estructuración modular, ha de permitir flexibilizar interdisciplinariamente las secuencias de aprendizaje, conjugando perfectamente la formación técnica con la artística, aspectos propios e indisolubles de unas enseñanzas artísticas. Organización y estructuración que también posibilita una formación continua y permanente, en cuanto a reciclaje y actualización de conocimientos, así como la incorporación al sistema educativo de personas que lo hubieran abandonado con anterioridad.

Los programas formativos de cada título se inspiran en un perfil profesional, definido por el campo de actuación y por sus tareas más significativas, basado en el estudio del sector y con la participación de organizaciones empresariales, profesionales, artesanales y artísticas. Ello permite establecer un sistema de correspondencias con la práctica laboral.

La adaptación de los ciclos formativos al entorno, adquiere gran importancia como factor de desarrollo local, a nivel económico, social, histórico y cultural. Asimismo, una interesante novedad, es la posible colaboración de

ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	
(A)	(B)
<p>Profesor A.P.D. de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teoría y Práctica del Diseño. - Proyectos de Arte Decorativo. 	<p>Profesor A.P.D. de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dibujo Artístico. - Colorido y Procedimientos Pictóricos. - Colorido Cerámico. - Composición Decorativa, Pintura y Escultura Religiosa. - Decoración sobre pastas Cerámicas. - Análisis de Forma y Color. - Procedimientos Pictóricos. - Técnicas de Colorido Aplicado a la Cerámica. - Dibujo Publicitario. - Composición Ornamental y Proyectos. - Composición Ornamental. - Estilización Artística y Colorido. - Decoración Elemental Cerámica. - Modelado y Vaciado. - Imaginería Castellana. - Moldesaje de Figuras. - Moldes. - Adorno y Figura.
<p>PROYECTOS:</p> <p>ORFEBRERÍA Y PLATERÍA</p>	
<p>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL</p>	<p>Profesor A.P.D. de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho Usual. - Organización Industrial.
<p>FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES</p>	<p>- Equipo Educativo.</p>
<p>PROYECTO FINAL</p>	

Artículo 3.- Objetivos.

Asimismo, estas enseñanzas tienen como objetivo en cuanto ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio, proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Realizar obras que posean rigor técnico y sensibilidad expresiva, a través del desarrollo de su personalidad artística, sus facultades y cultura plástica.
- b) Interpretar y llevar a efecto los proyectos de los profesionales de niveles superiores.
- c) Integrar procesos técnicos y artísticos de realización.
- d) Conocer, comprender y dominar el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que se utilicen, así como los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística y profesional.
- e) Desarrollar la capacidad de investigación de formas con un enfoque pluridisciplinar.
- f) Conocer los aspectos organizativos, económicos y jurídicos que inciden en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial, orientados a su incorporación al sector profesional, ya sea como profesional autónomo o asalariado.

Artículo 4.- Duración.

La duración de cada uno de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño para los que se establecen las enseñanzas por el presente Decreto, es la que se indica en los correspondientes apartados 1.3 del anexo I.

Artículo 5.- Organización.

Las enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Autoedición, se organizan en módulos.

Artículo 6.- Concepto de módulo.

A efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, el concepto módulo se considerará equivalente al término materia teórica, materia teórico-práctica y clases prácticas a que se refieren el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas.

Artículo 7.- Estructura.

Los módulos que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes a la obtención de cada uno de los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Autoedición, son los establecidos para cada ciclo formativo en los correspondientes apartados 3.2 del anexo I.

Artículo 8.- Fase de formación práctica.

1. De conformidad con el artículo 48.4 de la Ley Orgánica 1/1990, el currículo de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño incluirá una fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, que podrá consistir tanto en la realización de prácticas en entidades de titularidad pública o privada, como en trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el currículo, así como aquellas afectuadas en el marco de programas de intercambio nacional e internacional.
2. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tendrá por finalidades:
 - a) Complementar los conocimientos, habilidades y destrezas de los módulos que integran el currículo de la formación en el centro educativo.
 - b) Contribuir al logro de las finalidades y los objetivos previstos respectivamente en los artículos 2 y 3 del presente Decreto y de los objetivos propios del correspondiente ciclo formativo, establecidos en los correspondientes apartados 3.1 del anexo I.

profesionales, artistas, críticos u otras personas de significación y relevancia, en determinados aspectos formativos, referidos a técnicas avanzadas e innovaciones. Esto, unido a la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como parte integrante del currículo de los ciclos formativos, hace necesaria una coordinación continuada del centro educativo con los ámbitos productivo y artístico; además de la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, como función propia de las Escuelas. Todo ello ha de contribuir a situar a los alumnos, con realismo y sentido práctico, ante el inicio de la actividad profesional.

La relación de títulos a los que se asocian los correspondientes ciclos formativos, de grado medio y de grado superior agrupados por familias profesionales, configuran un catálogo amplio y diverso en el que se recogen numerosos oficios y profesiones artísticas y artesanales de marcada raigambre tradicional, junto a otras nuevas surgidas como consecuencia de tendencias y necesidades actuales, quedando abierto a todas aquellas que en un futuro más o menos inmediato pudieran producirse.

Así las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño asumen un doble cometido, de un lado, preservar las prácticas artísticas fundamentales y tradicionales, y de otro incorporan la renovación de técnicas, materiales y tendencias. Ello contribuye a garantizar el conocimiento, conservación, enriquecimiento y divulgación del Patrimonio Artístico y Cultural del Estado; en particular el de Andalucía, asegurado por la presencia en el catálogo de títulos, de ciclos formativos de profunda identidad andaluza. E igualmente, se incorporan al desarrollo curricular de todos los ciclos, las especificidades culturales, históricas, técnicas, económicas y sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1457/1995, de 1 de septiembre (BOE 7 de octubre), establece los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Autoedición, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Gráfico y sus correspondientes enseñanzas mínimas, por lo que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, procede desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, así como establecer el currículo de enseñanzas de dichos títulos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando los aspectos básicos definidos en el mencionado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 1998,

DISPONGO:

CAPITULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LOS TÍTULOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE TÉCNICO EN ARTEFICIAL DE DISEÑO GRÁFICO Y DE TÉCNICO EN AUTOEDICIÓN.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto viene a establecer en la Comunidad Autónoma de Andalucía las ordenaciones de las enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Gráfico, de:

- Técnico en Artes Plásticas y Diseño Gráfico.
- Técnico en Autoedición.

Artículo 2.- Finalidades.

Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño conducentes a la obtención de los títulos a que se refiere el artículo 1, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tienen como finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir una formación artística de calidad, que les permita obtener la capacidad para valorar la importancia de las artes plásticas como lenguaje artístico y medio de expresión cultural, desarrollando su creatividad y sensibilidad artística y tomando conciencia de las posibilidades de realización profesional que todo ello implica.
- b) Adquirir la competencia profesional característica de los títulos de Artes Plásticas y Diseño de esta familia profesional, permitiéndoles desarrollar la capacidad y conocimientos necesarios para resolver cuantos problemas se presenten en el desarrollo de su actividad profesional, así como para adaptarse a la evolución de los procesos técnicos y de las concepciones artísticas.

3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará la organización, duración y evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, pudiendo quedar total o parcialmente exentos de ella quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con el correspondiente ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

Artículo 9. - Proyecto.

1. Para la obtención del título, el currículo determinará el proyecto que deberán superar los alumnos, una vez aprobados los demás módulos del correspondiente ciclo. En el proyecto, los alumnos deberán acreditar el dominio de los conocimientos y métodos científicos y artísticos exigibles para el ejercicio profesional de su especialidad.

2. Con este fin, los alumnos elaborarán una obra final perteneciente al campo concreto de dicha especialidad, acompañada de una memoria explicativa de la misma.

3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará el procedimiento de elaboración y evaluación de la obra final.

Artículo 10. - Currículo.

1. La duración, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos correspondientes a los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Diseño Gráfico, se establecen en los correspondientes apartados 3.2 del anexo I.

2. Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos de Obra final y de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres establecidas en el anexo I, la Consejería de Educación y Ciencia dictará las disposiciones necesarias a fin de que los centros educativos puedan elaborar los proyectos curriculares de los ciclos formativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Decreto.

Artículo 11. - Horarios.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos que componen las enseñanzas de los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artístico de Diseño Gráfico y de Técnico en Autoedición, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. - Entorno económico, social y cultural.

Los centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico, social y cultural y sus posibilidades de desarrollo, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 13. - Profesorado.

La competencia docente del profesorado de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que impartan los módulos, queda definida por su pertenencia a una especialidad.

Artículo 14. - Autorización de centros privados.

La autorización a los centros privados para impartir enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño que se regulan en el presente Decreto, se realizará de acuerdo con los Reales Decretos 389/1992 y 1457/1995, así como, con cuantas disposiciones establezca al efecto la Consejería de Educación y Ciencia.

CAPITULO II: LA TUTORÍA, LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 15. - Tutoría.

1. La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los centros educativos la programación de estas actividades, conforme con lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un profesor tutor.

3. La tutoría a un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

- Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
- Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el centro educativo y la familia, así como entre los alumnos y la institución escolar.
- Coordinar la acción educativa de todos los profesores que trabajan con un mismo grupo de alumnos.
- Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos.

4. Con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y de formación para la inserción laboral de los alumnos, los centros docentes podrán contar con el asesoramiento del Servicio de Inspección Educativa, de los Asesores Técnicos adscritos a los Centros de Profesoras y del correspondiente Equipo de Apoyo Externo.

Artículo 16. - Orientación escolar y profesional.

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, será desarrollada de modo que al final del ciclo formativo los alumnos alcancen la madurez académica y profesional necesaria para elegir las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPITULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 17. - Necesidades educativas especiales.

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, regulará para los alumnos con necesidades educativas especiales, el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares, para el logro de las finalidades y de los objetivos establecidos respectivamente en los artículos 2 y 3 del presente Decreto.

Artículo 18. - Educación a distancia y de adultos.

De conformidad con los artículos 3.6, 53 y 54 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá adecuar las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiaridades características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPITULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 19. - Proyecto curricular.

1. Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características del entorno socioeconómico, artístico, cultural y profesional.

2. Los centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artístico de Diseño Gráfico y de Técnico en Autoedición, mediante la elaboración de un Proyecto Curricular de cada ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos en el marco general del Proyecto de Centro.

3. El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior atenderá siempre a un carácter de interdisciplinariedad y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- Organización de los módulos impartidos en el centro educativo.
- Planificación y organización del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.
- Criterios sobre la evaluación de los alumnos con referencia explícita al modo de realizarla.
- Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo correspondiente.
- Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
- Las programaciones elaboradas por los Departamentos.
- Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

que aspira, como las habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de los ciclos formativos de grado medio, de la familia profesional de Diseño Gráfico.

2. Los centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Diseño Gráfico, de acuerdo con la regulación de la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

Artículo 24.- Exenciones.

Estarán exentos de realizar la prueba de acceso prevista en el artículo vigesimosegundo del presente Decreto, los alumnos y alumnas que estuvieran en posesión del Título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Diseño Gráfico, o hubieran superado con aprovechamiento los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, así como los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

CAPITULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO A ESTUDIOS POSTERIORES.

Artículo 25.- Titulación.

1. Los alumnos que superen las enseñanzas de cada uno de los ciclos formativos de grado medio de Diseño Gráfico, recibirán el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente, como se establece respectivamente en los apartados 1.1 del anexo I.

2. Para obtener los títulos citados en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos del ciclo formativo de grado medio cursado, incluidos el de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y el de Obra final.

Artículo 26.- Acceso a estudios de Bachillerato.

Los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artífanal de Diseño Gráfico y de Técnico en Autoedición, permitirán el acceso al Bachillerato en su modalidad de Artes, a los alumnos referenciados en el artículo 23.1 del presente Decreto.

CAPITULO VIII: CORRESPONDENCIAS Y CONVALIDACIONES.

Artículo 27.- Correspondencia con la práctica laboral.

Los módulos que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral, son los que se establecen respectivamente para cada ciclo formativo en los apartados 5.a del anexo I.

Artículo 28.- Convalidaciones con el Bachillerato.

Para los alumnos que hayan obtenido los títulos de Artes Plásticas y Diseño que ampara el presente Decreto, y quieran proseguir sus estudios, se establecen las convalidaciones entre las enseñanzas cursadas y las materias de la modalidad de Artes del Bachillerato que se indican para cada ciclo formativo en los apartados 5.b del anexo I.

Artículo 29.- Otras correspondencias y convalidaciones.

1. Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, podrán incluirse otros módulos susceptibles de convalidación y correspondencia con la práctica laboral.

2. Los alumnos que accedan a un ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de Diseño Gráfico y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que la regule.

Artículo 20.- Programaciones.

1. Los Departamentos de los centros educativos que impartan ciclos formativos de grado medio de Diseño Gráfico, elaborarán programaciones para los distintos módulos.

2. Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de los objetivos específicos de los respectivos módulos, formulados en términos de capacidades, al contexto socioeconómico, cultural, artístico y profesional del centro educativo y a las características de los alumnos, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos.

3. Los Departamentos al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

CAPITULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 21.- Evaluación.

1. Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos y el desarrollo del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro, a las características específicas de los alumnos y al entorno socioeconómico, cultural, artístico y profesional.

2. La evaluación de las enseñanzas de los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Diseño Gráfico, se realizará teniendo en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en los módulos, así como los objetivos generales del correspondiente ciclo formativo y las finalidades de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

3. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos se realizará por módulos. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos, así como la madurez académica, artística y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios posteriores a los que puedan acceder.

4. El número máximo de convocatorias será de cuatro. Excepcionalmente, la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar una convocatoria adicional cuando concurran causas razonadas y plenamente justificadas.

5. Los centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos en las sesiones de evaluación.

CAPITULO VI: ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS.

Artículo 22.- Requisitos académicos.

1. Para acceder a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño que se regulan en el presente Decreto será preciso estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o haber superado los cursos declarados equivalentes al mismo, según se establece en los anexos I, II y VI del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, y superar la correspondiente prueba de acceso.

2. La Consejería de Educación y Ciencia determinará la estructura, contenido y criterios de calificación de la prueba de acceso a la que se hace referencia en el punto anterior. Dicha prueba permitirá acreditar las aptitudes necesarias para cursar las enseñanzas del ciclo formativo con aprovechamiento.

Artículo 23.- Sin requisitos académicos.

1. No obstante lo previsto en el artículo anterior, será posible acceder a los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de Diseño Gráfico sin estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener tanto madurez intelectual, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, de razonamiento y de conocimientos fundamentales de la etapa educativa anterior relacionados con la enseñanza a la

CAPITULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 30.- Medidas de calidad.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 31.- Formación del profesorado.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización artística, científica, tecnológica y didáctica en los centros educativos y en instituciones formativas específicas.
3. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de artes plásticas y diseño.

Artículo 32.- Investigación e innovación educativas.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 33.- Materiales curriculares.

1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

2. En dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 34.- Evaluación y revisión de las enseñanzas.

La evaluación de las enseñanzas correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Autoedición, se orientará hacia la permanente adaptación a las demandas económicas, sociales, culturales y artísticas, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a cinco años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1. En el anexo II del presente Decreto se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que deben impartir cada uno de los módulos de los ciclos formativos, hasta que se definan las nuevas especialidades de los citados cuerpos docentes y se produzcan las correspondientes adscripciones del profesorado.

2. La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, y adoptará las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

ARTEFINAL DE DISEÑO GRÁFICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO:

El Técnico en artefinal de diseño gráfico debe ser un profesional capaz de interpretar ideas y bocetos de un diseñador gráfico o director de arte traduciéndolas en los consiguientes originales ya sea por medios tradicionales o digitales, a fin de posibilitar su correcta impresión.

Dado que esta actividad está totalmente relacionada con los sistemas y procesos de reproducción e impresión industrial, su formación ha de ser profunda en estos aspectos. Igualmente ha de conocer a fondo las leyes tipográficas ya sea para interpretar correctamente las instrucciones del boceto o como medio para solucionar problemas básicos de maquetación y rotulación.

1.1. Denominación: **TÉCNICO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN ARTEFIMAL DE DISEÑO GRÁFICO.**

1.2. Nivel: **GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

1.3. Duración total del ciclo: **950 horas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL:

2.1. Campo profesional:

El Técnico en artefinal de diseño gráfico ha de estar preparado para:

- Insertarse en el campo profesional dentro de estudios de diseño gráfico y publicidad.
 - Insertarse como profesional asalariado en empresas de artes gráficas.
 - Insertarse en empresas editoriales.
 - Ejercer como profesional autónomo ("free lance").
- 2.2. Tareas más significativas:**
- Interpretación de bocetos y marcados.
 - Separaciones de colores
 - Reproducción de originales.
 - Maquetación.
 - Retoque de originales y fotografías.
 - Dibujo técnico básico.
 - Composición de textos.
 - Preparación de originales y marcados para fotomecánica, fotocomposición y talleres de impresión.

Todas estas tareas puede hacerlas por sistemas tradicionales e informáticos.

3. ENSEÑANZAS DEL CICLO FORMATIVO DE ARTEFIMAL DE DISEÑO GRÁFICO:

3.1. Objetivos generales:

- Analizar y desarrollar los procesos básicos de realización de obras de artefinal.
- Conocer las técnicas propias de esta especialidad.

- 1.4. El mundo clásico: aportaciones a la civilización y al arte occidentales.
- 1.5. Arte y cultura de la Edad Media: cultura cristiana occidental y cultura islámica.
- 1.6. La edad del Humanismo: nuevas formas de vida, pensamiento y expresión plástica.
- 1.7. La estética del Barroco y del Racionalismo.
- 1.8. La era del industrialismo y sus consecuencias para el arte.
- 1.9. Transformaciones socio-culturales del siglo XX.

2. EVOLUCIÓN DE LAS TÉCNICAS Y MATERIALES, SU INFLUENCIA EN LOS CAMBIOS FORMALES. EL DISEÑO GRÁFICO Y EL ARTEFICIAL:

- 2.1. La significación del lenguaje como medio de comunicación.
- 2.2. Manifestaciones escritas e ilustradas en el mundo antiguo.
- 2.3. Producción de libros y escuelas de miniaturistas. El grabado: orígenes y primeras manifestaciones europeas. Producciones religiosas y profanas.
- 2.4. La cultura del libro renacentista. La imprenta: difusión y significación cultural.
- 2.5. Reflejo en el arte y en la expresión gráfica de los valores estéticos barrocos y racionalistas.
- 2.6. Ilustración y grabado.
- 2.7. El fenómeno artístico en el siglo XX y la búsqueda de nuevos lenguajes gráficos. Los medios de comunicación de masas y su reflejo en el mundo editorial y del diseño gráfico.

3. HISTORIA DE LA IMAGEN GRÁFICA EN ANDALUCÍA:

- 3.1. Evolución técnica y formal de la imagen gráfica en Andalucía. De los orígenes a nuestros días.
- 3.2. Introducción a la investigación del Patrimonio Artístico de Andalucía. Estrategias para la documentación y recopilación de datos históricos y contemporáneos. Biblioteca y Hemeroteca. Aplicaciones a la especialidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Comprender razonadamente los comportamientos histórico-culturales de la humanidad en el pasado y en el presente y relacionarlos con los fenómenos y acontecimientos artísticos a los que han dado lugar.
- Demostrar un desarrollo adecuado de la capacidad de percepción visual y de la sensibilidad artística ante las creaciones, la evolución histórica y la situación espacio-temporal de las manifestaciones de la cultura gráfica.
- Usar un lenguaje claro y una terminología idónea.

MÓDULO 2: DIBUJO ARTÍSTICO.

DURACIÓN: 112 horas.

OBJETIVOS:

- Desarrollar la expresividad personal y la sensibilidad estética.
- Captar, representar y reproducir gráficamente la imagen de los objetos del entorno según los distintos métodos plásticos y técnicos apropiados para esta especialidad.
- Interpretar esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental, en representación bidimensional.

CONTENIDOS:

1. **TÉCNICAS Y MATERIALES:**
 - 1.1. Los materiales de dibujo y sus técnicas. Monocromía.
 - 1.2. Iniciación a las técnicas y procedimientos policromos aplicados a la especialidad.
 - 1.3. Aplicación del ordenador como herramienta de aula. Creación y transformación de ideas.

- Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de esta especialidad.
- Resolver los problemas artísticos y técnicos que se planteen durante el proceso de realización.
- Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los materiales utilizados, organizando la medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.
- Conocer y saber utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización utilizados no incidan negativamente en el medio ambiente.
- Conocer y comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona esta actividad profesional.
- Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar el trabajo.
- Conocer y aplicar técnicas de rehabilitación, reconstrucción y restauración de bienes no catalogados relacionados con la especialidad.
- Reconocer e identificar aspectos relevantes del diseño gráfico en Andalucía.

3.2. Módulos:

- a) Formación en el centro educativo:
 - Historia del arte y de la imagen gráfica.
 - Dibujo artístico.
 - Volumen.
 - Técnicas gráficas.
 - Procesos y sistemas de impresión.
 - Diseño gráfico asistido por ordenador.
 - Formación y orientación laboral.
 - Obra final

b) Formación en centros de trabajo:

- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

a) FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO:

MÓDULO 1: HISTORIA DEL ARTE Y DE LA IMAGEN GRÁFICA.

DURACIÓN: 84 horas.

OBJETIVOS:

- Adquirir los conocimientos necesarios sobre los ciclos culturales y artísticos del pasado y del presente.
- Desarrollar la personalidad intelectual y completar la formación técnica y artística.
- Conocer lo esencial del contexto ideológico, político, económico, social y estético en que se han generado las artes gráficas a lo largo de la historia, con especial referencia al diseño gráfico.

CONTENIDOS:

1. EVOLUCIÓN DE LOS CONCEPTOS Y LAS FORMAS:

- 1.1. Concepto de cultura, de arte y de arte aplicado. Significación del lenguaje como medio de comunicación.
- 1.2. Reacción y evolución del hombre ante el entorno de la prehistoria. Valores estéticos de las culturas primitivas y preindustriales. Caracterización histórico-artístico y cultural de la Antigüedad.
- 1.3. La estética oriental en las artes gráficas: China, Japón, mundo árabe, etc...

- Conocer los materiales propios de una concepción espacial, sus técnicas y procedimientos más adecuados a la especialidad.
- Desarrollar la creatividad y la expresividad artística.

CONTENIDOS:

1. TÉCNICAS Y MATERIALES:

- 1.1. Conocimiento y uso de las distintas herramientas y útiles de las técnicas de construcción volumétrica.
- 1.2. Conocimiento y uso de los distintos materiales y técnicas de construcción volumétrica:
 - Soportes matemáticos y su concepto formal correspondiente.
 - Los materiales y las técnicas de realización de maquetas y prototipos:
 - Materiales en la elaboración de bocetos, maquetas y prototipos: el papel, materiales vegetales, materiales sintéticos, etc...
 - Técnicas de creación y construcción: secciones y cortes, plegados (papiroflexia), tejido y trenzado, etc...
 - Otros materiales y sus técnicas: laminados o rígidos: la madera, el corcho, el poliestirén y el cartón pluma.
 - Los materiales y las técnicas de modelado:
 - El barro. Características.
 - Modelado de volúmenes huecos.
 - Modelado de volúmenes macizos. Ahuecado y conservación.
 - Técnicas de fijación al soporte. Armazones.

2. FORMA Y COMPOSICIÓN:

- 2.1. Introducción y análisis de la forma tridimensional:
 - Masa, proporción y estructura.
 - La forma geométrica y la forma orgánica.
 - La forma en el plano. Relieve bajo, medio y alto.
 - La forma exenta. Bulto redondo. Múltiples puntos de vista.
- 2.2. Génesis de la forma tridimensional:
 - Procedimiento para generar la forma: por adición y por sustracción, por tensión y contracción.
 - Génesis del volumen en distintos materiales.
- 2.3. Composición con elementos tridimensionales:
 - El módulo: repetición y gradación.
 - Equilibrio. Peso, gravedad y líneas de fuerza.
 - Tratamiento de superficies. Texturas.
 - La luz. Concavidad y convexidad. El hueco configurador del volumen.

3. REPRESENTACIÓN Y SOLUCIONES PLÁSTICAS:

- 3.1. Proceso de realización de una obra:
 - Obra única: idea, boceto, obra definitiva.
 - Obra seriada: idea, boceto y/o maqueta, prototipo, producción.
- 3.2. El desarrollo de formas elementales, en relieve o exentas, geométricas y orgánicas. Construcciones sencillas.
- 3.3. Aplicaciones de los conceptos de volumen: masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.
- 3.4. Aplicación del ordenador como herramienta de aula. Creación y transformación de ideas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Articular de forma coherente y con expresividad plástica los elementos básicos, las técnicas y los materiales del lenguaje tridimensional.
- Aplicar adecuadamente los conocimientos teóricos de base empírica en la resolución práctica de supuestos específicos de esta modalidad.
- Elaborar respuestas plásticas creativas demostrando sensibilidad expresiva en el trabajo.

2. EL DISEÑO GRÁFICO Y EL LENGUAJE VISUAL:

- 2.1. Elementos morfológicos, dinámicos y escalares: el punto, la línea, el plano, la textura, el color, la forma, la tensión, el ritmo, la dimensión, el formato, la escala y la proporción.
- 2.2. La composición de la imagen: equilibrio estático y dinámico.
- 2.3. Las tensiones constructivas en la imagen gráfica: relaciones de conformidad, repetición, contraste, armonía, alteración y gradación.

3. ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN:

- 3.1. La forma bidimensional y tridimensional y su representación sobre el plano. La forma en el espacio. Ilusión de espacio.
- 3.2. Dimensión, formato, escala. Proporción. El módulo.
- 3.3. La luz:
 - La luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.
 - El clarooscuro. Valores y relaciones.
- 3.4. El color:
 - La valoración como representación en un plano bidimensional de la forma tridimensional.
 - Concepto básico del color.
 - Valores expresivos y descriptivos del color.
- 3.5. Texturas:
 - Concepto básico de textura.
- 3.6. Texturas visuales y táctiles. El collage. Aplicaciones a la especialidad.

4. REPRESENTACIÓN Y SOLUCIONES GRÁFICAS. EL DIBUJO APLICADO A LA ESPECIALIDAD:

- 4.1. El apunte, el dibujo de retentiva y el dibujo constructivo.
- 4.2. El boceto como punto de partida de una idea.
- 4.3. Proceso en el dibujo creativo e iniciación al lenguaje proyectual aplicados a la especialidad.
- 4.4. Ornamentación. Concepto básico. Unidades y ritmos ornamentales.
- 4.5. Técnicas de ampliación y transferencia de la forma plana al volumen.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Elaborar respuestas con sentido artístico en su expresión gráfica.
- Demostrar en el trabajo un desarrollo adecuado de la capacidad creadora.
- Representar con sensibilidad ideas u objetos sencillos y relacionar en el espacio objetos agrupados.
- Utilizar el clarooscuro como elemento de apoyo en la configuración del volumen.
- Utilizar correctamente los materiales y técnicas propuestos y explorar sus posibilidades plásticas y expresivas.
- Comprender la influencia que ejercen sobre la representación elementos como: proporciones, relaciones espaciales, relaciones formales, etc...
- Realizar bocetos relacionados con la especialidad.

MÓDULO 3: VOLUMEN.

DURACIÓN: 56 horas.

OBJETIVOS:

- Utilizar el lenguaje de la forma volumétrica necesario para la configuración en interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión de la imagen gráfica en general y de la especialidad en particular.

MÓDULO 4: TÉCNICAS GRÁFICAS.

DURACIÓN: 168 horas.

OBJETIVOS:

- Interpretar correctamente los bocetos e instrucciones que proporciona el diseñador, director de arte, director creativo, etc., para preparar los originales correspondientes atendiendo a su posterior reproducción por cualquiera de los sistemas actualmente empleados.
- Componer y distribuir espacios de acuerdo con bocetos y/o normas de estilo.
- Utilizar las técnicas y materiales más adecuados para la realización de dichos originales.
- Representar e indicar con claridad en cada original las órdenes correspondientes para las siguientes fases del proceso de reproducción.

CONTENIDOS:

1. DIBUJO TÉCNICO BÁSICO:

- 1.1. Análisis de los elementos de geometría plana y espacial. Operaciones topológicas en el plano. Segmentos. Ángulos. Polígonos y curvas.
- 1.2. Análisis de la forma bidimensional: relaciones de proporción. Geometría y proporcionalidad. El módulo. Rectángulos dinámicos. Sección áurea. Descomposiciones geométricas. Espiral áurea. Redes y estructuras.
- 1.3. Geometría descriptiva. Los sistemas de representación y su aplicación práctica como medio de comunicación.
- 1.4. Croquización normalizada. Normas fundamentales y convencionalismos de diseño gráfico. El boceto y el artefinal como punto de partida para la realización de originales.

2. EL ARTEFINAL:

- 2.1. Tareas del artefinalista. Materiales y equipo tradicional y nuevas tecnologías aplicadas.
- 2.2. Códigos de representación y documentación proyectual. Sistemas de marcado.
- 2.3. Montaje, maquetación y compaginación.
- 2.4. Preparación y presentación del artefinal según los diferentes requerimientos de diseño.
- 2.5. Ficticios.

3. TIPOGRAFÍA:

- 3.1. Rotulado y calligrafía: fundamentos de rotulación. Procedimientos y orientaciones básicas.
- 3.2. El carácter tipográfico: la identidad de las letras, sus partes, descripción y características del tipo, de los estilos y de las familias tipográficas.
- 3.3. Tipografía creativa y rediseño de tipos antiguos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Utilizar adecuada y creativamente los recursos disponibles -tradicionales e informáticos- según las exigencias de cada ejercicio.
- Aplicar con rigor la metodología de trabajo.
- Entregar los ejercicios con exactitud, limpieza y presentación atractiva y con la puntualidad necesaria.
- Interpretar con corrección gráfica los originales, según las exigencias del diseño y de la impresión.

MÓDULO 5: PROCESOS Y SISTEMAS DE IMPRESIÓN.

DURACIÓN: 168 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer la adecuación de bocetos y originales gráficos al posterior proceso de reproducción.
- Cumplir las normas de presentación y plicitud que la industria requiere.
- Conocer la utilización correcta de los distintos sistemas de impresión.
- Cumplir los plazos de entrega previstos en las diferentes etapas del proyecto y mostrarse predispuesto al trabajo.
- Conocer la utilización adecuada de los equipos y el uso correcto de las distintas máquinas y cuidado de las mismas.
- Adecuar los recursos técnicos a la solución de problemas concretos.
- Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad.

CONTENIDOS:

1. MATERIALES. HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA:

- 1.1. Tipos, composiciones, características y aplicaciones de los principales materiales, instrumentos, herramientas y productos del taller: material sensible, tipos de películas, tramas mecánicas y tramas especiales; planchas sensibilizadas, planchas positivas y negativas, libro de gramas, matices, soportes, papeles, tintas, etc...
- 1.2. Maquinaria específica: la cámara y sus diferentes tipos, prensas para impresión en relieve, prensa de platina, prensa de cilindro, rotativas, prensas de offset, prensas de impresión en hueco, prensas serigráficas manuales y automáticas, equipos informatizados, etc...

2. FOTOMECÁNICA:

- 2.1. Introducción general. Análisis de tipos del original: de línea y de tono continuo.
- 2.2. Las técnicas:
 - Del original gráfico a la película. Valor de la imagen. Cualidades de los dibujos y fotografías.
 - La fotoreproducción:
 - Clases de ilustraciones.
 - Tramas: uso de la trama, inclinación y densidad.
 - La fotoreproducción a color:
 - Originales para colores.
 - Selección de colores.
 - Color plano y sistemas normalizados de color: pantone, libro de gamas, sistema UCR.
 - Corrección de color.
 - La cámara: tradicional, horizontal y vertical.
- Sistemas de transferencias por difusión: PMT, copyproof.
- Fotomecánica digital: escáneres planos y de tambor, sistemas de pantallas (Croosfield, Scitex, Hell), fotomecánica postscript.

3. PROCESOS DE IMPRESIÓN:

- 3.1. Introducción general. Antecedentes históricos: xilografía, tipografía, fotograbado. Litografía, offset. Calcografía, huecograbado. Serigrafía. Otros sistemas de impresión.
- 3.2. Tipografía y fotograbado:
 - Tipos móviles, linotipia y monotipia, medición de los tipos, familias tipográficas.
 - El fotograbado: tipos de planchas. Emulsionado de las planchas y planchas presensibilizadas. Morfido de planchas.
 - Ventajas e inconvenientes de los distintos tipos de prensas.
 - Papel y tinta en la impresión en relieve.
- 3.3. Offset:
 - Tipos de planchas: planchas positivas y negativas. Emulsionado de las planchas y planchas preemulsionadas. Tratamiento de planchas, procesado retoque.

- Prensa de impresión. Hojas sueltas y papel continuo. Sistemas de control de las prensas. Ventajas e inconvenientes.
- Papel y tinta de la impresión offset.
- 3.4. Huecograbado:
 - El cilindro, la matriz de huecograbado, preparación de la matriz.
 - Prensas de impresión en hueco, la rotativa. Ventajas e inconvenientes.
 - El papel y la tinta en huecograbado.
- 3.5. Serigrafía:
 - Tipos de pantallas, tipos de emulsión, preparación del bastidor.
 - Prensas serigráficas: manuales y automáticas, ventajas e inconvenientes.
 - Diferentes soportes, papeles y tintas en serigrafía.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar y conocer el uso correcto de los distintos sistemas de impresión y todos aquellos factores que intervienen en los procesos industriales de producción gráfica.
- Manipular y reproducir originales destinados a impresión, a través de medios fotográficos o digitales.
- Detectar e identificar fallos.
- Corregir pruebas de impresión.
- Analizar y realizar originales gráficos de acuerdo con los requerimientos técnicos y verificar su viabilidad de reproducción.

MÓDULO 6: DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR.**DURACIÓN:** 168 horas.**OBJETIVOS:**

- Desarrollar la capacidad de conocer y utilizar correctamente el material y los equipos informáticos.
- Desarrollar la capacidad para seleccionar el medio informático adecuado a la tarea a realizar, según sus resultados, alcance y posibles combinaciones con otros medios.

CONTENIDOS:**1. INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA:**

- 1.1. Los materiales y equipos informáticos. Periféricos necesarios para diseño gráfico: escáneres, impresoras, filmadoras, unidades de almacenamiento, etc...
- 1.2. Los sistemas operativos y dispositivos de entrada y salida: entornos PC IMS-DOS, Mac-system 7, Amiga Workbench, Cii, etc...
- 1.3. Automatización y control de procesos.
- 1.4. Imagen digital y analógica.

2. APLICACIONES INFORMÁTICAS:

- 2.1. Software de ilustración y diseño: programas registrados de dibujo, pintura, animación, dibujo en 3D, retoque fotográfico, etc...
- 2.2. Combinación y manipulación de imágenes y texto-collage.

3. OFIMÁTICA, PROCESAMIENTO Y ARCHIVO DE IMAGEN.**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- Utilizar correctamente el material, los equipos informáticos y los distintos programas empleados.
- Usar el ordenador como técnica de aplicación en el proceso creativo y productivo y como técnica de comunicación y gestión.

MÓDULO 7: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.**DURACIÓN:** 84 horas.**OBJETIVOS:**

- Conocer el marco legal del trabajo y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Realizar actividades o tareas asociativas que desarrollen actitudes de cooperación, solidaridad y de trabajo en equipo.
- Identificar las capacidades, intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- Conocer los distintos mecanismos de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, así como las ayudas de organismos e instituciones locales, nacionales y comunitarias dedicadas a este fin.
- Adquirir los conocimientos legales, económicos, comerciales y sociales que permitan administrar y gestionar una pequeña y mediana empresa o funcionar como profesional autónomo.
- Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales y profesionales propios de la especialidad.
- Conocer las distintas variables socioeconómicas y su relación con las de Andalucía.

CONTENIDOS:**1. MARCO JURÍDICO DE LAS RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:**

- 1.1. Aspectos básicos de Derecho Laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
- 1.2. Reglamentación específica:
 - Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
- 1.3. Seguridad Social y otras prestaciones.

2. SISTEMAS DE ACCESO AL EMPLEO:

- 2.1. El mercado de trabajo: estructura. Perspectiva local, autonómica, nacional y comunitaria.
- 2.2. Técnicas y organismos que prestan ayuda a la inserción laboral:
 - Fuentes de información.
 - Oferta y demanda de empleo.
 - Selección de personal.
- 2.3. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - El autoempleo: procedimientos y recursos.
- 2.4. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - Técnicas de mejora.
- 2.5. Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 2.6. Itinerarios formativos y profesionalizadores.
- 2.7. Toma de decisiones.

3. CONCEPTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA Y MERCADOTECNIA:

- 3.1. Actividad económica y sistemas económicos.
- 3.2. Producción e interdependencia económica.
- 3.3. Intercambio y mercado. Tendencias y comportamientos.
- 3.4. Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 3.5. Aspectos elementales de la economía en Andalucía.

4. LA EMPRESA:

- 4.1. Estructura, organización y cultura empresarial.
- 4.2. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas mercantiles: características.
- 4.3. Las empresas de economía social.
- 4.4. El empresario individual.

Asimismo, podrán quedar total o parcialmente exentos de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con este ciclo formativo.

AUTOEDICIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO:

Este ciclo formativo está pensado para cubrir la demanda creciente de profesionales expertos en programas de autoedición y publicación electrónica.

Necesita, por tanto, una fuerte especialización en el manejo de los diversos sistemas y programas informáticos de autoedición junto a un conocimiento amplio de la tipografía y los fundamentos del diseño gráfico.

1.1. Denominación: **TÉCNICO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN AUTOEDICIÓN.**

1.2. Nivel: **GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

1.3. Duración total del ciclo: **950 horas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL:

2.1. Campo profesional:

El profesional de este nivel estará capacitado para integrarse como experto en autoedición:

- a) En empresas de autoedición, talleres de fotocomposición, imprentas, etc.
- b) Dentro de un estudio de diseño gráfico.
- c) En aquellas empresas o entidades públicas que por su importancia y volumen de gestión tengan necesidad de su propio departamento de publicaciones (informes, balances, boletines, presentaciones, revistas de empresa, memorias, etc.).
- d) En el mundo editorial; prensa diaria, revistas, libros.

Puede también trabajar como profesional autónomo ("free lance") con capacidad para solucionar problemas básicos de diseño gráfico.

2.2. Tareas más significativas:

- a) Manejo de los diversos sistemas informáticos y programas de autoedición y diseño gráfico.
- b) Solución de problemas básicos de diseño gráfico, composición, tipografía y maquetación.
- c) Presentaciones gráficas e infografía.
- d) Conocimiento y control de los procesos de impresión.

3. ENSEÑANZAS DEL CICLO FORMATIVO DE AUTOEDICIÓN:

3.1. Objetivos generales:

- Analizar y desarrollar los procesos básicos de realización de obras de autoedición.
- Conocer las técnicas propias de esta especialidad.
- Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de esta especialidad.
- Resolver los problemas artísticos y técnicos que se planteen durante el proceso de realización.

- Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Viabilidad.
- Programas de financiación y ayudas a empresas.

5. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:

- 5.1. Documentos básicos y nociones de técnicas contables.
- 5.2. Obligaciones jurídicas y fiscales. Cumplimentación de documentos y calendario fiscal.

6. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE OBRAS DE ARTE:

- 6.1. Breve reseña histórica: antecedentes y evolución. Normativa básica.
- 6.2. Propiedad intelectual y derechos de autor: registro y entidades de gestión.
- 6.3. Propiedad industrial.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Mostrar a través de los resultados esperados, el nivel de consecución de los objetivos previstos, expresados en términos de capacidades.
- Demostrar interés por el módulo, de manera activa y participativa.
- Utilizar correctamente la terminología específica.
- Valorar de forma razonada la normativa específica por la que se rige este campo profesional.

MÓDULO 8: OBRA FINAL.

- Duración mínima: 25 horas.

b) FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO:

MÓDULO 9: FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.

- Duración mínima: 25 horas.

4. RELACIÓN DE MÓDULOS Y DURACIONES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ARTESINAL DE DISEÑO GRÁFICO: FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO GRÁFICO.

M Ó D U L O S		DURACIÓN (horas)
1	Historia del arte y de la imagen gráfica.	84
2	Dibujo artístico.	112
3	Volumen.	56
4	Técnicas gráficas.	168
5	Procesos y sistemas de impresión.	168
6	Diseño gráfico asistido por ordenador.	168
7	Formación y orientación laboral.	84
8	Obra Final.	
9	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.	110

5. CORRESPONDENCIAS Y CONVÁLIDACIONES:

- a) Módulos que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral:
 - Técnicas gráficas.
 - Procesos y sistemas de impresión.
 - Diseño gráfico asistido por ordenador.
 - Formación y orientación laboral

2. EVOLUCIÓN DE LAS TÉCNICAS Y MATERIALES, SU INFLUENCIA EN LOS CAMBIOS FORMALES. EL DISEÑO GRÁFICO Y EL ARTEFICIAL:

- 2.1. La significación del lenguaje como medio de comunicación.
- 2.2. Manifestaciones escritas e ilustradas en el mundo antiguo.
- 2.3. Producción de libros y escuelas de miniaturistas. El grabado: orígenes y primeras manifestaciones europeas. Producciones religiosas y profanas.
- 2.4. La cultura del libro renacentista. La imprenta: difusión y significación cultural.
- 2.5. Reflejo en el arte y en la expresión gráfica de los valores estéticos barrocos y racionalistas.
- 2.6. Ilustración y grabado.
- 2.7. El fenómeno artístico en el siglo XX y la búsqueda de nuevos lenguajes gráficos. Los medios de comunicación de masas y su reflejo en el mundo editorial y del diseño gráfico.

3. HISTORIA DE LA IMAGEN GRÁFICA EN ANDALUCÍA:

- 3.1. Evolución técnica y formal de la imagen gráfica en Andalucía. De los orígenes a nuestros días.
- 3.2. Introducción a la investigación del Patrimonio Artístico de Andalucía. Estrategias para la documentación y recopilación de datos históricos y contemporáneos. Biblioteca y Hemeroteca. Aplicaciones a la especialidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Comprender razonadamente los comportamientos histórico-culturales de la humanidad en el pasado y en el presente y relacionarlos con los fenómenos y acontecimientos artísticos a los que han dado lugar.
- Demostrar un desarrollo adecuado de la capacidad de percepción visual y de la sensibilidad artística ante las creaciones, la evolución histórica y la situación espacio-temporal de las manifestaciones de la cultura gráfica.
- Usar un lenguaje claro y una terminología idónea.

MÓDULO 2: DIBUJO TÉCNICO.

DURACIÓN: 56 horas.

OBJETIVOS:

- Valorar los conocimientos del dibujo técnico por sí mismos y por el enriquecimiento que supone su utilidad como complemento y apoyo a los demás módulos del ciclo.
- Apreciar las posibilidades del dibujo técnico como lenguaje universal y transmisor de informaciones.
- Conocer las técnicas necesarias para la representación geométrica de la forma en el plano.
- Interpretar adecuadamente documentos gráficos e información proyectual.

CONTENIDOS:

1. MATERIALES Y HERRAMIENTAS:

- 1.1. Útiles y accesorios apropiados para el trazado geométrico, bocetos y croquis y su empleo correcto.
- 1.2. La cámara fotográfica y el ordenador como herramientas de aula.

2. ANÁLISIS DE LA FORMA BIDIMENSIONAL:

- 2.1. Geometría plana y proporcionalidad:
 - Polígonos regulares e irregulares. Poliedros. Curvas.
 - Relaciones de proporción. El módulo. Rectángulos dinámicos. Sección áurea. Descomposiciones geométricas. Espiral áurea. Redes y estructuras. Escalas.

- Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los materiales utilizados, organizando la medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.

- Conocer y saber utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización utilizados no incidan negativamente en el medio ambiente.

- Conocer y comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona esta actividad profesional.

- Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar el trabajo.

- Conocer y aplicar técnicas de rehabilitación, reconstrucción y restauración de bienes no catalogados relacionados con la especialidad.

- Reconocer e identificar aspectos relevantes de la autoedición en Andalucía.

3.2. Módulos:

- a) Formación en el centro educativo:
 - Historia del arte y de la imagen gráfica.
 - Dibujo técnico.
 - Volumen.
 - Fundamentos del diseño gráfico.
 - Autoedición.
 - Formación y orientación laboral.
 - Obra final

- b) Formación en centros de trabajo:
 - Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

a) FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO:

MÓDULO 1: HISTORIA DEL ARTE Y DE LA IMAGEN GRÁFICA.

DURACIÓN: 84 horas.

OBJETIVOS:

- Adquirir los conocimientos necesarios sobre los ciclos culturales y artísticos del pasado y del presente.
- Desarrollar la personalidad intelectual y completar la formación técnica y artística.
- Conocer lo esencial del contexto ideológico, político, económico, social y estético en que se han generado las artes gráficas a lo largo de la historia, con especial referencia al diseño gráfico.

CONTENIDOS:

1. EVOLUCIÓN DE LOS CONCEPTOS Y LAS FORMAS:

- 1.1. Concepto de cultura, de arte y de arte aplicado. Significación del lenguaje como medio de comunicación.
- 1.2. Reacción y evolución del hombre ante el entorno de la prehistoria. Valores estéticos de las culturas primitivas y preindustriales. Caracterización histórico-artístico y cultural de la Antigüedad.
- 1.3. La estética oriental en las artes gráficas: China, Japón, mundo árabe, etc...
- 1.4. El mundo clásico: aportaciones a la civilización y al arte occidentales.
- 1.5. Arte y cultura de la Edad Media: cultura cristiana occidental y cultura islámica.
- 1.6. La edad del Humanismo: nuevas formas de vida, pensamiento y expresión plástica.
- 1.7. La estética del Barroco y del Racionalismo.
- 1.8. La era del industrialismo y sus consecuencias para el arte.
- 1.9. Transformaciones socio-culturales del siglo XX.

- 2.2. El dibujo técnico de taller:
 - Croquisación normalizada. Trazado de detalles constructivos y convencionalismo del diseño gráfico.
 - Documentación gráfica normalizada en el proyecto de diseño gráfico.

3. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LA FORMA Y REPRESENTACIÓN ILUSTRATIVA DEL ESPACIO:

- 3.1. Antecedentes, evolución histórica y distintas concepciones en la representación del espacio. Ilusiones ópticas.
- 3.2. Los sistemas de representación y su aplicación práctica en diseño gráfico: proyección cilíndrica y proyección cónica. Aplicaciones con el ordenador.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Utilizar adecuada y creativamente los recursos disponibles -tradicionales e informáticos- según las exigencias de cada ejercicio.
- Identificar los procedimientos y elementos del dibujo técnico aplicados en proyectos y obras de arte y explicarlos en su relación con los aspectos artísticos.
- Resolver problemas técnicos de realización aplicando soluciones adecuadas de geometría plana, sistemas de representación o croquisación normalizada.
- Presentar los trabajos con corrección técnico-gráfica y con acabado idóneos.

MÓDULO 3. VOLUMEN.

DURACIÓN: 56 horas.

OBJETIVOS:

- Utilizar el lenguaje de la forma volumétrica necesario para la configuración en interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión de la imagen gráfica en general y de la especialidad en particular.
- Conocer los materiales propios de una concepción espacial, sus técnicas y procedimientos más adecuados a la especialidad.
- Desarrollar la creatividad y la expresividad artística.

CONTENIDOS:

1. TÉCNICAS Y MATERIALES:

- 1.1. Conocimiento y uso de las distintas herramientas y útiles de las técnicas de construcción volumétrica.
- 1.2. Conocimiento y uso de los distintos materiales y técnicas de construcción volumétrica:
 - Soportes matéricos y su concepto formal correspondiente.
 - Los materiales y las técnicas de realización de maquetas y prototipos:
 - Materiales en la elaboración de bocetos, maquetas y prototipos: el papel, materiales vegetales, materiales sintéticos, etc...
 - Técnicas de creación y construcción: secciones y cortes, plegados (papiroflexia), tejido y trenzado, etc...
 - Otros materiales y sus técnicas: laminados o rígidos: la madera, el corcho, el poliestireno y el cartón pluma.
 - Los materiales y las técnicas de modelado:
 - El barro. Características.
 - Modelado de volúmenes huecos.
 - Modelado de volúmenes macizos. Ahuecado y conservación.
 - Técnicas de fijación al soporte. Armazones.

2. FORMA Y COMPOSICIÓN:

- 2.1. Introducción y análisis de la forma tridimensional:
 - Masa, proporción y estructura.
 - La forma geométrica y la forma orgánica.
 - La forma en el plano. Relieve bajo, medio y alto.
 - La forma exenta. Bulto redondo. Múltiples puntos de vista.
- 2.2. Génesis de la forma tridimensional:
 - Procedimiento para generar la forma: por adición y por sustracción, por tensión y contracción.
 - Génesis del volumen en distintos materiales.
- 2.3. Composición con elementos tridimensionales:
 - El módulo: repetición y gradación.
 - Equilibrio. Peso, gravedad y líneas de fuerza.
 - Tratamiento de superficies. Texturas.
 - La luz. Concavidad y convexidad. El hueco configurador del volumen.

3. REPRESENTACIÓN Y SOLUCIONES PLÁSTICAS:

- 3.1. Proceso de realización de una obra:
 - Obra única: idea, boceto, obra definitiva.
- 3.2. El desarrollo de formas elementales, en relieve o exentas, geométricas y orgánicas. Construcciones sencillas.
- 3.3. Aplicaciones de los conceptos de volumen: masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.
- 3.4. Aplicación del ordenador como herramienta de aula. Creación y transformación de ideas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Articular de forma coherente y con expresividad plástica los elementos básicos, las técnicas y los materiales del lenguaje tridimensional.
- Aplicar adecuadamente los conocimientos teóricos de base empírica en la resolución práctica de supuestos específicos de esta modalidad.
- Elaborar respuestas plásticas creativas demostrando sensibilidad expresiva en el trabajo.

MÓDULO 4. FUNDAMENTOS DEL DISEÑO GRÁFICO.

DURACIÓN: 224 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer los elementos y leyes básicas que rigen el diseño gráfico a fin de interpretar las instrucciones del diseñador.
- Solucionar pequeños problemas de diseño cuando no existan instrucciones del diseñador o no estén claramente especificados.
- Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad.

CONTENIDOS:

- 1. IMAGEN Y COMUNICACIÓN:
 - 1.1. La naturaleza de la imagen.
 - 1.2. Definición de la imagen.

3. OFIMÁTICA, PROCESAMIENTO Y ARCHIVO DE IMAGEN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Utilizar correctamente el material, los equipos informáticos y los distintos programas empleados.
- Usar el ordenador como técnica de aplicación en el proceso creativo y productivo y como técnica de comunicación y gestión.

MÓDULO 6: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

DURACIÓN: 84 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer el marco legal del trabajo y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Realizar actividades o tareas asociativas que desarrollen actitudes de cooperación, solidaridad y de trabajo en equipo.
- Identificar las capacidades, intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- Conocer los distintos mecanismos de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, así como las ayudas de organismos e instituciones locales, nacionales y comunitarias dedicadas a este fin.
- Adquirir los conocimientos legales, económicos, comerciales y sociales que permitan administrar y gestionar una pequeña y mediana empresa o funcionar como profesional autónomo.
- Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales y profesionales propios de la especialidad.
- Conocer las distintas variables socioeconómicas y su relación con las de Andalucía.

CONTENIDOS:

1. MARCO JURÍDICO DE LAS RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 1.1. Aspectos básicos de Derecho Laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
- 1.2. Reglamentación específica:
 - Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
 - 1.3. Seguridad Social y otras prestaciones.

2. SISTEMAS DE ACCESO AL EMPLEO:

- 2.1. El mercado de trabajo: estructura. Perspectiva local, autonómica, nacional y comunitaria.
- 2.2. Técnicas y organismos que prestan ayuda a la inserción laboral:
 - Fuentes de información.
 - Oferta y demanda de empleo.
 - Selección de personal.
- 2.3. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - El autoempleo: procedimientos y recursos.
- 2.4. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - Técnicas de mejora.
- 2.5. Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 2.6. Itinerarios formativos y profesionalizadores.
- 2.7. Toma de decisiones.

3. CONCEPTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA Y MERCADOTECNIA:

- 3.1. Actividad económica y sistemas económicos.
- 3.2. Producción e interdependencia económica.

2. LA RECEPCIÓN:

- 2.1. Teorías perceptivas.
- 2.2. Proceso cognitivo de la percepción.
- 2.3. Fundamentos de la visión: tensiones perceptivas.

3. EL DISEÑO GRÁFICO Y EL LENGUAJE VISUAL:

- 2.1. Elementos morfológicos, dinámicos y escalares: el punto, la línea, el plano, la textura, el color, la forma, la tensión, el ritmo, la dimensión, el formato, la escala y la proporción.
- 2.2. La composición de la imagen: equilibrio estático y dinámico.
- 2.3. Las tensiones constructivas en la imagen gráfica: relaciones de conformidad, repetición, contraste, armonía, alteración y gradación.

4. EL PROYECTO GRÁFICO:

- 4.1. Generalidades: información, identidad y persuasión.
- 4.2. El proceso creativo: organización y metodología. Métodos de análisis.
- 4.3. El diseño editorial: interpretación. Recursos gráficos.

5. TIPOGRAFÍA:

- 5.1. Generalidades: tipografía e imagen gráfica.
- 5.2. El carácter tipográfico: la identidad de las letras, sus partes, descripción y características del tipo, de los estilos y de las familias tipográficas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Demostrar el conocimiento de los contenidos teóricos de los distintos bloques temáticos.
- Aplicar en ejercicios prácticos concretos los conceptos, métodos y procedimientos que propician soluciones adecuadas a cada problema.
- Demostrar en el trabajo creatividad y sensibilidad expresiva que le permitan solucionar pequeños problemas de diseño.

MÓDULO 5: AUTOEDICIÓN.

DURACIÓN: 336 horas.

OBJETIVOS:

- Desarrollar la capacidad de conocer y utilizar correctamente el material y los equipos informáticos.
- Desarrollar la capacidad para seleccionar el medio informático adecuado a la tarea a realizar, según sus resultados, alcance y posibles combinaciones con otros medios.

CONTENIDOS:

1. INTRODUCCIÓN A LOS MEDIOS INFORMÁTICOS:

- 1.1. Los materiales y equipos informáticos. Periféricos necesarios para autoedición: escáneres, impresoras, filmadoras, unidades de almacenamiento, etc....
- 1.2. Los sistemas operativos y dispositivos de entrada y salida: entornos PC (MS-DOS, Mac-system 7, Amiga Workbench), Cli, etc...
- 1.3. Automatización y control de procesos.
- 1.4. Imagen digital y analógica.

2. APLICACIONES INFORMÁTICAS:

- 2.1. Software de ilustración y diseño: programas registrados de dibujo, pintura, animación, dibujo en 3D, retoque fotográfico, etc....
- 2.2. Combinación y manipulación de imágenes y texto-collage.

ANEXO II
PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CORRESPONDIENTES A LA FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO GRÁFICO.

Los Funcionarios del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño impartirán con carácter preferente los módulos de estos ciclos de acuerdo con la atribución de módulos a especialidades que figura en la columna (A) del presente Anexo.

No obstante, a fin de lograr una optimización en el aprovechamiento de los recursos disponibles en el centro, en la organización del mismo, dichos módulos podrán ser impartidos por funcionarios de otras especialidades de acuerdo con lo que figura en la columna (B), sin que ello surta efectos en la adscripción de especialidad.

MÓDULOS	(A)	(B)
HISTORIA DEL ARTE Y DE LA IMAGEN GRÁFICA	Profesor A.P.D. de: - Cultura General Cerámica. - Historia del Arte. - Historia del Arte y de la Cerámica.	Profesor A.P.D. de: - Técnicas de Diseño Gráfico. - Técnicas Gráficas Industriales.
DIBUJO ARTÍSTICO	Profesor A.P.D. de: - Dibujo Artístico. - Colorido y Procedimientos Pictóricos. - Composición Decorativa, Pintura y Escultura Religiosa. - Decoración sobre Pastas Cerámicas. - Análisis de Forma y Color. - Procedimientos Pictóricos. - Técnicas de Colorido Aplicado a la Cerámica. - Dibujo Publicitario. - Proyectos. - Composición Ornamental. - Decoración Elemental Cerámica.	Profesor A.P.D. de: - Teoría y Práctica del Diseño. - Proyectos de Arte Decorativo. - Diseño de Figurines. - Corte y Confección.
DIBUJO TÉCNICO	Profesor A.P.D. de: - Dibujo Lineal.	
VOLUMEN	Profesor A.P.D. de: - Modelado y Vaciado. - Imaginería Castellana - Moldeaje de Figuras. - Moldes. - Adorno y Figura.	

- 3.3. Intercambio y mercado. Tendencias y comportamientos.
 - 3.4. Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
 - 3.5. Aspectos elementales de la economía en Andalucía.
- 4. LA EMPRESA:**
- 4.1. Estructura, organización y cultura empresarial.
 - 4.2. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas mercantiles: características.
 - 4.3. Las empresas de economía social.
 - 4.4. El empresario individual:
 - Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Viabilidad.
 - Programas de financiación y ayudas a empresas.
- 5. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:**
- 5.1. Documentos básicos y nociones de técnicas contables.
 - 5.2. Obligaciones jurídicas y fiscales. Cumplimentación de documentos y calendario fiscal.
- 6. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE OBRAS DE ARTE:**
- 6.1. Breve reseña histórica; antecedentes y evolución. Normativa básica.
 - 6.2. Propiedad intelectual y derechos de autor; registro y entidades de gestión.
 - 6.3. Propiedad industrial.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Mostrar a través de los resultados esperados, el nivel de consecución de los objetivos previstos, expresados en términos de capacidades.
- Demostrar interés por el módulo, de manera activa y participativa.
- Utilizar correctamente la terminología específica.
- Valorar de forma razonada la normativa específica por la que se rige este campo profesional.

MÓDULO 7: OBRA FINAL.

- Duración mínima: 25 horas.

b) FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO:

MÓDULO 8: FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.

- Duración mínima: 25 horas.

4. RELACIÓN DE MÓDULOS Y DURACIONES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE AUTOEDICIÓN: FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO GRÁFICO.

MÓDULO S		DURACIÓN (horas)
1	Historia del arte y de la imagen gráfica.	84
2	Dibujo técnico.	56
3	Volumen.	56
4	Fundamentos del diseño gráfico.	224
5	Autoedición.	336
6	Formación y orientación laboral.	84
7	Obra Final.	
8	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.	110

5. CORRESPONDENCIAS Y CONVULSIONES:

- a) Módulos que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral:

- Autoedición.
 - Formación y orientación laboral
- Asimismo, podrán quedar total o parcialmente exentos de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres; quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con este ciclo formativo.

DECRETO 106/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen los currículos correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera, perteneciente a la familia profesional de Diseño Industrial.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias.

La formación en general y la formación artística en particular, constituyen actualmente objetivos prioritarios de cualquier sociedad que se plantee de manera especial progresar, preservando y participando del proceso cultural, creativo e histórico-artístico internacional.

Por ello, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, abordó, por primera vez, en el contexto de una reforma del sistema educativo, a las enseñanzas artísticas, de las que forman parte las artes plásticas y el diseño, con dos finalidades fundamentales: proporcionar a los alumnos y alumnas una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes. Asimismo, establece que las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño comprenden entre otros los estudios relacionados con las artes aplicadas y los oficios artísticos.

Si bien, la citada Ley contempla a las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el Título Segundo, dentro de las enseñanzas de Régimen Especial, éstas se organizan en ciclos formativos, según lo dispuesto en el Título Primero para las enseñanzas de Formación Profesional. Ello permite una estrecha relación y sobre todo correspondencia con las enseñanzas de Régimen General, pero con la suficiente flexibilidad como para atender sus propias especificidades y peculiaridades.

Así, estas enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se organizan en ciclos de formación específica y profesionalizadora, de grado medio y grado superior, vinculados a los estudios previos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato respectivamente. Ambos constituyen la formación de base, integrada en un único tronco común de formación general. Es decir, que desde los estudios iniciales de los alumnos, se incorporan componentes formativos artísticos, concretados en: el área de Educación Artística, de la Educación Primaria; el área de Educación Plástica y Visual, de la Educación Secundaria Obligatoria; y, en la modalidad de Artes, del Bachillerato.

Los ciclos de grado medio han de proporcionar una cualificación completa y específica para el ejercicio de profesiones situadas en el ámbito artístico, con capacidad de utilizar las técnicas e instrumentos relativos a las mismas, tanto tradicionales como actuales, y permitir a los alumnos que superen estos estudios, insertarse en la realidad productiva al nivel de un profesional cualificado en un determinado oficio u ocupación.

Los ciclos formativos de grado superior persiguen formar un profesional con visión integradora de los respectivos campos profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño en los que interviene. La cualificación que proporcionan debe permitir a los alumnos que superen estos estudios conocer la adecuación y función de los diferentes elementos tanto técnicos como artísticos y ejecutar un trabajo que conlleve ciertas responsabilidades de proyectación, programación y coordinación artístico-técnicas.

La superación de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, de grado medio y grado superior, dará derecho a la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior respectivamente, en la correspondiente profesión.

La organización de la formación específica en ciclos formativos de duración variable, con estructura modular, ha de permitir flexibilizar interdisciplinariamente las secuencias de aprendizaje, conjugando perfectamente la formación técnica con la artística, aspectos propios e indisolubles de unas enseñanzas artísticas. Organización y estructura que también posibilita una formación continua y permanente, en cuanto a reciclaje y actualización de conocimientos, así como la incorporación al sistema educativo de personas que lo hubieran abandonado con anterioridad.

Los programas formativos de cada título se inspiran en un perfil profesional, definido por el campo de actuación y por sus tareas más significativas, basado en el estudio del sector y con la participación de organizaciones empresariales, profesionales, artesanales y artísticas. Ello permite establecer un sistema de correspondencias con la práctica laboral.

La adaptación de los ciclos formativos al entorno, adquiere gran importancia como factor de desarrollo local, a nivel económico, social, histórico y cultural. Asimismo, una interesante novedad, es la posible colaboración de

MÓDULOS	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	
	(A)	(B)
TÉCNICAS GRÁFICAS	Profesor A.P.D. de: - Técnicas de Diseño Gráfico. - Técnicas Gráficas Industriales.	
PROCESOS Y SISTEMAS DE IMPRESIÓN	Maestro Taller A.P.D. de: - Fotografiado y Tipografía. - Fotomecánica. - Tipografía. - Reproducción e Impresión.	
DISÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR	Maestro Taller A.P.D. de: - Diseño Gráfico Asistido por Ordenador.	Profesor A.P.D. de: - Diseño Asistido por Ordenador. - Técnicas de Diseño Gráfico. - Técnicas Gráficas Industriales.
FUNDAMENTOS DEL DISEÑO GRÁFICO	Profesor A.P.D. de: - Técnicas de Diseño Gráfico. - Técnicas Gráficas Industriales.	Profesor A.P.D. de: - Proyectos de Arte Decorativo. - Teoría y Práctica del Diseño. - Dibujo Artístico. - Colorido y Procedimientos Pictóricos. - Composición Decorativa, Pintura y Escultura Religiosa. - Decoración sobre Pastas Cerámicas. - Análisis de Forma y Color. - Procedimientos Pictóricos. - Técnicas de Colorido Aplicado a la Cerámica. - Dibujo Publicitario. - Composición Ornamental. - Estilización Artística y Colorido. - Decoración Elemental Cerámica.
AUTOEDICIÓN	Maestro Taller A.P.D. de: - Diseño Gráfico Asistido por Ordenador.	Profesor A.P.D. de: - Diseño Asistido por Ordenador.
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Profesor A.P.D. de: - Derecho Usual. - Organización Industrial.	
FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES	- Equipo Educativo.	
OBRA FINAL		

- a) Realizar obras que posean rigor técnico y sensibilidad expresiva, a través del desarrollo de su personalidad artística, sus facultades y cultura plástica.
- b) Interpretar y llevar a efecto los proyectos de los profesionales de niveles superiores.
- c) Integrar procesos técnicos y artísticos de realización.
- d) Conocer, comprender y dominar el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que se utilicen, así como los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística y profesional.
- e) Desarrollar la capacidad de investigación de formas con un enfoque pluridisciplinar.
- f) Conocer los aspectos organizativos, económicos y jurídicos que inciden en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial, orientados a su incorporación al sector profesional, ya sea como profesional autónomo o asalariado.

Artículo 4.- Duración.

La duración del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño para el que se establecen las enseñanzas por el presente Decreto, es la que se indica en los correspondientes apartados 1.3 del anexo I.

Artículo 5.- Organización.

Las enseñanzas correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera se organizan en módulos.

Artículo 6.- Concepto de módulo.

A efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, el concepto módulo se considerará equivalente al término materia teórica, materia teórico-práctica y clases prácticas a que se refiere el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Artículo 7.- Estructura.

Los módulos que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera, son los establecidos para cada ciclo formativo en los correspondientes apartados 3.2 del anexo I.

Artículo 8.- Fase de formación práctica.

1. De conformidad con el artículo 48.4 de la Ley Orgánica 1/1990, el currículo del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño incluirá una fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, que podrá consistir tanto en la realización de prácticas en entornos de titularidad pública o privada, como en trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el currículo, así como aquellas efectuadas en el marco de programas de intercambio nacional e internacional.
2. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tendrá por finalidades:
 - a) Complementar los conocimientos, habilidades y destrezas de los módulos que integran el currículo de la formación en el centro educativo.
 - b) Contribuir al logro de las finalidades y los objetivos previstos respectivamente en los artículos 2 y 3 del presente Decreto y de los objetivos propios del ciclo formativo, establecidos en el apartado 3.1 del anexo I.
 - 3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará la organización, duración y evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, pudiendo quedar total o parcialmente exentos de ella quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño.

profesionales, artistas, críticos u otras personas de significación y relevancia, en determinados aspectos formativos, referidos a técnicas avanzadas e innovaciones. Esto, unido a la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, como parte integrante del currículo de los ciclos formativos, hace necesaria una coordinación continuada del centro educativo con los ámbitos productivo y artístico; además de la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, como función propia de las Escuelas. Todo ello ha de contribuir a situar a los alumnos, con realismo y sentido práctico, ante el inicio de la actividad profesional.

La relación de títulos a los que se asocian los correspondientes ciclos formativos, de grado medio y de grado superior agrupados por familias profesionales, configuran un catálogo amplio y diverso en el que se recogen numerosos oficios y profesiones artísticas y artesanales de marcada raigambre tradicional, junto a otras nuevas surgidas como consecuencia de tendencias y necesidades actuales, quedando abierto a todas aquellas que en un futuro más o menos inmediato pudieran producirse.

Así las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño asumen un doble cometido, de un lado, preservan las prácticas artísticas fundamentales y tradicionales, y de otro incorporan la renovación de técnicas, materiales y tendencias. Ello contribuye a garantizar el conocimiento, conservación, enriquecimiento y divulgación del Patrimonio Artístico y Cultural del Estado, en particular el de Andalucía, asegurado por la presencia en el catálogo de títulos, de ciclos formativos de profunda identidad andaluza. E igualmente, se incorporan al desarrollo curricular de todos los ciclos, las especificidades culturales, históricas, técnicas, económicas y sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1389/1995, de 4 de agosto (BOE 19 de septiembre), establece el título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera, perteneciente a la familia profesional de Diseño Industrial y sus correspondientes enseñanzas mínimas, por lo que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, procede desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando los aspectos básicos definidos en el mencionado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 1998,

DISPONGO:

CAPITULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE TÉCNICO EN CARPINTERÍA DE RIBERA.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto viene a establecer en la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño, perteneciente a la familia profesional de Diseño Industrial, de Técnico en Carpintería de Ribera.

Artículo 2.- Finalidades.

Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño conducentes a la obtención del título a que se refiere el artículo 1, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tienen como finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir una formación artística de calidad, que les permita obtener la capacidad para valorar la importancia de las artes plásticas como lenguaje artístico y medio de expresión cultural, desarrollando su creatividad y sensibilidad artística y tomando conciencia de las posibilidades de realización profesional que todo ello implica.
- b) Adquirir la competencia profesional característica del título de Artes Plásticas y Diseño de esta familia profesional, permitiéndoles desarrollar la capacidad y conocimientos necesarios para resolver cuantos problemas se presenten en el desarrollo de su actividad profesional, así como para adaptarse a la evolución de los procesos técnicos y de las concepciones artísticas.

Artículo 3.- Objetivos.

Asimismo, estas enseñanzas tienen como objetivo en cuanto ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado medio, proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

Artículo 9.- Proyecto.

1. Para la obtención del título, el currículo determinará el proyecto que deberán superar los alumnos, una vez aprobados los demás módulos del ciclo. En el proyecto los alumnos deberán acreditar el dominio de los conocimientos y métodos científicos y artísticos exigibles para el ejercicio profesional de su especialidad.
2. Con este fin, los alumnos elaborarán una obra final perteneciente al campo concreto de dicha especialidad, acompañada de una memoria explicativa de la misma.
3. La Consejería de Educación y Ciencia regulará el procedimiento de elaboración y evaluación de la obra final.

Artículo 10.- Currículo.

1. La duración, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos correspondientes al ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de Diseño Industrial, se establecen en los correspondientes apartados 3.2 del anexo I.
2. Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos de Obra final y de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres establecidas en el anexo I, la Consejería de Educación y Ciencia dictará las disposiciones necesarias a fin de que los centros educativos puedan elaborar los proyectos curriculares de los ciclos formativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Decreto.

Artículo 11.- Horarios.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos que componen las enseñanzas del título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12.- Entorno económico, social y cultural.

Los centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico, social y cultural y sus posibilidades de desarrollo, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 13.- Profesorado.

La competencia docente del profesorado de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que impartan los módulos, queda definida por su pertenencia a una especialidad.

Artículo 14.- Autorización de centros privados.

La autorización a los centros privados para impartir enseñanzas correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño que se regula en el presente Decreto, se realizará de conformidad con los Reales Decretos 389/1992 y 1389/1995, así como, con cuantas disposiciones establezca al efecto la Consejería de Educación y Ciencia.

CAPITULO II: LA TUTORÍA, LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.**Artículo 15.- Tutoría.**

1. La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los centros educativos la programación de estas actividades, conforme con lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
2. Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un profesor tutor.
3. La tutoría a un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
 - a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.

- b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el centro educativo y la familia, así como entre los alumnos y la institución escolar.

- c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores que trabajan con un mismo grupo de alumnos.

- d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos.

4. Con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y de formación para la inserción laboral de los alumnos, los centros docentes podrán contar con el asesoramiento del Servicio de Inspección Educativa, de los Asesores Técnicos adscritos a los Centros de Profesores y del correspondiente Equipo de Apoyo Externo.

Artículo 16.- Orientación escolar y profesional.

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, será desarrollada de modo que al final del ciclo formativo los alumnos alcancen la madurez académica y profesional, para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPITULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**Artículo 17.- Necesidades educativas especiales.**

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, regulará para los alumnos con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares, para el logro de las finalidades y de los objetivos establecidos respectivamente en los artículos 2 y 3 del presente Decreto.

Artículo 18.- Educación a distancia y de adultos.

De conformidad con los artículos 3.5, 53 y 54 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá adecuar las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPITULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.**Artículo 19.- Proyecto curricular.**

1. Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características del entorno socioeconómico, artístico, cultural y profesional.
2. Los centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera, mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos en el marco general del Proyecto de Centro.
3. El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior atenderá siempre a un carácter de interdisciplinariedad y contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización de los módulos impartidos en el centro educativo.
 - b) Planificación y organización del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.
 - c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos con referencia explícita al modo de realizarla.
 - d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo correspondiente.
 - e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
 - f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos.
 - g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 20.- Programaciones.

1. Los Departamentos de los centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio de Diseño Industrial, elaborarán programaciones para los distintos módulos.

Artículo 24.- Exenciones.

Estarán exentos de realizar la prueba de acceso prevista en el artículo vicesimosegundo del presente Decreto, los alumnos y alumnas que estuvieran en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Diseño Industrial, o hubieran superado con aprovechamiento los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1983, de 24 de julio, así como los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

CAPITULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO A ESTUDIOS POSTERIORES.

Artículo 25.- Titulación.

1. Los alumnos que superen las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Diseño Industrial, recibirán el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Carpintería de Ribera, como se establece en el apartado 1.1 del anexo I.

2. Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos del ciclo formativo de grado medio cursado, incluidos el de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, y el de Obra final.

Artículo 26.- Acceso a estudios de Bachillerato.

El título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera permitirá el acceso al Bachillerato en su modalidad de Artes, a los alumnos referenciados en el artículo 23.1 del presente Decreto.

CAPITULO VIII: CORRESPONDENCIAS Y CONVALIDACIONES.

Artículo 27.- Correspondencia con la práctica laboral.

Los módulos que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los que se establecen en el apartado 5.a del anexo I.

Artículo 28.- Convalidaciones con el Bachillerato.

Para los alumnos que hayan obtenido el título de Artes Plásticas y Diseño que ampara el presente Decreto, y quieran proseguir sus estudios, se establecen las convalidaciones entre las enseñanzas cursadas y las materias de la modalidad de Artes del Bachillerato que se indican en el apartado 5.b del anexo I.

Artículo 29.- Otras correspondencias y convalidaciones.

1. Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, podrán incluirse otros módulos susceptibles de convalidación y correspondencia con la práctica laboral.

2. Los alumnos que accedan al ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de Diseño Industrial y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que la regule.

CAPITULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 30.- Medidas de calidad.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidán sobre las mismas.

2. Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de los objetivos específicos de los respectivos módulos, formulados en términos de capacidades, al contexto socioeconómico, cultural, artístico y profesional del centro educativo y de las características de los alumnos, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos.

3. Los Departamentos al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

CAPITULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 21.- Evaluación.

1. Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos y el desarrollo del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro, a las características específicas de los alumnos y al entorno socioeconómico, cultural, artístico y profesional.

2. La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de Diseño Industrial, se realizará teniendo en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en los módulos, así como los objetivos generales del ciclo formativo y las finalidades de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

3. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos se realizará por módulos. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos, así como la madurez académica, artística y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios posteriores a los que puedan acceder.

4. El número máximo de convocatorias será de cuatro. Excepcionalmente, la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar una convocatoria adicional cuando concurran causas razonadas y plenamente justificadas.

5. Los centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos en las sesiones de evaluación.

CAPITULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 22.- Requisitos académicos.

1. Para acceder al ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño que se regula en el presente Decreto será preciso estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o haber superado los cursos declarados equivalentes al mismo, según se establece en los anexos I, II y IV del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, y superar la correspondiente prueba de acceso.

2. La Consejería de Educación y Ciencia determinará la estructura, contenido y criterios de calificación de la prueba de acceso a la que se hace referencia en el punto anterior. Dicha prueba permitirá acreditar las aptitudes necesarias para cursar las enseñanzas del ciclo formativo con aprovechamiento.

Artículo 23.- Sin requisitos académicos.

1. No obstante lo previsto en el artículo anterior, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de Diseño Industrial sin estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener tanto madurez intelectual, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, de razonamiento y de conocimientos fundamentales de la etapa educativa anterior relacionados con la enseñanza a la que aspira, como las habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio, de la familia profesional de Diseño Industrial.

2. Los centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Diseño Industrial, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

Artículo 31.- Formación del profesorado.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización artística, científica, tecnológica y didáctica en los centros educativos y en instituciones formativas específicas.
3. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de artes plásticas y diseño.

Artículo 32.- Investigación e innovación educativas.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 33.- Materiales curriculares.

- 1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
- 2. En dichas orientaciones se incluirán aquéllas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 34.- Evaluación y revisión de las enseñanzas.

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño de Técnico en Carpintería de Ribera, se orientará hacia la permanente adaptación a las demandas económicas, sociales, culturales y artísticas, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a cinco años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1. En el anexo II del presente Decreto se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que deben impartir cada uno de los módulos del ciclo formativo, hasta que se definan las nuevas especialidades de los citados cuerpos docentes y se produzcan las correspondientes adscripciones del profesorado.
2. La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, y adoptará las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I**CARPINTERÍA DE RIBERA****1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO:**

El mar ha sido por tradición y sobre todo por necesidad el elemento fundamental en gran parte de las costas españolas. Procurarse el sustento alimentario, el establecimiento de relaciones comerciales, etc., obligaba a disponer de unos medios de transporte capaces de satisfacer esas necesidades. Así pues, la gran posibilidad era el mar, y sobre él las embarcaciones. La carpintería de ribera ha prestado sin lugar a dudas un innegable servicio en el logro de estos objetivos. Hoy en día, con la aparición de nuevas tecnologías y materiales, la carpintería de ribera tradicional ha ido quedando reducida al trazado, construcción y reparación de pequeñas embarcaciones de pesca de litoral, con poco tonelaje y esloro. Sin embargo, la flota pesquera sigue siendo una parte importante de la economía del país, ampliándose este tipo de construcciones al ámbito deportivo y de recreo.

Han sido muchos y buenos los carpinteros de ribera que distribuidos por toda la geografía nacional, han mantenido viva esta tradición, mitad artesanal, mitad técnico-industrial. Aparte de la mencionada inversión tecnológica, otros condicionantes están repercutiendo en los últimos años, indirectamente en este oficio: los acuerdos y desacuerdos internacionales en política pesquera y sobre aguas jurisdiccionales y limitrofes. Esta situación obliga a la búsqueda de nuevas perspectivas que hagan factible el mantenimiento de la tradición constructora de embarcaciones, posibilidad fundamentada en el enorme auge que están teniendo los deportes náuticos, con múltiples diseños y modalidades. El campo de acción de esta especialidad, puede ampliarse sustancialmente, pues a las nuevas construcciones se podrán añadir el mantenimiento y la conservación de las embarcaciones tradicionales.

1.1. Denominación: TÉCNICO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN CARPINTERÍA DE RIBERA.

1.2. Nivel: GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

1.3. Duración total del ciclo: 1600 horas.

2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL:

2.1. Campo profesional:

La carpintería de ribera, tradicional y moderna, supone un área de actividad profesional y empresarial muy amplia.

Desde el oficio de carpintero de ribera como artesano independiente, hasta la gran empresa de construcción de embarcaciones deportivas y de pesca, se ha de dar respuesta a la demanda consumista de un sector social que reclama productos de gran calidad.

Los resultados tendrán que cubrir los objetivos que corresponden a cada parcela: pesca, deporte y recreo.

En el campo deportivo, los diseños han de adaptarse a las distintas modalidades reconocidas, sean las correspondientes a organismos deportivos internacionales o prototipos basados en la tradición pesquera y/o adaptados a la competición de carácter autóctono.

El especialista medio, formado en estos ciclos, ha de estar provisto de los conocimientos culturales y técnicos necesarios, al objeto de hacer frente con seguridad y eficacia a los lógicos retos profesionales.

El profesional de este nivel desempeñará su actividad en empresas y talleres de carácter artesanal o industrial, realizando los proyectos creados por técnicos de niveles superiores.

2.2. Tareas más significativas:

- Conocer y seleccionar el material más adecuado para la realización de un proyecto relativo a la carpintería de ribera, siendo capaz de asesorar sobre los procesos de realización, permaneciendo fiel a las directrices recibidas.

- Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica o corpórea, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de este oficio.
- Conocer y utilizar correctamente toda la información técnica disponible sobre máquinas, herramientas y útiles propios de su actividad.
- Realizar, individualmente o en equipo, las piezas y procesos de trabajo, atendándose a las especificaciones de los planos, diseño o croquis de un proyecto, empleando adecuadamente las técnicas y útiles que le son propios, tanto de tipo manual como automático.
- Colaborar en equipos de trabajo coordinados por técnicos superiores, con el fin de establecer los procesos, técnicas y herramientas más adecuadas para la realización de un proyecto.
- Conocer las tecnologías tradicionales y actuales dentro del campo de la acción de esta especialidad, a fin de que pueda adaptarse constantemente a los nuevos procedimientos.
- Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.
- Tanto en una actividad asalariada, como autónoma o en cooperativa, ser capaz de organizar el propio taller, teniendo en cuenta todos aquellos factores técnicos, económicos y de seguridad en el trabajo que son imprescindibles.

3. ENSEÑANZAS DEL CICLO FORMATIVO DE CARPINTERÍA DE RIBERA:

3.1. Objetivos generales:

- Analizar y desarrollar los procesos básicos de realización de artículos propios de la carpintería de ribera, como son: botes, barquillos, chalanas, etc..
- Conocer las tecnologías tradicionales y actuales propias de esta especialidad.
- Saber utilizar los sistemas de reproducción de prototipos mediante las diferentes técnicas.
- Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica o corpórea, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de esta especialidad.
- Resolver los problemas artísticos y tecnológicos que se planteen durante el proceso de realización.
- Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria utilizada, organizando las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.
- Conocer y saber utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización utilizados no incidan negativamente en el medio ambiente.
- Conocer y comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad profesional en este campo.
- Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar el trabajo.
- Conocer y aplicar técnicas de rehabilitación, reconstrucción, restauración y mantenimiento de bienes no catalogados relacionados con la especialidad.
- Reconocer e identificar aspectos relevantes del diseño industrial en Andalucía.

3.2. Módulos:

- a) Formación en el centro educativo:
 - Historia del arte e historia de las embarcaciones.
 - Dibujo artístico.
 - Dibujo técnico.
 - Volumen.

- Análisis de objetos y experiencias con la forma.
 - Taller de carpintería de ribera.
 - Formación y orientación laboral.
 - Obra final.
- b) Formación en centros de trabajo:
- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

a) FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO:

MÓDULO 1: HISTORIA DEL ARTE E HISTORIA DE LAS EMBARCACIONES.

DURACIÓN: 128 horas.

OBJETIVOS:

- Adquirir los conocimientos sobre la cultura y el arte del pasado y presente.
- Conocer lo esencial del contexto ideológico, político, económico, social y estético en el que se han creado las artesanías.
- Aproximar la realidad y el entorno artístico y social.
- Desarrollar actitudes que faciliten la adaptación e integración en la sociedad y de pertenencia a la misma.
- Conocer los aspectos más relevantes de la carpintería de ribera en Andalucía.

CONTENIDOS:

1. EVOLUCIÓN DE LOS CONCEPTOS Y LAS FORMAS:

- 1.1. Concepto de cultura, de arte y de arte aplicado.
- 1.2. Reacción y evolución del hombre ante el entorno de la Prehistoria. Valores estéticos de las culturas primitivas y preindustriales.
- 1.3. La estética oriental en la construcción de embarcaciones.
- 1.4. El Mundo Antiguo y las Culturas Clásicas:
 - Antigüedad socio-política, religiosa y artística de las culturas antiguas.
 - Egipto, Grecia y Roma: aportaciones a la civilización y el arte occidentales.
 - El clasicismo y su trascendencia.
 - El espacio bizantino.
- 1.5. La Edad Media y los orígenes del Renacimiento:
 - Peculiaridades culturales y artísticas de la Alta Edad Media.
 - El Occidente de los siglos XI al XV: sus formas de vida y su expresión plástica.
- 1.6. Renacimiento:
 - La era de los descubrimientos geográficos y de la formación de las grandes nacionalidades.
 - El Humanismo. El Renacimiento en las artes plásticas.
- 1.7. El Barroco y Rococó:
 - La cultura aristocrática del Barroco y sus manifestaciones artísticas.
 - Racionalismo y Despotismo Ilustrado.
 - La expresión artística del Rococó.
- 1.8. Sociedad, cultura y arte del siglo XVIII y en el siglo XIX:
 - El nuevo clasicismo.
 - Revolución Francesa y Revolución Industrial: consecuencias de ambas.
 - Liberalismo y sociedad industrial del XIX.
 - Evolución cultural y artística y su consecuencia en las Artes Aplicadas.
- 1.9. Nuevos valores de la cultura del siglo XX: formas de expresión artística y búsqueda de otros lenguajes plásticos. El Diseño. El ámbito artístico no occidental contemporáneo: distintas manifestaciones y relación con nuestras propias producciones.

2. EVOLUCIÓN DE LAS TÉCNICAS Y MATERIALES, SU INFLUENCIA EN LOS CAMBIOS FORMALES. LA HISTORIA DE LAS EMBARCACIONES:

- 2.1. Aparición y evolución en las historia de las embarcaciones de los materiales empleados en las mismas.
- 2.2. Embarcaciones primitivas:
 - Embarcaciones egipcias de la Edad del Bronce.
 - Egipto: período predinástico.
 - Grecia y Roma: galeras y tráfico de comercio mediterráneo.
 - Siglo VIII: construcciones de madera, mercantes.
- 2.3. Embarcaciones costeras y mercantes de los siglos XIII al XV.
- 2.4. Galeras y mercantes del siglo XVI. La era de los descubrimientos geográficos.
- 2.5. Navíos mercantes y de línea del siglo XVIII.
- 2.6. Buques de propulsión a vapor. Embarcaciones del siglo XX. Buques de guerra y propulsión por combustibles fósiles, sintéticos y nucleares. Embarcaciones de actividades pesqueras tradicionales de costa y fluvial.
- 2.7. Léxico y terminología específica.

3. LA CARPINTERÍA DE RIBERA EN ANDALUCÍA:

- 3.1. Evolución técnica y formal de la carpintería de ribera en Andalucía. De los orígenes a nuestros días.
- 3.2. Introducción a la investigación del Patrimonio Artístico de Andalucía. Estrategias para la documentación y recopilación de datos históricos y contemporáneos. Biblioteca y hemeroteca. Aplicaciones a la especialidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Comprender razonadamente los comportamientos histórico-culturales de la humanidad a lo largo del tiempo y relacionar los hechos artísticos a que han dado lugar.
- Demostrar un desarrollo adecuado de la percepción visual y de la sensibilidad concerniente al conocimiento de la esencia creativa, la evolución histórica y la situación espacio-temporal de las realizaciones de la construcción de barcos.
- Utilizar el léxico característico y una terminología específica idónea.
- Reconocer los aspectos más relevantes de la carpintería de ribera en Andalucía.

MÓDULO 2: DIBUJO ARTÍSTICO.

DURACIÓN: 288 horas.

OBJETIVOS:

- Desarrollar la sensibilidad estética.
- Captar, representar y reproducir gráficamente la imagen de los objetos del entorno según los distintos métodos plásticos y técnicos.
- Interpretar esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental de la especialidad.
- Desarrollar la creatividad.

CONTENIDOS:

1. TÉCNICAS Y MATERIALES:

- 1.1. Los materiales de dibujo y sus técnicas. Monocromía.
- 1.2. Iniciación a las técnicas y procedimientos policromos aplicados a la especialidad.
- 1.3. Aplicación del ordenador como herramienta de aula.

2. ELEMENTOS DE CONFIGURACIÓN:

- 2.1. Forma y proporción:
 - La forma bidimensional y tridimensional y su representación sobre el plano. La forma en el espacio. Ilusión de espacio.
 - Dimensión, formato, escala. Proporción: relación entre las partes y el todo. El módulo.
 - Análisis de formas:
 - Formas construidas o artificiales.
 - Formas de la naturaleza: minerales, vegetales, animales y el cuerpo humano.
 - La representación. Realismo, síntesis, estilización y abstracción.
- 2.2. La luz:
 - La luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.
 - El claroscuro. Valores y relaciones.
 - La valoración como representación en un plano bidimensional de la forma tridimensional.
- 2.3. El color:
 - Concepto básico del color.
 - Valores expresivos y descriptivos del color.
- 2.4. Texturas:
 - Concepto básico de textura.
 - Texturas visuales y táctiles. El collage. Aplicaciones a la especialidad.
- 2.5. Composición:
 - Conceptos básicos de composición.
 - Simetría y Asimetría.
 - Composición de la forma orgánica, geométrica y abstracta.

3. REPRESENTACIÓN Y SOLUCIONES GRÁFICAS:

- 3.1. El objeto artístico-artesanal. Descripción, significado, función y análisis del objeto plástico.
- 3.2. Dibujo constructivo. El apunte y el dibujo de retentiva.
- 3.3. El boceto como punto de partida de una idea.
- 3.4. Proceso en el dibujo creativo e iniciación al lenguaje proyectual aplicados a la especialidad.
- 3.5. Ornamentación. Concepto básico. Unidades y ritmos ornamentales.
- 3.6. Técnicas de ampliación y transferencia de la forma plana al volumen.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Elaborar respuestas con sentido artístico en su expresión gráfica.
- Demostrar un desarrollo adecuado de la capacidad creadora.
- Representar con sensibilidad objetos sencillos y relacionar en el espacio objetos agrupados.
- Utilizar el claroscuro como elemento de apoyo en la configuración del volumen.
- Utilizar correctamente los materiales y técnicas propuestos y explorar sus posibilidades plásticas y expresivas.
- Comprender la influencia que ejercen sobre la representación elementos como: proporciones, relaciones espaciales, relaciones formales, etc....
- Realizar dibujos relacionados con la especialidad.
- Presentar correctamente los trabajos

MÓDULO 3: DIBUJO TÉCNICO

DURACIÓN: 128 horas.

OBJETIVOS:

- Valorar los conocimientos del dibujo técnico por sí mismo y por el enriquecimiento que supone su utilidad como complemento y apoyo a los demás módulos del ciclo.

- Apreciar las posibilidades del dibujo técnico como lenguaje universal y transmisor de informaciones.
- Conocer las técnicas necesarias para la representación geométrica de la forma en el plano.
- Conocer las normas necesarias para la correcta lectura de esbozos, dibujos, planos y demás información gráfica relacionada con las realizaciones de esta especialidad.
- Interpretar adecuadamente documentos gráficos e información proyectual.
- Desarrollar la creatividad y la expresividad artística.

CONTENIDOS:

1. MATERIALES Y HERRAMIENTAS:

- 1.1. Útiles y accesorios apropiados para el trazado geométrico de bocetos y de croquis, y empleo correcto de los mismos.
- 1.2. El ordenador como herramienta de aula.

2. ANÁLISIS DE LA FORMA BIDIMENSIONAL:

- 2.1. Geometría plana:
 - Operaciones con segmentos y con ángulos.
 - Polígonos regulares e irregulares. Poliedros.
 - Curvas. La circunferencia.
 - Polígonos estrellados.
 - Tangencias y enlaces.
 - Óvalos, ovoides y espirales.
 - Curvas cónicas.
- 2.2. Proporcionalidad:
 - Relaciones de proporción. El módulo. Rectángulos dinámicos. Sección áurea.
 - Descomposiciones geométricas. Redes y estructuras. Escalas.
- 2.3. Aplicaciones con el ordenador.
- 2.4. El dibujo técnico de taller:
 - Croquización normalizada, trazado de detalles constructivos y convencionalismos en carpintería de ribera.
 - Documentación gráfica normalizada en el proyecto de carpintería de ribera.

3. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LA FORMA Y REPRESENTACIÓN ILUSORIA DEL ESPACIO:

- 3.1. Antecedentes, evolución histórica y distintas concepciones en la representación del espacio.
- 3.2. Los sistemas de representación y su aplicación práctica en carpintería de ribera:
 - Proyección cilíndrica.
 - Proyección cónica.
- 3.3. Aplicaciones con el ordenador.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Articular de forma coherente y con expresividad plástica los elementos básicos, las técnicas y los materiales del dibujo técnico.
- Aplicar adecuadamente los conocimientos teóricos de base empírica en la resolución práctica de supuestos específicos de esta modalidad.
- Interpretar adecuadamente documentos gráficos e información proyectual relacionada con la especialidad.
- Elaborar respuestas plásticas creativas demostrando sensibilidad expresiva en el trabajo.

MÓDULO 4: VOLUMEN.

DURACIÓN: 160 horas.

OBJETIVOS:

- Utilizar el lenguaje de la forma volumétrica necesario para la configuración e interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión y producción artístico-artesanal y ornamental del Diseño Industrial en general y de la especialidad en particular.
- Conocer los materiales propios de una concepción espacial de los oficios artísticos, sus técnicas y procedimientos.
- Desarrollar la creatividad y la sensibilidad artística.

CONTENIDOS:

1. TÉCNICAS Y MATERIALES:

- 1.1. Conocimiento y uso de las distintas herramientas y útiles de las técnicas de construcción volumétrica.
- 1.2. Conocimiento y uso de los distintos materiales y técnicas de construcción volumétrica:
 - Soportes matéricos y su concepto formal correspondiente:
 - El barro y la cera. Técnicas de modelado.
 - La madera y la piedra. Soportes inorgánicos (piedra) y orgánicos (madera y corcho, etc.). Técnicas de talla.
 - La escayola, los cementos y los materiales sintéticos. Técnicas de vaciado.
 - Los metales (hierro, aleaciones: bronce, aluminio, etc.) Técnicas de forja y fundición. Técnicas de cincelado.
 - Otros posibles soportes y sus técnicas.
 - Los materiales y las técnicas de realización de maquetas y prototipos:
 - Materiales laminados o rígidos: la madera, el corcho, el poliestirén, el cartón pluma, etc...
 - Técnicas de maquetas y prototipos.
 - Los materiales y las técnicas de modelado:
 - El barro. Características.
 - Modelado de volúmenes huecos.
 - Modelado de volúmenes macizos. Ahuecado y conservación.
 - Técnicas de fijación al soporte. Armazones.

2. FORMA Y COMPOSICIÓN:

- 2.1. Introducción y análisis de la forma tridimensional:
 - Masa, proporción y estructura.
 - La forma geométrica y la forma orgánica.
 - La forma en el plano. Relieve bajo, medio y alto.
 - La forma exenta. Bulto redondo. Múltiples puntos de vista.
- 2.2. Génesis del volumen de la forma tridimensional:
 - Procedimiento para generar la forma: por adición y por sustracción, y sus reacciones: laxitud, tensión, contracción-expansión, etc...
- 2.3. Composición con elementos tridimensionales:
 - El módulo: repetición y gradación.
 - Equilibrio. Peso, gravedad y líneas de fuerza.
 - Tratamiento de superficies. Texturas.
 - La luz. Concavidad y convexidad. El hueco configurador del volumen.

3. REPRESENTACIÓN Y SOLUCIONES PLÁSTICAS:

- 3.1. Proceso de realización de una obra:
 - Obra única: idea, boceto, obra definitiva.
 - Obra seriada: idea, boceto y/o maqueta, prototipo, producción.

- 3.2. El desarrollo de formas elementales, en relieve o exentas, geométricas y orgánicas. Construcciones sencillas.
- 3.3. Aplicaciones de los conceptos de volumen: masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Representar correctamente y con expresividad plástica, a partir de un proceso de análisis y síntesis, formas volumétricas de la realidad tangible.
- Articular de forma coherente y con sensibilidad plástica los elementos básicos del lenguaje tridimensional.
- Interpretar de forma precisa planos técnicos, bocetos, maquetas y modelos.
- Aplicar adecuadamente los conocimientos teóricos de base empírica en la resolución práctica de supuestos específicos de esta modalidad.
- Elaborar respuestas creativas demostrando sensibilidad artística en el trabajo.

MÓDULO 5: ANÁLISIS DE OBJETOS Y EXPERIENCIAS CON LA FORMA.

DURACIÓN: 168 horas.

OBJETIVOS:

- Interpretar productos u objetos y grupos de objetos, utilizando métodos analíticos e intuitivos con resultados verbales y gráficos.
- Experimentar con diferentes materiales y evaluar los resultados de intervención.
- Investigar y elaborar soluciones a problemas constructivos en el plano y en el espacio, aplicando los elementos y relaciones del lenguaje formal.
- Mantener actitudes mentales creativas y la curiosidad necesarias en la investigación y experimentación con la forma.
- Valorar el orden en la elaboración y presentación de los trabajos y participar activa y positivamente en las propuestas de trabajo en grupo.

CONTENIDOS:

1. EL OBJETO ARTÍSTICO COMO PRODUCTO. PERCEPCIÓN E INTERPRETACIÓN:

- 1.1. Forma del producto:
 - Forma externa:
 - Textura: natural, artificial, etc...
 - Calidades y acabados.
 - Forma interna. Génesis de estructuras.
 - Articulación de la forma: movimiento. Direcciones y ejes de movimiento. Dinámica de la forma.
 - La forma: función y contexto. Evolución de la forma.
 - Conceptos formales de simplicidad y economía.
 - La percepción de la forma:
 - Criterios de orden y complejidad. Variedad en la unidad.
 - Relaciones de armonía y contraste.
 - Cinética visual.
- 1.2. El lenguaje del producto:
 - Percepción de un signo, interpretación de su significado y comprensión del sentido o intención.
 - Señales del producto: estabilidad, solidez, manejo, precisión, relación con el cuerpo humano, versatilidad y ajustabilidad, contraste de colores, etc...
 - El producto como símbolo. Las modas y la sociedad de consumo.

2. MÉTODOS ANALÍTICOS E INTUICIÓN CREATIVA:

- 2.1. Aplicación de métodos de análisis y síntesis. Presentación y representación de resultados:
 - Introducción a los métodos inductivo y deductivo.
 - Esquemas de análisis: lineales, circulares, ramificados o árboles, etc...
 - Fichas de análisis.
 - Elaboración de conclusiones: síntesis. Gráficos resumen.
 - El dibujo como aplicación analítica y sintética: dibujo mimético, dibujo del detalle o estudio, esquemas, bosquejos, etc...
 - Aplicación del ordenador como herramienta del aula:
 - Análisis, creación y transformación de ideas u objetos.
 - Archivo visual y magnético.
- 2.2. Métodos para fomentar la creatividad: actitudes mentales favorables y estrategias en el desarrollo de trabajos intuitivos, su aprovechamiento en experiencias analíticas.

3. PENSAMIENTO CONSTRUCTIVO Y TRABAJO MATERIAL:

- 3.1. Adecuación entre el pensamiento estructural o constructivo y su expresión gráfica. El proceso de transposición del plano al volumen y viceversa:
 - Dibujos de construcciones.
 - Construcciones a partir de dibujos.
 - El color como elemento constructivo y expresivo en la plástica y la gráfica.
- 3.2. Sensaciones espaciales a través de la interacción: formal, lumínica, cromática, etc...
- 3.3. Conceptos materiales de simplicidad y economía:
 - Limitación de material, de trabajo y de instrumentos. Relación esfuerzo-efecto.
 - Múltiples soluciones con medios reducidos: aplicación de la creatividad y el pensamiento divergente.
- 3.4. Intervención sobre los materiales:
 - Características, comportamiento y comparación entre los diferentes materiales: elasticidad, resistencia, dureza, etc...
 - Transformaciones y combinaciones a través de la aplicación de técnicas: doblar, rayar, trazar, cortar, pegar, desparar, etc...

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- Distinguir y definir los rasgos esenciales y las características básicas de productos a través de la aplicación de los diferentes métodos de análisis.
- Describir y explicar los elementos formales de objetos aislados, agrupados o en detalle, a través de dibujos, esquemas gráficos, etc...
- Proponer de forma espontánea y en grupo soluciones específicas para la mejora de productos.
- Observar y determinar el comportamiento de materiales variados al intervenir sobre ellos con técnicas diferentes y comparar las características de los mismos.
- Estimar en diversas propuestas constructivas los materiales y las técnicas de intervención más adecuadas y aplicar el concepto de economía material, formal y de trabajo.
- Recopilar, clasificar, combinar y componer información gráfica y verbal mediante programas adecuados de ordenador.
- Utilizar el ordenador como herramienta experimental en trabajos constructivos gráficos y plásticos.
- Construir, trazar y colorear manejando con soltura el lenguaje de las formas bidimensionales y tridimensionales.
- Obtener composiciones a través de la disposición en el plano de elementos gráficos y plásticos e investigar sus posibilidades constructivas en la transposición a un espacio tridimensional.
- Realizar apuntes gráficos de maquetas o construcciones previamente elaboradas, seleccionar y destacar los elementos más expresivos en su representación bidimensional.

SEGUNDO CURSO:

1. MATERIALES Y MAQUINARIA:

- 1.1. Materiales y complementos en la construcción:
 - La madera. Características, cualidades, tipos, secciones comerciales, etc... Detección y corrección de defectos, contracciones, etc...
 - Otros materiales de construcción: sintéticos (resinas de políester, adhesivos, etc...), orgánicos (colas animales, textiles, etc...), metálicos (formilera, mecanismos, etc...), materiales de carga, colorantes, etc... Tipos, formas y presentaciones comerciales.
 - Materiales de trama y refuerzo: fibra de vidrio, fibras vegetales, etc... Presentaciones comerciales.
- 1.2. Materiales en los acabados:
 - Agentes protectores: breas, aceites, barnices, etc...
 - Materiales de decoración y acabado: pigmentos, pinturas, etc...
- 1.3. Otros materiales alternativos, no tradicionales y de restauración: acelerantes, retardadores, endurecedores, lubricantes, etc...
- 1.4. Herramientas y maquinaria:
 - En la construcción:
 - Sierras: larga, de arco, de trozar, de cortar al hilo, de marquetería o següeta, de cinta, de vaivén, etc...
 - Hachas, azuelas, cepillos, taladros, etc...
 - En la talla: escoplos, mazos, mandarinas, etc...

2. GENERALIDADES:

- 2.1. La Carpintería de ribera. Características.
- 2.2. Clasificación de las técnicas y sistemas de carpintería de ribera.
- 2.3. Conceptos y características del proceso de trabajo:
 - Conocimientos básicos sobre el proceso de diseño.
 - El diseño de las tablas de surf y windsurfing. Análisis de formas.
 - Tiempos de fraguado, de secado de catalización etc...
 - Características mecánicas y estructurales del laminado.
 - La madera contrachapada: construcción en sandwich.
 - Utilización de la maquinaria: peculiaridades.
 - Conservación y almacenamiento de los materiales y modelos del taller.
 - Reciclaje de los materiales del taller.
 - Protección del medio ambiente.

3. TÉCNICAS:

- 3.1. Preparación y tratamiento de los materiales.
- 3.2. Interpretación de planos de realización.
- 3.3. Plantillaje necesario para la correcta ejecución de cualquier pieza.
- 3.4. Técnicas de uniones y enlaces entre maderas y otros materiales.
- 3.5. Proceso de calafateado.
- 3.6. Empleo de herrajes y complementos.
- 3.7. Técnicas de confección de velas, sujeción de cabos, etc...
- 3.8. Construcción de tablas de surf y windsurfing: trazado y preformado. Aplicación de los materiales y herramientas.
- 3.9. Procesos de acabados:
 - Acabados opacos: pinturas y lacas. Sistemas de aplicación tradicionales e industrializados.
 - Acabados no opacos: fondos, tintes y barnices. Sistemas de aplicación tradicionales e industrializados.
 - Acabados plásticos.
- 3.10. Aplicación y experimentación de materiales y técnicas no tradicionales.
- 3.11. Procesos de rehabilitación, reconstrucción, restauración y mantenimiento en carpintería de ribera.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Usar los materiales, las herramientas, maquinaria y técnicas propias del taller de carpintería de ribera con habilidad y destreza y con arreglo a una rentabilidad económica adecuada al mundo laboral.

- Proponer relaciones formales nuevas e insólitas.
- Recopilar información y utilizarla acertadamente en tareas de investigación.
- Establecer y emplear un proceso lógico y ordenado de trabajo.
- Presentar los trabajos con puntualidad, exactitud, limpieza, corrección e imaginación.
- Mostrar actitudes de respeto y solidaridad con el grupo y con el entorno.

MÓDULO 6: TALLER DE CARPINTERÍA DE RIBERA.

DURACIÓN: 520 horas.

OBJETIVOS:

- Adecuar a la correcta ejecución de las técnicas y valores de la especialidad los conocimientos, habilidades y destrezas.
- Conocer el uso, eficacia práctica y lenguaje expresivo de los materiales, las herramientas y procedimientos característicos de la especialidad.
- Conocer las técnicas de rehabilitación, reconstrucción, restauración y mantenimiento en carpintería de ribera.
- Conocer las formas y las técnicas específicas de la carpintería de ribera en Andalucía.
- Fomentar la participación individualmente y en equipo mediante ejercicios apropiados.
- Potenciar la realización de proyectos interdisciplinares.

CONTENIDOS:

PRIMER CURSO:

1. MATERIALES Y HERRAMIENTAS:

- 1.1. Maquinaria, herramientas y útiles del taller.
- 1.2. Introducción a los principales materiales del taller de carpintería de ribera.

2. GENERALIDADES Y ORGANIZACIÓN:

- 2.1. El taller:
 - Distribución de la maquinaria.
 - Organización de materiales y herramientas.
 - Mantenimiento y seguridad.
- 2.2. La Carpintería de ribera. Principios y fundamentos básicos.
- 2.3. Introducción a los conceptos y características del proceso de trabajo.

3. TÉCNICAS ELEMENTALES:

- 3.1. Preparación de la madera. Deseccación, desbastado, etc...
- 3.2. Introducción a los procesos de construcción de embarcaciones. Fundamentos de marquetería artística.
- 3.3. Técnicas elementales de acabados superficiales.

- 2.5. Hábitos sociales no discriminitorios. Programas de igualdad.
- 2.6. Itinerarios formativos y profesionalizadores.
- 2.7. Toma de decisiones.

3. CONCEPTOS BÁSICOS DE ECONOMÍA Y MERCADOTECNIA:

- 3.1. Actividad económica y sistemas económicos.
- 3.2. Producción e interdependencia económica.
- 3.3. Intercambio y mercado. Tendencias y comportamientos.
- 3.4. Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 3.5. Aspectos elementales de la economía en Andalucía.

4. LA EMPRESA:

- 4.1. Estructura, organización y cultura empresarial.
- 4.2. Descripción de los distintos modelos jurídicos de empresas mercantiles: características.
- 4.3. Las empresas de economía social.
- 4.4. El empresario individual:
 - Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Viabilidad.
 - Programas de financiación y ayudas a empresas.

5. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:

- 5.1. Documentos básicos y nociones de técnicas contables.
- 5.2. Obligaciones jurídicas y fiscales. Cumplimentación de documentos y calendario fiscal.

6. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE OBRAS DE ARTE:

- 6.1. Breve reseña histórica: antecedentes y evolución. Normativa básica.
- 6.2. Propiedad intelectual y derechos de autor: registro y entidades de gestión.
- 6.3. Propiedad industrial.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Mostrar a través de los resultados esperados, el nivel de consecución de los objetivos previstos, expresados en términos de capacidades.
- Demostrar interés por el módulo, de manera activa y participativa.
- Utilizar correctamente la terminología específica.
- Valorar de forma razonada la normativa específica por la que se rige este campo profesional.

MÓDULO 8: OBRA FINAL

- Duración mínima: 25 horas.

b) FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO:

MÓDULO 9: FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.

- Duración mínima: 25 horas.

- Conocer los diferentes lenguajes plásticos específicos del taller de carpintería de ribera.
- Realizar correctamente modelos.
- Aplicar las técnicas de rehabilitación, reconstrucción, restauración y mantenimiento de carpintería de ribera.
- Reconocer la formas y aplicar las técnicas específicas de carpintería de ribera en Andalucía.
- Realizar tareas en equipo vinculadas a ejercicios interdisciplinarios.

MÓDULO 7: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

DURACIÓN: 84 horas.

OBJETIVOS:

- Conocer el marco legal del trabajo y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Realizar actividades o tareas asociativas que desarrollen actitudes de cooperación, solidaridad y de trabajo en equipo.
- Identificar las capacidades, intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- Conocer los distintos mecanismos de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, así como las ayudas de organismos e instituciones locales, nacionales y comunitarias dedicadas a este fin.
- Adquirir los conocimientos legales, económicos, comerciales y sociales que permitan administrar y gestionar una pequeña y mediana empresa o funcionar como profesional autónomo.
- Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales y profesionales propios de la especialidad.
- Conocer las distintas variables socioeconómicas y su relación con las de Andalucía.

CONTENIDOS:

1. MARCO JURÍDICO DE LAS RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 1.1. Aspectos básicos de Derecho Laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
- 1.2. Reglamentación específica:
 - Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
 - Seguridad Social y otras prestaciones.
- 1.3. Seguridad Social y otras prestaciones.

2. SISTEMAS DE ACCESO AL EMPLEO:

- 2.1. El mercado de trabajo: estructura. Perspectiva local, autonómica, nacional y comunitaria.
- 2.2. Técnicas y organismos que prestan ayuda a la inserción laboral:
 - Fuentes de información.
 - Oferta y demanda de empleo.
 - Selección de personal.
- 2.3. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - El autoempleo: procedimientos y recursos.
- 2.4. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - Técnicas de mejora.

ANEXO II
PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CORRESPONDIENTES A LA FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO INDUSTRIAL.

Los Funcionarios del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño impartirán con carácter preferente los módulos de estos ciclos de acuerdo con la atribución de módulos a especialidades que figura en la columna (A) del presente Anexo.

No obstante, a fin de lograr una optimización en el aprovechamiento de los recursos disponibles en el centro, en la organización del mismo, dichos módulos podrán ser impartidos por funcionarios de otras especialidades de acuerdo con lo que figura en la columna (B), sin que ello surta efectos en la adscripción de especialidad.

MÓDULOS	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	
	(A)	(B)
HISTORIA DEL ARTE Y DE LAS EMBARCACIONES	Profesor A.P.D. de: - Cultura General Cerámica. - Historia del Arte. - Historia del Arte y de la Cerámica.	Profesor A.P.D. de: - Proyectos de Arte Decorativo. - Teoría y Práctica del Diseño. - Diseño de Figurines. - Corte y Contrucción.
DIBUJO ARTÍSTICO	Profesor A.P.D. de: - Dibujo Artístico. - Colorido y Procedimientos Pictóricos. - Composición Decorativa, Pintura y Escultura Religiosa. - Decoración sobre pastas Cerámicas. - Análisis de Forma y Color. - Procedimientos Pictóricos. - Técnicas de Colorido Aplicado a la Cerámica - Dibujo Publicitario. - Composición Ornamental y Proyectos. - Composición Ornamental. - Estilización Artística y Colorido. - Decoración Elemental Cerámica.	Profesor A.P.D. de: - Dibujo Lineal.
DIBUJO TÉCNICO	Profesor A.P.D. de: - Dibujo Lineal.	Profesor A.P.D. de: - Modelado y Vaciado. - Imaginería Castellana. - Moldeaje de Figuras. - Moldes. - Adorno y Figura.
VOLUMEN	Profesor A.P.D. de: - Modelado y Vaciado. - Imaginería Castellana. - Moldeaje de Figuras. - Moldes. - Adorno y Figura.	

4. RELACIÓN DE MÓDULOS Y DURACIONES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE CARPINTERÍA DE RIBERA: FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO INDUSTRIAL.

MÓDULOS		DURACIÓN (horas)
1	Historia del arte e historia de las embarcaciones.	128
2	Dibujo artístico.	288
3	Dibujo técnico.	128
4	Volumen.	160
5	Análisis de objetos y experiencias con la forma.	168
6	Taller de carpintería de ribera.	520
7	Formación y orientación laboral.	84
8	Obra final.	124
9	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.	

5. CORRESPONDENCIAS Y CONVALIDACIONES:

- a) Módulos que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral:
- Taller de carpintería de ribera.
 - Formación y orientación laboral.
- Asimismo, podrán quedar total o parcialmente exentos de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con este ciclo formativo.
- b) Módulos del ciclo formativo de grado medio de Carpintería de Ribera: familia profesional de Diseño Industrial, que pueden ser objeto de convalidación por materias de modalidad del Bachillerato de Artes:

MÓDULOS

- Dibujo artístico I.
- Volumen.

MATERIAS

- Dibujo artístico I.
- Volumen.

ORDEN de 11 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional específica, que se integran en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Los Decretos aprobados para cada uno de los títulos de Formación Profesional específica de grado medio y de grado superior han establecido los currículos de cada uno de los ciclos formativos correspondientes en la Comunidad Autónoma, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de estos currículos, permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas, constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en los citados Decretos, la concreción y el desarrollo de los currículos de cada uno de los ciclos formativos, se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello, es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia, regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

Los ciclos formativos de Formación Profesional específica, permiten a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria y el itinerario formativo que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales de los citados ciclos formativos.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.- Marco normativo.

Los centros educativos autorizados a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior de Interpretación de la Lengua de Signos, Educación Infantil, Integración social y Animación Sociocultural, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en los Decretos 480/1996, de 29 de octubre; 377/1996, de 29 de julio; 482/1996, de 29 de octubre y 392/1996, de 2 de agosto, respectivamente, que regulan estos títulos para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo.- Proyecto Curricular del ciclo formativo.

El Proyecto Curricular del ciclo formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero.- Elementos que integran el Proyecto Curricular.

- 1.- El Proyecto Curricular del ciclo formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de estas enseñanzas. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

MÓDULOS	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	
	(A)	(B)
ANÁLISIS DE OBJETOS Y EXPERIENCIAS CON LAS FORMA	<p>Profesor A.P.D. de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dibujo Artístico. - Colorido y Procedimientos Pictóricos. - Composición Decorativa, Pintura y Escultura Religiosa. - Decoración sobre pastas Cerámicas. - Análisis de Forma y Color. - Procedimientos Pictóricos. - Técnicas de Colorido Aplicado a la Cerámica. - Dibujo Publicitario. - Composición Ornamental y Proyectos. - Composición Ornamental. - Estilización Artística y Colorido. - Técnicas de Diseño Gráfico. - Técnicas Gráficas Industriales. - Proyectos de Arte Decorativo. - Teoría y Práctica del Diseño. - Decoración Elemental Cerámica. - Modelado y Vaciado. - Imaginería Castellana. - Moldeaje de Figuras. - Molds. - Adorno y Figura. 	
TALLER DE CARPINTERÍA DE RIBERA	<p>Maestro Taller A.P.D. de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcciones Navales. - Carpintería de Ribera. 	
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	<p>Profesor A.P.D. de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho Usual. - Organización Industrial. 	
FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES	-Equipo Educativo.	
OBRA FINAL		

- e) Las actividades complementarias y extraescolares que se propongan en cada uno de los módulos.
- Cuarto.- Proyecto Curricular conjunto.

1.- Los centros educativos de una área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular de un mismo ciclo formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.

2.- El desarrollo del Proyecto Curricular del ciclo formativo de Formación Profesional específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Quinto.- Modificación del Proyecto Curricular.

1.- A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular de ciclo formativo de Formación Profesional específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente Orden.

2.- Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II.- HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO.

Sexto.- Jornada lectiva.

La jornada lectiva de cada uno de los ciclos formativos de Formación Profesional específica en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo.- Horario e itinerario formativo.

La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo, en su caso, de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos de los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior de Interpretación de la Lengua de Signos, Educación Infantil, Integración Social y Animación Sociocultural, son los que se establecen en el Anexo I de la presente Orden.

III.- MÓDULOS PROFESIONALES SOCIOECONÓMICOS.

Octavo.- Finalidades de los módulos profesionales socioeconómicos.

Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

- a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.
- b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.
- c) Adquirir conocimientos sobre aspectos básicos de economía sólo en los ciclos formativos de grado superior.

- a) Análisis del entorno socioeconómico y de sus posibilidades formativas que contendrá, entre otros, los siguientes elementos:
 - Conocimiento de las empresas e instituciones de la zona que están relacionadas con la formación a impartir.
 - Determinación de sus productos y servicios más característicos.
 - Conocimiento de las tecnologías y los sistemas organizativos que ofrecen.
 - Conocimiento, en la medida de lo posible, de la evolución tecnológica y laboral previsible en estas empresas e instituciones.

b) Análisis de las características de los alumnos y de los recursos humanos y materiales del centro educativo.

c) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.

d) Organización curricular del ciclo formativo que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales dentro de cada curso, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y la utilización de los espacios formativos que son requeridos.

e) Establecer los criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en cada uno de los módulos profesionales y proceder a su distribución en unidades didácticas.

f) Pautas sobre la evaluación de los alumnos con referencia explícita al modo de realizarla.

g) Orientaciones metodológicas adoptadas para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

h) Plan de recuperación para alumnos matriculados en segundo curso que tengan módulos profesionales pendientes de evaluación positiva en el curso anterior.

i) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado.

j) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

k) Programaciones didácticas de los módulos profesionales.

l) Necesidades de formación permanente para el profesorado que imparte el ciclo formativo.

m) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del ciclo formativo.

2.- Las programaciones de los módulos profesionales, realizadas a partir del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo, incluirán al menos los siguientes elementos:

- a) Relación de capacidades terminales contextualizadas respecto al entorno socioeconómico del centro y a las características de los alumnos y alumnas.
- b) Secuencia de unidades didácticas que integran el módulo.
- c) Estrategias metodológicas y de evaluación, así como los materiales seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) En cada unidad didáctica:
 - Capacidades terminales de referencia a las que atiende la unidad.
 - Análisis de contenidos en conceptuales, procedimentales y actitudinales.
 - Criterios e instrumentos de evaluación.

6.- El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que llevará a cabo la evaluación del mismo.

Disposición final primera.-

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para que puedan dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución, interpretación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Ciclo Formativo: Interpretación de la Lengua de Signos.

Grado: Superior.

	MÓDULOS PROFESIONALES		HORAS SEMANALES (*)	
			1º CURSO	2º CURSO (*)
1.	Aplicación de las técnicas de interpretación a la Lengua de Signos Española. (L.S.E.)		9	
2.	Guía-interpretación de personas sordociegas.		4	
3.	Interpretación en el Sistema de Signos Internacional (S.S.I.).			4
4.	Lengua de Signos Española. (L.S.E.)		9	
5.	Expresión corporal aplicada al Lenguaje de Signos.		4	
6.	Psicosociología de la población sorda y sordociega.		3	
7.	Lingüística aplicada a las Lenguas de Signos.			8
8.	Ámbitos profesionales de aplicación de la Lengua de Signos Española.			8
9.	Lengua extranjera (Inglés).			7
10.	Los servicios sociocomunitarios en Andalucía.		1	
11.	Formación y orientación laboral.			3
	TOTALES		30	30

(*) 22 semanas.

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 376 horas.

d) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.

e) Conocer el sector productivo correspondiente al ciclo formativo en Andalucía.

IV.- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO.

Noveno.- Finalidades de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado.

1.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:

a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo.

b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.

c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.

d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo.

f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector.

g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.

2.- Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado de cada uno de los ciclos formativos de grado superior de Interpretación de la Lengua de Signos, Educación Infantil, Integración social y Animación Sociocultural, son los que figuran en el Anexo II de la presente Orden.

3.- En los Proyectos Curriculares de los Ciclos Formativos se determinarán, tanto las actividades que deberán realizar los alumnos y alumnas, como las duraciones horarias de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, respetando, en todo caso, los mínimos establecidos en los correspondientes Decretos.

4.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán al final del ciclo formativo de Formación Profesional específica, una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y los socioeconómicos, con las excepciones establecidas en el artículo sexto, apartados 5 y 6 de la Orden de 26 de julio de 1995, sobre evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional específica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual forma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.

Ciclo Formativo: Educación Infantil.

Grado: Superior.

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
	1º CURSO	2º CURSO (*)
1. Didáctica de la Educación Infantil.	7	
2. Autonomía personal y salud.	7	
3. Metodología del juego.		11
4. Expresión y comunicación.		11
5. Desarrollo cognitivo y motor.	7	
6. Desarrollo socioafectivo e intervención con las familias.	6	
7. Animación y dinámica de grupos.		8
8. Los servicios sociocomunitarios en Andalucía.	1	
9. Formación y orientación laboral.	2	
TOTALES	30	30

(*) 16 semanas.

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 560 horas.

Ciclo Formativo: Integración Social.

Grado: Superior.

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES
1. Contexto y metodología de la intervención social.	6
2. Atención a unidades de convivencia.	6
3. Habilidades de autonomía personal y social.	6
4. Inserción ocupacional.	3
5. Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación.	6
6. Los servicios sociocomunitarios en Andalucía.	1
7. Formación y orientación laboral.	2
TOTAL	30

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 740 horas.

Ciclo Formativo: Animación Sociocultural.

Grado: Superior.

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES
1. Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.	3
2. Desarrollo comunitario.	5
3. Animación cultural.	5
4. Animación de ocio y tiempo libre.	5
5. Animación y dinámica de grupos.	4
6. Metodología de la intervención social.	5
7. Los servicios sociocomunitarios en Andalucía.	1
8. Formación y orientación laboral.	2
TOTAL	30

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 740 horas.

ANEXO II

CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO.
CICLO FORMATIVO: INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS.
GRADO: SUPERIOR.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 1.- Realizar las tareas específicas de la organización y preparación de los servicios de interpretación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Dada una situación determinada para la que hay que organizar un servicio de interpretación:

- Recoger la información precisa.
- Analizar los espacios necesarios para la ubicación de distintos intérpretes, zona de preparación y descanso, etc... y los posibles tiempos y turnos de intervención de cada uno de los intérpretes implicados en esa situación.
- Verificar los medios técnicos.
- Controlar el adecuado desarrollo de las actividades de interpretación.
- Preparar y presentar los presupuestos y demás documentación necesaria.

- 2.- Realizar servicios de interpretación directa e inversa, simultánea y consecutiva en situaciones de prestación individual y colectiva.

- En una situación de comunicación, interpretar con exactitud, fidelidad, coherencia y creatividad los mensajes emitidos por y a distintas personas sordas, sordociegas y/u oyentes en distintas situaciones (consulta médica, entrevista, reunión, conferencia, seminario, debate, etc...):

- . Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
- . Precisar los tiempos de realización.
- . Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

7.- Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.

- . Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
- . Determinar las fases de ejecución.
- . Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
- . Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
 - . Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - . Justificar la solución elegida.
- . Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
- . Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
- . Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

8.- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

- . Grado de comunicación conseguido.
- . Grado de comprensión alcanzado.
- . Autonomía del usuario del servicio obtenida.
- . Cumplir en todo momento las normas de seguridad e higiene personales y colectivas en el desarrollo de las distintas actividades de interpretación.
- . Identificar los conflictos asociados al desarrollo de la actividad.
- . Valorar situaciones de conflicto, sugiriendo y aportando las medidas oportunas para su resolución.
- . Aplicar el código deontológico y normas profesionales.
- . Manifestar una actitud de comprensión y respeto en las relaciones establecidas con las personas sordas y sordociegas.
- . Identificar y obtener la información necesaria.
- . A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
 - . Analizar e interpretar la información.
 - . Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
 - . Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
- . A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
 - . Describir la estructura general del proyecto.
 - . Determinar la documentación técnica necesaria.

- . Utilizar las técnicas de interpretación directa simultánea.
- . Utilizar las técnicas de interpretación directa consecutiva.
- . Utilizar las técnicas de interpretación inversa simultánea.
- . Utilizar las técnicas de interpretación inversa consecutiva.

3.- Aplicar las distintas formas de expresión en L. S. E., S. S. I. y las diferentes modalidades de comunicación utilizadas por las personas sordociegas, adaptándolas a las distintas situaciones de comunicación que se produzcan.

- . En una situación de establecimiento de relaciones con distintas personas sordas y sordociegas:
 - . Transmitir o recabar información.
 - . Acordar la prestación de un servicio.
 - . Comentar la prestación del servicio prestado.
- . Tras asistir o participar en una actividad que tenga que ver con las personas sordas o sordociegas organizada por una Asociación o cualquier otra Entidad relacionada con ambos colectivos, realizar una evaluación del servicio prestado, que incluya, al menos:
 - . Grado de comunicación conseguido.
 - . Grado de comprensión alcanzado.
 - . Autonomía del usuario del servicio obtenida.

4.- Colaborar y participar en la organización y desarrollo de actividades que tengan lugar en la comunidad sorda o sordociega, relacionadas con la misma (conferencias, teatro, gestiones administrativas o sociales de una Asociación de sordos o sordociegos, etc...).

- . Actuar conforme a las normas profesionales y de seguridad personal, así como de los materiales, equipos e instalaciones utilizados en las actividades inherentes a su puesto de trabajo.

5.- Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de interpretación de la lengua de signos.

- . Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de interpretación de la lengua de signos.

CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO. CICLO FORMATIVO: EDUCACIÓN INFANTIL. GRADO: SUPERIOR.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 1.- Colaborar y participar en el centro educativo, adoptando las actitudes de profesionalidad requeridas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- . Realizar un informe oral y/o escrito descriptivo que comprenda:
 - . La finalidad y características propias de los programas y/o proyectos del centro, dirigidos a niños y niñas de cero a seis años.
 - . El marco legal y normativo que regula la empresa o servicio.
 - . El sistema organizativo.
 - . El sistema económico.
- . Ubicarse dentro del marco funcional de la institución.
- . Reconocer el sistema económico de la institución.
- . Usar adecuadamente los cauces previstos para el desarrollo de los proyectos y actividades (reglamentación, normas de uso y disponibilidad, atribución de funciones en la estructura).

- Utilizar las vías y mecanismos habituales para la resolución de contingencias.
 - Actuar de forma responsable conforme a las normas identificadas.
 - Aportar, en el marco de su competencia, iniciativas que supongan una mejora para el desarrollo de las actividades del servicio o empresa.
 - Analizar la información sobre programas, proyectos y propuestas de trabajo generados por el equipo en que se inserta.
 - Identificar sus funciones en el seno del equipo y las responsabilidades que se derivan de ellas.
 - Identificar el método, los procedimientos y el estilo del equipo de trabajo.
 - Participar en las estructuras organizativas y sociales, coordinando su actuación en la dinámica del equipo y el nivel y ritmo de formación del alumno o de la alumna.
 - Comunicar de forma clara y tolerante las ideas, los conflictos y las propuestas que afecten al desarrollo del trabajo en el seno del equipo.
 - Mantener una actitud abierta y flexible ante las sugerencias, aportaciones y soluciones generadas por el equipo de trabajo.
 - Seleccionar y aplicar las técnicas de dinámica de grupo que favorezcan las relaciones del equipo de trabajo.
 - Realizar una evaluación inicial del contexto asignado, utilizando técnicas y medios adecuados.
 - Elaborar la programación de los proyectos y de las actividades asignados.
 - Valorar la posible integración de recursos humanos en el desarrollo del proyecto o actividad, según criterios establecidos, y realizarla, en su caso.
 - Adecuar los espacios a los criterios metodológicos previstos para el desarrollo del proyecto o de la actividad.
 - Seleccionar el material en función de los criterios metodológicos previstos.
 - Utilizar los recursos temporales para el desarrollo de rutinas y hábitos, respetando los ritmos individuales de los niños y de las niñas y las necesidades derivadas de la actividad colectiva.
- 2.- Integrarse en el equipo de trabajo asignado de forma activa y responsable, coordinándose con otros profesionales.
- 3.- Realizar las tareas específicas de organización del espacio y el tiempo, así como de la selección de recursos materiales y la disposición de los recursos humanos, que promuevan el desarrollo infantil, ajustándose a los criterios metodológicos establecidos.
- 4.- Realizar las actividades de atención a las necesidades básicas y de aprendizaje infantiles previstas para el desarrollo de las capacidades inherentes al desarrollo global del niño.
- Generar, en el ámbito de su competencia, recursos no previstos, apropiados para el desarrollo del proyecto o de la actividad.
 - Intervenir en el desarrollo de las actividades asignadas, según criterios metodológicos previstos.
 - Establecer los lazos de relación adecuados (afectivos, normativos, de identidad) con los niños y las niñas asignados.
 - Utilizar los instrumentos y mecanismos de participación y colaboración previstos con las familias, o, en su caso, generarlos cuando proceda.
 - Aplicar las técnicas previstas de forma adecuada al desarrollo del proyecto o actividad.
 - Resolver los conflictos o las contingencias que se presenten, utilizando los procedimientos y las técnicas adecuados y, en su caso, los cauces establecidos cuando superen su competencia.
 - Elaborar y/o aplicar los instrumentos de evaluación establecidos, modificando el proyecto, la actividad o su propia intervención cuando así se requiera.
 - Comunicar la información pertinente a las personas u organismos implicados en su actividad (equipo, familias u otros profesionales), elaborando en su caso, los instrumentos adecuados.
 - Contactar y/o colaborar con otros profesionales, a fin de favorecer la toma de decisiones sobre el proyecto o actividad.
 - Elaborar, tras aplicar las técnicas e instrumentos de observación adecuados, los informes evaluativos donde se reflejan los cambios producidos en el niño a raíz de su intervención en las siguientes capacidades (área de Educación Infantil):
 - Identidad y autonomía personal.
 - Medio físico y social.
 - Expresión y comunicación.
 - Utilizar los instrumentos de evaluación apropiados para recoger información sobre el uso de recursos y espacios.
 - Recoger en un documento la información técnica y práctica sobre una estrategia de intervención seleccionada.
 - Explicar oralmente y/o por escrito la estrategia de intervención empleada en su centro.
- 5.- Evaluar la práctica realizada en el centro de trabajo, destacando los aspectos más significativos.

CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO. CICLO FORMATIVO: INTEGRACIÓN SOCIAL. GRADO: SUPERIOR.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Utilizar, de acuerdo con su competencia, los cauces previstos para el desarrollo de los proyectos y actividades.
- Utilizar las vías y mecanismos habituales para la resolución de contingencias.
- Aportar, en el marco de su competencia, iniciativas que supongan una mejora para el desarrollo de las actividades del servicio o empresa.
- Informar mediante una exposición oral o un documento escrito sobre:
 - La finalidad y características del programa y proyecto.
 - El marco legal, organizativo y funcional y económico de la empresa.
- Cumplir en todo momento las normas de seguridad e higiene personales y colectivas en el desarrollo de las distintas actividades de intervención.
- Identificar situaciones de conflicto, sugiriendo y aportando las medidas oportunas para su resolución.
- Aplicar las normas profesionales derivadas de las funciones atribuidas.
- Responsabilizarse de los materiales, de los equipos y de las instalaciones utilizados, manteniéndolos en perfecto estado de uso.
- Aplicar normas y procedimientos de seguridad, higiene y medio ambiente, así como técnicas de asistencia inmediata.
- Comprender las tareas propias del Técnico en Integración Social, así como las de otros profesionales con los que se relacionan.
- Analizar la información sobre programas y proyectos de trabajo generados por el equipo en que se inserta.
- Identificar el método, procedimientos y estilo del equipo de trabajo.
- Identificar sus funciones en el seno del equipo y las responsabilidades que se derivan de ellas.
- Participar en las estructuras organizativas y sociales, ajustando su actuación a la dinámica del equipo y a su ritmo de formación.

CAPACIDADES TERMINALES:

1.- Colaborar y participar en el centro de formación asignado.

2.- Actuar conforme a las normas profesionales y de seguridad personal, así como de los materiales, equipos e instalaciones utilizados en las actividades inherentes a su puesto de trabajo.

3.- Integrarse en el equipo de trabajo asignado de forma activa y responsable, coordinándose con otros profesionales.

• Valorar la adecuación de las técnicas e instrumentos de evaluación aplicados en el desarrollo del proyecto, según procedimientos de evaluación establecidos.

• Reflexionar sobre su propia intervención, valorando la aplicación de los conocimientos, habilidades y actitudes desarrollados, informando sobre las necesidades de capacitación profesional futura, según se requiera.

• Proponer modificaciones en lo valorado, adecuadas para el desarrollo del proyecto o de la actividad desplegadas, o bien para futuras intervenciones.

• Identificar y obtener la información necesaria.

• A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:

- Analizar e interpretar la información.
- Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
- Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.

• A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:

- Describir la estructura general del proyecto.
- Determinar la documentación técnica necesaria.
- Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
- Precisar los tiempos de realización.
- Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

• Partiendo del proyecto integrado definido:

- Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
- Determinar las fases de ejecución.
- Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

• Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:

- Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
- Justificar la solución elegida.

• Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.

• Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.

• Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

6.- Definir y planificar con detalle el/los contenidos para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de educación infantil.

7.- Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.

8.- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.

- Comunicar de forma clara y tolerante las ideas, conflictos y propuestas que afecten al desarrollo del trabajo en el seno del equipo.
 - Mantener una actitud abierta y flexible ante las sugerencias, aportaciones y soluciones generadas por el equipo de trabajo.
 - Participar en la obtención y análisis de la información necesaria para la intervención a desarrollar.
 - Colaborar en la elaboración de la programación de los proyectos y actividades asignados.
 - Reconocer las ayudas técnicas adecuadas para el desarrollo del proyecto y de la actividad.
 - Organizar los recursos temporales, espaciales y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad.
 - Colaborar en la organización de los recursos humanos destinados a programas de atención domiciliar o personal.
 - Generar, en el ámbito de su competencia, recursos no previstos, apropiados para el desarrollo del proyecto o de la actividad.
 - Realizar las actividades específicas de intervención en programas de integración social.
 - Realizar actividades de integración social, en los procesos y con los usuarios del servicio en que desarrolle su formación según los criterios de intervención previstos.
 - Establecer los lazos de relación (afectivos, normativos, de identidad) adecuados al usuario o usuarios asignados.
 - Utilizar adecuadamente los instrumentos y mecanismos de implicación y colaboración con el entorno convivencial del usuario, a partir del programa establecido.
 - Aplicar las técnicas previstas de forma adecuada al proyecto o actividad y al usuario.
 - Utilizar adecuadamente los recursos de comunicación, según el contexto de intervención.
 - Manifestar una actitud de comprensión y respeto a la autonomía de los usuarios en sus relaciones con ellos.
 - Resolver los conflictos o contingencias que se presenten, utilizando los procedimientos y técnicas adecuados y, en su caso, los cauces establecidos cuando superen su competencia.
- 4.- Realizar las tareas específicas de organización de recursos y la selección de aquellas técnicas para el desarrollo de su programa de integración social.
- Elaborar y aplicar los instrumentos de evaluación previstos, modificando lo establecido o su propia intervención cuando así se requiera.
 - Comunicar las conclusiones obtenidas, utilizando los procedimientos adecuados e implicándose en la toma de decisiones.
 - Contactar y/o colaborar con otros profesionales, a fin de favorecer la toma de decisiones sobre el proyecto o actividad.
 - Elaborar los informes pertinentes para su remisión a las personas u organismos responsables de su actividad.
 - Elaborar un informe de evaluación que recoja los cambios producidos en el usuario a raíz de su intervención en las capacidades de autonomía para:
 - Organizar la vida cotidiana.
 - Establecer relaciones sociales.
 - Insertarse en el entorno ocupacional.
 - Utilizar los procedimientos de evaluación previstos para recoger la información sobre la adecuación de los medios, ayudas técnicas y espacios previstos, comprendiendo su utilización efectiva, al nivel y ritmo necesario para que la persona asignada adquiera la autonomía personal y social adecuada.
 - Utilizar los instrumentos de evaluación para adecuar los recursos al desarrollo de la intervención y al contexto.
 - Comparar la utilización de las estrategias de intervención aplicadas con los objetivos previstos en la programación.
 - Valorar la adecuación de las técnicas e instrumentos de evaluación aplicados en el desarrollo del proyecto.
 - Proponer modificaciones en lo valorado, adecuadas para el desarrollo del proyecto o actividad desplegadas o para futuras intervenciones.
 - Reflexionar sobre su propia intervención, valorando la aplicación de los conocimientos, habilidades y actitudes desarrollados, informando sobre las necesidades de capacitación profesional futura según se requiera.
 - Identificar y obtener la información necesaria.
 - A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
 - 5.- Evaluar la práctica realizada y la intervención desarrollada en el centro de trabajo, valorando los aspectos más significativos.
 - 6.- Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de integración social.

- Usar adecuadamente los cauces previstos para el desarrollo de los proyectos y actividades (reglamentación, normas de uso y disponibilidad, atribución de funciones en la estructura).
 - Utilizar las vías y mecanismos habituales para la resolución de contingencias.
 - Actuar de forma responsable conforme a las normas identificadas.
 - Aportar, en el marco de su competencia, iniciativas que supongan una mejora para el desarrollo de las actividades del servicio o de la empresa.
 - Analizar la información sobre programas, proyectos y propuestas de trabajo generados por el equipo en que se inserta.
 - Identificar sus funciones en el seno del equipo y las responsabilidades que se derivan de ellas.
 - Identificar el método, procedimientos y estilo del equipo de trabajo.
 - Participar en las estructuras organizativas y sociales, coordinando su actuación en la dinámica del equipo y el nivel y ritmo de formación del alumno o de la alumna.
 - Comunicar de forma clara y tolerante las ideas, conflictos y propuestas que afecten al desarrollo del trabajo en el seno del equipo.
 - Mantener una actitud abierta y flexible ante las sugerencias, aportaciones y soluciones generadas por el equipo de trabajo.
 - Seleccionar y aplicar las técnicas de dinámica de grupo que favorezcan las relaciones del equipo de trabajo.
 - Realizar una evaluación inicial del contexto asignado, utilizando técnicas y medios adecuados.
 - Elaborar la programación de los proyectos y actividades asignados.
 - Implicar y organizar a los participantes en el desarrollo del proyecto o actividad.
 - Colaborar en la organización de los medios materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad, según ámbito de intervención.
 - Organizar los espacios previstos a partir de las demandas, las necesidades o los recursos identificados y el ámbito de intervención.
- 2.- Integrarse en el equipo de trabajo asignado de forma activa y responsable, coordinándose con otros profesionales.
- 3.- Realizar las tareas específicas de programación e intervención en proyectos de Animación Sociocultural.
- Analizar e interpretar la información.
 - Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
 - Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
 - A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
 - Describir la estructura general del proyecto.
 - Determinar la documentación técnica necesaria.
 - Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
 - Precisar los tiempos de realización.
 - Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.
 - Partiendo del proyecto integrado definido:
 - Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
 - Determinar las fases de ejecución.
 - Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
 - Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
 - Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - Justificar la solución elegida.
 - Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
 - Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
 - Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.
- CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO.**
CICLO FORMATIVO: ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.
GRADO: SUPERIOR.
- CAPACIDADES TERMINALES:**
- 1.- Colaborar y participar en el centro de trabajo, adoptando las actitudes de profesionalidad requeridas.
 - Informar mediante exposición oral o documento escrito sobre:
 - La finalidad y características propias de los programas y/o proyectos del centro.
 - El marco legal y normativo que regula la empresa o servicio.
 - El sistema organizativo.
 - El sistema económico.
 - Ubicarse dentro del marco funcional de la institución.

- 6.- Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de animación sociocultural.
 - Identificar y obtener la información necesaria.
 - A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
 - . Analizar e interpretar la información.
 - . Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
 - . Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
 - A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
 - . Describir la estructura general del proyecto.
 - . Determinar la documentación técnica necesaria.
 - . Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
 - . Precisar los tiempos de realización.
 - . Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

- 7.- Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.
 - Partiendo del proyecto integrado definido:
 - . Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
 - . Determinar las fases de ejecución.
 - . Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
 - Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
 - . Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - . Justificar la solución elegida.
- 8.- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.
 - Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
 - Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
 - Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

- Generar, según su competencia, recursos no previstos, apropiados para el desarrollo del proyecto de la actividad.
 - Aplicar las técnicas de dinamización previstas, adecuadas al desarrollo del proyecto o actividad.
 - Utilizar adecuadamente los recursos propios de cada modelo de intervención y las técnicas asociadas.
 - Resolver los conflictos o contingencias que se presenten, utilizando los procedimientos y técnicas adecuados y, en su caso, los cauces establecidos cuando superen su competencia.
 - Elaborar y aplicar los instrumentos de evaluación previstos, modificando lo establecido o su propia intervención cuando así se requiera.
 - Comunicar a los participantes las conclusiones obtenidas, utilizando los procedimientos adecuados, implícitos en la toma de decisiones.
 - Contactar y/o colaborar con otros profesionales, a fin de favorecer la toma de decisiones sobre el proyecto o actividad desarrollados.
 - Elaborar los informes pertinentes para su remisión a las personas o los organismos responsables de su actividad.
 - Elaborar los informes evaluativos donde se reflejan los cambios producidos en los grupos con los que ha trabajado aplicando las técnicas e instrumentos de observación adecuados.
 - Utilizar los instrumentos de evaluación apropiados para recoger información sobre el uso de recursos, medios materiales y técnicas utilizadas.
 - Recoger en un documento la información técnica y práctica sobre el modelo de intervención y las técnicas de dinamización empleadas.
 - Valorar la adecuación de las técnicas e instrumentos de evaluación aplicados en el desarrollo del proyecto asignado según procedimientos de evaluación establecidos.
 - Reflexionar sobre su propia intervención, valorando la aplicación de los conocimientos, habilidades y actitudes desarrollados, informando sobre las necesidades de capacitación profesional futura según se requiera.
 - Proponer modificaciones en lo valorado, adecuadas para el desarrollo del proyecto o actividad desplegadas o para futuras intervenciones.
- 4.- Realizar las actividades específicas de dinamización en un contexto determinado o en un colectivo seleccionado a partir de su implicación en un proyecto de Animación Sociocultural.
- 5.- Evaluar la práctica realizada en el centro de trabajo, destacando los aspectos más significativos.

Artículo 3.- Elementos que integran el Proyecto Curricular.

1. El Proyecto Curricular del ciclo formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de estas enseñanzas. Atendiendo siempre a un carácter de interdisciplinariedad, contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Concreción del tipo de actuaciones a realizar con las empresas, estudios, talleres y profesionales del entorno socioeconómico y cultural.
- b) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional, socioeconómico, artístico y cultural del Centro educativo y a las características del alumnado.
- c) Organización curricular del ciclo formativo que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos dentro de cada curso, los criterios pedagógicos y didácticos sobre la distribución del horario lectivo y la utilización de los espacios formativos que son requeridos.
- d) Criterios para la organización, concreción y secuenciación de los contenidos de los módulos y de su distribución en unidades didácticas.
- e) Pautas sobre la evaluación de los alumnos con referencia explícita al modo de realizarla.
- f) Orientaciones metodológicas adoptadas para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- g) Plan de recuperación, elaborado por los correspondientes Departamentos Didácticos, para alumnos matriculados en segundo curso que tengan módulos pendientes de evaluación positiva en el curso anterior.
- h) Planificación, organización y asignación horaria de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto u Obra final.
- i) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos.
- j) Plan de actividades complementarias y extraescolares que recoja específicamente las actuaciones referidas a la promoción artística y profesional.
- k) Programaciones didácticas de los módulos elaboradas por los Departamentos didácticos.
- l) Necesidades y propuestas de formación para el profesorado que imparte el ciclo formativo.
- m) Estrategias de atención a la diversidad: adecuación de las enseñanzas a las necesidades educativas detectadas.
- n) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del ciclo formativo, que incluirá la temporalización y los criterios para evaluar y, en su caso, elaborar las correspondientes propuestas de mejora en los procesos de enseñanza y de la práctica docente del profesorado del ciclo.

2. Las programaciones de los módulos del Proyecto Curricular del ciclo formativo, incluirán al menos los siguientes elementos:

- a) Relación de objetivos contextualizados respecto al entorno socioeconómico y cultural del Centro y a las características del alumnado.
- b) Organización, concreción y secuenciación de los contenidos distribuidos en unidades didácticas.
- c) Secuenciación de las unidades didácticas que integran el módulo.
- d) Estrategias y procedimientos de evaluación, así como los materiales seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

ORDEN de 21 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria.

Los Decretos 5/98, de 27 de enero (BOJA 19-3-98), y 186/97, de 15 de julio (BOJA 12-8-97), establecen los currículos correspondientes a los títulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior y de grado medio respectivamente de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria. En éstos se contemplan las necesidades de desarrollo económico, social, histórico-artístico y cultural de Andalucía, preservando las prácticas artesanales y tradicionales, renovando e incorporando técnicas, materiales y nuevas tendencias.

El carácter abierto y flexible de estos currículos, permite adaptar los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos de los ciclos formativos al entorno del Centro educativo y a las características de los alumnos, mediante un proceso de concreción y desarrollo de los mismos que corresponde al propio Centro y al profesorado.

Constituyen ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el entorno económico, social, artístico, cultural y profesional del Centro, su localización geográfica y las características y necesidades de los alumnos. De esta forma, le corresponde al Centro educativo el papel determinante de integrar el conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adecuación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en los citados Decretos, la concreción y el desarrollo de los currículos de cada uno de los ciclos formativos, se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia, regule el proceso de elaboración de los Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los Centros educativos su elaboración y al profesorado la realización de las programaciones.

Los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño permiten a los alumnos cursar estas enseñanzas de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la elaboración de los correspondientes Proyectos Curriculares y el aprovechamiento óptimo de los recursos de los Centros, procede establecer aspectos organizativos fundamentales, que permitan lograr los objetivos y las capacidades profesionales de los citados ciclos formativos.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Marco normativo.

Los Centros educativos autorizados a impartir los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior de Estilismo de Indumentaria y Modelismo de Indumentaria y de grado medio de Artesanía de Complementos de Cuero, Artesanía de Flores Artificiales, Sombriería, Abaniquería y Calado Artístico, lo harán de conformidad con el currículo establecido respectivamente en los Decretos 5/98, de 27 de enero, y 186/97, de 15 de julio, y con las orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares y la organización de los citados ciclos, establecidas en la presente Orden.

Artículo 2.- Proyecto Curricular del ciclo formativo.

El Proyecto Curricular del ciclo formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que desarrolla y concreta el conjunto de actuaciones del profesorado de dicho ciclo, a fin de alcanzar las capacidades previstas en los objetivos del mismo, en coherencia con las Finalidades Educativas y el Proyecto Curricular del Centro.

práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto u Obra final, de los ciclos formativos de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria es la que se establece para cada uno de ellos en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 8.- Duraciones horarias y temporalización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto u Obra final.

El Centro educativo determinará en el Proyecto Curricular de cada ciclo formativo las duraciones horarias tanto del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como del módulo de Proyecto u Obra final, a partir de las duraciones mínimas y de la duración total de ambos módulos establecidas en los respectivos Decretos de enseñanza.

Artículo 9.- Módulos de contenidos progresivos.

De conformidad con lo establecido para la promoción de alumnos con módulos pendientes de primer curso en la Orden 9-1-98 sobre evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, artículos 11.3 y 11.4, tienen la consideración de módulos de contenidos progresivos los que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

III. MÓDULO DE FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.

Artículo 10.- Objetivos.

- Tomar contacto con el mundo del trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.
- Asumir la realidad profesional para completar la formación académica, realizando un cometido laboral de responsabilidad acorde con su nivel.
- Aplicar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo a la realidad empresarial y laboral.
- Adquirir a través del contacto con la empresa, los conocimientos complementarios necesarios para la práctica de la profesión, tanto sobre la propia especialidad como sobre la situación y relaciones de mercado, tendencias artísticas y culturales, organización y coordinación del trabajo, gestión empresarial, etc...
- Adquirir los conocimientos técnicos que, por su especialización, coste o novedad, no estén al alcance del Centro educativo.
- Evaluar los aspectos más relevantes de la formación técnica y artística adquirida por el alumno en el centro educativo, particularmente aquellos más significativos con respecto a su desenvolvimiento dentro del ámbito profesional.

Artículo 11.- Criterios de evaluación.

- Participar activamente en el proceso productivo, asumiendo las funciones que le sean asignadas bien como organizador o director de grupos o tareas, o bien bajo una dirección de rango superior.
- Respetar el horario de trabajo establecido.
- Interpretar y cumplir con diligencia las instrucciones recibidas y responsabilizarse de las tareas asignadas, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
- Mantener relaciones interpersonales fluidas y correctas con los miembros de la empresa estudio o taller.

e) En cada unidad didáctica:

- Objetivos de referencia a los que atiende la unidad.
- Análisis de los contenidos.
- Recursos didácticos y bibliográficos.
- Criterios e instrumentos de evaluación.

Artículo 4.- Proyecto Curricular conjunto.

1. Los Centros educativos de una área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular de un mismo ciclo formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los Centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.

2. El desarrollo del Proyecto Curricular del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Artículo 5.- Modificación del Proyecto Curricular.

1. A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los Centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular de ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el artículo 3.1 de la presente Orden.

2. Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos que comiencen el ciclo formativo. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II. ORGANIZACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS.

Artículo 6.- Período lectivo.

El período lectivo de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria se distribuye de la siguiente forma:

- a) Ciclos formativos de grado superior:
 - Primer curso: 32 semanas de formación en el Centro educativo.
 - Segundo curso: 28 semanas en el Centro educativo y 6 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto final.
- b) Ciclos formativos de grado medio:
 - Primer curso: 32 semanas de formación en el Centro educativo.
 - Segundo curso: 28 semanas de formación en el Centro educativo y 4 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Obra Final.

Artículo 7.- Horarios y ratios de los módulos.

La distribución por cursos del horario lectivo semanal y la relación profesor/alumnos de los módulos de formación en el Centro educativo, así como la duración total conjunta de los módulos de Fase de formación

- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación y ejecución del Proyecto.

Artículo 16.- Procedimiento.

1) Anteproyecto.

Una vez superados todos los módulos de formación en el Centro educativo, los alumnos presentarán un anteproyecto por iniciativa propia o sugerido por el Equipo Educativo, en el que se reflejará a grandes rasgos el contenido del proyecto que se proponen realizar, en la fecha y por el procedimiento que establezca el Tribunal, de acuerdo con lo que al efecto se disponga en el Proyecto Curricular del ciclo.

Los alumnos podrán sugerir para la realización del Proyecto el asesoramiento a cargo de empresas, estudios, talleres o profesionales autónomos.

El Tribunal podrá aceptar anteproyectos que supongan la realización de proyectos colectivos, desarrollados por dos o más alumnos, siempre que en dicho anteproyecto se determinen las funciones y actividades específicas a desarrollar por cada uno de los miembros del grupo.

2) Aceptación e inscripción del Proyecto.

El Tribunal definirá y concretará los aspectos específicos del Proyecto a realizar por cada alumno o, en su caso, confirmará los anteproyectos que sean presentados por los alumnos cuando a su juicio reúnan los requisitos para alcanzar los objetivos de este módulo.

Para la aceptación del anteproyecto el Tribunal, a través de la documentación aportada, considerará su interés global, valorando la adecuación a supuestos prácticos o demandas reales de mercado, y la conveniencia en cuanto al planteamiento técnico y estético; así como, la posibilidad de su realización efectiva, teniendo en cuenta los medios e instalaciones y la temporalización establecida en el Proyecto Curricular del ciclo formativo correspondiente.

Una vez aceptado el anteproyecto, se procederá a la inscripción en el libro de registro que a tal efecto deberá existir en la Secretaría del Centro. Dicha inscripción recogerá la definición y concreción del Proyecto realizada por el Tribunal y los datos de los alumnos.

3) Planificación y organización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden, en el Proyecto Curricular se deberá especificar la atención y asesoramiento para, previa solicitud de los interesados, facilitar a los alumnos la utilización de las instalaciones y recursos técnicos del Centro que se consideren necesarios para la realización del Proyecto, siempre que no se interfiera en el desarrollo de la actividad regular docente.

La atención y asesoramiento de los alumnos cuando hagan uso de los espacios y equipamiento del Centro será realizada por el Equipo Educativo de segundo curso.

4) Presentación.

La presentación del Proyecto final se realizará en la fecha, lugar y hora establecidos por el Tribunal, y requerirá de los alumnos la exposición de aquellos aspectos que consideren más relevantes.

5) Evaluación y calificación.

La evaluación del Proyecto la llevará a cabo un Tribunal nombrado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden 9-1-98 sobre evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

Coordinar su actividad con el resto del equipo y departamentos, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.

- Cumplir responsablemente con las normas, procesos y procedimientos establecidos por la empresa, estudio o taller.

Artículo 12.- Seguimiento y evaluación de los alumnos en el módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Cada alumno tendrá asignado un profesor del Equipo Educativo para el seguimiento y evaluación del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. De igual forma, la empresa, estudio o taller designará un responsable laboral, que asesorará y orientará a los alumnos en la realización de las actividades formativas programadas y recogidas en el Proyecto Curricular del ciclo formativo, e informará al profesor sobre el grado de cumplimiento del programa formativo.

IV. MÓDULO DE PROYECTO FINAL.

Artículo 13.- Objetivos.

- Integrar los conocimientos técnicos y artísticos adquiridos en el conjunto de los módulos del ciclo formativo, mostrando la adecuada preparación para el ejercicio profesional.
- Definir y planificar con detalle, los contenidos y el desarrollo de un proyecto referido a una actividad del campo y nivel profesional acorde con el ciclo cursado.
- Idear soluciones gráfico-plásticas y técnicas para la realización del Proyecto y llevarlas a cabo con la metodología adecuada

Artículo 14.- Contenidos.

Los contenidos del Proyecto final de los ciclos formativos de grado superior Estilismo de Indumentaria y Modelismo de Indumentaria, son los que se recogen en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 15.- Criterios de Evaluación.

- Justificar las soluciones elegidas y destacar los rasgos característicos, aportaciones y peculiaridades de los diferentes apartados del Proyecto.
- Determinar la documentación histórico-artística, técnica y de referencia necesaria.
- Idear y diseñar soluciones gráfico-plásticas con corrección técnica y adecuación formal y estética. Identificar y rentabilizar los medios, recursos y espacios relacionados con las características del Proyecto.
- Precisar los tiempos de realización.
- Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.
- Elaborar el cálculo económico.
- Determinar las fases de ejecución y dar testimonio gráfico de ellas.
- Realizar las operaciones técnicas necesarias para cumplir con las especificaciones del Proyecto, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

- Identificar y rentabilizar los medios, recursos y espacios relacionados con las características de la Obra.
- Elaborar el cálculo económico.
- Determinar las fases de ejecución y dar testimonio gráfico de ellas.
- Realizar las operaciones técnicas necesarias para cumplir con las especificaciones de la Obra, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

Artículo 20.- Procedimiento.

- 1) Anteproyecto.
Una vez superados todos los módulos de formación en el Centro educativo, los alumnos presentarán un anteproyecto por iniciativa propia o sugerido por el Equipo Educativo, en el que se reflejará a grandes rasgos las características de la obra que se proponen realizar, en la fecha y por el procedimiento que establezca el Tribunal, de acuerdo con lo que al efecto se disponga en el Proyecto Curricular del ciclo.
- 2) Aceptación e inscripción de la Obra final.
El Tribunal definirá y concretará los aspectos específicos de la obra a realizar por cada alumno o, en su caso, confirmará los anteproyectos que sean presentados por los alumnos cuando a su juicio reúnan los requisitos para alcanzar los objetivos de este módulo.

Para la aceptación del anteproyecto el Tribunal, a través de la documentación aportada, considerará su interés global, valorando la adecuación a supuestos prácticos o demandas reales de mercado, y la conveniencia en cuanto al planteamiento técnico y estético; así como, la posibilidad de su realización efectiva, teniendo en cuenta los medios e instalaciones y la temporalización establecida en el Proyecto Curricular del ciclo formativo correspondiente.

Una vez aceptado el anteproyecto, se procederá a la inscripción en el libro de registro que a tal efecto deberá existir en la Secretaría del Centro. Dicha inscripción recogerá la definición y concreción de la Obra realizada por el Tribunal y los datos del alumno.

3) Planificación y organización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden, en el Proyecto Curricular se deberá especificar la atención y asesoramiento, para facilitar a los alumnos la utilización de las instalaciones y recursos técnicos del Centro que se consideren necesarios para la realización de la Obra, siempre que no se interfiera en el desarrollo de la actividad regular docente.

La atención y asesoramiento de los alumnos será realizada por los profesores del Equipo Educativo de segundo curso.

4) Presentación.

La presentación de la Obra final se realizará en la fecha, lugar y hora establecidos por el Tribunal, y requerirá de los alumnos la exposición de aquellos aspectos que consideren más relevantes.

5) Evaluación y calificación.

La evaluación del Proyecto la llevará a cabo un Tribunal nombrado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden 9-1-98 sobre evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

El Tribunal, de acuerdo con la planificación llevada a cabo por el Equipo Educativo, determinará las revisiones periódicas de la Obra final con las que deberán cumplir los alumnos.

El Tribunal, de acuerdo con la planificación establecida en el Proyecto Curricular, determinará las revisiones periódicas del Proyecto con las que deberán cumplir los alumnos.

Se evaluarán los siguientes apartados del Proyecto final:

- a) Información.
- b) Comunicación.
- c) Realización.

Las calificaciones de los apartados del Proyecto final se expresarán mediante la escala numérica de uno a diez sin decimales. Considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

La calificación final del Proyecto, que únicamente se obtendrá cuando el alumno haya obtenido calificación positiva en los apartados mencionados, se hallará mediante la media aritmética, entre las calificaciones de los apartados, utilizando la escala numérica de uno a diez con una cifra decimal.

Las calificaciones de los apartados y la final, se recogerán en el acta de calificación, que deberá ajustarse al modelo que, como Anexo V aparece en la presente Orden y que se archivará y conservará en la Secretaría del Centro.

El Secretario del Tribunal trasladará las calificaciones obtenidas al acta de evaluación final del curso correspondiente.

Si el alumno no obtuviera calificación final positiva en el Proyecto deberá repetir el módulo de Proyecto final. El número máximo de convocatorias para la realización del Proyecto final será de dos, según se establece en el artículo 12.1 de la mencionada Orden de evaluación, de 9-1-98.

V. MÓDULO DE OBRA FINAL.

Artículo 17.- Objetivos.

- Integrar los conocimientos técnicos y artísticos adquiridos en el conjunto de los módulos del ciclo formativo, mostrando la adecuada preparación para el ejercicio profesional.
- Definir y planificar la realización de una obra, referida a una actividad del campo y nivel profesional acorde con el ciclo cursado.
- Realizar la obra, ideando soluciones formales.

Artículo 18.- Contenidos.

Los contenidos de la Obra final de los ciclos formativos de grado medio de Artesanía de Complementos de Cuero, Artesanía de Flores Artificiales, Sombrerería, Abaniquería y Calado Artístico; son los que se recogen en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 19.- Criterios de Evaluación.

- Idear y describir soluciones gráfico-plásticas con corrección técnica y adecuación formal y estética.
- Justificar la solución elegida y destacar sus rasgos característicos, aportaciones y peculiaridades desde sus diferentes aspectos.

ANEXO I
HORARIOS Y RATIOS DE LOS MÓDULOS.
FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS A LA INDUMENTARIA

CICLO: ESTILISMO DE INDUMENTARIA GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1 Historia de la indumentaria	1/30	4	
2 Dibujo del natural y su aplicación a la indumentaria	1/30	10	
3 Dibujo técnico	1/30	2	
4 Diseño asistido por ordenador	1/15		8
5 Marketing	1/30	3	
6 Volumen	1/30	4	
7 Modelismo	1/15	6	
8 Modelismo: estilista	1/15		5
9 Estilismo	1/15		12
10 Formación y orientación laboral	1/30		4
11 Proyecto final			
12 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			193*

(*) Duración total conjunta.

CICLO: MODELISMO DE INDUMENTARIA GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1 Historia de la indumentaria	1/30	4	
2 Dibujo del natural y su aplicación a la indumentaria	1/30	10	
3 Dibujo técnico	1/30	2	
4 Diseño asistido por ordenador	1/15		8
5 Marketing	1/30	3	
6 Volumen	1/30	4	
7 Modelismo	1/15	6	
8 Modelismo: moda	1/15		12
9 Proyectos de moda	1/30		5
10 Formación y orientación laboral	1/30		4
11 Proyecto final			
12 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			193*

(*) Duración total conjunta.

CICLO: ARTESANÍA DE COMPLEMENTOS DE CUERO GRADO: MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1 Historia de la cultura y del arte: indumentaria	1/30	4	
2 Dibujo artístico	1/30	9	
3 Dibujo técnico	1/30	3	
4 Volumen	1/30	5	
5 Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6 Taller de cuero	1/15	5	15
7 Formación y orientación laboral	1/30		3
8 Obra final			
9 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			96*

(*) Duración total conjunta.

Se evaluarán los siguientes apartados de la Obra final:

- a) Información.
- b) Comunicación.
- c) Realización.

Las calificaciones de los apartados de la Obra final se expresarán mediante la escala numérica de uno a diez sin decimales. Considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

La calificación final de la Obra, que únicamente se obtendrá cuando el alumno haya obtenido calificación positiva en los apartados mencionados, se hallará mediante la media aritmética entre las calificaciones de los apartados, utilizando la escala numérica de uno a diez con una cifra decimal.

Las calificaciones de los apartados y la final, se recogerán en el acta de calificación, que deberá ajustarse al modelo que, como Anexo V aparece en la presente Orden, y que se archivará y conservará en la Secretaría del Centro.

El Secretario del Tribunal trasladará las calificaciones obtenidas al acta de evaluación final del curso correspondiente.

Si el alumno no obtuviera calificación final positiva en el Obra deberá repetir el módulo de Obra final. El número máximo de convocatorias para la realización de la Obra final será de dos, según se establece en el artículo 12.1 de la citada Orden de evaluación de 9-1-98.

VI. EXPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO/OBRA FINAL.

Artículo 21.- Exposición.

Los Centros fomentarán en su programa de actividades, la exposición de los Proyectos y Obras finales evaluados positivamente, de la que formará parte la documentación y material gráfico correspondiente.

Artículo 22.- Archivo.

Los Centros dispondrán la creación y mantenimiento del archivo testimonial de los Proyectos y Obras finales, mediante la conservación de los originales o copias, o por medio de la reproducción gráfica de éstos que se considere conveniente.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para que puedan dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución, interpretación y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO II

MÓDULOS DE CONTENIDOS PROGRESIVOS

CICLO FORMATIVO	GRADO	1º CURSO	2º CURSO
ESTILISMO DE INDUMENTARIA	SUPERIOR	Modelismo.	Modelismo: estilista.
MODELISMO DE INDUMENTARIA	SUPERIOR	Modelismo.	Modelismo: moda.
ARTESANÍA DE FLORES ARTIFICIALES	MEDIO	Taller de flores artificiales	Taller de flores artificiales.
SOMBRERERÍA	MEDIO	Taller de sombrería	Taller de sombrería.
ABANQUERÍA	MEDIO	Taller de abaniquería.	Taller de abaniquería.
CALADO ARTÍSTICO	MEDIO	Taller de calado artístico.	Taller de calado artístico.

ANEXO III

CONTENIDOS DEL MÓDULO DE PROYECTO FINAL

Los alumnos elaborarán y llevarán a la práctica, de acuerdo con las especificaciones del Tribunal, un Proyecto final del ámbito profesional del ciclo formativo cursado.

Constará de los siguientes apartados:

- a) **Información.**
Contendrá, al menos:
 - Documentación histórico-artística, técnica y de referencia que sitúe el Proyecto en su contexto profesional.
 - Aportaciones y peculiaridades que el trabajo ofrece.
 - Bocetos previos.
- b) **Comunicación.**
Consistirá en:
 - Análisis de los procesos, fases de realización y rasgos más característicos aplicados y su argumentación justificativa desde, al menos, los siguientes aspectos:
 - Funcionales: relaciones de la forma adoptada y su función, ubicación, etc.
 - Estéticos: rasgos estilísticos
 - Técnicos: materiales y procesos necesarios.
 - Económicos: cálculo de costes y rentabilización de los medios.
 - Descripción formal: planos, detalles constructivos, vistas, etc.
 - Testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización del proyecto.
- c) **Realización:**
 - Del total, de una parte, y/o de la maqueta a escala, en función de la entidad del proyecto y de las especificaciones del Tribunal.
 - Propuesta para el montaje y exposición de los elementos que integran el proyecto.

GRADO: MEDIO

CICLO: ARTESANÍA DE FLORES ARTIFICIALES

	MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
			1º CURSO	2º CURSO
1	Historia de la cultura y del arte: indumentaria	1/30	4	
2	Dibujo artístico	1/30	9	
3	Dibujo técnico	1/30	3	
4	Volumen	1/30	5	
5	Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30	6	
6	Taller de flores artificiales	1/15	5	13
7	Tintes, flores artificiales	1/15		2
8	Formación y orientación laboral	1/30		3
9	Obra final			96*
10	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			
(*) Duración total conjunta.				

GRADO: MEDIO

CICLO: SOMBRERERÍA

	MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
			1º CURSO	2º CURSO
1	Historia de la cultura y del arte: indumentaria	1/30	4	
2	Dibujo artístico	1/30	9	
3	Dibujo técnico	1/30	3	
4	Volumen	1/30	5	
5	Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30	6	
6	Taller de sombrería	1/15	5	15
7	Formación y orientación laboral	1/30		3
8	Obra final			96*
9	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			
(*) Duración total conjunta.				

GRADO: MEDIO

CICLO: ABANQUERÍA

	MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
			1º CURSO	2º CURSO
1	Historia de la cultura y del arte: indumentaria	1/30	4	
2	Dibujo artístico	1/30	9	
3	Dibujo técnico	1/30	4	
4	Volumen	1/30	5	
5	Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30	6	
6	Taller de abaniquería	1/15	4	14
7	Formación y orientación laboral	1/30		3
8	Obra final			119*
9	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			
(*) Duración total conjunta.				

GRADO: MEDIO

CICLO: CALADO ARTÍSTICO

	MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
			1º CURSO	2º CURSO
1	Historia de la cultura y del arte: indumentaria	1/30	4	
2	Dibujo artístico	1/30	9	
3	Dibujo técnico	1/30	4	
4	Volumen	1/30	5	
5	Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30	6	
6	Taller de calado artístico	1/15	4	14
7	Formación y orientación laboral	1/30		3
8	Obra final			119*
9	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			
(*) Duración total conjunta.				

ANEXO IV

CONTENIDOS DEL MÓDULO DE OBRA FINAL

Los alumnos realizarán, de acuerdo con las especificaciones del Tribunal, una Obra final del ámbito profesional del ciclo formativo cursado.

Constará de los siguientes apartados:

a) Información.

- Contendrá, al menos:
- Documentación que sitúe la obra en su contexto profesional.
- Bocetos previos.

b) Comunicación.

- Consistirá en:
 - Análisis de los procesos y fases de realización del objeto y su argumentación justificativa desde, al menos, los siguientes aspectos:
 - Funcionales: relaciones de la forma adoptada y su función, ubicación, etc.
 - Estéticos: rasgos estilísticos
 - Técnicos: materiales y procesos necesarios.
 - Económicos: cálculo de costes y rentabilización de los medios.
 - Descripción formal y testimonio gráfico.

c) Realización.

- Del total de la obra, de una parte de ella y/o de la maqueta a escala, en función de las especificaciones del Tribunal
- Propuesta para el montaje y exposición de la obra y documentación resultantes.

ANEXO V
 MODELO ACTA EVALUACIÓN
 PROYECTO/OBRA FINAL

nº	Relación alfabética de alumnos. Apellidos y Nombre.	Calificación obtenida en cada apartado.			Calificación final.
		1º	2º	3º	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
...					
11					
12					
13					
14					
15					

Este acta consta de alumnos, empezando con y acabando con

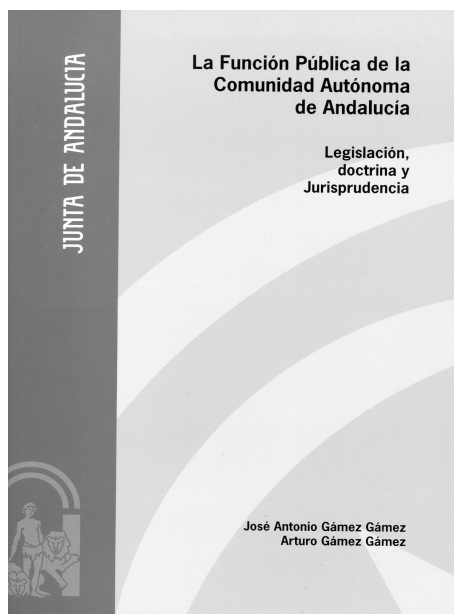
VºBº EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL .	SELLO DEL CENTRO VOCALES PROFESOR/A. PROFESOR/A REPRESENTANTE DEL ORGANISMO O INSTITUCIÓN.	Fdo.: Fdo.: Fdo.:
..... a de 199... EL/LA SECRETARIO/A.		Fdo.:

PUBLICACIONES

Título: **La Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

Autores: José Antonio Gámez Gámez
y Arturo Gámez Gámez

CONTENIDO:



- Repertorio de Legislación, Doctrina y Jurisprudencia sobre la Función Pública de la Comunidad Autónoma
- Recopilación de textos de la Función Pública Andaluza (normativa propiamente andaluza y básica estatal)
- Doctrina emanada del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
- Doctrina emanada del Consejo Consultivo de Andalucía
- Anexos e Indices para facilitar el manejo del texto

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública

Edita: Junta de Andalucía. Consejería de la Presidencia y Consejería de Gobernación y Justicia

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA
También está en venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4.360 ptas. (IVA incluido)

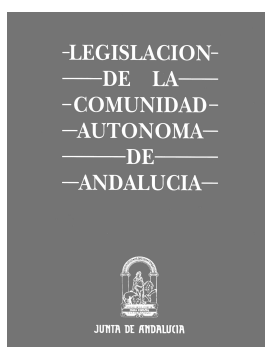
Edición cerrada a: 30 de diciembre de 1997
Un volumen de 872 páginas

PUBLICACIONES

COLECCIÓN: LEGISLACIÓN

Título: LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

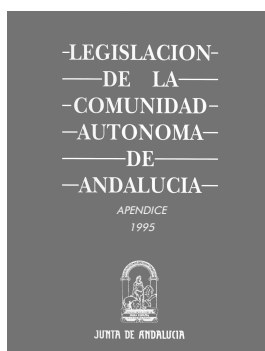
Autor: Pedro Escribano Collado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla



P.V.P. 8.300.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.94
Un volumen de 2.000 páginas

Contenido:

- Repertorio de legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Índice cronológico de disposiciones
- Índice alfabético por materias
- Formato: UNE A5L



P.V.P. 1.430.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.95
Un volumen de 286 páginas

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11

Bellavista. 41014 SEVILLA

También están en venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17
- CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

- QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

- LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19
- LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11

GRANADA:

- LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

- GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

- TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33
- S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

- LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7

SEVILLA:

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4
- BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43
- CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35
- LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23
- LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5
- PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55
- DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11
- TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7
- LAERTES-LIBRERÍA JURÍDICA, Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edif. Viapol B.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63